
Stanford University Libraries
3 6105 015 681 104



SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN TERCERA

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1907 Á 1908



PRECEDIDA DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



MÉXICO

TIPOGRAFÍA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

PALACIO NACIONAL

1906

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN TERCERA

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1907 Á 1908

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



MÉXICO

TIPOGRAFÍA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

PALACIO NACIONAL

1906

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1907-908

SUMARIO.

INTRODUCCIÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES.

PRINCIPALES INNOVACIONES DE LA INICIATIVA.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROBABLES.

PÁGS.

EGRESOS.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN TERCERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LOS PROYECTOS DE

LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1907-908.

I. El proyecto de ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos á que se refiere la presente Iniciativa, están basados en cifras que son el resultado, por una parte, del cálculo prudente de los recursos con que contará el Erario Federal durante el período de que se trata y, por la otra, del examen escrupuloso de las necesidades más imperiosas que presentan los diversos servicios de la Administración Pública.

Estas cifras son:

Para la estimación de los ingresos normales . . $	*98.835,000 00*
Para los egresos, cuya autorización se consulta .	*92.966,595 02*
Diferencia á favor de los ingresos. . . . . . . $	*5.868,404 98*
A deducir:	
El monto probable de la diminución de impuestos y del aumento de sueldos que por separado se consulta.	*5.000,000 00*
Exceso probable de los ingresos respecto de los gastos de 1907-908. . . . . $	*868,404 98*

Caracteriza, sin duda, los proyectos de ley que hoy se envían á la Cámara, la diferencia tan considerable que, según los cálculos, arroja el producto de los ingresos normales respecto de los gastos previstos en los presupuestos parciales de las diversas Secretarías de Estado y de los demás ramos de egreso.

Una situación tan bonancible como la que revelan estas cifras no ha

podido menos que determinar al Ejecutivo á proponer dos grupos de medidas que, sin duda, merecerán en principio la alta aprobación del Congreso y de la Nación, porque responden unas al justísimo deseo de seguir disminuyendo el peso de los impuestos, y las otras al de remunerar mejor diversas categorías de servidores de la Nación que, por circuntancias especiales, son dignos de que se les atienda con toda preferencia.

Para evitar complicaciones en la tarea demasiado laboriosa de alterar algunas de las leyes de impuestos y de modificar un gran número de partidas de gastos, en el cortísimo tiempo de que se dispone para preparar los presupuestos, se ha resuelto iniciar, en términos generales y sin incorporarlas en la enumeración de las leyes de ingresos ni en los ramos del Presupuesto de Egresos, las susodichas reformas que se desea introducir, á fin de que si fuesen del agrado de las Cámaras, pueda hacerse desde luego la incorporación, ó se autorice al Ejecutivo para llevar á cabo las saludables medidas á que se viene aludiendo. Por esta razón se acaba de presentar, por separado, la cifra en que la diminución de impuestos y el aumento de sueldos alterarán probablemente los resultados de la Iniciativa de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Más adelante, al hablar de las principales innovaciones que deben hacerse al establecer los Presupuestos de 1907–908, se especificarán los impuestos que, en concepto del Ejecutivo, deben suprimirse ó reducirse, así como los sueldos que más urge mejorar.

Obedeciendo á razones análogas á las que se han tenido presentes en las iniciativas de presupuestos de años anteriores, se dividirá esta exposición en cinco partes:

Consideraciones generales sobre la situación económica y hacendaria del país.

Principales innovaciones introducidas en la formación de los presupuestos.

Estimación de los ingresos probables.

Cambios que se consultan en los once ramos del Presupuesto de gastos; y

Cuadros comparativos de las cifras de la Iniciativa con las del Presupuesto del corriente año de 1906–907.

Consideraciones generales.

2. La condición económica y hacendaria de la República durante el próximo ejercicio fiscal, será, á no dudar, la continuación de la actual era de prosperidad, que ha venido desarrollándose desde que se implantó el nuevo régimen monetario. Es posible que para el año entrante intervengan factores extraños á los que han determinado el presente estado de cosas; pero algunos de dichos factores que, por experiencia sabemos ejercen influen-

cia sobre la actividad é importancia de las transacciones, como las cosechas escasas ó abundantes de maíz y de trigo, el volumen de la producción en cierta clase de industrias, especialmente la minera, ó el estado más ó menos floreciente de los mercados extranjeros, no son susceptibles de perturbar de manera notable las condiciones generales dentro de las cuales se verifican en la actualidad la producción y la circulación de la riqueza nacional.

Siendo evidente que el período de desenvolvimiento iniciado por las novísimas leyes monetarias abarcará todavía algunos años, no está por demás echar una mirada retrospectiva y otra de presente sobre los principales resultados que se deben á la gran reforma de marzo de 1905. Muchos informes y consideraciones cabrían en este lugar; pero sólo se hablará de lo que sea más útil para la apreciación de nuestro estado económico, y por ende, para el establecimiento de los Presupuestos de 1907-908; á saber: condición monetaria de la República, situación bancaria, inversión de capitales extranjeros en el país, títulos y valores mexicanos, producción de oro y de plata, desarrollo industrial, crecimiento del tráfico interior y movimiento de importaciones y de exportaciones.

3. Apenas fueron publicadas las leyes monetarias (marzo de 1905), y quedó instalada la Comisión de Cambios y Moneda (abril del mismo año), se procedió, con toda la actividad posible, á reacuñar la moneda fraccionaria de plata, así como también á constituir en el extranjero un fondo en oro que, dadas las condiciones del mercado de la plata en esa época, no podía ser de mucha importancia por la pérdida que se sufría en el cambio.

El trabajo de reacuñación ofreció grandes dificultades, tanto por la resistencia del público que, debido á la escasez de moneda menuda, no se apresuraba á desprenderse de las piezas antiguas, como por la insuficiencia de la maquinaria de la Casa de Moneda que no permitía acuñar rápidamente fuertes cantidades de piezas pequeñas. Á pesar de esto, y merced á las providencias que se tomaron para fabricar los cospeles de bronce y de níquel en el extranjero, y aumentando los elementos de fabricación en la Casa de Moneda de México, se ha puesto ya en circulación una cantidad de moneda fraccionaria muy superior á la que por antigua ha sido retirada de manos del público, como se verá por las cifras siguientes:

	En barras procedentes de moneda.	Moneda fraccionaria antigua.	Pesos fuertes.	TOTALES.
Entregado á la Casa de Moneda hasta 30 de junio de 1906..........	$	4.584,593 87	800,000 00	5.384,593 87
Hasta 30 de noviembre de 1906....................	311,000 39	1.507,659 16	1.818,700 00	3.637,359 55
SUMAS	$ 311.000 39	6.092,253 03	2.618,700 00	9.021,953 42

El guarismo de la suma total corresponde á pesos, esto es, á una moneda de 902.7 milésimos de ley y con peso de 27 gramos 0.73, por lo que reduciendo los . . $9.021,953.42 á piezas de ley de 800 milésimos y de peso menor, producen en moneda fraccionaria . . .	$ 11.024,285 76
De los cuales sólo se habían acuñado hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, por valor de	9.729,000 00
Y faltaban por acuñar en dicha fecha	$ 1.295,285 76

Dicha moneda fraccionaria se descompone en piezas de las siguientes denominaciones:

PLATA.

Monedas de 50 centavos	$	6.811,000 00
„ „ 20 „		1.760,000 00
„ „ 10 „		1.158,000 00
Total en monedas de plata. . . .	$	9.729.000 00

Además se han emitido piezas de níquel y de bronce por valor de:

NÍQUEL.

Monedas de 5 centavos.	$	601,728 00

BRONCE.

Monedas de 1 centavo	$	668,950 90
„ „ 2 „		135,000 00
Total en moneda de bronce . . .	$	803,950 90

No obstante la mayor cantidad de moneda fraccionaria que existe ya en circulación respecto de la que había antes de la expedición de las leyes monetarias, la demanda de la mencionada moneda es en la actualidad sumamente grande, y débese tal exigencia del público á varias causas de las cuales dos son de notoria evidencia: la reducción considerable de los pesos fuertes en circulación, y la mayor actividad de las transacciones en general.

Véase ahora en qué proporción han disminuido los pesos fuertes de que estaban formadas casi exclusivamente las existencias metálicas de los bancos, y se procurará también averiguar la diminución que han tenido los que, en manos del público, servían diariamente para las transacciones de todo género.

Las existencias en numerario de los bancos, han tenido, de julio de 1905 á octubre de 1906, el movimiento que manifiesta el cuadro siguiente:

1905.	Banco Nacional.	Banco de Londres.	Banco Central.	Demás Bancos.	TOTAL.
Julio	29.173,087 86	15.740,677 26	1.641,864 21	27.479.568 80	74.035.198 13
Agosto	29.112,570 27	15.318.007 70	1.364,068 46	28.641,973 65	74.436,620 08
Septiembre	27.005,904 27	15.312,918 82	1.368,423 20	28.634,523 05	72.321,769 34
Octubre	25.723,608 46	15.489,811 99	1.371,162 80	29.708,434 08	72.293,017 33
Noviembre	24.618,856 65	12.834.794 80	1.239,847 93	30.386,561 45	69.180,060 83
Diciembre	24.467,707 69	11.556,235 37	1.264,693 24	31.023,368 64	68.312 004 94
1906.					
Enero	23.347,420 31	11.138,964 16	1.302,925 14	29.824,686 20	65.613,995 81
Febrero	23.372,250 05	11.017,865 36	1.282.601 21	30.243,171 25	65.915,887 87
Marzo	23.734.125 07	11.256,442 72	1.395.303 75	29.867,151 07	66.253.022 61
Abril	24.528,250 78	13.075.394 89	1.311,341 34	30.092,447 87	69.007,434 88
Mayo	23.949,285 46	13.466,643 70	1.248,730 46	30.034,045 52	68.698,705 14
Junio	28.063,529 96	13.283.534 99	1.161,928 47	29.722,520 14	72.231,513 56
Julio	28.155,632 18	13.266,431 18	1.250,644 96	29.101,552 79	71.774,261 11
Agosto	27.925,129 30	13.195.400 38	1.380,998 46	28.109,262 15	70.610,790 29
Septiembre	27.080,227 83	13.458,714 71	1.341,109 98	27.138,574 92	69.018,627 44
Octubre	25.661,944 87	13.429,114 15	1.263,386 60	26.971,882 80	67.326,328 42

Puede decirse que las existencias que figuran en los primeros meses del cuadro anterior son de pesos fuertes de plata, con excepción de un millón ó millón y medio de pesos en menudo que generalmente tienen las instituciones de crédito; mas á partir del mes de noviembre, que fué cuando llegaron del extranjero las primeras remesas de oro, dichas existencias se descomponen en monedas de ambos metales preciosos. Como por virtud de las disposiciones dictadas al efecto por la Secretaría de Hacienda, la distinción entre las monedas de oro, los pesos fuertes y la moneda fraccionaria sólo se ha hecho en los cortes de caja de los bancos, desde enero y marzo de 1906, respectivamente, no tenemos datos exactos sino desde este último mes.

He aquí los expresados datos:

EXISTENCIA EN NUMERARIO EN LOS BANCOS.

1906	Oro.	Pesos fuertes.	Moneda fraccionaria	Total plata.	Total metálico.
Enero	15.832,840 11	....	....	49.781,155 70	65.613,995 81
Febrero	21.566,483 55	....	....	44.349,404 32	65.915,887 87
Marzo	25.173,703 96	39.810,053 00	1.269,265 65	41.079 318 65	66.253,022 61
Abril	27.738,539 40	39 922,471 00	1.346,424 48	41.268,895 48	69.007,434 88
Mayo	35.161,884 72	31.832,989 00	1.703,831 42	33.536,820 42	68.698,705 14
Junio	42.381,837 71	28.127,988 00	1.721,687 85	29.849,675 85	72.231,513 56
Julio	41.132.483 60	28.641,612 00	2.000,165 51	30.641,777 51	71.774,261 11
Agosto	42.432,282 00	26.033,254 00	2.145,254 29	28.178,508 29	70.610,790 29
Septiembre	42.068,315 00	24.750,316 00	2.199,996 44	26.950,312 44	69.018,627 44
Octubre	42.188,450 00	23 126,870 00	2.011,008 42	25.137,878 42	67.326,328 42

La afluencia del oro fué muy rápida de mes en mes, al grado que en junio próximo pasado los bancos poseían más de 42.000,000 de pesos oro contra $ 30.000,000 de plata. Esta última cantidad ha seguido disminuyen-

do en los meses siguientes; y puede decirse sin exageración, que en todo el año fiscal de 1905–906 y en los cuatro primeros meses del corriente, la cantidad de pesos fuertes de plata en poder de los bancos, que era en 30 de junio de 1905 de más de $72.000,000, ha pasado á ser, á fines del mes de octubre de 1906, de $23.000,000. Según estas cifras, los bancos se han desprendido, en el período citado de diez y seis meses, de la cantidad de 49.000,000 de pesos fuertes de plata.

Por otro lado, la Estadística de las aduanas acusa una exportación de pesos mexicanos, durante el año fiscal de 1905–906, de . $ 49.671,025 00 á la que hay que agregar las cifras correspondientes á los meses de julio, agosto y septiembre de 1906, que son:

Julio de 1906	$ 1.246,414 00
Agosto	2.218,134 00
Septiembre	1.273,250 00
Octubre	1.200,000 00
TOTAL	$ 55.608,823 00

La diferencia de más de 6 millones que hay entre la cantidad de pesos exportados y la que se ha extraído de los bancos, representa la reducción habida en el número de pesos en circulación fuera de los propios bancos, durante el período de 1º de julio de 1905 al 31 de octubre de 1906.

No es extraño, por lo mismo, que de todas partes de la República se solicite con insistencia una moneda que pueda servir para las transacciones corrientes de pequeño monto, ya que el excedente de la nueva moneda fraccionaria en circulación, respecto de la antigua que ha sido amortizada, no cubre el vacío dejado por los pesos. Por esto es que el Gobierno se ha fijado muy detenidamente en la situación monetaria, y ha tomado las providencias conducentes á remediarla.

En efecto, mientras el precio de nuestro peso fué superado en muy pequeña cantidad, por el de la plata contenida en él, la exportación de la moneda de plata no podía presentar peligro alguno, ya que faltaba aliciente bastante para que todo el mundo se pusiese á vender pesos en el extranjero. En ese período le fué fácil conseguir á la Comisión de Cambios y Moneda que los bancos de emisión, principales detentadores de metálico, se valiesen de la propia Comisión para realizar sus pesos en cambio de una cantidad equivalente de oro que se importó para substituir dichos pesos en las cajas de los mencionados establecimientos. Las exportaciones, relativamente poco importantes, que se hicieron por otros conductos, se convirtieron, en oro unas y otras no; pero estas últimas, lejos de considerarse entonces como perjudiciales, coadyuvaron, por el contrario, á los fines de la reforma monetaria, por medio del enrarecimiento gradual de los signos monetarios.

En este estado las cosas, el valor en oro de la plata en barras siguió aumentando, y el alza se verificó en progresión constante, sin notables interrupciones. De ahí que la prima de los pesos vendidos fuera de la República fuese cada día mayor, y mayor también la esperanza de que continuase el alza por bastante tiempo todavía. Las utilidades pequeñas con que apenas podían cubrirse los reducidos gastos de las exportaciones hechas por las casas bancarias, se han convertido ahora en grandes; y todas las empresas, así como los particulares, pueden obtenerlas directamente, aun con un costo superior, sin necesidad de acudir á los establecimientos de crédito ni á la Comisión de Cambios y Moneda.

Ya explicó la Secretaría de Hacienda en días pasados, con motivo de un proyecto de ley enviado á las Cámaras y que previos los trámites correspondientes está ya en observancia, el fin que se persigue con el derecho de exportación impuesto á la moneda mexicana de plata que sale para el extranjero sin que, en cambio, se importe una cantidad equivalente de oro; y, por lo mismo, no es necesario mencionar aquí más que las dos conclusiones á que puede concretarse la política seguida en la actualidad por el Gobierno en materia de moneda, que son: substituir los pesos fuertes que se exportan, con moneda de oro, para no debilitar las existencias de los bancos, y para facilitar aquellas transacciones en que pueden intervenir las piezas de cinco y de diez pesos; y acuñar rápidamente moneda fraccionaria, especialmente piezas de cincuenta centavos de plata, para substituir los pesos fuertes en aquellas funciones en que no pueden tomar su lugar las mencionadas piezas de oro de cinco y de diez pesos.

Con las providencias que se han tomado se espera fundadamente aumentar, antes del próximo Abril, la circulación de piezas de plata de cincuenta centavos, en más de ocho millones de pesos, y esto sin perjuicio de la amonedación que con toda actividad sigue haciéndose de piezas de veinte y de diez centavos de plata, así como de las de níquel y de bronce. Prefiere el Ejecutivo satisfacer completamente la demanda de moneda fraccionaria de plata, antes de tomar alguna determinación respecto á si deberán ó no fabricarse nuevas piezas de un peso. La prudencia exige que, para dar un paso de tanta trascendencia, se observe por mayor tiempo el mercado de la plata, con el objeto de ver si se mantiene por un largo período el alza de ese metal sobre el tipo de nuestra paridad legal; que se espere también el resultado de la acuñación en grande escala de las piezas de cincuenta centavos, para cerciorarse de si éstas pueden substituir debidamente los pesos fuertes en todas las transacciones en que no cabe el uso de las piezas de oro; y que, por último, se estudie de la manera más amplia, dado el caso de que se creyese conveniente acuñar una moneda mayor que la de cincuenta centavos, y estando la plata á los altos precios en que hoy se encuentra, la solución que deba darse á ese problema para no retroceder en el camino

que nos viene paulatinamente conduciendo al patrón de oro, exclusivo de otra moneda de poder liberatorio ilimitado, y para no exponernos, al propio tiempo, á los peligros que entrañaría la aceptación de una nueva pieza que substituyese el antiguo peso sin tener sus mismas condiciones intrínsecas.

La línea de conducta que se proponen seguir el Gobierno y la Comisión de Cambios y Moneda, en materia de acuñación de piezas fraccionarias, tiene que ser en extremo prudente por razones que á nadie se ocultarán, siendo como son á todas luces evidentes los inconvenientes de una plétora de dicha moneda. Si hubiesen de satisfacerse á ciegas las numerosas y urgentes demandas que diariamente se hacen por los bancos, las negociaciones de todo género y los establecimientos industriales y mercantiles, se harían sentir muy pronto los efectos perniciosos de la abundancia de moneda menuda. La verdad es que la especulación indebida que con dicha moneda hacen muchas personas; la aglomeración exagerada que de ella se hace en algunos establecimientos bancarios (como lo demuestra la cifra elevada de moneda fraccionaria que aparece en los cortes de caja mensuales); y por último, la impresión general, irreflexiva pero muy marcada, de que el país está á punto de verse privado de toda moneda de plata, son también causas determinantes de la escasez de moneda fraccionaria que se observa en muchos lugares. Si el público llega á persuadirse que la diminución de metálico no es tan grande, como á primera vista parece; que la moneda fraccionaria acuñada en fuertes cantidades tiene el inconveniente de no poderse poner pronto en circulación por no ser admisible sino en pagos pequeños; y que dentro de tres ó cuatro meses habrá moneda de plata fraccionaria en mayor abundancia que antes, los que retienen en la actualidad grandes cantidades de piezas pequeñas las dejarán pronto circular, y al esparcirse éstas por toda la extensión del territorio nacional, satisfarán debidamente las necesidades locales.

Para concluir con las explicaciones relativas á nuestra situación monetaria, se hace á continuación un resumen del valor total de la moneda acuñada desde junio de 1905 hasta 30 de noviembre próximo pasado, distinguiendo la moneda de oro de la que ha sido fabricada con otros metales. Igualmente se incluye una noticia de las diversas especies en que consiste el fondo regulador que está á cargo de la Comisión de Cambios y Moneda.

ACUÑACIÓN DE ORO.

	Piezas de $10.	Piezas de $5.	TOTAL.
En la Casa de Moneda de México . . . .$	19.456,120 00	2.150,380 00	21.606,500 00
En la Casa de Moneda de Filadelfia. . . .	10.000,000 00	20.000,000 00	30.000,000 00
Acuñación total de oro . . .$			51.606,500 00

Del frente, acuñación total de oro	$	51.606,500 00
Acuñación de moneda fraccionaria de plata		9.729,000 00
Ídem de la de níquel		601,728 00
Ídem de la de bronce		803,950 90
Acuñación total de la nueva moneda . . .	$	62.741,178 90

Según el balance respectivo, las existencias del fondo regulador de la circulación monetaria, se descomponían en 30 de noviembre próximo pasado de la manera siguiente:

En oro acuñado extranjero	$	5.156,248 00
En oro acuñado mexicano		360,000 00
En pesos fuertes mexicanos		1.406,000 00
En moneda de níquel		4,000 00
En moneda de bronce		68,000 00
En barras de oro y de plata		3.622,076 36
En poder de bancos y casas bancarias.		3.780,811 19
En caja		2,235 40
Remisiones en camino		760,000 00
TOTAL . . .	$	15.159,370 95
Á deducir:		
Certificados de depósito de oro, en circulación . . .		2.324,118 00
Saldo á favor del fondo regulador . . .	$	12.835,252 95

4. El desarrollo adquirido por las instituciones de crédito en este último período, y principalmente durante el año inmediato anterior, presenta también vivo interés.

El capital social de los bancos pasó de $ 120.600,000 á que ascendía en 30 de junio de 1905, á $ 146.600,000 que representaba en conjunto el capital de todos los bancos de concesión federal en 30 de junio de 1906. Como de dicho capital quedaban por exhibir en 1905 $6.146,182, y en 1906 esta suma se redujo á $4.904,483, resulta que el aumento de capital efectivamente pagado en el año económico de referencia, fué en realidad de $ 27.841,699.

No puede menos de llamar la atención un incremento de esa magnitud en los elementos propios allegados por las instituciones de crédito, cuya solvencia garantizan tan satisfactoriamente. Pocas son las naciones en que presentan los establecimientos análogos una base de crédito comparable á la que tienen los nuestros, porque son pocos, en efecto, los países donde los accionistas cubren, en su totalidad, el importe del capital subscripto. La parte de capital, relativamente pequeña, que en los balances de los ban-

cos mexicanos figura como no pagada, es de carácter meramente transitorio, pues representa el valor de exhibiciones recientemente decretadas y en vía de pago.

Otro elemento de estabilidad y de crédito que ofrecen los bancos, es el que constituyen las reservas formadas con parte de las utilidades realizadas Como es natural, estas reservas han sido principalmente acumuladas por los bancos que llevan más tiempo de existir; y por esta razón no sería acertado juzgar de la importancia de dichas reservas relacionándolas con el capital de todos los establecimientos ó con el importe de sus obligaciones y responsabilidades. Dan mejor idea de la manera prudente como se dirigen nuestros bancos, los datos separados de cada uno de los principales y más antiguos.

En conjunto, los fondos de reserva y de previsión alcanzaban en 30 de junio de 1906, la suma de $ 53.502,252.16, en lugar de $ 27.463,752.13 á que ascendían en junio del año anterior, lo que representa un aumento de $ 26.038,500.03, debido, en buena parte, á la prima con que fueron subscriptas las nuevas acciones emitidas por algunos de los bancos que acrecieron su capital.

De la cantidad total á que ascienden las reservas, corresponden las sumas siguientes á los establecimientos que á continuación se mencionan:

Banco Nacional de México	$ 25.992,113 40
Banco de Londres y México	13.500,000 00
Banco Minero de Chihuahua	1.430,649 20
Banco Yucateco	3.937,735 14
Banco Mercantil de Yucatán	1.837,172 13
Banco de Nuevo León	479,026 64
Banco Oriental	499,815 28

Nada puede hablar más alto en favor de la solidez de nuestras instituciones de crédito, que el hecho de que el monto de los fondos de reserva, agregado al capital efectivamente exhibido, alcance la respetable cifra de $ 195.197,769.16.

Los valores de cartera, las cuentas de préstamo sobre prendas, las cuentas llamadas deudoras y otras que forman el Activo, han seguido aumentando en fuerte proporción, como se demuestra por el resumen que se inserta.

	Junio de 1906.	Junio de 1905.	Diferencias.
Valores en cartera $	176.405,873 91	155.082,941 89	+21.322,932 02
Préstamos sobre prendas	92.964,809 43	67.733,687 93	+25.231,121 50
Fondos públicos de realización inmediata	22.419,611 88	20.995,713 17	+ 1.423,898 71
Cuentas deudoras	223.761,985 03	178.341,027 44	+45.420,957 59
Inmuebles	6.114,937 67	5.127,810 29	+ 987,127 38

De las cuentas del Pasivo, la más importante es, con seguridad, la de los billetes en circulación, sobre todo si se relaciona con el efectivo en caja. El movimiento de esta circulación de billetes fué relativamente pequeño en el período de julio de 1905 á octubre de 1906.

CIRCULACIÓN DE BILLETES.

	Banco Nacional.	Banco de Londres.	Bancos Locales.	TOTAL.
1905.	—	—	—	—
Julio.................$	28.502,230 00	18.309,398 00	45.190,566 00	92.002,194 00
Agosto................	24.982,049 00	18.796,053 00	45.683,858 00	89.461,960 00
Septiembre.........	25.572,486 00	19.511,183 00	45.292,634 75	90.376,303 75
Octubre	27.106,941 00	19.160,118 00	46.666,739 75	92.933,798 75
Noviembre.........	26.038,065 00	19.133,628 00	46.746,487 25	91.918,180 25
Diciembre.	27.749,275 00	19.183,378 00	47.208,754 50	94.141,407 50
1906.				
Enero ....$	27.350,115 00	19.268,233 00	46.979,520 50	93.597,868 50
Febrero.	29.299,153 00	19.535,743 00	47.346,350 50	96.181,246 50
Marzo	30.188,347 00	18.888,328 00	47.836,076 50	96.912,751 50
Abril...................	31.355,983 00	18.799,658 00	47.987,391 00	98.143,032 00
Mayo....................	29.704,640 00	19.235,133 00	47.045,465 75	95.985,238 75
Junio....................	31.608,695 00	18.703,403 00	46.822,878 75	97.134,976 75
Julio	31.991,383 00	17.974,098 00	45.521,766 75	95.487,247 75
Agosto..................	32.233,832 00	17.051,908 00	43.989,373 00	93.275,113 00
Septiembre.........	33.633,490 00	16.568,983 00	44.395,020 00	94.597,493 00
Octubre	33.337,105 00	17.110,523 00	44.661,123 00	95.108,751 00

No debe sorprender la aparente falta de elasticidad en la circulación de billetes, si se recuerda que una gran parte de los bancos han contraído recientemente la obligación para con el Gobierno, de no aumentar su emisión más allá de determinados límites, sino en cantidad equivalente al aumento de sus existencias en numerario, lo que, dada la escasez de éste, ha producido en el volumen de billetes el resultado que se observa.

Comparando ahora el monto de los billetes con las existencias en numerario, se nota que, mientras aquéllos pasaron, en el período de que viene hablándose, de noventa y dos millones á noventa y cinco millones, las especies metálicas bajaron de setenta y cuatro millones á sesenta y siete millones. La marcha contraria que han seguido los billetes y las existencias en numerario no tiene gran importancia, merced á la mayor robustez de las demás cuentas del Activo de los bancos con relación á las que forman el Pasivo. Sesenta y siete millones de pesos en moneda, de los que cuarenta y dos millones son en oro, constituyen á pesar de todo, y por sí solos, una garantía de primer orden para los noventa y cinco millones de billetes que el público tiene en sus manos. No obstante esto, la diminución del metálico es un hecho que no debe pasar inadvertido, á fin de que si llega á acentuarse, se tomen á tiempo las medidas conducentes á remediar esa situación.

Una ojeada sobre las demás cuentas importantes del Pasivo, completará el cuadro de la situación bancaria.

	Junio de 1906.	Junio de 1905	Diferencias.
Depósitos disponibles á la vista. $	34.713,837 82	27.566,490 72	+ 7.147,347 10
Otros depósitos	20.852,496 58	6.941,389 82	+ 13.911,106 76
Cuentas acreedoras	258.434,271 53	248.099,072 77	+ 10.335,198 76

Los depósitos han aumentado en veintiún millones de pesos, señal evidente de la abundancia de dinero.

5. La estabilidad del tipo del cambio exterior es un hecho que nadie pone ya en duda. La confianza en el éxito del nuevo régimen monetario se manifestó desde que fueron publicadas las leyes respectivas; y acudieron inmediatamente á la República, en cantidad muy superior á las de años anteriores, capitales cuantiosos en busca de una inversión más remuneradora que la que generalmente consiguen en los mercados de su procedencia.

Semejante corriente de dinero, por más que se haya verificado en proporción muy crecida, no ha sido, en manera alguna, motivo de sorpresa para los iniciadores del nuevo régimen monetario. Muy por lo contrario, la afluencia de capitales era precisamente lo que se ha deseado estimular con la reforma, no sólo por lo que fecundan todos los ramos de la riqueza nacional, sino porque constituyen una garantía de las más firmes en favor de la misma fijeza del valor en oro de nuestra moneda.

Punto menos que imposible sería averiguar con toda exactitud el monto de los capitales exóticos invertidos en el país durante el período transcurrido desde mediados del año pasado, hasta junio del presente; y no cabe más recurso, para dar una idea de la influencia ejercida por este factor de nuestra prosperidad, que el de enumerar algunos de los negocios que se han llevado á cabo recientemente con ayuda de capitales europeos y americanos, así como las sumas de dinero que por ellos han entrado al país.

Valores Bancarios:

(Aumento de capital y venta de acciones.)

Banco Nacional de México	$ 17.000,000 00	
Banco de Londres y México	20.000,000 00	
Banco Central Mexicano	12.000,000 00	
Banco de Guanajuato	1.500,000 00	
Banco del Estado de México	800,000 00	
Banco Yucateco	4.500,000 00	
Banco Mercantil de Veracruz	500,000 00	
Banco Occidental	300,000 00	
Banco Oriental	1.000,000 00	$ 57.600,000 00
Al frente		$ 57.600,000 00

Del frente		$ 57.600,000 00
Bonos Hipotecarios:		
Bonos del Banco Agrícola.	$ 1.500,000 00	
Bonos del Banco Internacional.	500,000 00	$ 2.000,000 00
Negocios Industriales:		
(Aumento de capital y venta de acciones.)		
Fuerza Hidro-Eléctrica S. Ildefonso	$ 3.500,000 00	
Fábrica de Papel de San Rafael	1.500,000 00	
Cervecería de Orizaba	400,000 00	
Fundición de Fierro y Acero de Monterrey .	1.000,000 00	
Valores diversos.	500,000 00	
Negocios de Guayule.	3.000,000 00	$ 9.900,000 00
Negocios Mineros:		
(Venta de negociaciones.)		
Real del Monte	$ 3.500,000 00	
Minas de Guanajuato.	1.500,000 00	
Minas de Parral.	500,000 00	
Minas de Sonora.	1.000,000 00	
Varios	1.000,000 00	$ 7.500,000 00
Negocios de Terrenos:		
(Ventas.)		
Chihuahua	$ 1.500,000 00	
Sonora	1.000,000 00	
Diversos	1.000,000 00	$ 3.500,000 00
Ferrocarriles:		
Venta del Ferrocarril de Hidalgo		$ 6.000,000 00
Suma		$ 86.500,000 00

En el cuadro anterior no se han considerado las sumas invertidas en la forma de remesas de maquinarias ó de efectos de cualquiera especie, ni tampoco las que se han aplicado al pago de deudas anteriores, ni, por último, el dinero producido por las ventas de otro género de valores, ó por la realización de bonos del Gobierno Federal ó de los Estados. Debe tenerse presente que sólo se ha deseado enumerar algunos de los principales negocios que han dado lugar al empleo, dentro del país y en dinero efectivo, de capitales extranjeros, desde la reforma monetaria y hasta junio último solamente; pero que de ninguna manera se ha pretendido hacer una averiguación exacta de la importancia de todas las operaciones de ese género que se hayan realizado.

6. La afluencia de capitales y el desarrollo del espíritu de empresa han promovido un aumento de valor, no sólo en la propiedad raíz, sino también en los bonos del Gobierno y en las acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles, industriales y mineras.

Los valores públicos no son ciertamente los que mejor reflejan el progreso realizado en estos últimos tiempos, porque las circunstancias especiales de cada categoría de dichos valores, no les permite alcanzar una cuotización mucho mayor de la que tenían en 1905. La amortización constante que de ellos se está haciendo á la par de su valor nominal, es una de las circunstancias adversas para el alza de los títulos de la deuda pública, y priva al mercado de dichos valores de la elasticidad indispensable para que la cuotización dé la medida exacta del crédito de la Nación.

Cosa muy distinta pasa con los valores de sociedades particulares, que por lo general suben y bajan en proporción al estado de prosperidad ó de decadencia de dichas sociedades. En la enumeración que aquí se inserta no se encontrarán más que ejemplos escogidos, es cierto; pero que retratan fielmente la condición general de los negocios bancarios, industriales y mineros de la República.

VALORES.

ACCIONES DE BANCO.	Junio de 1905.	Junio de 1906.
Nacional de México ......$	347 00	373 00
Londres y México.........	232 00	255 00
Internacional é Hipotecario.........................	103 00	120 00
Central Mexicano	158 00	179 50
Yucateco......................	140 00	186 00
Minero de Chihuahua....	135 00	157 00
Oriental........................	155 00	171 00
ACCIONES DE COMPAÑÍAS INDUSTRIALES.		
C.ª Carbonífera Agujita...$	100 00	290 00
Industrial de Atlixco (tejidos).........	88 00	135 00
Cervecería Moctezuma...	170 00	198 00
Cervecería Tolu a y México	200 00	245 00
Eléctrica é Irrigadora de Hidalgo..........	90 00	160 00
Fundidora de Fierro y Acero. Monterrey.......	87 00	108 00
Jabonera La Laguna	440 00	485 00
Industrial de Orizaba (tejidos)	215 00	258 00
San Ildefonso, fábrica de tejidos................	71 00	80 00
San Rafael, fábrica de papel.........	93 50	135 00

	Junio de 1905.	Junio de 1906.
El Buen Tono................$	185 00	200 00
Industrial Veracruzana (tejidos)....................	200 00	245 00
ACCIONES DE COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS Y DE TERRENOS.		
Colonia La Condesa ......$	82 00	225 00
Xico y Anexas, negociación agrícola..............	50 00	60 00
ACCIONES DE COMPAÑÍAS MINERAS.		
Real del Monte.............$	800 00	1,600 00
Peñoles........................	2,400 00	2,400 00
Providencia, San Juan de la Luz.............	130 00	1,500 00
Victoria y Anexas	305 00	405 00
Amistad y Concordia.....	56 00	67 00
Maravillas y Anexas	75 00	255 00
Blanca y Anexas	320 00	495 00
San Rafael y Anexas	1,890 00	2,900 00
Santa Gertrudis y Guadalupe.......	63 00	78 00
Soledad..........................$	930 00	1,570 00
Naica...........................	11,000 00	25,000 00
Constancia (Coahuila)...	10,000 00	9,000 00
Norias de Baján.....	700 00	970 00

	Junio de 1905.	Junio de 1906.
Dos Estrellas................ $	3,650 00	8,700 00
Esperanza.....................	16 00	35 00
Oro Nolán	150 00	435 00
Mexico Mine of El Oro...	....	19 00
ACCIONES DE HACIENDAS DE BENEFICIO.		
San Francisco...............$	80 00	150 00
Unión..........................	270 00	495 00
ACCIONES DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTES.		
C.ª Mexicana de Navegación..........................$	....	800 00
Ferrocarriles Unidos de Yucatán....................	....	825 00
Ferrocarril Eléctrico de Lerdo á Torreón.........	100 00	112 00
Ferrocarril Central Mexicano (acciones comunes).........................	21 37	26 50
Ferrocarril Nacional de México (acciones preferentes)......................$	35 50	45 00
Ferrocarril Interoceánico:		
Acciones preferentes 7% £	5 3/16	8
Stock hipotecario B 7%..	103	114
,, ,, 2.º 4½%	91	94
,, ,, 4%	93	94
Obligaciones hipotecarias de primer orden 5%	104	103
Ferrocarril Mexicano:		
Obligaciones perpetuas..	145	147
Acciones de 1.ª preferencia............................	106	131
Acciones de 2.ª preferencia............................	38	56¼
Acciones ordinarias.......	20	26¼
DEUDA PÚBLICA.		
3% consolidado.......... $	70 00	76 00
5% amortizable.	100 00	99 00
5% oro, 1899 (Londres)...	103 co	103 75
5% municipal (Londres).	103 00	103 50

Útil sería proseguir más á fondo en este estudio, calculando el aumento de riqueza producido por el alza general de los valores á que viene aludiéndose, y entrar en consideraciones especiales respecto de ciertos ramos de nuestra actividad económica que han tenido recientemente un desarrollo excepcional; pero este trabajo excedería de los límites propios del presente documento, y hay que reservarlo para mejor oportunidad. Igual reflexión ocurre tocante al aumento de precio adquirido por la propiedad raíz en casi toda la extensión del territorio nacional. Sobre este último punto sólo conviene hacer notar que si la demanda de tierras para fines agrícolas, corte de maderas, ú otros objetos análogos, ha sido mucho más activa que anteriormente, lo fué todavía más la de propiedades urbanas, con especialidad en el Distrito Federal, debido á la atracción que en México, como en otras partes del mundo, ejercen los grandes centros de población, y debido también á la particularidad de nuestro carácter nacional que nos hace preferir la inversión en fincas á cualquier otro empleo lucrativo del dinero, sobre todo cuando se realizan á muy alto precio, como sucede en la actualidad, las propiedades y valores en que por largos años ha consistido la fortuna de cada cual.

7. Como prueba evidente del desarrollo de la producción industrial y minera de la República, basta la simple comparación que acaba de hacerse del estado de prosperidad de muchas de las empresas dedicadas á dichas producciones respecto del que guardaban el año pasado. Existe, sin embargo, un ramo que, por su importancia histórica y por el mayor volumen

de riqueza que sigue produciendo cada día merece ser considerado de modo especial en este documento. Me refiero á la extracción de metales preciosos.

La producción de oro y de plata es uno de los hechos económicos que más importa observar, no sólo desde el punto de vista exclusivamente nacional, sino colocándose también en el terreno de los intereses colectivos de la humanidad. Por esto es que los Gobiernos y particulares de las naciones más ricas y florecientes, investigan con el mayor empeño de llegar al conocimiento exacto de los hechos, todo lo que se refiere á la producción y circulación de estos metales.

Con el propósito de contribuir á este fin, se ha venido haciendo de año en año en las iniciativas de Presupuestos el cálculo de la cantidad de oro y de plata que se extrae de las minas mexicanas, y para este trabajo se han combinado generalmente los datos de las Aduanas con los que proporcionaban las Casas de Moneda, las oficinas de ensaye y el antiguo impuesto del 3% sobre el oro y la plata. La novísima legislación que fué dada á luz con motivo de la reforma monetaria, modificó los impuestos mineros, suprimió el 2% de amonedación y suspendió la acuñación de pesos fuertes, haciendo así muy difícil el aprovechamiento de buena parte de aquellos datos. Necesario es, pues, seguir camino distinto para alcanzar el resultado deseado.

La exportación total de oro en 1905–906, fué de $ 31.695,777.38, siendo en pasta $27.721,310.26, y el resto en piedra mineral, polvos y otras formas, de las cuales la moneda de oro sólo representa una cantidad en verdad insignificante, apenas $ 5,000.

Si se toma en cuenta que todo el oro que se produce se exporta inmediatamente ó se vende dentro del país sin pérdida de tiempo, dada la costumbre de las negociaciones mineras de no conservar aquí ningún *stock* de los metales que sacan de las minas, falta averiguar para conocer el valor de la producción del año, el monto del oro vendido y retenido en la República. Los bancos y las casas que comercian en metales no tienen más que cantidades insignificantes de oro pasta en su poder, por lo que sólo es de computarse el importe del oro mexicano comprado durante el año por la Comisión de Cambios, y remitido á la Casa de Moneda para su acuñación. Esta cantidad de oro fué de 3,539 kilogramos, con un valor de $4.718,666.66.

En cuanto al oro destinado á usos industriales, es de tan poco monto hasta ahora, que no vale la pena considerarlo, como tampoco se le ha tomado en cuenta para este efecto en años anteriores.

Puede decirse, por tanto, que la producción de oro fué en 1905–906, la siguiente:

Oro exportado en diversas formas	$	31.695,777 38
Oro mexicano presentado á la Comisión de Cambios y Moneda para la acuñación . .		4.718,666 66
Total producción	$	36.414,444 04

En el año inmediato anterior (1904–905), que superó en mucho á los precedentes, la producción total de oro fué sólo de $29.579,908.

Para el cálculo de la producción de la plata no tenemos más dato que el de la exportación que fué de $125.400,083.77, y como en el año de que se trata no se acuñaron pesos fuertes, es evidente que la cantidad de piezas de esta clase que salió del país formando parte de la cifra anterior, no pertenece á la producción de dicho año.

De la exportación total de plata, la parte representada por los pesos fuertes, fué, según se ha dicho ya en otro lugar, de $49.671,025; y la diferencia entre esta cifra y la enunciada anteriormente será, por lo tanto, el valor de la plata producida en el año, ya que la Comisión de Cambios y Moneda no compró ninguna cantidad de plata en barras, ni se tiene motivo para suponer que una parte del metal blanco extraído se haya quedado en el país en cantidades mayores que las normales. Habrá también que deducir el importe de la moneda de plata extranjera que fué exportada.

Exportación total de plata		$	125.400,083 77
Á deducir:			
Los pesos fuertes exportados .	$49.671,025 00		
Moneda extranjera exportada.	123,453 50		49.794.478 50
Producción total de plata. . . .		$	75.605,605 27

Según los cálculos del año pasado, la producción de 1904–905 llegó á ser de $79.125,000, lo que hace suponer que hubo un retroceso en 1905–906, cosa que no sería de extrañarse en vista de la expectativa en que muchas de las negociaciones mineras estuvieron con motivo del cambio de legislación monetaria, suponiéndolo adverso á la producción del metal blanco.

Para comparar con más exactitud la producción de distintos años, será preciso hacerlo en lo sucesivo tomando en cuenta el peso y no el valor de la plata en barras, que es variable desde la reforma monetaria, siendo así que antes de las leyes de 1905, el valor variable era el del oro.

En el año de 1905–906, el valor medio de la plata estimado en la nueva moneda de 75 centigramos de oro por peso, fué de $41.36 por kilogramo de plata. Por cada $41.36 que se exportaron el año pasado, puede entonces decirse que salió del país un kilogramo de plata pura, y que en tal virtud la producción total de este metal en 1905–906, fué de 1.827,988 kilogramos.

Con el oro, el factor de reducción de valor á peso es constante, y por tanto los $ 36.586,250 en que se calcula la producción del metal amarillo, representan á razón de $ 1,333.33 por kilogramo una cantidad de 27,440 kilogramos de oro puro.

8. El comercio exterior de la República no ha presentado, durante el año pasado, cambios de mucha importancia con respecto al año inmediato anterior. Comenzando por el valor de las importaciones, los datos, no depurados todavía, son los siguientes:

IMPORTACIÓN.–VALOR DE FACTURA EN MONEDA MEXICANA.

CLASIFICACIÓN SEGÚN LA TARIFA DE IMPORTACIÓN.	1905–906		1904–905		1905–906 Diferencias.	
Materias animales.. .... $	16.386,828	71	14.177.265	29	+ 2.209,563	42
Materias vegetales.............	32.616,928	93	30.426,903	24	+ 2.190,025	69
Materias minerales...... ...	90 937.430	56	52.758,614	20	+38.178,816	36
Tejidos y sus manufacturas.	23.022,528	30	23.282,548	91	— 260,020	61
Productos químicos y farmacéuticos.	7.744.272	98	7.076,001	83	+ 668,271	15
Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales	7.246.351	07	7.083.338	91	+ 163,012	16
Papel y sus aplicaciones......	5.417.192	11	5.599.247	01	— 182,054	90
Máquinas y aparatos.........	20.539.212	70	22.442,983	57	— 1.903.770	87
Vehículos	4.620,031	53	4.219,996	24	+ 400,035	29
Armas y explosivos...........	4.122,237	03	5.653.758	99	— 1.531,521	96
Diversos..........	7.998,060	57	5.484.304	26	+ 2.513.756	31
TOTAL IMPORTACIÓN...$	220.651,074	49	178.204,962	45	+42.446,112	04

Salta á la vista el incremento extraordinario de materias minerales; pero la importación excepcional de oro que tuvo lugar por virtud de las operaciones de la Comisión de Cambios y Moneda y las hechas por cuenta de algunas instituciones de crédito, explican fácilmente esa diferencia. En efecto, de los informes de las Aduanas resulta que sólo la introducción de monedas americanas de oro, y la de monedas mexicanas acuñadas en Filadelfia, representan una suma algo superior á $ 38.000,000, deduciéndose de aquí, que la importación de las demás materias minerales no ha sufrido variación alguna substancial.

Las otras tres diferencias de alguna cuantía que se observan en el estado anterior, se explican también con facilidad. La diminución del consumo de explosivos extranjeros ha sido debida á la fabricación de dinamita que se hace ya en México en grande escala; y por lo que toca á la diminución de las máquinas y aparatos importados, puede asegurarse que es sólo aparente, porque la nueva tarifa que comenzó á regir en 1905 clasificó los útiles y herramientas en la sección de « Diversos, » en lugar de compren-

derlos en la de «Máquinas y aparatos,» como estaban antes. De aquí que la diminución de $1.900,000 observada en esos últimos artículos, esté más que compensada por el aumento de $2.500,000 de los «Diversos.»

Resumiendo lo que acaba de decirse respecto de las variaciones que revela el movimiento de las importaciones, es de calcularse que, haciendo á un lado el importe del oro traído del extranjero en cambio de pesos fuertes de plata, el comercio de importación en el año de 1905-906 fué superior al del año precedente en $4.000,000 aproximadamente.

Respecto á las exportaciones tampoco hay cosa muy interesante que decir, si no es que las cifras del cuadro que sigue necesitan una aclaración análoga á la que se hizo á las de importación.

TOTAL EXPORTACIÓN.	Valor total.
Año de 1901-902 ....$	171.776,449 81
,, 1902-903	207.377.793 17
,, 1903-904	210.312,374 46
,, 1904-905	208.520,451 43
,, 1905-906	271.138,809 32

La cifra del último año está sujeta todavía á rectificación, y debe advertirse que en las relativas á los años anteriores, esto es, al período que precedió á la reforma monetaria, se incluyó el premio del oro exportado.

Así como se dedujo del valor de las importaciones el monto del oro introducido al país, debe lógicamente deducirse ahora de las exportaciones el importe de los pesos acuñados que salieron en cambio de aquel oro. Ya se dijo en otro lugar que la cantidad de pesos fuertes exportados fué de . . . $49.671,025; pero como el oro traído al país no llegó á $39.000,000, puede asegurarse con fundamento que los $11.000,000 de diferencia se habrían exportado inevitablemente aun en el supuesto de que las operaciones de mero cambio de metal blanco por metal amarillo no hubiesen tenido lugar.

En tal concepto, no es aventurado afirmar que el valor total de la exportación de 1905-906, fué en realidad de . . . . $ 232.000,000.00

Por el interés que siempre despierta todo lo que se relaciona con los metales preciosos, conviene dar á conocer las cantidades de cada especie de estos metales que fueron exportadas.

EXPORTACIÓN DE METALES PRECIOSOS.	1905-906.	1904-905.		1905-906. Diferencias.
Oro acuñado mexicano.........$	240 00	181.036 48	—	180,796 48
Oro acuñado extranjero........	4,835 98	79.759 34	—	74.923 36
Oro en pasta.......	27.721,310 26	25.953,647 79	+	1.767,662 47
Oro en otras especies............	3.969,391 14	2.147,437 65	+	1.821,953 49
TOTAL ORO ....$	31.695,777 38	28.361,881 26	+	3.333,896 12

EXPORTACIÓN DE METALES PRECIOSOS.	1905-906.	1904-905.	1905-906. Diferencias.
Plata acuñada mexicana......$	49.671,025 00	1.899,891 92	+ 47.771,133 08
Plata acuñada extranjera.....	123,453 50	77,971 00	+ 45,482 50
Plata en pasta..................	66.043,099 81	53.014,016 12	+ 13.029,083 69
Plata en otras especies.........	9.562,505 46	10.531,766 66	— 969,261 20
TOTAL PLATA..........$	125.400,083 77	65.523,645 70	+ 59.876,438 07
TOTAL ORO Y PLATA.$	157.095,861 15	93.885,526 96	+ 63.210,334 19

Se ve claramente que en 1905-906, estando clausuradas las Casas de Moneda para la acuñación de pesos fuertes, hubo de exportarse mucho mayor cantidad de plata pasta que hasta entonces.

Los demás artículos de exportación permanecieron en conjunto estacionarios, y el aumento que en algunos se obtuvo se compensó con la diminución de otros.

EXPORTACIÓN (EXCEPTUANDO METALES PRECIOSOS.)

	1903-904	1904-905	1905-906
Productos minerales distintos del oro y de la plata.. .....$	29.419,033 74	36.418,451 13	35.613,324 84
Productos vegetales............	60.548,679 50	59.076,269 53	62.928,135 51
Productos animales............	10,871,318 22	10.505,119 11	11.723,425 23
Productos manufacturados...	5.528,072 97	7.896,959 34	2.978,441 02
Diversos.........................	522,276 96	738,125 36	799,621 57
TOTAL.............$	106.889,381 39	114.634,924 47	114.042,948 17

Entre los productos minerales distintos del oro y la plata, el cobre tuvo una diminución que no llegó á compensar el aumento de los demás metales.

En los productos vegetales, el caucho se distingue por su avance rápido, habiendo sido la exportación de $ 1.671,000, superior á la del año precedente; pero es de advertir que este incremento fué debido al producto de la planta llamada guayule, cuya explotación apenas acaba de comenzarse, y constituye un nuevo ramo de riqueza para el país. En la nomenclatura de la Estadística Fiscal se ha puesto el guayule separadamente del caucho; pero sólo se incluye en la fracción correspondiente la planta que se exporta, mientras que el producto se ha confundido con el del caucho. También llama la atención el desarrollo que ha tenido la exportación de la vainilla, que en el último año aumentó en más del 75%. Ha sido igualmente satisfactoria la exportación de productos animales, entre los cuales los ganados y las pieles sin curtir han tenido mayor demanda que de costumbre.

Desgraciadamente, el resultado halagador que se ha conseguido en la mayor parte de nuestros artículos de exportación, se ha nulificado en cuanto á la cifra total por la paralización casi completa de las exportaciones de

azúcar en el último año. De cerca de $6.000,000, su valor ha bajado á menos de $1.000,000; y todo ha dependido de la crisis azucarera que tan fuertemente ha sacudido los mercados de Europa y de América. Suavizó en parte, sin embargo, los efectos de esta crisis, para los fabricantes mexicanos, la circunstancia de que el consumo nacional aumentara en proporción bastante para sostener los precios de ese artículo á un tipo remunerador.

No obstante que la fijeza del cambio exterior quita mucha importancia á los datos relativos al peso y volumen de los artículos exportados, se ha creído conveniente incluir algunos en esta exposición, por la utilidad que todavía ofrecen, cuando se desea conocer la influencia ejercida por las variaciones de precio de los mencionados artículos en los mercados donde se consumen, variaciones que naturalmente afectan el precio declarado en las Aduanas de exportación.

He aquí los datos relativos á los principales de dichos productos:

EXPORTACIÓN.—PRODUCTOS MINERALES

AÑOS FISCALES.	Mineral de cobre. Ton. de 1,000 kg.	Cobre. Ton. de 1,000 kg.	Plomo. Ton. de 1,000 kg.	Mineral de plomo. Ton. de 1,000 kg.
1901–902	10,366	51,507	98,322	99
1902–903	4,911	57,220	98,942	29
1903–904	24,704	55,582	94,028	1
1904–905	82,169	55,574	97,576	0
1905–906	73,475	50,914	92,349	1

PRODUCTOS VEGETALES.

AÑOS FISCALES.	Henequén en rama. Ton. de 1,000 kg.	Ixtle en rama. Ton. de 1,000 kg.	Café. Ton. de 1,000 kg.	Tabaco en rama. Ton. de 1,000 kg.
1901–902	91,944	12,475	22,203	1,112
1902–903	81,529	17,824	18,977	1,211
1903–904	103,363	17,837	18,461	1,603
1904–905	97,141	19,273	18,985	2,109
1905–906	97,408	20,291	19,528	1,624

AÑOS FISCALES.	Garbanzo. Ton. de 1,000 kg.	Chicle. Ton. de 1,000 kg.	Maderas. Metros cúbicos.	Palo de tinte. Ton. de 1,000 kg.
1901–902	4,624	1,804	64,964	40,635
1902–903	6,619	1,832	71,372	31,895
1903–904	13,972	1,850	86,087	27,442
1904–905	11,309	1,855	83,147	23,302
1905–906	15,542	2,182	85,187	18,410

PRODUCTOS ANIMALES.

AÑOS FISCALES.	Ganado vacuno. Cabezas.	Pieles sin curtir. Ton. de 1,000 kg.
1901–902	166,000	9,061
1902–903	213,993	10,192
1903–904	107,418	8,364
1904–905	99,182	9,018
1905–906	117,763	10,800

PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

AÑOS FISCALES.	Azúcar. Ton. de 1,000 kg.	Piloncillo. Ton. de 1,000 kg.	Harina y pasta de semilla de algodón y harinolina Ton. de 1,000 kg.	Sombreros de palma. Ton. de 1,000 kg.
1901–902	2	147	8,235	58
1902–903	8,003	255	8,738	194
1903–904	16,313	177	9,871	283
1904–905	38,701	569	13,314	379
1905–906	5,072	122	16,210	581

AÑOS FISCALES.	Jarcia. Ton. de 1,000 kg.	Tabaco labrado. Ton. de 1,000 kg.	Pieles curtidas. Ton. de 1,000 kg.
1901–902	3,785	242	219
1902–903	3,095	225	322
1903–904	2,415	127	236
1904–905	99	149	364
1905–906	1	183	261

La única fábrica de jarcia que exportaba ese artículo, se clausuró últimamente.

Volviendo ahora, y por último, al examen de los valores totales que representan los artículos cambiados entre nuestra República y las naciones extranjeras, conviene comparar entre sí dichos valores totales á fin de dar una idea de la situación que guarda la balanza de nuestro comercio exterior. Para este efecto, no hay que hacer en el valor de las importaciones y en el de las exportaciones la deducción de que se ha hablado anteriormente, puesto que siendo un mismo factor el que ha afectado á unas y otras (el pago en pesos fuertes del oro importado), el resultado tiene que ser igual.

	1905 906.
Importación total	$ 220.651,074 49
Exportación total en el propio año	271.138,809 32
Diferencia en favor de la exportación	$ 50.487,734 83

En 1904–905 la diferencia, á favor de la exportación, fué sólo de . . $ 30.315,488.98.

En la Iniciativa de ley de Presupuestos enviada hace un año á las Cámaras, se explicó que la Estadística Fiscal sólo manifiesta la entrada al territorio y la salida de él de productos naturales ó manufacturados, sin que el movimiento de valores y los demás medios que tienen las naciones para situar fondos ó saldar sus deudas, dejen huella alguna en los documentos oficiales; se dijo también que la diferencia entre el valor de las exportaciones y el de las importaciones, no era bastante á cubrir todos los compromisos que la nación mexicana y sus habitantes tienen contraídos, independientemente de los que nacen del pago de los efectos que se traen al país; y por

último se llegó á la conclusión de que el saldo entre nuestras deudas y nuestros créditos, considerando como tales créditos y deudas las remesas de fondos, valores y mercancías que necesariamente deben remitirse fuera del país ó recibirse del extranjero, queda cubierto todos los años con la inversión natural y espontánea de capitales que nos vienen del exterior.

Tampoco está por demás repetir aquí que, por más que se exageren los inconvenientes de una situación económica que nos hace, en cierta manera, tributarios del extranjero, no cabe duda que, careciendo como carecemos de los elementos de hombres y de dinero suficientes para poner en explotación los innumerables recursos que contiene nuestro suelo, no debemos desaprovechar esos elementos cuando nos lleguen de afuera y dejen al país inmensos beneficios, creando nuevas negociaciones, dando incremento á las industrias establecidas y contribuyendo á proporcionar mayor bienestar á los que en él residen, sin distinción de clases ni de nacionalidades. «Algún día llegará, como se ha visto en la historia de otras naciones modernas, en el que, enriquecida la población por la abundancia de elementos de vida y por una mejor educación para el trabajo, se reembolsarán poco á poco esos capitales y se conservarán dentro del país, para no volver á dejarlos salir, los títulos, acciones y valores de nuestras empresas más florecientes.»

9. Nos hemos lamentado con frecuencia de la falta de datos y de elementos de información sobre la naturaleza y actividad de las transacciones que se llevan á cabo dentro de la República. Algo conocemos de nuestras relaciones mercantiles con los demás países, por la estadística de importaciones y de exportaciones; pero respecto de nuestro comercio interior, obligados nos vemos á recurrir á medios indirectos ó á deducciones que sólo pueden hacerse en fórmulas muy generales. Para este fin, la recaudación de los impuestos puede ser de bastante interés; pero no es este el lugar donde deban mejor aprovecharse las indicaciones que se obtengan de las oficinas de Hacienda, sino cuando se hable especial y separadamente de cada uno de los ramos de ingreso. Son también de alguna utilidad los datos concernientes á las operaciones de los bancos, al estado que guardan las principales negociaciones mercantiles, industriales y mineras, y á otras cuestiones tocadas ya en la presente exposición; pero difícil es conseguir algunos más que arrojen luz sobre la materia. Deben exceptuarse, sin embargo, los informes rendidos por las empresas de transporte, de los cuales se pueden extractar cifras que por sí solas son suficientemente elocuentes sobre la actividad desplegada en los diversos ramos de la producción nacional.

Durante el trienio que ha precedido al año corriente y en los seis primeros meses de éste, el número de pasajeros y el de toneladas de carga transportadas por los principales ferrocarriles mexicanos, así como los productos realizados por esos capítulos, fueron los siguientes:

FERROCARRILES.	NÚMERO DE PASAJEROS.			PRODUCTOS DE PASAJES.		
	1903	1904	1905	1903 — Pesos.	1904 — Pesos.	1905 — Pesos.
Mexicano.	829,214	985,986	1.033,073	1.423,549.20	1.572,120.89	1.754,317.62
Tehuantepec..............	144,776	226,008	249,075	170,446.05	258,095.08	245,226.81
Interoceánico........... ..	1.060,373	1.141,655	1.419,141	801,069.57	823,166.81	1.029,017.39
Nacional de México....	1.109,954	1.346,847	1.559,908	1.578,064 04	1.982,788.33	2.316,432.98
Central Mexicano.......	2.652,283	2.941,998	3 371,281	4.392,608.98	4 336 060.78	4.934,486.31
Hidalgo y Nordeste	292,794	303,771	342,030	252,832.35	249,370.50	295,123.16
Internacional Mexicano..........	237,964	241,136	264,559	635,912.97	611,262.83	585,990.11
TOTALES......	6.327,358	7.187,401	8.239,067	9.254,483.16	9.832,865.22	11.160,594.38

FERROCARRILES.	CARGA				PRODUCTO DE CARGA			
	1903 — Toneladas.	1904 — Toneladas.	1905 — Toneladas.	1er. semestre. 1906 — Toneladas.	1903 — Pesos.	1904 — Pesos.	1905 — Pesos.	1er. semestre. 1906 — Pesos.
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.				
Mexicano	747,047.705	779,915,622	779,315.670	442,359.000	3.883,364.24	4.307,658 26	4.293,815.79	2.380,433.00
Tehuantepec	145,527.640	235,477.960	412,810.380	....	580,904.46	675,371.91	833,063.87	....
Interoceánico	578,869.000	766,788.000	814,943.000	423,156.000	3.506,427.81	4.075,867.04	4.411,808.77	2 535,485.51
Nacional de Mexico..	1.453,919 000	1 632,377.000	1 787,884.000	1.033,465.000	7.136,126.14	7 560,803.27	8.893,759.67	5.355,522.63
Central Mexicano	3.166,395.608	3.342,257.224	3.481,974.024	....	19.407,378.91	20.307,929.95	20.816,478.63	....
Hidalgo y Nordeste...	301,591.000	301,030.000	300,455.000	....	641,506.24	667,656.65	709,743.68	....
Internacional Mexicano.....	1.180,416.000	1.179,681.000	1.162,222.000	713,556.000	6.102,774.73	5.974,494.91	5.704,140.54	3.547,540.45
TOTALES	7.573,765.953	8.237,526,806	8.739,604.074	....	41.258,482.53	43.569,781.99	45.662,810.95	....

En tres años el número de pasajeros aumentó en cerca de una tercera parte, y el de toneladas de carga pasó de siete millones y medio á ocho millones setecientas mil toneladas. Los productos brutos por pasajeros y carga en las siete Compañías que figuran en el estado, fueron de cincuenta millones y medio de pesos en 1903, y de cerca de cincuenta y siete millones de pesos en 1905.

Los datos relativos á los seis primeros meses de 1906, son todavía más satisfactorios, y hacen esperar que el aumento del año supere en mucho al de los precedentes.

10. Resumiendo las impresiones que se desprenden de todo lo expuesto, parece prudente creer que en el transcurso del ejercicio fiscal á que se refiere la presente Iniciativa de ley, continuará el estado bonancible de los negocios, alimentado por mayor número de capitales que creen nuevas fuentes de riqueza y desarrollen las ya existentes. Acaso la escasez de cereales, que persiste todavía, modere algún tanto la actividad de las transacciones; y puede también suceder que el exceso de producción en determinadas industrias, traiga un resultado análogo en cierto género de negocios; pero no existe síntoma alguno que autorice á prever la proximidad de un período

de paralización y menos de retroceso. Las crisis, es cierto, pueden presentarse repentinamente, mas no son entonces la consecuencia natural de premisas meramente económicas, sino de acontecimientos de otro orden que vienen de manera inesperada á perturbar el bienestar material del país. Con esta salvedad, no es aventurado asegurar que las fuentes de recursos que para el Erario como para los particulares, han sido abundantes en estos últimos tiempos, seguirán siéndolo durante el período á que se refieren las previsiones de esta Iniciativa.

Principales innovaciones de la Iniciativa.

II. No ha sido costumbre hablar en este lugar sino de aquellos cambios de carácter general que se introducen en los proyectos de Presupuesto con relación á las leyes de ingresos y de egresos vigentes, pues los especiales á cada uno de los ramos, y en particular todas las alteraciones hechas en las partidas de egresos, son objeto de explicaciones que tienen cabida al tratar por separado de cada uno de dichos ramos.

Aunque no se han incorporado en el proyecto de ley de Ingresos ni en el Presupuesto de gastos la diminución de impuestos y el aumento de sueldos de que se habla al principio de esta nota, no por ello dichas medidas dejan de ser las innovaciones fundamentales que se propone introducir en los presupuestos de 1907-908. Cabe, pues, aquí exponer con más amplitud el plan de reformas que á este respecto tuvo la honra de someter el Secretario de Estado que subscribe, al alto criterio y á la aprobación del Presidente de la República.

Ningún aligeramiento de cargas fiscales puede ser tan general y tan eficaz como la reducción de la Contribución Federal. Este impuesto que desde su origen fué establecido sobre la base de un 25%, se aumentó hasta el 30% durante el dificilísimo período (1892 á 1895) en que la República, á virtud de la terrible crisis económica provocada por la baja de la plata á la mitad de su valor, se impuso todo género de sacrificios para hacer frente á sus compromisos. Una vez que mejoró la situación del Erario, se consultó en 1902 el restablecimiento de la antigua cuota de 25%, y el aplauso unánime con que fué recibida esta medida, indicó claramente que uno de los mejores caminos para satisfacer las justas aspiraciones de los causantes, en materia de reducción de impuestos, es el de continuar disminuyendo la cuota de la Contribución Federal, razón por la cual no ha vacilado el Ejecutivo, en aprovechar esta favorable oportunidad para iniciar que dicha contribución se cobre sobre la base de sólo un 20%, á partir del 1º de Julio de 1907.

El producto de la renta se resentirá en poco menos de dos millones de pesos; pero se espera que esta medida no sólo beneficie á los que contribuyen de cualquiera manera al sostenimiento de las cargas públicas en los

Estados, sino que también facilite á los Gobiernos de dichos Estados la modificación de ciertas leyes fiscales que en algunos de ellos constituyen una carga onerosa para la industria y el comercio, como sucede con el impuesto sobre las ventas, que por la enormidad de la cuota, entorpece las transacciones y alienta al fraude en perjuicio de los fondos locales, á la vez que de la recaudación del impuesto del Timbre.

Como de la reducción de la Contribución Federal no se aprovecharán los habitantes del Distrito y de los Territorios donde no se causa dicho impuesto, parece equitativo suavizar otras leyes de tributación que rigen en estos lugares, haciendo en ellas las modificaciones que más reclama el público y que aconsejan las circunstancias.

A todo el mundo consta que los efectos de primera necesidad han llegado á subir considerablemente de precio, y que están fuera del alcance de las clases menesterosas y hasta de las personas que disfrutan de algunos recursos. Es de creerse, por lo mismo, que merezca la aprobación general el pensamiento de suprimir la contribución sobre hornos que, además de encarecer la fabricación del pan, constituye un gravamen muy oneroso para las gentes que viven de esta industria, especialmente para los pobres que se dedican á la fabricación de bizcochos.

También desea el Ejecutivo reducir en muy fuerte proporción el impuesto que grava el ganado vacuno, el lanar y el porcino á su entrada en la Capital para ser sacrificados. La medida que se consulta debe meditarse en su aplicación para que el beneficio derivado de una franquicia que importa varios centenares de miles de pesos, aproveche realmente á los consumidores de carne y no á los ganaderos ni á los intermediarios. Por esta razón, sería preferible que el Congreso facultase al Ejecutivo para llevar á cabo la reforma en vez de reducir, lisa y llanamente, en la ley de ingresos, las cuotas del impuesto.

La dificultad de cobrar el derecho que grava los materiales de construcción, que fué creado para substituir la cuota que por ellos se pagaba en el antiguo régimen alcabalatorio, da lugar en la práctica á muchas injusticias á la vez que también á fraudes sinnúmero é imposibles de reprimir. Ya que sólo fué éste un recurso de circunstancias, parece natural suprimir una fuente tan grande de desagrados, y que, á mayor abundamiento, no es tan productiva como puede suponerse, merced á los obstáculos insuperables que se oponen á una recaudación bien regularizada.

De buena gana se solicitarían desde ahora otros cambios concretos en la legislación de impuestos municipales, con el objeto de poner remedio á los inconvenientes que presentan algunas cuotas y ciertas formalidades El impuesto que se cobra á los vendedores ambulantes es uno de ellos. Hay, sin embargo, que proceder con prudencia, y sobre todo, sin la festinación con que sería necesario iniciar las nuevas medidas, si tuviesen que

incorporarse en la iniciativa de Ingresos; y á fin de disponer del tiempo indispensable para lograr el objeto que persiguen los Poderes Públicos, se solicita de las Cámaras la autorización para revisar las leyes de impuestos llamados municipales.

De aprobarse las diferentes supresiones ó reducciones de impuestos á que se viene aludiendo, se calcula que la diminución en los ingresos del año que entra ascenderá por esos diversos capítulos, á una suma que no será mayor de tres millones de pesos, pero tampoco menor de dos y medio millones.

Pasando ahora al aumento de sueldos anunciado, la misma razón que se ha tenido para no incorporar en esta Iniciativa las reducciones de impuestos, milita también respecto á las modificaciones de ciertas categorías de sueldos.

En opinión de la Secretaría de Hacienda, la medida tendrá que extenderse á un gran número de servidores de la Nación, porque es justo que la retribución sea proporcionada no sólo á la importancia del servicio, sino también á las exigencias de la vida. Desgraciadamente este desiderátum no puede realizarse sino en varios años, y requiere una labor que debe hacerse al mismo tiempo que la depuración del personal y una reorganización administrativa. El Estado debe pagar bien; pero en cambio, se le debe servir bien y por el número de personas estrictamente limitado á las necesidades del servicio.

En la imposibilidad de acometer tamaña empresa en un mismo año, hay que comenzar por atender á las categorías de los funcionarios y empleados que notoriamente son los menos bien retribuídos, así como también á los que por su modesta posición en el escalafón de la carrera, luchan con mayores dificultades dadas las exigencias del medio en que viven.

Fundado en estas consideraciones, se propone un aumento de sueldo que fluctuará entre un 10 y un 20%, según los casos, á las siguientes categorías de funcionarios y de empleados del ramo civil:

Á los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito, á los Jueces y á los empleados letrados del Poder Judicial del propio Distrito y de los Territorios Federales que no tengan libre el ejercicio de su profesión;

Á los Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y empleados letrados del mismo ramo, en las condiciones de los anteriores;

Á todos los escribientes de los diversos ramos de la Administración, siempre que no sean de los que disfrutan, cuando menos, de un sueldo de novecientos pesos anuales;

Á los sargentos, cabos y guardas de la Policía Rural; y

Á los empleados inferiores de los ramos del Correo, de Telégrafos y de Hacienda que habiten en lugares donde la vida es muy cara.

En el Ramo de Guerra existen también muchas categorías de personas

acreedoras á la solícita atención del Gobierno y que por abnegación y espíritu de disciplina, cualidades fundamentales del Ejército, aceptan resignadas la difícil situación pecuniaria en que las ha colocado el alza de los precios de todas las cosas.

En diversas ocasiones la Secretaría de Hacienda ha iniciado medidas que tienden á mejorar la condición pecuniaria de la clase militar. Se han suprimido los descuentos que por varios títulos se hacían antes en los haberes y se aumentaron ya, hace poco tiempo, los que perciben los oficiales y clase de tropa. Reconoce, sin embargo, la propia Secretaría que estas diversas providencias no han mejorado suficientemente los sueldos de los jefes y oficiales, sobre quienes ha recaído con más fuerza el peso del encarecimiento de la vida; y no obstante que se están dictando disposiciones, como la de poner á cargo de la Nación los alimentos de los caballos de los oficiales, es inconcuso que ni aún con esas concesiones podrán estos últimos hacer frente á sus dificultades pecuniarias.

En tal virtud, se estima de estricta justicia otorgar un sobresueldo de un 10 á un 20% á todos los jefes y oficiales que estén en servicio activo, pero no á los asimilados que disfrutan del derecho de ejercer su profesión. El militar que está en servicio activo no tiene más elemento de vida que el sueldo que le paga la Nación, y, por otro lado, carece de tiempo para dedicarse á otras labores, y está sujeto á gastos, como el uniforme y otros, que son más crecidos que los que tienen que hacer los demás individuos de la propia clase.

No se oculta al Secretario que subscribe, la importancia del gasto que asumirá la Nación con el aumento de sueldos que ahora se inicia, gasto que seguramente pasa de $ 2.000,000; pero estima que la situación bonancible del Erario, por una parte, y por la otra, la condición de los empleados comprendidos en las medidas de que se trata, ponen al Gobierno en la obligación moral de dar un paso en el sentido en que lo hace por medio de esta nota.

Tocante á las demás innovaciones que contiene la Iniciativa de ingresos, sólo merece mencionarse la supresión del derecho de exportación sobre la orchilla, que casi nada ha producido en estos últimos años, y la adición que consiste en incluir el impuesto recientemente decretado sobre la moneda de plata que se exporte sin acreditar la importación de una cantidad de oro equivalente. Los demás cambios no son sino simples alteraciones que, la necesidad de aclarar la ley ó las diferencias de tiempo y de circunstancias, hacen necesarias.

La amortización de los pagarés emitidos para la ejecución de las obras de saneamiento de la Capital de la República, hace innecesarias las prescripciones del art. 2º de la ley de ingresos vigente y del art. 3º del Presupuesto de egresos, que sólo tuvieron razón de ser por el temor de que no

bastasen las partidas de egresos para satisfacer en efectivo el importe de dichos pagarés. Afortunadamente la abundancia de recursos que los impuestos han proporcionado en estos últimos años, permitió pagar, á su vencimiento, los mencionados documentos, amortizándose así, por completo, la deuda contraída para esa importantísima obra que tanto ha beneficiado á la Ciudad de México.

Ha dejado también de incluírse en la Iniciativa, el art. 23 del Presupuesto de egresos vigente, que ordena se agregue á la Cuenta del Tesoro un estado en que conste la cuenta especial del producto del empréstito del 4 % de 1904, y de la inversión que se haya dado á los fondos procedentes de dicho empréstito. El motivo de esta supresión es obvio, porque en la Cuenta del año fiscal de 1905-906, que por separado se envía hoy á las Cámaras, se da á conocer la liquidación final del mencionado empréstito de 1904 y la inversión que se dió al saldo que resultaba disponible el 30 de junio de 1905.

En el momento de proceder á la estimación de los ingresos probables del año económico de 1907-908, ésta se hará conforme á las reglas que han servido de base para la preparación de los Presupuestos en años anteriores, y tomando en cuenta las consideraciones especiales á que se presten algunos de los ramos en lo particular.

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PROBABLES.

12. Derechos de importación.—Ya se explicaron el año pasado, en este día, las razones que se tenían para esperar, durante el presente año de 1906-907, un aumento considerable en los productos de los derechos de importación respecto de los del año de 1904-905. La costumbre de no tomar en cuenta el año que media entre el ejercicio fiscal á que se refieren los proyectos de ley y el último cuyos resultados ya se conocen, es la causa de que no se hubiese podido hacer oportunamente el cálculo del incremento que las reformas arancelarias de 1905 habrían de dar á la renta de Aduanas en el mismo año fiscal de 1905-906.

Al estimar los resultados probables de la nueva Tarifa de los derechos de importación, se decía el año pasado que en el sentido del aumento de los ingresos debía obrar, en primer lugar, la refundición que se hizo en las nuevas cuotas, del 10% adicional que, á título de recargo sobre los derechos de importación, se estuvo cobrando durante algunos años; y que también acrecentarían los ingresos la otra refundición que se hizo del impuesto del Timbre sobre los alcoholes extranjeros, que se recaudaba en la forma de estampillas, al liquidarse los derechos de importación.

Por razón contraria se creyó que al proponerse el Gobierno, según es bien sabido, otorgar por medio del alza de algunas cuotas del Arancel una compensación á las industrias nacionales que, debido á la baja de la prima

del cambio exterior, se habrían visto expuestas á perecer por la competencia de los artículos similares extranjeros, decrecería notablemente la importación de aquellos artículos, y por lo tanto el monto de los derechos aduanales. Esta previsión no se realizó, sino que los efectos extranjeros cuyas cuotas fueron recargadas continuaron importándose, con pocas excepciones, como antes de la vigencia de la nueva Tarifa; y lo que es más digno de notarse, esa importación ha tenido lugar sin perjuicio de las fábricas nacionales que, trabajando con todos sus elementos, no han podido dar abasto á la demanda, no obstante la elevación de precios. De ahí ha resultado que la industria del país realizó, por lo general, muy buenas utilidades, como se ha dicho ya en la primera parte de la presente exposición, y, que á pesar de esto, el movimiento de importaciones, lejos de disminuir, tomó mayor vuelo en 1905–906, trayendo así al Erario un contingente de mucha consideración.

El aumento brusco que tuvo la recaudación, en este último año, resalta en el cuadro del quinquenio:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902	$ 26.391,048 78	+ 135,960 89
1902–903	29.677,061 56	+ 3.286,012 78
1903–904	31.571,261 80	+ 1.894,200 24
1904–905	35.377,372 27	+ 3.806,110 47
1905–906	45.180,316 67	+ 9.802,944 40

Estimar ahora los productos de 1907–908, según la regla del incremento continuo de la recaudación, parece ser poco prudente. La producción fabril que no pudo dar abasto al consumo, como pasó con las fundiciones de hierro y otras negociaciones, está ya más preparada para la lucha, y procurará excluir, si es posible, la competencia extranjera. Por otra parte, después de un año de muy grandes importaciones, siempre se observa un aflojamiento muy explicable, por cierto, dada la plétora que frecuentemente se produce después de un período de suma actividad. No es de creerse entonces que este ramo de recaudación siga produciendo el año próximo en la misma escala ascendente que en el último ejercicio fiscal. Aumentará, es seguro, más no debe contarse con un ingreso que pase de . . . . $45.500,000.00.

13. Derechos de exportación.—Para la previsión relativa de los productos de 1907–908, conviene tener á la vista los recaudados en los últimos cinco años.

HENEQUÉN EN RAMA.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1901–902	$ 459,722 69	+ 80,520 16
,, 1902–903	407,657 81	— 52,064 88
,, 1903–904	516,817 12	+ 109,159 31
,, 1904–905	485,677 41	— 31,139 71
,, 1905–906	487,041 51	+ 1,364 10

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
IXTLE EN RAMA.		
Año de 1901-902 $	62,372 27	+ 13,431 50
,, 1902-903	88,817 80	+ 26,445 53
,, 1903-904	88,098 00	— 719 80
,, 1904-905	96,472 96	+ 8,374 96
,, 1905-906	99,779 74	+ 3,306 78
PIELES Y CUEROS SIN CURTIR.		
Año de 1901-902 $	112,495 16	+ 16,510 89
,, 1902-903	123,889 26	+ 11,394 10
,, 1903-904	104,961 38	— 18,927 88
,, 1904-905	112,080 17	+ 7,118 79
,, 1905-906	133,978 74	+ 21,898 57
MADERAS DE CONSTRUCCIÓN Y EBANISTERÍA Y LAS TINTÓREAS.		
Año de 1901-902 $	167,507 89	— 36,840 95
,, 1902-903	162,494 60	— 5,013 29
,, 1903-904	188,600 18	+ 26,105 58
,, 1904-905	160,553 81	— 28,046 37
,, 1905-906	137,566 98	— 22,986 83
RAÍZ DE ZACATÓN.		
Año de 1901-902 $	24,485 54	— 3,412 31
,, 1902-903	23,696 51	— 789 03
,, 1903-904	26,528 10	+ 2,831 59
,, 1904-905	25,430 96	— 1,097 14
,, 1905-906	23,605 96	— 1,825 00
CHICLE.		
Año de 1901-902 $	35,090 72	+ 11,645 59
,, 1902-903	35,919 20	+ 828 48
,, 1903-904	37,012 07	+ 1,092 87
,, 1904-905	36,899 52	— 112 55
,, 1905-906	42,332 18	+ 5,432 66

Como los derechos de exportación sobre la planta de guayule comenzaron á cobrarse el año fiscal pasado, se da solamente la cifra de ese año:

GUAYULE.

Año de 1905-906. . . . . $ 22,196 87

Por los datos anteriores, así como por los que se han registrado en la primera parte de esta exposición, al hablar del peso, y no de los valores, de los artículos exportados, puede decirse que el henequén en rama y la raíz

de zacatón permanecen estacionarios desde hace algunos años; que el ramo de maderas va de baja; y que el ixtle en rama, el chicle y las pieles sin curtir aumentan en su exportación. Con ese fundamento se calculan para 1907-908 los siguientes productos:

Henequén en rama.	$ 490,000 00
Ixtle en rama	105,000 00
Pieles y cueros sin curtir	140,000 00
Maderas de construcción, de ebanistería y las tintóreas	130,000 00
Raíz de zacatón.	25,000 00
Chicle.	45,000 00
Guayule.	25,000 00
Total de los derechos de exportación . . .	$ 960,000 00

14. Derechos de puerto. —Los productos de los derechos de toneladas, adicional de toneladas, de carga y descarga, y de tráfico marítimo interior, guardan naturalmente cierta relación con el movimiento de las importaciones, y por esto es que. en el año fiscal que acaba de terminar, acusan todos ellos, menos el último, un aumento de consideración, como podrá verse en las cifras siguientes:

AÑOS.	Derechos de toneladas.	Adicional de toneladas.	Carga y descarga.	Tráfico marítimo interior.
1901-902.......... $	119,581 85	76,532 12	246,031 19	27,674 82
1902-903...	131,535 76	80,017 87	331,161 03	41,331 42
1903-904...........	125,494 99	86,539 10	339,914 62	25,335 91
1904-905...........	130,593 06	93,431 47	384,789 43	17,239 51
1905-906...........	144,218 55	102,033 60	424,113 23	14,568 49

Comparando los totales de estos cuadros, resultan las siguientes diferencias:

AÑOS.	Producto total.	Diferencias con el año anterior.
1901-902. ....$	469,819 98	+ 64,231 64
1902-903.	584,046 08	+ 114,226 10
1903-904.	577,284 62	— 6,761 46
1904-905.	626,053 47	+ 48,768 85
1905-906.	684,933 87	+ 58,880 40

No se tomarán en cuenta los derechos y retribuciones por servicios interiores en los puertos, porque además de haber sido nulo su producto en años anteriores, tampoco se espera un rendimiento para el próximo, en atención á que dichos servicios están, por lo general, contratados con empresas particulares que perciben los productos en cambio de ciertas mejoras ó prestaciones que se obligan á hacer en beneficio del público ó del Gobierno.

El movimiento rápido que van teniendo nuestros puertos contribuirá

seguramente á dar mayores productos al Erario por los derechos de toneladas y de carga y descarga, y no es aventurado estimarlos para el año de 1907-908, en . . . . $ 730,000.00.

15. Derechos de tránsito.—Desde que se formó el Presupuesto vigente se previó la inauguración del tráfico interoceánico en grande escala á través del Istmo de Tehuantepec, y por tal motivo se incluyó en la ley de ingresos una fracción especial. Este acontecimiento que, sin duda, ejercerá influencia no pequeña sobre el tráfico entre los Océanos Atlántico y Pacífico, está ya á punto de ser un hecho, y en los primeros meses de 1907 se abrirán los puertos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos para los grandes buques que han de hacer el servicio regular entre el Istmo y algunos de los principales puertos de la América del Norte, de la del Sur, de Europa, y de la Oceanía.

Se ha asegurado para el Ferrocarril por medio de contratos y por varios años un tráfico considerable que no bajará de 300,000 toneladas al año, y que aumentará seguramente en muy rápida proporción. No parece ser aventurado suponer que se recaudará en el próximo año por razón del derecho de tránsito una suma no inferior á. . . . . $ 80,000.00.

16. Derechos de guarda y almacenaje.—Sus productos en el quinquenio fueron:

AÑOS.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1901-902. ....$	49,701 88	+	12,575 17
1902-903.	43,993 30	—	5,708 58
1903-904.	78,631 79	+	34,638 49
1904-905.	43,941 88	—	34,689 91
1905-906.	59,669 79	+	15,727 91

La estimación que se hace para 1907-908 es de . . . . . $60,000.00.

17. Derechos de practicaje.—Sus productos en el quinquenio anterior fueron:

AÑOS.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1901-902. ....$	16,698 94	—	10,333 18
1902-903.	18,684 36	+	1,985 42
1903-904.	18,022 30	—	662 06
1904-905.	19,053 92	+	1,031 62
1905-906.	20,480 70	+	1,426 78

Se calcula que serán en 1907-908 . . . . $20,000.00.

18. Derechos de sanidad. Produjeron en el último quinquenio:

AÑOS.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1901-902. ....$	82,267 50	+	2,659 48
1902-903.	85,412 03	+	3,144 53
1903-904.	87,977 41	+	2,565 38
1904-905.	87,957 09	—	20 32
1905-906.	99,359 13	+	11,402 04

Su aumento continuo autoriza para prever en 1907-908 una recaudación de . . . . $ 105,000.00.

19. Derechos consulares.—Recaudándose estos derechos en moneda extranjera, el monto de la recaudación, tal como aparece en las cuentas de años fiscales anteriores al de 1905-906, representa moneda de oro que, según la tabla de equivalencias entonces vigente, valía á razón de cinco pesos por libra esterlina, un peso por dólar y cinco francos por un peso. Quiere decirse con esto que cuando la ley prevenía se cobrasen cinco pesos por una factura consular, por ejemplo, si este cobro se hacía en Inglaterra, debía pagarse una libra esterlina; si en los Estados Unidos, 5 dólares; y si en Francia, el pago importaría 25 francos.

Siendo esto así, al publicarse las nuevas leyes monetarias que fijaban á nuestro peso una equivalencia en oro muy distinta de la anterior, y que, en términos aproximados, puede decirse que era de la mitad, fué preciso variar la tarifa de los derechos consulares, de modo que el producto para el Fisco no fuese inferior al de la Tarifa derogada; por esto es que, al compararse los rendimientos de este ramo de ingreso en 1905-906 con los de años anteriores, debe tomarse en cuenta que los pesos á que se refieren aquéllos son de un valor, poco más ó menos, igual al doble de los que acusa el ingreso habido en este último año.

	Productos, oro. Antigua paridad.	Diferencias con el año anterior.
En 1901-902 . . . . $	334,607 62	+ 20,094 75
,, 1902-903	347,592 00	+ 12,984 38
,, 1903-904	373,788 47	+ 26,196 47
,, 1904-905	413,309 04	+ 39,520 57

En 1905-906, en pesos de la nueva moneda . . . . . . 910,365.15.

No obstante las explicaciones relativas al cambio de moneda, es evidente que los productos consulares aumentaron en proporción notable en el último ejercicio fiscal; y por lo mismo, no se tachará de infundada la previsión que se hace para 1907-908 en . . . . $ 920,000.00.

20. Renta del Timbre.— Producto de estampillas comunes.— El estado que guarda este ramo del Timbre, se desprende fácilmente de la comparación de las cifras del último quinquenio:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901-902 . . . . $	9.981,844 80	+ 1.184,895 37
1902-903	11.243,367 77	+ 1.261,522 97
1903-904	12.045,180 73	+ 801,812 96
1904-905	12.131,821 51	+ 86,640 78
1905-906	14.018,246 56	+ 1.886,425 05

Recuérdese que, por virtud de las leyes de 25 de marzo de 1905, el impuesto de titulación de minas que se recauda por medio de estampillas comunes fué considerablemente reducido, y se comprenderá entonces la

importancia del aumento que no obstante dicha reducción de cuotas acusa este ramo en el curso del año fiscal de 1905–906.

Un período tan bonancible para todos los negocios en general y cuyos brillantes resultados en la renta de Aduanas han sido puestos ya de manifiesto, tenía que reflejarse de igual manera en el producto de estampillas comunes, que es un ingreso cuya elasticidad le permite amoldarse á las condiciones económicas del país. Pocos impuestos traducen, tan fácilmente como el de que se trata, las curvas ascensionales ó de retroceso que describe, en el curso de los años, la producción nacional.

Como consecuencia de las premisas generales aceptadas para las previsiones del año entrante, debería suponerse que continuaría en ascenso el rendimiento de este impuesto; pero desde el día 1º de noviembre próximo pasado ha comenzado á regir la nueva ley del Timbre que, como se sabe, ha hecho reducciones en la mayor parte de las cuotas de la Tarifa y principalmente en las de más general aplicación, como por ejemplo, en la de 3 centavos por cada $ 5, que ha pasado á ser de 5 centavos por $ 10. Dichas reducciones, así como la franquicia absoluta que se ha concedido para muchos actos, contratos ó documentos mermarán en proporción bastante considerable el producto de las estampillas comunes, al grado de que la Renta, lejos de tener un aumento sufrirá, según todas las probabilidades, una contracción de varios centenares de miles de pesos; por lo que para 1907–908, se fija la estimación en . . . . $ 12.500,000.00.

21. Contribución Federal.—Los resultados del ejercicio económico que acaba de fenecer no son tan satisfactorios como los de la venta de estampillas comunes, pero han tenido, sin embargo, un aumento no despreciable.

He aquí los productos del último quinquenio:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902	$ 7.092,060 38	+ 407,748 38
1902–903	7.972,059 95	+ 879,999 57
1903–904	7.363,087 57	— 608,972 38
1904–905	7.641,750 90	+ 278,663 33
1905–906	7.961,503 39	+ 319,752 49

Seguramente ha influído en que no sea mayor el aumento de 1905–906 la circunstancia de que, por las leyes monetarias de marzo de 1905, se redujo el impuesto minero que cobran los Estados, lo que naturalmente debe haber producido una diminución proporcional en el producto de la Contribución Federal.

Después del año de 1903–904, en que este impuesto fué reducido del 30% al 25%, el rendimiento ha vuelto á ser ascensional. No habría razón para que dejase de seguir así en el ejercicio fiscal venidero, si la nueva rebaja que se proyecta hacer reduciendo la Contribución Federal del 25% al 20%,

no impusiese, cuando menos, un sacrificio de $ 1.700,000; mas como ya se ha deducido esta cantidad de los ingresos totales al principio de la presente exposición, se estima aquí el producto de 1907–908, sin tomar en cuenta el cambio de cuota en . . . . $ 8.250,000.00.

22. Impuesto anual sobre pertenencias mineras.—La reducción tan considerable que hizo la ley de 25 de marzo de 1905 sobre protección á la minería en las cuotas que se satisfacían por las minas de oro y de plata, ha perturbado, por completo, el adelanto gradual pero constante de los productos de este impuesto. En lugar de $10.00 anuales que se pagaban por cada pertenencia de minas de plata y de oro, hoy sólo se pagan $ 6.00, y se hace además una reducción de 50% á las pertenencias que exceden de 25 en una misma negociación. En cambio, las minas cuyo metal no contiene oro ni plata estaban gravadas antes á razón de $ 2.50 por pertenencia, mientras que hoy causan el impuesto de $6.00 y de $ 3.00, según el caso. Es de advertirse que son muy pocas las pertenencias de esta última clase que están sujetas á la cuota de $6.00, por lo que puede decirse, en términos generales, que el aumento para la mayor parte de las minas que no contienen oro ni plata ha sido sólo de 50 centavos por pertenencia.

La Estadística fiscal divide las minas según las dos categorías establecidas por la ley de impuestos, y no ha sido posible hasta ahora publicar datos exactos sobre el número de pertenencias mineras que conforme á la nueva legislación están sujetas á la cuota de $ 6.00, y el de aquéllas que sólo causan la de $ 3.00. Necesario es, por lo mismo, acudir á los padrones que sirven para la recaudación del impuesto, los cuales no están todavía rectificados, en virtud del gran número de expedientes en tramitación á que han dado lugar las numerosas solicitudes de reducción de pertenencias, y las que tienen por objeto obtener la declaración de hallarse éstas comprendidas, conforme á la nueva ley, entre las que sólo deben pagar $3.00 por pertenencia.

No carece de interés el estado de los productos de este impuesto durante los últimos cinco años en que estuvieron vigentes las cuotas anteriores:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1900–901 ....$	930,234 91	+ 116,190 71
1901–902	1.243,936 38	+ 313,701 47
1902–903	1.610,439 14	+ 366,502 76
1903–904	1.967,029 86	+ 356,590 72
1904–905	2.062,932 06	+ 95,902 20

La recaudación de 1905–906, después de hecha la reducción de cuotas, fué de . . . . $ 1.320,153.33.

Lo que representa, poco más ó menos, el 64% de la recaudación anterior, y una pérdida para el Gobierno de 36%. En realidad, esta pérdida es mayor, si se atiende á que durante el último ejercicio fiscal aumentó, en

fuerte proporción, el número de pertenencias sujetas al impuesto, según podrá verse por las siguientes cifras:

TITULOS EXISTENTES EN 30 DE JUNIO DE 1905 Y DE 1906.

		Propiedades.	Pertenencias. Hectáreas.	Areas.
MINAS DE ORO Y PLATA.				
Junio 30..........	1905	12,328	124,168	00
	1906	13,239	135,038	10
Diferencias		+ 911	+ 10,870	10
MINAS DE ORO Y PLATA CON OTROS METALES.				
Junio 30..........	1905	6,262	84,793	31
	1906	7,263	102,237	01
Diferencias		+ 1,001	+ 17,443	70
MINAS DE OTROS METALES Y MINERALES.				
Junio 30..........	1905	1,842	51,788	66
	1906	2,052	57,963	63
Diferencias		+ 210	+ 6,174	97
TOTAL.				
Junio 30..........	1905	20,432	260,749	97
	1906	22,554	295,238	74
Diferencias		+ 2,122	+ 34,488	77

En la hipótesis de que el número de pertenencias que se denuncien con posterioridad al 1º de julio de 1906 quede compensado, en cuanto al producto del impuesto, con el de aquéllas que se declaren caducas ó estén en vía de serlo, parece prudente esperar, en vista de lo que se ha observado anteriormente, que las 295,000 pertenencias con títulos vigentes el 30 de junio de 1906, produzcan en 1907–908, un rendimiento medio de $ 4.75 centavos por pertenencia, ó sea la suma de . . . . $ 1.400,000.00.

23. Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata.—Dificultades análogas á las que se presentan para la estimación de los productos del impuesto anual sobre pertenencias mineras, ocurren ahora con motivo del impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata. Ya no existe la cuota uniforme de 3 % que se cobraba sobre el valor de dichos metales antes de las leyes tantas veces mencionadas de 1905. En lugar de dicho 3% se cobra hoy 2½ %, cuando los metales han recibido un principio de beneficio, que es el caso más general, 1½ % cuando la plata es de muy alta ley, nada al oro de más de 994 milésimos, y sólo se grava con un derecho de 3½ % á la relativamente pequeña cantidad de metales preciosos que se exporta en forma de piedra mineral.

En los últimos cinco años anteriores á la nueva ley, los productos de este impuesto fueron los siguientes:

AÑOS	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1900–901	$ 2.587,931 70	+ 278,692 40
1901–902	2.466,809 10	— 121,122 60
1902–903	2.978,249 86	+ 511,440 76
1903–904	3.100,547 80	+ 122,297 94
1904–905	3.192,094 90	+ 91,502 10

En el de 1905–906, que es el primero del nuevo régimen, el rendimiento sólo alcanzó á ser de . . . . $ 2.766,535.90.

Y como la producción del propio año fué, según los cálculos aceptados en la presente exposición, de 36 y medio millones de pesos para el oro y de 75 millones y medio para la plata, ó sea de un total de 112 milones de pesos para ambos metales preciosos, el producto representó un promedio de 2.46%.

No todos los ingresos del año fueron debidos á las cuotas nuevas, sino que también se recaudaron algunos productos conforme á la legislación anterior; y como, por otra parte, es seguro que los mineros y metalurgistas aprovecharán mejor en lo sucesivo las franquicias que la ley otorga en favor del oro y de la plata afinados, la cuota media que resultó el año fiscal pasado se reducirá paulatinamente, por lo que para 1907–908 se calcula el rendimiento de este impuesto á razón de 2¼% sobre 115 millones de total producción.. $ 2.590,000.00.

24. Tabacos.—El producto de este ramo fué durante el último quinquenio, de:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902	$ 1.603,088 09	+ 20,271 63
1902–903	1.755,295 67	+ 152,207 58
1903–904	2.629,115 88	+ 873,820 21
1904–905	2.747,385 10	+ 118,269 22
1905–906	2.894,184 00	+ 146.798 90

El aumento regular de la recaudación autoriza para fijar la estimación de 1907–908, en . . . . $ 3.050,000.00.

25. Alcoholes.—Produjeron en el último quinquenio:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902	$ 864.722 83	— 10,147 79
1902–903	944.318 16	+ 79.595 33
1903–904	1.241,952 60	+ 297.634 44
1904–905	1.222,547 89	— 19,404 71
1905–906	921,715 79	— 300,832 10

La notable baja que se observa en el último año es debida á la refundición del impuesto del Timbre sobre los alcoholes extranjeros en las cuotas de la Tarifa de importación.

No hay motivos para creer que, siendo este un impuesto de repartición, produzca más en 1907-908 . . . . $ 920,000.00.

26. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón.— Productos del último quinquenio:

AÑOS		Productos	Diferencias con el año anterior
1901-902	$	1.578,788 65	+ 6,892 90
1902-903		1.837,522 20	+ 258,733 55
1903-904		2.352,248 58	+ 514,726 38
1904-905		2.470,208 74	+ 117,960 16
1905-906		2.505,125 15	+ 34,916 41

El aumento débil del último año, no permite fijar para 1907-908 más de. . . . . $ 2.550,000.00.

27. Derechos de patente de invención y de marcas de fábrica.— Derechos de certificación de firmas é impuestos sobre los explosivos.—Estos ramos menores de la renta del Timbre produjeron el año fiscal pasado las siguientes sumas:

Derechos de patente de invención y de marcas de fábrica.	$	42,003 00
Derechos de certificación de firmas		26,090 87
Impuestos sobre explosivos		212,749 53
SUMAN	$	280,843 40

Por lo que se calcula como estimación para 1907-908 . . . $ 280,000.00.

28. Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación.—Al suprimirse el 2% de acuñación, se redujeron también los derechos que se mencionan en el título del presente párrafo, y como era natural, dadas las nuevas leyes monetarias, la fundición, el apartado y la afinación han dejado de ser operaciones frecuentes en la Casa de Moneda.

Producto del quinquenio:

AÑOS		Derechos de ensaye		Derechos de apartado, afinación y fundición
1901-902	$	159,461 65	$	166,504 33
1902-903		158,576 00		197,747 85
1903-904		153,707 50		146,657 47
1904-905		157,495 50		122,979 03
1905-906		135,669 00		1,862 70

Los productos para 1907-908, se estiman en conjunto, en la cantidad de . . . . $ 140,000.00.

29. Contribuciones directas y municipales en el Distrito Federal.—Hace ya tres años que se refundieron en los fondos federales todas las rentas de los Municipios y varios otros ingresos que recaudaban las autoridades políticas del Distrito. En estos tres años las entradas han sido, las que á continuación se expresan;

SUBDIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

	Año de 1903-904.	Año de 1904-905.	Año de 1905-906.
Contribución predial..........$	2.571,907 69	2.826,417 15	3.151,882 50
Derechos de patente..........	1.253,967 42	1.284,660 99	1.351,328 66
Impuesto profesional..........	28,647 00	28,861 50	29.742 50
Derecho sobre hornos..........	199,554 05	189,999 84	190,038 76
SUMAS..........$	4.054,076 16	4.329,939 48	4.722,992 42

SUBDIRECCIÓN DE RAMOS MUNICIPALES.

	Año de 1903-904.	Año de 1904-905.	Año de 1905-906.
Contribución sobre los pulques......$	1.214,614 39	1.269,815 60	
Todos los demás productos	3.113,238 16	3.356,216 72	
SUMAS..........$	4.327,852 55	4.626,032 32	4.816,413 44

La actual condición de los negocios en el Distrito Federal, autoriza á que se tome para las estimaciones futuras el aumento mayor que haya habido en el quinquenio, y que fué de 10% para la contribución predial y de 4% para el derecho de patente y los ramos municipales.

De ahí resultan las siguientes previsiones:

Contribución predial	$	3.450,000 00
Derechos de patente		1.410,000 00
Impuesto profesional.		30,000 00
Derechos sobre hornos.		200,000 00
SUMA	$	5.090,000 00
Ramos municipales.	$	5.000,000 00
Total de las contribuciones del Distrito Federal	$	10.090,000 00

Es de advertirse que no se ha tomado en cuenta, para la anterior estimación, los efectos que producirá la supresión del impuesto sobre hornos, y las otras reducciones que se consultan al principio de esta Iniciativa, puesto que se ha deducido de la cifra total de los ingresos probables el monto de la diminución que se espera en los productos de los derechos municipales.

30. Contribuciones directas y locales de los Territorios. — Las insignificantes alteraciones que sufren de año en año las cifras relativas á la recaudación de estos impuestos, hace inútil la comparación detallada de dichas cifras, y obligan á prever, para el año próximo, un ingreso que no difiere mucho de los anteriores . . . . $ 125,000.00.

31. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.—Los ingresos bien desiguales, por cierto, que por este capítulo se han recaudado en los cinco años anteriores, son los siguientes:

AÑOS FISCALES.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902	$ 178,950 58	— 16,408 22
1902–903	185,802 40	+ 6,851 82
1903–904	378,623 81	+ 192,821 41
1904–905	441,398 71	+ 62,774 90
1905–906	337,854 07	— 103,544 64

Previsión para el año de 1907–908 . . . . $ 350,000.00.

32. Derechos del Registro Público de la Propiedad.—En los cuatro años que lleva de reorganizado el Registro Público de la Propiedad, los productos del ramo han sido:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902–903	$ 47,827 00	
1903–904	48,529 25	+ 702 25
1904–905	49.514 50	+ 985 25
1905–906	59,450 50	+ 9,936 00

Previa la autorización de las Cámaras, fueron expedidas por el Ejecutivo las tarifas de los derechos que deben pagarse en el Registro Público de la Propiedad; pero dichas disposiciones no comprendieron los actos y documentos de comercio, sin duda por tratarse de materia federal que requiere una ley de aplicación general para toda la República. Se está estudiando la manera de llenar este vacío, pues no existen razones fundadas para eximir de derechos á los actos de comercio, cuando las operaciones civiles están sujetas, desde largos años atrás, al pago de las cantidades señaladas en la tarifa respectiva.

Sin tomar en cuenta el aumento que ocasionará en este ramo de ingreso la disposición á que acaba de hacerse referencia, si es que llega á expedirse, puede estimarse el producto de este ingreso en el año de 1907–908 en . . . . $ 65,000.00.

33. Correos.—El estado siguiente pone de manifiesto el aumento constante de los productos de este gran servicio público:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902	$ 2.367,957 22	+ 255.025 28
1902–903	2.689,467 80	+ 321,510 58
1903–904	3.009,992 82	+ 320,525 02
1904–905	3.266,433 40	+ 256,440 58
1905–906	3.611,007 79	+ 344.574 39

El promedio anual, que es de $ 300,000, cubre con algún exceso el aumento que de año en año tienen los gastos del propio ramo. Se siguen haciendo, sin embargo, esfuerzos incesantes para disminuir la diferencia entre

los ingresos y los egresos y acercarse lo más que sea posible al equilibrio. No es este uno de los servicios que deba considerarse como fuente de recursos para el Gobierno, pero tampoco conviene que le sea gravoso, al menos en fuerte proporción.

Es probable que el rendimiento en 1907–908 sea de . . $ 3.900,000.00.

34. Telégrafos.—He aquí el producto del quinquenio:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902........................$	1.203,710 55	+ 79,153 19
1902–903..........................	1.441,198 69	+ 237,488 14
1903–904..........................	1.561,568 08	+ 120,369 39
1904–905..........................	1.645,327 29	+ 83,759 21
1905–906..........................	1.770,568 33	+ 125,241 04

El aumento del último año representa, con mucha aproximación, el promedio de los aumentos del quinquenio; y en este ramo debe procurarse hacer mayor esfuerzo que en el de Correos, para nivelar los gastos con las entradas, pues se desarrolla en menor proporción que aquél, y la diferencia entre los ingresos y los gastos es mayor relativamente al monto de los productos.

En las estimaciones para 1907–908, debe figurar con . $ 1.900,000.00.

35. Productos de los Establecimientos del Gobierno.— Los del Arsenal y los varaderos llegaron el año próximo pasado á $ 28,885.32, y los de los demás establecimientos de carácter industrial á $ 21,487.61. No hay motivo para variar substancialmente estas cifras en las estimaciones para el año entrante . . . . $ 50,000.00.

36. Productos de bienes inmuebles de la Nación.—En la ley de ingresos, estos productos están clasificados en cuatro capítulos: el de bienes nacionalizados, que cada día va perdiendo su importancia; el de arrendamientos y ventas de terrenos baldíos y nacionales, que todavía representa una cantidad de consideración; el de venta de otros bienes raíces no comprendidos entre los bienes nacionalizados ni entre los terrenos baldíos, y, por último, el de arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y otras propiedades semejantes.

Las operaciones de terrenos baldíos se hacen conforme á la ley, pagando la mayor parte del precio en bonos de la deuda interior, y sólo una pequeña cantidad en efectivo. Al comparar los productos de estos ramos, durante el último quinquenio, no se incluyen las cantidades pagadas en títulos de la deuda pública, sino solamente las satisfechas en dinero efectivo.

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902..............................$	115,055 65	
1902–903..............................	230,973 75	+ 115,918 10
1903–904..............................	176,482 17	— 54,491 58
1904–905..............................	265,027 60	+ 88,545 43
1905–906..............................	268,233 49	+ 3,205 89

El monto de los pagos hechos en títulos de la deuda pública, fué de $609,978.44 en este último año.

Juicioso es suponer que para 1907–908, se recaudará en efectivo un promedio de. . . . . $250,000.00.

37. Productos y aprovechamientos diversos.—Ha sido costumbre considerar por separado los productos de la Lotería Nacional, que fueron en el último quinquenio:

LOTERÍA NACIONAL.

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1901–902 ....$	423,144 51	+ 265,598 89
1902–903	377,033 98	— 46,110 53
1903–904	472,496 68	+ 95,462 70
1904–905	683,574 70	+ 211,078 02
1905–906	595,585 75	— 87,988 95

No hay en este ramo nada que pueda justificar la aplicación de otro criterio, para la estimación, que el de la regla correspondiente.

En cuanto á lo relativo á los productos de los títulos de ferrocarriles pertenecientes á la Nación, ramo que hasta 1905–906 ha sido improductivo, hay que tomar en cuenta el dividendo de 1% decretado á favor de las acciones preferentes del Ferrocarril Nacional en julio del presente año, y la casi seguridad de que este dividendo continuará repartiéndose semestralmente. Teniendo el Gobierno diez millones de dólares de acciones preferentes, puede preverse un ingreso anual de 200,000 dólares ó sean 400,000 pesos mexicanos.

Por lo que toca á los enteros que hacen en la Tesorería General diversas compañías ó empresas conforme á sus concesiones ó contratos con el Gobierno, para compensar los gastos de la intervención ó vigilancia que sobre ellos deben ejercer los empleados del mismo Gobierno, la suma recaudada con ese motivo ha variado, en los últimos años, en los alrededores de cuatrocientos á cuatrocientos veinte mil pesos. En 1905–906, fué de $ 434,978.70.

De suma importancia ha sido en el año fiscal pasado el ingreso obtenido de los capitales, valores, acciones y derechos que por cualquier título pertenecen á la Nación, pues ha subido á la cantidad de $ 2.276,785.51, de los cuales se recaudaron en bonos de la deuda $96,900 y el resto en dinero efectivo. Semejante resultado se debe principalmente á dos causas: á las utilidades realizadas por la Comisión de Cambios y Moneda en diversas operaciones que tiene á su cargo, especialmente en la acuñación de la moneda fraccionaria; y á los réditos que producen los fondos depositados por el Gobierno en el Banco de Inglaterra y en el Banco Nacional de México. Las demás fuentes que aumentaron este ramo de ingresos no ameritan explicación especial.

No hay fundamento para suponer que en 1907–908 se aproximen los productos de este ramo á los realizados en el año de 1905-906. Al contra-

rio, existen motivos poderosos para que no sea así, por lo que se estima esta funte de recursos en . . . . $400,000.00.

Los premios obtenidos por situación de fondos deben reducirse á muy pequeña cantidad, porque si bien es cierto que el año pasado los que obtuvo la Comisión de Cambios y Moneda ascendieron á más de $400,000 también lo es que las circunstancias fueron enteramente excepcionales, y que, por otra parte, supuesta la nueva organización dada al servicio de recaudación de impuestos en el extranjero, así como al de pagos hechos fuera de la República, no habrá tampoco motivo para realizar grandes utilidades por este capítulo.

Los demás ramos de aprovechamientos no dan lugar á observación especial, y por lo tanto pueden establecerse para todos los comprendidos bajo la rúbrica «Productos y aprovechamientos diversos,» las siguientes estimaciones:

Productos de la Lotería Nacional . . . . $	500,000 00
Productos de títulos de ferrocarril, pertenecientes á la Nación	400,000 00
Enteros hechos por Compañías ó empresas de concesión federal, para compensar los gastos de intervención ó vigilancia	420,000 00
Productos procedentes de capitales, valores, derechos, etc.	400,000 00
Premios obtenidos por situación de fondos	100,000 00
Multas	200,000 00
Demás ramos de aprovechamiento	30,000 00
Suman los productos y aprovechamientos . . . . . $	2.050,000 00

38. Recapitulación de los Ingresos probables en el año venidero de 1907-908.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación . . . . $	45.500,000 00
„ exportación	960,000 00
Diversos derechos de puerto	730,000 00
„ de tránsito	80,000 00
„ de guarda y almacenaje	60,000 00
„ de practicaje.	20,000 00
„ de sanidad.	105,000 00
„ consulares.	920,000 00
Suman los derechos que gravan el comercio exterior. $	48.375,000 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Venta de estampillas comunes	$	12.500,000 00
Contribución Federal		8.250,000 00
Impuestos sobre la propiedad minera		1.400,000 00
Impuesto interior sobre el oro y la plata		2.590,000 00
Tabacos		3.050,000 00
Alcoholes		920,000 00
Hilados y tejidos de algodón		2.550,000 00
Derechos de marca y de patente de invención.—Impuestos sobre explosivos		280,000 00
Total productos de la Renta del Timbre	$	31.540,000 00

OTROS IMPUESTOS INTERIORES FEDERALES.

Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación.		140,000 00
Suman los impuestos interiores federales.	$	31.680,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: predial, de patentes y profesional en el Distrito	$	5.090,000 00
Contribuciones de carácter municipal del Distrito.		5.000,000 00
Contribuciones directas y locales de los Territorios.		125,000 00
Sucesiones y donaciones		350,000 00
Registro Público de la Propiedad y derechos menores.		65,000 00
Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios	$	10.630,000 00

Servicios Públicos.

Productos del Correo	$	3.900,000 00
Productos del Telégrafo		1.900,000 00
Productos de algunos establecimientos del Gobierno.		50,000 00
Suman los ingresos de los servicios públicos.	$	5.850,000 00

Productos de los bienes inmuebles de la Nación.

Productos en efectivo de los terrenos baldíos y demás bienes federales	$	250,000 00

Aprovechamientos y ramos menores.

Demás aprovechamientos y ramos menores.	$	2.050,000 00

RESUMEN.

1er. grupo de ingresos	$	48.375,000 00
2º " "		31.680,000 00
3º " "		10.630,000 00
4º " "		5.850,000 00
5º " "		250,000 00
6º " "		2.050,000 00
Total de los ingresos calculados para 1907–908. . .	$	98.835,000 00

EGRESOS.

39. Pasemos á los detalles de las modificaciones que en la Iniciativa se consultan respecto del Presupuesto vigente.

40. Ramos 1º, 2º y 3º—Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—Según la costumbre establecida se incluye el presupuesto del Ramo del Poder Legislativo, sin hacer en él ningún cambio, por tratarse de gastos que dependen directamente de las Cámaras colegisladoras. En lo que toca al Ramo 2º, que es el del Poder Ejecutivo, sólo se consulta un aumento de $ 12,989.25 que recae principalmente en la partida de gastos de alumbrado de los Palacios Nacional y de Chapultepec, por haber demostrado la experiencia que son insuficientes los fondos destinados á ese objeto en los Presupuestos anteriores.

La Sección XI que se refiere al Estado Mayor del Presidente de la República y á los Guardias de la Presidencia, con sus respectivos gastos, deja de figurar en este Ramo y se incorpora en el de Guerra. La diminución por este concepto importa $ 127,116.41.

Para cubrir el tercer abono en cuenta del precio de la casa que se compró para las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, así como para el pago de los intereses que se causan sobre la parte insoluta de precio, se fija la cantidad de $ 56,000, que es lo que importan las obligaciones que, conforme al contrato relativo, tienen que satisfacerse en el curso del próximo ejercicio fiscal.

En el presente año están pagándose con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Justicia los sueldos de algunos empleados auxiliares en las oficinas de la Suprema Corte, y se hacen también otros gastos que el servicio económico ha exigido; pero como unos y otros tienen el carácter de nor-

males, y es preciso que continúen verificándose, se han comprendido en el proyecto significando un aumento de $6,223.

A fin de tener disponible una partida propia para cargar las erogaciones eventuales del Ramo, se asigna la cantidad de $6,000 bajo la denominación de «Gastos extraordinarios é imprevistos,» pero esta nueva partida no implica un aumento en el total de los gastos generales del Poder Judicial, porque á su vez se reducen, respectivamente, en dos y en cuatro mil pesos las asignaciones para honorarios y sueldos de funcionarios suplentes y empleados interinos, y para compra y reparación de muebles de los Tribunales y juzgados. Por virtud de las reformas anteriormente indicadas, el presupuesto del Ramo 3º se aumenta en $62,223.00.

41. Ramo 4º—Secretaría de Relaciones exteriores.—El acrecentamiento de labores en la Secretaría, obliga á introducir en la planta respectiva las nuevas plazas de un oficial 1º y un escribiente, y á substituir un oficial 5º por un 4º En el Archivo General de la Nación, se establece la plaza de un segundo paleógrafo, por exigirlo así el trabajo de la oficina. Estas modificaciones representan un aumento de $5,201.25

En la planta del Cuerpo Consular se hacen varias innovaciones, á consecuencia de las cuales resulta una diferencia de $41,207.75 sobre la suma correlativa del Presupuesto vigente. Tal diferencia procede, en primer lugar, de haberse incorporado en el proyecto las plazas de algunos empleados cuyos sueldos han estado pagándose con cargo á las partidas de gastos extraordinarios y de gastos de oficio de Consulados, las cuales se aumentaron para el presente año con el objeto de cubrir aquellos sueldos en su calidad de gastos eventuales; pero como el servicio de las oficinas requiere que continúen como permanentes las plazas de referencia, se han incluido expresamente en el proyecto. Por otra parte, el desarrollo de nuestro comercio exterior impone la necesidad de extender el servicio Consular, ya creando otras oficinas, ya integrando el personal de las existentes. A esto obedece el establecimiento de un Viceconsulado en Madrid, la creación del puesto de Canciller en el Consulado de Berlín, y otras reformas semejantes, siendo esta la segunda razón del aumento á que se alude. Por último, se han mejorado las remuneraciones de varios Agentes y empleados consulares, ya en atención al aumento de labores comprobado por el acrecentamiento de los productos, ya en consideración á la importancia de algunas oficinas, ó ya por las condiciones económicas de la localidad que hacen cara y difícil la subsistencia, especialmente para las personas que disfrutan de cortas dotaciones. Sin entrar en detalles á este respecto, pueden mencionarse, por ejemplo, nuestros Agentes consulares en la frontera de los Estados Unidos de América, y los Cancilleres enviados, á quienes se les aumentan sus respectivos sueldos. El Secretario del Ramo ha consagrado atento examen á las modificaciones propuestas, é insiste en que se

consulten á la Cámara, atendiendo, además de las razones indicadas, á la circunstancia de que los aumentos propuestos son relativamente de poca cuantía en relación con los productos del servicio consular.

Por otra parte, se estima conveniente remunerar con mayor amplitud al Comisionado y al Secretario mexicanos de la Comisión Internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América, en consideración al carácter y exigencias de sus respectivos puestos. Se eleva, por este concepto, en $2,275.85 la cifra correspondiente del actual Presupuesto.

Los sueldos que se pagan con cargo á las partidas de gastos generales, importan $17,000 en números redondos. Por consiguiente, al incorporarse especificadamente aquellos sueldos en la planta del Cuerpo Consular, deberán reducirse tales partidas en la misma proporción. Sin embargo, no se hace así y solamente se disminuye en $4,400 la partida de gastos extraordinarios, y en $3,400 la de gastos de oficio de Consulados. La razón consiste en que lo elevado de las rentas, la creación de nuevas oficinas y el crecimiento de los gastos de escritorio á consecuencia de la mayor actividad de correspondencia oficial, requieren que se deje mayor amplitud á las partidas mencionadas.

Todas las modificaciones de este Ramo se traducen en un aumento líquido de $40,884.85.

42. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—El presupuesto de este Ramo se divide en seis partes, según la forma acostumbrada. La primera parte comprende las Secciones relativas á Secretaría y gastos generales, y la única modificación que se hace en ella consiste en la supresión de la partida de $700,000 destinada al pago de las obras de saneamiento de la Ciudad de México, en razón de que el último de los pagarés emitidos vencerá en Enero de 1907.

La segunda parte se refiere á Salubridad Pública, y se hacen varias reformas cuyo resultado significa un aumento líquido de $24,239.40. Se elevan un poco algunos sueldos con la mira de armonizarlos y de fijarlos de una manera equitativa y proporcionada á la clase é importancia de las labores que se retribuyen. Se establecen plazas nuevas en la Secretaría del Consejo de Salubridad, en el servicio de vacuna y en la inspección de comestibles y boticas. En materia de gastos se consulta una partida de $300 para la fotografía de la Inspección de Sanidad, y otra de $600 para renta de casa del Delegado en San Benito. Se presupone la cantidad de $30,000 para construcción de la Estación Sanitaria en Salina Cruz, pues aun cuando se había previsto para ese objeto la cantidad de $15,000, la Compañía China de Navegación no cumplió con el contrato y devolvió la expresada suma. Los gastos de las Delegaciones sanitarias en los puertos se refunden en una sola partida, y por último, se suprime la de $15,000 para la Estación Sanitaria de Tampico.

En la Policía Rural ha sido necesario aumentar otro Cuerpo por las razones que se expusieron á la Cámara en la iniciativa sobre ampliación de partidas del Presupuesto vigente. Por otra parte, es en extremo difícil, y aun á veces imposible, cubrir el gasto de pasturas con los 22 centavos que diariamente se descuentan al efecto á cada uno de los rurales, dada la considerable alza del precio de los forrajes; por esta razón se consulta una nueva partida destinada para auxilio del gasto de forraje, á razón de 5 centavos por caballo de sargentos, cabos de escuadra, trompetas y guardas.

Se suprime por innecesaria la plaza de un médico cirujano en la Inspección General de la Policía Rural.

El aumento líquido de la tercera parte importa $ 158,218.25.

En la parte cuarta, relativa á Beneficencia Pública, se hacen varias reformas encaminadas todas ellas á mejorar el servicio, ya creando plazas nuevas para llenar las deficiencias que en la práctica se han notado, ya elevando equitativa y prudentemente las remuneraciones de algunos empleados, según la calidad é importancia de sus servicios, ó ya ampliando algunas partidas de gastos. A la vez se han introducido varias economías suprimiendo las plazas que no se consideran necesarias, y las asignaciones para gastos que ya no tienen razón de ser. A consecuencia de las reformas á que se alude, se produce en esta parte un aumento líquido de $ 91,523.25, el cual bien pudiera decirse que se debe, en último resultado, á la asignación de la suma de $ 65,000 para construcción de la enfermería en el Hospicio de Niños, á la de $ 10,000 para fomento de los talleres del mismo Hospicio y de otros establecimientos; á la adición de $ 10,000 para gastos de combustible, y á la de otros $ 5,000 para completo de medicinas, instrumentos, útiles y artículos de curación; pues las demás modificaciones en el sentido del aumento, sobre ser de poca cuantía, aisladamente consideradas, vienen á compensar las diminuciones que por otro lado se proponen.

En la parte quinta, que se refiere á la Administración Política y Municipal del Distrito, aunque se hacen varios cambios, y algunos de cierta importancia, no es de cuantía la diferencia que originan, la cual apenas llega á la cifra de $ 11.906.20, pues la mayor parte de los aumentos reemplazan á las economías que respectivamente se consultan. Se elevan un poco los sueldos del Secretario y del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, más bien con el objeto de redondear las cifras de la cuota diaria que perciben. También se mejoran los sueldos de los Comisarios de Policía, y el que disfruta el auxiliar del Administrador y Pagador de la Penitenciaría, en atención al aumento de labores y responsabilidad de esos cargos. Se establecen algunas plazas de escribientes en la Secretaría del Gobierno y en las Prefecturas, supriméndose las de meritorios en estas últimas oficinas. En el Departamento de Teléfonos se notará un aumento de algo más de $ 12,000; pero es aparente, y en el conjunto del servicio más bien resulta

8

una diminución, pues en el proyecto se ha refundido todo el servicio de teléfonos así del Gobierno como de las Prefecturas y de la Inspección General de Policía. Los Ingenieros que actualmente figuran en la planta de las Prefecturas se incorporan con más propiedad en la sección correspondiente de la Dirección de Obras Públicas. En la Gendarmería de á pie se consultan dos modificaciones de importancia: el aumento de diez centavos diarios á los gendarmes de primera y de veinte á los de segunda; por lo que las partidas actuales, en conjunto, quedan alteradas en la suma de $ 72,270, no obstante la reducción del número de gendarmes de segunda, pues se suprimen cien plazas que en la práctica no han llegado á cubrirse por falta de personas que quieran ingresar al servicio.

La partida de sueldos y gastos de la Banda de Policía se disminuye en $ 9,000. Se propone una nueva partida destinada á la compra y reposición de muebles para las oficinas de Policía, con asignación de $ 5,000, por ser deficiente el mobiliario de que están dotadas las oficinas y necesitar reparaciones frecuentes.

En la Sección de Cárcel General y Cárcel de Ciudad se hace un cambio completo de forma, separando los diferentes servicios. El mayor número de presos origina mayor gasto de alimentación, de vigilancia y de servicios generales, y esta es la razón del aumento que se consulta.

En lo tocante á Escuelas Correccionales para hombres y para mujeres, se hacen también variaciones de forma, y algunas otras que implican aumentos de poca cuantía.

Por último, se suprime la partida de $ 73,000 para ampliación y mejora del edificio destinado á Escuela Correccional de mujeres, lo mismo que la de $ 2,000 para conservación de los monumentos de límites del Distrito Federal; la primera por estar llenado su objeto, y la segunda por estimarse que esa atención puede quedar á cargo de las Municipalidades limítrofes de las Entidades Federativas vecinas al Distrito Federal.

En el ramo de Obras Públicas, prescindiendo de modificaciones de poca importancia sobre mejora de sueldos de algunos empleados subalternos y creación de plazas nuevas absolutamente necesarias para el mejor servicio, se consultan mayores asignaciones para pavimentos, parques y jardines, nomenclatura de calles, alumbrado, relojes públicos y limpia de ciudad, porque cada día crecen las necesidades de la Municipalidad de México. Para los servicios de las Municipalidades foráneas se proponen también algunos aumentos proporcionados á las necesidades de cada una de ellas, siendo de notarse entre los nuevos gastos que se consultan, el de $ 15,000 para comenzar las obras de saneamiento en Guadalupe Hidalgo.

En la Sección de gastos se aumenta en $ 2,000 la partida de impresiones, gastos de escritorio y biblioteca y otros menores de la Dirección, y se establece una partida para alumbrado de las oficinas. En el sentido de

las diminuciones merece consignarse la supresión de la partida destinada á instalación de bombas y motores eléctricos en la planta de la Piedad, y la relativa á instalación de motores eléctricos y pago de fuerza para las bombas de San Lázaro, partidas que, en conjunto, representan $ 50,000.00.

Por último, la sexta parte del presupuesto de este Ramo importa un aumento líquido de $ 19,313.50. En la Sección correspondiente al Distrito Sur de la Baja California sólo se consulta el aumento de sueldo del Secretario y del Subprefecto de Mulegé; y en el Distrito Norte, la creación de una plaza de escribiente para el juzgado del estado civil de Ensenada, disminuyéndose en $ 1,500 la partida de reposición de muebles.

En el Territorio de Tepic el servicio telefónico requiere ser atendido por un encargado especial. Esta plaza se considera en la planta respectiva con la dotación de $ 1,204.50. Para proveer á la reposición de caballos y monturas de la Gendarmería se propone una partida nueva de $ 8,000; y para reposición de tipos y útiles de la imprenta, otra de $ 2.000.

Los gastos municipales en Isla de Mujeres, Cosumel y Holbox, lo mismo que los de Santa Cruz de Bravo, han crecido y tiene que proveerse á ellos con mayor amplitud. El servicio de alumbrado y de agua potable en Santa Cruz requiere la asignación de $ 3.500. Para el servicio de Policía que es de tanta importancia en el Territorio de Quintana Roo, se consultan, para el Distrito Sur, un Comisario en Ramonal con la cuota diaria de $ 1.65, y seis agentes de policía para otras tantas poblaciones, con la cuota diaria de $ 1.

En resumen: importan los aumentos líquidos de las últimas cinco partes $ 305,200.60, que restados de la cantida de $ 700,000 importe de la diminución que arroja la primera parte, dan la diferencia de $ 394,799.40 como economía efectiva en todo el Ramo, en comparación con el Presupuesto vigente.

43. Ramo 6º—Secretaría de Justicia.—Para los servicios de este Ramo se consulta un aumento líquido de $ 33,718.25 sobre las asignaciones del Presupuesto vigente. Las crecientes labores de la Secretaría, del Registro Público y del juzgado de primera instancia de Tacubaya, ameritan la creación de algunas plazas para llenar las deficiencias que se han notado, y que ya se ha procurado subsanar en parte, disponiendo de la partida de gastos extraordinarios. También ha sido necesario reforzar el personal del Ministerio Público del Distrito Federal, haciéndose en la actualidad los pagos correspondientes á un Agente y tres escribientes con cargo á la expresada partida de gastos extraordinarios. Los sueldos de todas las plazas de que se hace referencia sólo importan la suma de $ 9,417.

Los ocho juzgados menores foráneos del Distrito Federal carecen de servicio médico-legal en el lugar de su respectiva residencia; y como frecuentemente se ofrecen casos que no admiten demora y reclaman la asis-

tencia inmediata de los peritos, es indispensable perfeccionar el servicio de que se trata, como lo requiere la buena administración de Justicia; por este motivo se consulta el gasto de $ 3,200 con el carácter de igualas por el repetido servicio médico-legal en los juzgados de que se ha hecho mención.

El aumento de mayor importancia que se propone es el que se consulta para la Administración de Justicia en los Territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, pues asciende á la cifra de $27,101.25. Tal aumento obedece principalmente á la dificultad, ya experimentada, de no encontrar personas que quieran desempeñar gratuitamente los cargos de Jueces de Paz, por lo que se hace indispensable señalar una remuneración, aunque sea pequeña, por el ejercicio de aquellos cargos. Por otra parte, se ha estimado equitativo igualar los sueldos de los Magistrados de los Tribunales Superiores de la Baja California y de Tepic, con los que disfrutan actualmente los Magistrados del Distrito Federal; y también, por motivos análogos se mejoran los sueldos de los Secretarios de dichos Tribunales.

En la Sección de «Gastos generales de Justicia,» se introducen dos innovaciones, una de mera distribución de cantidades, y otra que implica disminución efectiva. La primera de esas innovaciones es semejante á la que se hizo en el Ramo 3º, y conduce á ampliar un poco más la asignación de «Gastos extraordinarios é imprevistos» entre otros fines, para poder remunerar, sin inconveniente legal, á los funcionarios y empleados, á quienes frecuentemente se les encomienda, en consideración á su aptitud personal, el desempeño de comisiones técnicas; pero se disminuye en la misma proporción la partida de sueldos de funcionarios y empleados interinos y suplentes, que en la actualidad comprende también los gastos por remuneración de comisiones facultativas. La segunda innovación consiste en reducir en $6,000 la cantidad que actualmente está autorizada para gastos de translación de reos del orden común al Distrito Federal y Territorios, procedentes de los distintos Estados de la República ó del extranjero. La experiencia justifica esa reducción, porque, si bien la cantidad de tres mil pesos, asignada en el ejercicio fiscal próximo pasado, fué insuficiente para el objeto, la de doce mil pesos, que autoriza el Presupuesto vigente, es, por el contrario, excesiva.

44. Ramo 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Es conveniente crear en la Secretaría una Sección que se ocupe en el estudio de las cuestiones relativas á enseñanza y educación técnica. Conviene, también, tener al corriente una noticia exacta de los numerosos edificios que dependen de la Secretaría y una colección completa de los planos de los mismos edificios. Por otra parte, es de suma utilidad organizar el registro bibliográfico que se lleva en todas las bibliotecas, y hacer el canje de registros entre ellas. Para atender á estas necesidades se consulta el personal correspondiente.

Es indispensable dotar de muebles, aparatos, instrumentos y útiles, á la Inspección General de Higiene Escolar, y á este fin se asigna la suma de $ 3,000.

La Junta Directiva de Edificios de Instrucción Primaria del Distrito Federal requiere el auxilio de un Agente para visitar los terrenos y edificios acerca de los cuales deba formar opinión. Se incorpora esa plaza en el lugar correspondiente, la cual se ha pagado este año con cargo á gastos imprevistos.

Por último, se aumentan los gastos de oficio de la Secretaría, los de alumbrado é instalación eléctrica, de arrendamiento de casa y otros de servidumbres en la proporción que demandan las atenciones del servicio.

A consecuencia de las reformas mencionadas y otras de menor importancia, la primera Sección de este Ramo entraña un aumento de $ 24,623.75.

Las crecidas labores en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria, requieren un segundo Secretario; en cambio, se suprime una plaza de oficial 4º El personal de la servidumbre, y los gastos de la Dirección, sufren también modificaciones en el sentido del aumento.

La parte relativa á la Dirección General de Instrucción Primaria, acusa una diferencia en más de $ 13,656.55 en relación con el Presupuesto vigente.

En las escuelas de Instrucción Primaria Superior con Sección Mercantil ha sido preciso aumentar el personal para atender mejor á la enseñanza de escritura en máquina, teneduría de libros, aritmética mercantil, taquigrafía, lengua nacional, inglés y francés. A los profesores de caligrafía se les aumenta el sueldo para que den clases á los alumnos de 1º y 2º año.

El incremento de la población escolar reclama nuevos establecimientos de enseñanza. Por ahora se consulta la creación de otras dos escuelas de Instrucción Primaria Superior General.

Por otra parte, es equitativo elevar las remuneraciones de los profesores que tienen á su cargo los cursos superiores en las escuelas de que se viene hablando, y esto motiva la división de los ayudantes en dos categorías con distinto sueldo, según los cursos superiores ó elementales que se les encomienden.

En lo tocante á Instrucción Primaria Elemental se introducen reformas importantes. Se consulta el establecimiento de otras cuatro escuelas de esa clase, y una mixta. Se mejoran los sueldos de los directores, ya por ser demasiado corta la asignación actual, ya porque se está procurando que dejen de ocupar las piezas que habitan en los edificios de las escuelas.

El número de profesores de canto coral se hace subir á veintiocho, para que puedan atender á la enseñanza en las 321 escuelas que van á quedar establecidas.

Entre las asignaturas que se enseñan en las escuelas nocturnas suple-

mentarias, el dibujo ocupa preferente lugar, por la utilidad práctica que obtienen las personas que concurren á las referidas escuelas. Para la enseñanza de ese ramo no basta el número actual de profesores, y es preciso elevarlo á quince. También se necesita un profesor más de solfeo para las escuelas nocturnas suplementarias.

A virtud de las reformas propuestas, el total aumento en la Sección de Escuelas de Instrucción Primaria en el Distrito Federal, asciende á la suma de $107,134.75.

En el Partido Norte de la Baja California se modifica en términos análogos la planta de las Escuelas. A los ayudantes de las de Instrucción Primaria Superior se les clasifica en dos categorías, según que tienen á su cargo la enseñanza de cursos superiores ó elementales, y se les fija respectivamente la misma remuneración que á los de las escuelas del Distrito Federal. El aumento de sueldo en esa proporción se justifica por la carestía de los medios de subsistencia en aquella región. Por igual motivo se nivelan los sueldos de los Directores y ayudantes de las Escuelas Elementales con los que se asignan á los del propio Distrito Federal.

En los Partidos Sur y Centro se cambia la organización de la Inspección General de escuelas, substituyendo el Delegado por un Inspector técnico, y encomendando la inspección administrativa á la autoridad política, organización que ha dado muy buenos resultados prácticos en el Partido Norte, y en el Territorio de Tepic; pero el cambio que se propone no implica nuevas erogaciones.

Por lo extenso de la región, y la dificultad de las comunicaciones, es indispensable aumentar á cinco el número de los Inspectores de la Zona.

En las Escuelas de Instrucción Primaria Superior se aumenta el número de ayudantes para poder formar grupos paralelos de alumnos, é impartirles la educación en mejores condiciones, á semejanza de lo que se hace con los ayudantes de esas escuelas en el Distrito Federal; se asigna mayor remuneración á los que dan las asignaturas de los cursos superiores, siendo de advertir que el aumento es inferior al que se propone para los ayudantes del Partido Norte, por razón de la diferencia de condiciones de la localidad.

Se establecen otras cuatro escuelas de Instrucción Primaria Elemental, por ser necesarias, en vista del número de alumnos que se encuentran en la edad escolar. Se provee de dos ayudantes á los Directores de todas las Escuelas Elementales, ya que no es posible dotarlas de cuatro, como debía ser, y se mejoran un tanto los sueldos de dichos ayudantes.

En las escuelas de Instrucción Primaria, Superior y Elemental, se introducen modificaciones análogas á las propuestas para los ayudantes de esas mismas escuelas en los Partidos Sur y Centro de la Baja California. Se consulta una nueva partida de $ 20,000 para el establecimiento de escuelas en las Sierras del Nayarit y la Yesca, cuyos habitantes carecen de cultura.

No es suficiente una sola escuela nocturna suplementaria en Tepic, para el número de alumnos, y se propone la creación de otras dos, con el personal adecuado para impartir con fruto la enseñanza.

En el Territorio de Quintana Roo se provee de ayudantes á dos escuelas elementales que necesitan de esos colaboradores por el número de alumnos, y se propone la creación de otra escuela nocturna suplementaria.

El total aumento relativo á la Instrucción Primaria en los Territorios importa la suma de $ 73,700.40.

Por el alza de las rentas de casas en el Distrito Federal, principalmente en la Capital, no es suficiente la asignación de $ 275,000 para pago de rentas de edificios ocupados por las escuelas, habiendo sido necesario ampliar en $ 50,000 la partida respectiva, en el curso del presente año. Se consulta, por lo mismo, la cantidad de $ 340,000 para el gasto expresado. También se aumentan las partidas destinadas á material de enseñanza, aseo y preservación higiénica de las escuelas, alumbrado y fuerza motriz para las bombas que surten de agua á los establecimientos, padrón escolar, y auxilios para rentas de casas á los Directores, que no habitan en los edificios de las escuelas. Se consultan dos partidas nuevas destinadas respectivamente á la construcción de un edificio para escuela en la Ensenada, y á la compra y adaptación de edificios, también para escuelas, en el Territorio de Tepic. Diversos gastos especiales de las escuelas de los Territorios, se adicionan en la proporción que, según la experiencia, se ha considerado conveniente para el servicio.

Los gastos generales de Instrucción Primaria, á su vez, reciben un incremento por las nuevas jubilaciones que han de concederse conforme á la ley, y por las pensiones á profesores que se envían al extranjero á perfeccionar su educación, pues se ha creído conveniente aumentar el número de pensionados.

Por las reformas de que se ha hecho referencia las Secciones de «Gastos especiales de las escuelas,» y «Gastos generales de Instrucción Primaria,» acusan en conjunto un exceso de $ 143,325.42, comparadas con las sumas que autoriza el Presupuesto vigente.

Las innovaciones que se hacen en la planta de la Dirección General de la Enseñanza Normal y de las Escuelas Normales, no alteran de modo sensible el actual Presupuesto.

En lo tocante á gastos de dichas escuelas, se han aumentado algunas asignaciones, con prudente discreción y sin que las reformas merezcan detallarse, por ser de escasa importancia. Conviene, sin embargo, hacer mención especial del aumento á la partida para el pago de pensiones á alumnos normalistas, con el objeto de acrecentar el número de aspirantes al profesorado, estimulando por ese medio á los estudiantes de los Estados á que vengan á utilizar los buenos elementos que ofrece el Establecimiento.

Todas las modificaciones propuestas en la Sección de Escuelas Normales, importan un aumento de $ 16,593.05.

No son de gran importancia pecuniaria las reformas que se hacen en la parte relativa á las Escuelas Preparatorias, Profesionales y Especiales, pues en conjunto representan un exceso de $ 24,462.70, sobre la suma de las asignaciones relativas del Presupuesto.

Se integra el personal del Museo Nacional con un Jefe del taller de fotograbado, y un profesor que se encargará de la Sección de arte industrial retrospectivo, á fin de que haya persona competente para el estudio de objetos valiosos que caracterizan la civilización de la época colonial y pueda adquirirlos el Museo. Por ser delicadas las labores del Secretario, y necesitarse para ese empleo conocimientos especiales, se le aumenta el sueldo. Se amplían las asignaciones para compra de objetos etnológicos y arqueológicos, para gastos de escritorio, alumbrado y teléfono, y se proponen nuevas partidas para gastos del taller de fotograbado, de colaboración en las publicaciones del Museo, y compra de muebles, útiles é instrumentos.

Las grandes obras de exploración que se llevan á cabo en Teotihuacán demandan mucho tiempo y dinero; y para abreviar su término es conveniente aumentar la partida que autoriza el gasto de tales obras.

Las modificaciones que se consultan dan lugar á que las Secciones relativas á la Biblioteca y al Museo Nacional importen la suma de $ 34,442.65, sobre el monto de las asignaciones para el presente ejercicio fiscal.

Por último, en la Sección de gastos generales de Instrucción Pública se hace una economía de $ 27,713.99, á pesar de las nuevas partidas, y del aumento de otras que se proponen. Esa economía proviene de haberse reducido en $ 197,013.99 la partida destinada para el pago del capital y réditos que se adeudan por la readquisición del edificio conocido con el nombre de Hospicio de Pobres y Casa de Maternidad é Infancia, por ser suficiente la cantidad de $ 45,000 para saldar el adeudo. Se origina también la repetida economía, de la supresión de la partida de $ 100,000 para construcción de la nueva Escuela de Jurisprudencia, porque tal edificio debe quedar terminado en el presente año fiscal.

Para dotar de muebles á la mencionada Escuela de Jurisprudencia, y llevar á cabo algunas obras de ornato y perfeccionamiento del edificio que pudieran quedar pendientes para el año próximo, se presupone la cantidad de $ 50,000.

El Instituto Bacteriológico necesita tener un edificio adecuado, y para su construcción se asigna la suma de $ 40,000.

La Secretaría se propone ir formando una biblioteca selecta para su servicio económico, y á ese efecto se consulta la aprobación de una partida de $ 5.000.

Las obras de ampliación, reparación y adaptación del edificio de la Es-

cuela Nacional Preparatoria no han podido terminarse, ni se ha dado principio á la construcción del anfiteatro. Para todas estas obras se consulta un aumento de $ 150,000 sobre la asignación actual.

También se estima conveniente aumentar en $ 7,000 la partida destinada á remunerar estudios y trabajos auxiliares de los diversos servicios de la enseñanza pública.

Las distintas asignaciones para premios, sueldos de empleados interinos, conservación de monumentos históricos, auxilios á estudiantes pobres, y pensiones y viáticos de los alumnos enviados al extranjero, han sido deficientes en este año. Se consulta, por lo mismo, su ampliación en las cantidades que se calculan suficientes para las atenciones expresadas.

En resumen: el proyecto de este Ramo excede en $ 410,225.28 á la suma autorizada por la ley de Egresos vigente.

45. Ramo 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — El desarrollo de la industria, de la agricultura y de los demás ramos que forman la riqueza pública, se traduce en la Secretaría de Fomento por la variedad é importancia de los problemas que tiene que resolver, por la multiplicidad de los negocios delicados que tiene que estudiar, y por el gran número de asuntos diarios que reclaman su constante atención. Es natural que cada día aumenten las labores en aquel Departamento; y de ahí la necesidad de crear la plaza de un Oficial Mayor que, en lo económico, auxilie en el despacho al Secretario y al Subsecretario. Por igual razón se hace ya necesario establecer una Sección especialmente dedicada al estudio de todo lo concerniente al impulso y desarrollo de la agricultura, que constituye una de las principales fuentes de riqueza del país y demanda la atención particular del Gobierno. De esta manera se contará con un personal idóneo para todo lo que se relaciona con ese ramo de vital importancia, se cuidarán mejor las Estaciones Agronómicas Experimentales que se han fundado en diversas regiones de la República para mejorar los cultivos, se consagrará mayor asiduidad á las investigaciones científicas para combatir las plagas, y podrán obsequiarse debidamente las disposiciones del Instituto Internacional de Roma, al cual se adhirió México. La creación de las nuevas plazas á que se alude, representa la suma de $ 22,830.75, con que se adiciona el importe de la planta actual de la Secretaría.

Es conveniente activar el arreglo de las redes meteorológicas de los diversos Estados de la República, y colocar cuanto antes los instrumentos que ya tienen disponibles algunos de los Señores Gobernadores; y no siendo suficiente un solo Inspector que se encargue de dirigir la instalación de los Observatorios, se propone el aumento de otros dos, y la creación de dos primeros ayudantes en la Sección de la Carta del Tiempo. Por esto se notará en la planta del Observatorio Meteorológico Central un aumento de . . . $ 8,577.50.

En la Sección relativa á «Comisiones Exploradoras del Territorio Nacional,» se introducen varias reformas en virtud de las cuales la cifra correspondiente del actual Presupuesto resulta adicionada en $ 34,216.50. Esa diferencia, en gran parte es aparente, porque se ha incorporado en el grupo de partidas de la «Comisión Geográfica Exploradora» la asignación de. . . $ 20,000 que figura en el Presupuesto vigente, entre los gastos diversos, para gratificación á los Jefes y oficiales que se ocupan en el levantamiento de la Carta General de la República. Por lo mismo, el aumento efectivo se reduce á la cantidad de $ 14,216.50, y obedece á la mejora de algunos sueldos que no guardaban relación con la importancia de los trabajos respectivos, como pasaba con el Jefe de la Comisión Científica de Sonora, y con los Ingenieros de la Comisión para el estudio y reglamentación de ríos. Obedece, también, dicho aumento á la creación de algunas plazas nuevas que se han considerado indispensables para el mejor servicio, y que se hacen figurar en la planta, dejando de pagarse con cargo á partidas generales como se ha venido verificando. Por último, contribuyen al repetido aumento las asignaciones un poco más altas que las actuales, que se fijan para los gastos de la Comisión Científica de Sonora, de la Geodésica y de la de Parasitología Agrícola. En el sentido opuesto hay que notar la disminución en $ 6,000 de la partida «Para jornales y gastos de excavaciones de los canales nuevos y conservación de los ya construidos,» que figura en el grupo de las partidas de la Comisión Científica de Sonora, por ser sobrada la cantidad de $ 24,000 autorizada en el Presupuesto vigente, á pesar de que en la misma partida se comprenderán los gastos de campamento y de mozos para los levantamientos.

En la Sección relativa al Departamento de Pesas y Medidas se especifican las plantas de las oficinas verificadoras de segundo orden en el Distrito Federal y Territorios, sin que por esto se altere notablemente la suma total que para ese servicio autoriza el actual Presupuesto. En la oficina de México se crea un Inspector Verificador para atender al servicio de las poblaciones del Distrito Federal que carecen de oficina verificadora. Por separado de los gastos generales de renta de casas, viáticos y otros, para los que se conserva la misma suma de $ 20,000, se propone una partida especial de $ 10,000 para compra de aparatos eléctricos y patrones. Sin embargo de las reformas propuestas, el aumento líquido en la Sección de que se viene hablando, sólo importa la cantidad de $ 5,729.50, porque, á su vez, se ha disminuido el número de jefes y de mozos que expresa el Presupuesto vigente, conservando el personal estrictamente necesario para las oficinas que se detallan.

Se ha retocado la planta del Instituto Médico Nacional con la mira de dotarlo con mayor amplitud, cual corresponde á los importantes trabajos de aquel establecimiento científico, acusando por este concepto la iniciativa

una diferencia en exceso de $5,638.75, en relación con el Presupuesto del presente año.

Se notará en la planta del Instituto Geológico una considerable economía, como resultado de la supresión de la partida de $200,000 para gastos de expediciones del Congreso Geológico Internacional y otros del mismo Instituto. Celebrado ya el referido Congreso, y terminado el edificio para el repetido Instituto Científico, no hay motivo para mantener en el Presupuesto una asignación que no tiene el carácter de gasto normal. Sin embargo, es preciso substituir aquella partida por otra de $36,000 para atender á la conservación del edificio, llevar á cabo algunas obras de detalle y de perfeccionamiento, y para proveer á las necesidades y gastos propios del establecimiento. A virtud de otros aumentos de poca importancia que se han hecho en la planta, la diminución líquida queda representada por la cifra de $156,992.

En la Sección relativa á «Propaganda Minera, Agrícola é Industrial,» se consulta un aumento de $25,000, para satisfacer las crecientes necesidades de las Estaciones Experimentales, fomentar el mejoramiento de la raza caballar, comprar y distribuir en el país semillas útiles, y conceder premios y primas á los cultivadores y expositores.

Además de las reformas reseñadas, se proponen algunas otras que, por ser de poca monta, no se estima oportuno especificar, como son las relativas á gastos de la Secretaría y á ciertas variaciones introducidas con el objeto de armonizar los sueldos de algunos empleados del Observatorio Astronómico de Tacubaya y del de Mazatlán, y que representan un aumento de $4,861.75. En resumen, el proyecto de este Ramo envuelve una economía de $70,137.25, comparado con el Presupuesto vigente.

46. Ramo 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Para la resolución acertada de varios asuntos de este Departamento se requieren estudios técnicos muy especiales, que no siempre pueden hacerse por el personal de planta de la Secretaría, y por este motivo el Secretario del Ramo estima conveniente crear la plaza de un Ingeniero Consultor. También se considera necesario establecer un Departamento especial de Cartografía y Dibujo, conforme á la planta que se pormenoriza en la Iniciativa; sin que por esto se proponga un aumento considerable de personal, porque á la vez se disminuye el de las demás Secciones, sin detrimento del buen servicio. A consecuencia de estas reformas y de algún ligero aumento en los gastos por el consumo de luz y de corriente eléctrica, resulta una diferencia en más de $7,931.35 en la Sección de Secretaría, comparada con la asignación actual.

La planta de la Comisión Hidrográfica aparece también en el proyecto con una cifra que difiere en $3,538.25 de la consignada en el Presupuesto; pero el exceso es aparente, porque en aquélla se han incorporado algunos sueldos que actualmente figuran en la Sección de ríos, lagos y canales.

El servicio de faros cada día se desarrolla y demanda, en consecuencia, mayores gastos. Es indispensable aumentar su personal, remunerar más ampliamente á algunos empleados subalternos, y elevar las asignaciones para construcción, conservación y mejoramiento de faros, fanales, boyas y balizas, para reparación de buques guardafaros, compra de embarcaciones y para otros gastos del Ramo. No obstante las innovaciones referidas, como se introducen algunas pequeñas economías en otras partidas, el aumento líquido en esta Sección, sólo importa la cantidad de $85,765.

Con el fin de impulsar los estudios de los Puertos de Manzanillo, Mazatlán y Salina Cruz, se elevan un poco los respectivos gastos generales. En cambio, se disminuye en $ 3,000 la partida correspondiente al Puerto de Veracruz para gastos generales, sueldo de tripulación y atenciones de un vapor y sus botes para el servicio de la inspección.

Contratadas las obras del Puerto de Manzanillo hay que satisfacer las obligaciones contraídas, las cuales representan para el próximo ejercicio fiscal la suma de $ 200,000. Por otra parte, las obras en los Puertos del Golfo exigen mayor impulso, y á ese fin se consulta un aumento de $ 100,000 sobre la cantidad que autoriza el Presupuesto vigente. En sentido opuesto, para la ejecución, conservación y servicio de las obras en los Puertos del Pacífico, se propone una reducción de $ 50,000.

La amortización del valor del muelle fiscal de Frontera requiere, según el contrato relativo, un aumento de $ 2,000.

En consecuencia, el monto de las asignaciones que se consultan en la Sección de puertos y ríos, sobrepuja en $ 273,961.25, á la suma del actual Presupuesto.

Las obras del desagüe del Valle de México merecen particular atención; y con este objeto se trata de establecer una oficina que especialmente se dedique á todo lo concerniente á la conservación, mejora y perfeccionamiento de dichas obras.

Es notoria la urgencia de activar las obras del Canal Nacional, lo mismo que la de los ríos de Churubusco, la Piedad, Becerra y Tacubaya, las del dique del lago de Texcoco y las de prolongación, hacia el Sur del Gran Canal. La urgencia y utilidad de las obras mencionadas justifican los aumentos de las partidas relativas.

En virtud de las reformas indicadas, se prevé para todos los gastos comprendidos en la Sección de ríos, lagos y canales del Valle de México, una cantidad que supera en $ 49,430.50, á la que figura en el Presupuesto actual.

Para fomentar la comunicación y el comercio entre los puertos del Canadá en el Atlántico y el Pacífico, y los puertos mexicanos de ambos litorales, ha sido necesario aumentar en $ 80,000 la subvención concedida á los vapores que hacen ese servicio.

Por otra parte, se adiciona en $ 25,000 la cantidad asignada en la ley

vigente para puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal, ya se hagan por administración, ó ya por contrata.

Hay que extender y perfeccionar el servicio de correos, en proporción á las necesidades de las poblaciones y á medida que crece el movimiento de correspondencia. Por tal motivo se consulta para ese ramo un aumento de $ 272,340.25, cantidad que en gran parte se destina á gastos de Administraciones foráneas, á crear nuevas oficinas, y á mejorar el servicio á bordo de los ferrocarriles.

En condiciones análogas se halla el ramo de telégrafos, para el cual se propone un aumento de $ 195,790.90 con el objeto de dar mayor ensanche á la red telegráfica, dotar de aparatos á las oficinas y proveer más ampliamente á las necesidades del servicio de uno y otro ramo.

La Sección de «Gastos diversos» acusa una economía de $ 125,000, la cual procede, en primer lugar, de la supresión de la cantidad asignada para la terminación del nuevo edificio de correos en esta Capital, y para la compra de mobiliario de sus oficinas; y en segundo lugar, se debe dicha economía á la considerable reducción que ha sufrido la partida destinada á gastos imprevistos. Estas reducciones no sólo han dado lugar á la diminución expresada, sino que también han permitido fijar la cantidad de cien mil pesos para comprar terrenos y para la adquisición, ó construción de edificios destinados á oficinas de correos, ó de telégrafos, fuera de esta Capital.

En la misma Sección se consulta una nueva partida importante $ 795,000 para el servicio de réditos de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno, por la Compañía del ferrocarril de Veracruz al Pacífico y para cubrir las pérdidas que pudiera haber en la explotación de las líneas de la misma Compañía, el cual gasto está autorizado actualmente por el art. 2º de la ley de Presupuestos.

En resumen, los aumentos especificados, unidos al de $ 182.50 que aparece en la Comisión Revisora de Tarifas de Ferrocarriles, y que sólo se trae á colación para la exactitud de las cifras, hacen que la cantidad total que importan los servicios de este Ramo, supere en $ 1.663,940 á la autorizada por el Presupuesto vigente.

47. Ramo 10º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte.—Servicios administrativos.— El proyecto de presupuesto de esta sección del Ramo de Hacienda, se presenta con una diminución de $ 100,439 respecto del Presupuesto de egresos vigente.

Pocos son los cambios de importancia que se propone introducir en los servicios administrativos de este Ramo. La mayor parte de ellos se refieren al aumento ó diminución de personal en aquellas oficinas en que, por el mayor número de las labores, ó al contrario por una reducción de trabajo, se hace indispensable proceder á dichos cambios. No se hará, por lo mismo, mérito

de las pequeñas alteraciones que sufran algunas plantas de oficina, y sólo se explicarán las modificaciones que respondan á una verdadera reorganización ó á un ensanche muy rápido en las labores.

La plaza de defensor fiscal ha sido suprimida, porque la experiencia ha probado que pueden desempeñarse estas funciones por los empleados del Departamento de Legislación.

Una parte de los empleados que estaban adscriptos á la planta de la Secretaría de Hacienda, pasan á la Dirección de Aduanas por virtud de la supresión de la Sección de Aduanas en la Secretaría. Se esperan buenos resultados de esta reforma que simplificará mucho la tramitación de los negocios del ramo.

El personal de las Aduanas tendrá que aumentarse en proporción notable, por el gran tráfico que tendrá el año entrante el Istmo de Tehuantepec. Se considera absolutamente necesario substituir las pequeñas aduanas que hoy existen en Coatzacoalcos y Salina Cruz, puntos terminales del Ferrocarril del Istmo, con Aduanas de mayor categoría y dotadas de un personal numeroso para la eficacia del despacho y la vigilancia de los bultos de tránsito. Se considera también conveniente la creación de un empleo de visitador que competentemente dotado, será muy útil para cuidar del cumplimiento exacto de las disposiciones de la Dirección General de Aduanas.

La elevación de salarios que en la Frontera del Norte ha tomado acaso mayores proporciones que en las demás partes de la República, hace ya muy difícil el reclutamiento de la Gendarmería Fiscal. Por este motivo se consulta un aumento de sueldo de los tenientes, cabos y celadores, aumento que representa una suma de bastante consideración.

La partida de honorarios de los Administradores principales del Timbre y de gratificación á los empleados locales por la venta de estampillas de Contribución Federal, tiene que fijarse en proporción de las sumas que se recaudan; y como de año en año aumenta el rendimiento de la venta, natural es que también se amplíe la partida respectiva del Presupuesto. Para el año que entra se pide una suma de $ 1.256,000, en vista de las estimaciones que se han hecho de los productos y de que en el año próximo pasado se invirtió en igual objeto la cantidad de $ 1.150,000.

El incremento de los gastos de la Oficina Impresora de Estampillas tiene igual fundamento que el de la partida de que se acaba de hablar. La fabricación de estampillas está en proporción directa de los productos de la Renta, y por esto se consulta un gasto de $ 180,000 en lugar de $ 160,000 que autoriza el Presupuesto vigente.

En los gastos de las Casas de Moneda se puede contar con una disminución de $ 25,000 en la partida de rayas de operarios y gastos de acuñación, y con otra de $ 40,000 en la destinada á cubrir las mermas, por desgaste de las piezas antiguas que se reacuñan. La menor importancia que sin du-

da tendrán las labores de la amonedación en el ejercicio fiscal de 1907-908, permite hacer la economía indicada.

Constantemente van en aumento las labores que se encomiendan á la Agencia Financiera de Londres. El complicado servicio de la deuda pública exterior, el de todos los pagos que se hacen por cuenta del Gobierno en Europa y en otras partes del mundo, y el ensanche que recibe cada día el Departamento de informaciones, no sólo obligan á aumentar el número de empleados, sino á alojar con mayor amplitud todos los servicios de la Agencia. A estos diversos fines responde el aumento de $ 10,000 que se consulta para la planta de la mencionada oficina.

De los cambios introducidos en la Sección de gastos generales de Hacienda, sólo merece mención especial el relativo á la partida de gastos de situación, concentración y movimiento de fondos por servicios ó pagos que no sean de la deuda pública.

A fines del año pasado se siguieron negociaciones con el Banco Nacional de México para reformar los contratos de 12 de Septiembre de 1896 y de 31 de agosto de 1899, conforme á los cuales se verifica la concentración de todos los fondos sobrantes de las oficinas de Hacienda federales y el servicio de la deuda exterior; y entonces se esperaba refundir en un solo contrato todas las operaciones de situación de fondos á que hubiere lugar dentro de la República, sin hacer distinción de los fondos que se recaudan con aplicación al servicio del empréstito de 1899 Circunstancias diversas obligaron después al Gobierno y al Banco Nacional á no comprender en el nuevo arreglo los fondos consignados al mencionado empréstito, y por esto es que las estipulaciones del contrato de 7 de abril del presente año, se concretan á la concentración y situación de fondos para el servicio interior.

En el nuevo contrato se estipula, entre otras cosas, que la comisión del Banco Nacional se reducirá de 1 ¾ % á ¾ %, quedando á cargo de aquel establecimiento hacer, sin estipendio alguno, el servicio de situación de fondos de los ramos de Correos y de Telégrafos. La economía para el Erario será, por lo tanto, de mucha consideración, y si se calcula que el movimiento de dinero sobre el cual haya de percibir el Banco su comisión fluctuará entre 55 y 60 millones de pesos, el gasto que por este capítulo tendrá que erogarse no excederá de. . . . . $450,000.00.

En la suma anterior se comprenden las remesas de fondos enviadas por las oficinas subalternas del Timbre, las Administraciones principales de la Renta y las Jefaturas de Hacienda, las cuales remesas se han hecho hasta la fecha en condiciones especiales.

La situación de fondos para los diversos pagos que se hacen en el extranjero, á cargo de la Secretaría de Hacienda y por motivos ajenos al servicio de la deuda pública, requiere todos los años una cantidad variable. Difícil, por lo mismo, es hacer un cálculo de lo que se gastará en 1907-908,

y no cabe otro medio que el de aceptar una suma que cubra el mayor gasto hecho en los años anteriores, que es la de . . . . $ 100,000.00.

Por las razones expuestas, se consulta la partida de cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no son de la deuda pública, con una asignación de . . . $ 550,000.00.

48. Segunda parte.—Deuda pública.— El presupuesto de la deuda pública para el año de 1907–908, asciende á una cantidad inferior en $ 293,800 á la que autoriza el Presupuesto vigente.

La deuda pagadera en moneda extranjera figura en la Iniciativa con las mismas asignaciones que en el Presupuesto de este año, exceptuándose la relativa á los gastos de concentración y de remesa de fondos, diferencias de cambio para el servicio de la mencionada deuda, la cual asignación no requiere la suma de $ 1.500,000 como se ha creído, sino una menor, bastando, al efecto, la cantidad de . . . . $ 1.200,000.00.

El servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana requiere varios cambios. Es el primero, el concerniente á la deuda interior amortizable del 3%, ya que para el ejercicio fiscal venidero el monto de dicha deuda se habrá reducido á menos de $ 46.500,000 por los pagos de terrenos baldíos que se hacen en títulos del 3%.

En el mismo sentido, esto es, en el de la reducción, se modifican las partidas relativas á los réditos del empréstito del Estado de Veracruz y del primero que se emitió por el Estado de Tamaulipas para el saneamiento de las poblaciones de Veracruz y de Tampico. Por último, se suprime la asignación anual destinada al pago de la deuda contraída por el Ayuntamiento de la Capital á favor del Banco Nacional de Mexico, por haberse ya completamente saldado dicha deuda en julio del presente año. Para los adeudos que dejaron insolutos las antiguas Municipalidades del Distrito Federal, no se necesitarán sino $ 10,000 en lugar de los $ 20,000 que autoriza el Presupuesto vigente.

En sentido del aumento de partidas figura, en primera línea, la anualidad relativa á los bonos de la 5ª serie de la deuda interior amortizable, puesto que la cantidad de dichos bonos en circulación va aumentando cada día por las emisiones á que dan lugar los tramos de líneas férreas subvencionadas, que están en construcción. Para el año entrante se supone que habrá cerca de $ 12.000,000 de bonos de la 5ª serie, cuyos réditos hayan de pagarse.

Figuran por primera vez, entre las partidas de la deuda pública, las que requiere el servicio de réditos de los empréstitos locales de Veracruz para el saneamiento de Coatzacoalcos; de Sinaloa, para las obras de igual clase de Mazatlán, y de Tamaulipas para el segundo contrato de saneamiento de Tampico, que hace extensivas las obras del primer contrato al resto de la población.

En las asignaciones para clases pasivas no hay más modificaciones que las que requieren las pensiones que se extinguen y las últimamente creadas por el Congreso.

La total diminución en las dos partes de que se compone el presupuesto de Hacienda importa $ 394,239.

49. Ramo 11º—Secretaría de Guerra y Marina.—Las Secciones del Presupuesto del ejercicio fiscal en curso relativas á Secretaría, Oficialía Mayor y sus dependencias, importan $631,742.50. En el proyecto se consultan . . . $660,930.95. Por consiguiente, hay un exceso de $29,188.45.

El Estado Mayor y la secretaría particular del Ministro se organizan conforme al decreto de 29 de octubre último. Se establece la Sección de Cuenta y Administración, con arreglo al decreto citado, lo mismo que la mesa del servicio telegráfico. Se aumenta la cantidad asignada para gastos de empaque de vestuario, por ser insuficiente la partida actual. A estas reformas se debe la diferencia expresada.

Los sueldos del nuevo personal se han fijado proporcionalmente, teniendo en cuenta la importancia de labores, la responsabilidad de los jefes, subjefes y oficiales, los conocimientos y aptitudes especiales que se requieren para el desempeño de ciertas plazas y las dotaciones que disfrutan los empleados de igual categoría, ó de atribuciones análogas. En virtud de la nueva organización de que se ha hecho referencia, se suprimen la actual Sección de Telegramas, la mesa de oficialía de partes y gran parte del personal de la Oficialía Mayor.

La planta del Departamento de Estado Mayor se ha modificado, sujetándola al referido decreto de 29 de octubre, lo cual origina un aumento de algo más de $18,000. Alteraciones semejantes sufren los demás Departamentos. á consecuencia de la reciente organización de la Secretaría.

Se ha incorporado en el Ramo de Guerra la planta del Estado Mayor del Presidente de la República, lo mismo que el Escuadrón de Guardias de la Presidencia.

En la Comandancia Militar de México hay un aumento de $ 4,686.60, el cual obedece á la organización que se da á la Comandancia conforme al decreto de 12 de noviembre próximo pasado.

Siendo bisiesto el año de 1908 se ha considerado un día más de haber para los alumnos de la Escuela Militar de Aspirantes, individuos de la servidumbre, ordenanzas y personas de la clase de tropa de las dependencias del Departamento; y por igual razón se ha considerado un día más de forraje para los caballos. Adiciones semejantes se proponen en las dependencias de los otros Departamentos.

En la Escuela Militar de Aspirantes se hacen varias economías determinadas por la supresión de algunas plazas y por la reducción del haber diario de los alumnos á $ 1.25, el cual se descompone en dos partidas, una

de 65 centavos para alimentos y otra de 60 centavos para vestuario y gasto común. Contribuye también á producir economía la baja en los gastos de botica, alumbrado, tiro de pistola y reparación de instrumentos de banda.

La última lista de revista del Cuerpo Nacional de Inválidos da margen á una reducción de algo más de $ 4,000.

Por último, se ha disminuído la partida destinada al pago de profesores normalistas de las escuelas de tropa de los batallones y regimientos.

Las innovaciones que acaban de reseñarse importan un aumento líquido de $ 107,948.82, en el Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.

La partida para construcción y reparación de cuarteles, edificios militares y su entretenimiento se adiciona en $ 50,000, cantidad que se estima necesaria para llevar á cabo las obras de referencia. Además, por razón de orden, se refunden en aquella misma partida las relativas á reparaciones de hospitales militares y á obras de reparaciones en el Colegio Militar, dejando de figurar en el lugar que actualmente ocupan.

Por haber aumentado las obras de construcción y reparación de cuarteles y edificios militares en el Distrito Federal y en los Estados, es indispensable aumentar cinco plazas de guardas de Ingenieros, dejando de hacer el Erario de esta manera el pago de sobrestantes.

En la Sección del Parque General de Ingenieros se proponen nuevas plazas de obreros para atender con oportunidad y eficacia á las reparaciones urgentes de carros.

En el Colegio Militar se establecen dos plazas de Profesores de Justicia Militar, y la de segundo profesor de dibujo topográfico, en vez de la de ayudante, por ser crecido el número de alumnos que cursan dichas asignaturas. Por la carestía de los artículos de alimentación, así como de los efectos de vestuario y equipo, se aumenta en 10 centavos el haber diario de los alumnos.

En el Batallón de Zapadores solamente se hace una innovación de poca cuantía, y consiste en el abono de 30 centavos diarios para forrajes de siete caballos de los jefes y oficiales.

Por lo que respecta á diminuciones hay que notar la supresión de las partidas destinadas á reposición y compra de muebles de la oficina del Detall del Cuerpo de Ingenieros, y del Parque General de Ingenieros, por estar hechos de una sola vez los gastos respectivos, así como la reducción de varios gastos en el Colegio Militar.

El aumento líquido en el Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho importa $ 127,510.50.

Se incorpora en el presupuesto del Departamento de Artillería la planta del Cuadro de Regimiento de Artillería ligera, creado por el decreto de 25 de agosto último.

Igualmente se consideran los haberes del personal de la nueva Fábrica de Cartuchos, que ascienden á la suma de $ 86,747.75.

Figuran como de planta en los Almacenes Generales de Artillería los dos Contramaestres franceses contratados, que han estado percibiendo sus haberes con cargo á las partidas de « Extraordinarios » y de «Obreros eventuales.»

Por causa del alza en los precios de las pasturas se eleva á $ 0.30 diarios la asignación de $ 0.27 para forraje de las acémilas de los Regimientos, cuota que también se abona para los caballos de los jefes y oficiales de las dependencias armadas.

Por razón del número de plazas que se suprimen en los cuatro Regimientos y en los Almacenes de Artillería, el aumento efectivo en este Departamento queda reducido á $ 91.619.27.

No siendo suficientes para cubrir el servicio los veintiséis batallones que actualmente existen, se impone la necesidad de restablecer los dos que se suprimieron al crearse los Regionales de Quintana Roo.

Por otra parte, como los Estados de México, Michoacán y Guerrero no han podido completar el contingente que les corresponde dar al Ejército, por el desarrollo del *mal del pinto*, es necesario organizar para la región del Sur dos compañías que se denominarán « Compañías Auxiliares de Guerrero.»

De las demás reformas que se proponen en la Sección relativa al Departamento de Infantería, sólo merece mencionarse, por su cuantía, el aumento del gasto de forraje para las acémilas á razón de $ 0.30 diarios, y el abono de igual cuota para los caballos de los jefes de los Cuerpos, ayudantes y subayudantes, así en los Batallones como en los Cuadros, aumentos que se representan por la cifra redonda de $ 44,000.

La cantidad de $ 482,000 asignada para el pago de jefes y oficiales comisionados y en disponibilidad es excesiva y se reduce á $ 350,000.

En consecuencia, el aumento líquido en el Departamento de Infantería y dependencias para su despacho, asciende á la suma de $ 267,637.86.

En el Departamento de Caballería se produce también un aumento de $ 91,665.88 originado, en su mayor parte, por la ampliación del abono diario para forrajes.

En el Hospital Militar de Instrucción y Escuela Práctica Médico-Militar, se hacen las innovaciones que demanda el decreto de 2 de agosto del presente año, que reformó la ley orgánica del Ejército en lo que se refiere al servicio de sanidad.

En el grupo de partidas correspondientes al servicio de hospitales, enfermerías y secciones sanitarias, se hace figurar especialmente la cantidad de $ 15,768, para diez capitanes primeros Médicos Cirujanos, con el fin de regularizar su pago que, conforme al decreto citado, está haciéndose con cargo á otras partidas.

Para facilitar el reclutamiento de soldados trenistas, es preciso subir á la clase de primeros los de segunda que ahora existen.

Se consultan partidas nuevas para compra de medicinas y material de curación, pertrechos de ambulancia y ganado en el Parque Sanitario, y para las necesidades de la Escuela Práctica Médico-Militar y Laboratorio Clínico.

Las reformas expuestas y algunas otras de menor importancia, originan en el Departamento del servicio sanitario un aumento de $73,328.86.

En el Departamento de Marina y dependencias para su despacho, se consultan modificaciones que importan un aumento líquido de $151,902.65. Por la carestía de los artículos de alimentación se suben las raciones de armada de la marinería y similares, de todos los buques y dependencias.

Se propone mayor dotación de personal, así de cubierta como de máquinas, para el transporte «Progreso» é igual dotación para el nuevo transporte que ha de substituir al «Oaxaca,» el cual se ha excluido del servicio por el pésimo estado de su casco; pero por haber quedado este último como pontón en Guaymas, se le provee de un personal económico.

Se amplía el número de alumnos de la Escuela de Maestranza, anexa al Arsenal Nacional, por la necesidad, cada día creciente, de obreros bien instruidos.

En la Escuela Naval Militar se aumentan: un profesor de dibujo topográfico é hidrográfico, un fogonero para la lancha «Y,» destinada al servicio de la Escuela, y se provee más ampliamente á las necesidades económicas del establecimiento.

Se mejoran los sueldos de los empleados en la Sección de Marina de la Comandancia Militar de Veracruz; y, para los servicios de la marina mercante, se aumenta el número de contramaestres.

Las asignaciones para entretenimiento se adicionan en la proporción que exige la carestía de los efectos.

Se aumentan las partidas para adquisición de material de guerra y artículos de consumo en los almacenes, para el pago de obreros que no sean de planta en el Arsenal y Varadero Nacionales, para gastos de vestuario y correaje, y para las obras del puerto de Xcalak. En cambio, se disminuyen las asignaciones para jornales en las faenas de carga y descarga de los barcos en Xcalak; gratificaciones á los jefes, oficiales y demás personal de la Armada, comisionados en el Territorio Quintana Roo; y sobresueldos de maquinistas, cabos de hornos, fogoneros y demás personal, que sirven con contratos especiales.

En el Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca se consulta un aumento de $7,874.55, el cual obedece á la reforma de la planta según el decreto de organización de la Secretaría, á la circunstancia de considerar á los Asesores letrados de la Comandancia Militar de México y de la de Ve-

racruz con el carácter de Coroneles de Caballería, y á otras pequeñas modificaciones.

Los gastos generales disminuyen en $280,000, porque se aumentan las asignaciones para «Extraordinarios é imprevistos,» «Gratificaciones á cumplidos,» «Manutención de presos militares y sentenciados» y «Reposición de mulas y caballos,» y se reducen, por el contrario, las partidas de «Pago de fuerzas auxiliares» y «Abonos estipulados en los contratos de compra de armamento,» siendo suficiente para cubrir los compromisos derivados de tales contratos la cantidad de $475,000 que substituye á la de $1.057,000 consignada en el Presupuesto vigente.

Por último, los gastos relacionados con la ocupación militar del Territorio Quintana Roo se aumentan en $60,000, porque en esa misma suma ha sido necesario ampliar para el presente año la partida correspondiente.

En resumen: el aumento líquido en este Ramo asciende á $728,676.97.

50. Para terminar se inserta un cuadro que manifiesta, por Ramos, el total de los gastos que se consultan en la Iniciativa comparados con los que autoriza el Presupuesto vigente:

Comparación entre los Ramos del Presupuesto vigente y los de la Iniciativa para el año fiscal de 1907-908.

RAMOS.		Presupuesto vigente.		Iniciativa para 1907-908.		Aumento.		Diminución.	
PRIMERO.	Poder Legislativo ....$	1.223,277	25	1.223,277	25				
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo.	353,521	66	239,394	50	....	...	114,127	16
TERCERO.	Poder Judicial....	465,683	75	527,906	75	62,223	00		
CUARTO.	Secretaría de Relaciones..........	1.527,472	78	1.568,357	63	40,884	85		
QUINTO.	Secretaría de Gobernación:								
	Primera parte.—Secretaría y gastos generales....	2.244,001	00	1.544,001	00	....	...	700,000	00
	Segunda parte.—Salubridad Pública...............	509,059	50	533,298	90	24,239	40		
	Tercera parte.—Policía Rural...	1.313,109	50	1.471,327	75	158,218	25		
	Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal..............	1.199,162	25	1.290,685	50	91,523	25		
	Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal.......	7.618,823	25	7.630,729	45	11.906	20		
	A la vuelta.........$	16.454.110	94	16.028,978	73	388,994	95	814,127	16

	RAMOS.	Presupuesto vigente.		Iniciativa para 1907-908.		Aumento.		Diminución.	
	De la vuelta.........$	16 454,110	94	16.028,978	73	388,994	95	814,127	16
	Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales...............$	348,357	25	367,670	75	19,313	50		
SEXTO.	Secretaría de Justicia..............	1.307,222	25	1.340,940	50	33,718	25		
SÉPTIMO.	Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes................	5.878,564	72	6.288.790	00	410,225	28		
OCTAVO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.................	2.104,095	00	2.033,957	75	....	..	70,137	25
NOVENO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	12.537,331	53	14.201,271	53	1.663,940	00		
DÉCIMO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Públíco:								
	Primera parte.—Servicios administrativos.......	8.662,788	50	8.562,349	50	....	...	100,439	00
	Segunda parte.—Deuda pública..	26.783,673	39	26.489,873	39	....	...	293,800	00
UNDÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina....	16.924,085	90	17.652,762	87	728,676	97		
	SUMAS.........$	91.000,229	48	92.966,595	02	3.244,868	95	1.278,503	41

Importa el Presupuesto...........................$	91.000,229	48
Importa el aumento líquido	1.966,365	54
IMPORTA LA INICIATIVA................$	92.966,595	02

Suplico á ustedes señores Secretarios, se sirvan dar cuenta de esta nota y de la adjunta Iniciativa á la Cámara de que son dignos miembros, y les reitero mi distinguida consideración.

México, 14 de diciembre de 1906.

José Y. Limantour

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes

CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE

RAMO 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Estado Mayor del Presidente y Guardias de la Presidencia...............$	127,116 41	....	....	127,116 41
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec.				
Gastos generales...........$	102,292 50	112,292 50	10,000 00	
Palacio Nacional............	19,420 00	21,179 25	1,759 25	
Castillo de Chapultepec...	13,825 00	14,325 00	500 00	
Tren Presidencial...........	8,033 25	8,763 25	730 00	
SUMAS......$	270,687 16	156,560 00	12,989 25	127,116 41

Importa la diminución ....$	127,116 41
Importa el aumento	12,989 25
DIMINUCION LIQUIDA.....................$	114,127 16

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Secretarías ....$	42,285 25	45,132 25	2,847 00	
Servicio........................	3.431 00	4,307 00	876 00	
Gastos..........................	6,000 00	8,500 00	2,500 00	
Gastos generales del Poder Judicial.....................	52,000 00	108,000 00	56,000 00	
SUMAS......$	103,716 25	165,939 25	62,223 00	

IMPORTA EL AUMENTO..............................$ 62,223 00

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.				
Secciones.................... $	93,330 50	97,144 75	3,814 25	
Archivo General de la Nación	19,733 00	21,120 00	1,387 00	
Gastos generales	161,674 03	157,274 03	....	4,400 00
Cuerpo Consular	363,503 50	404,711 25	41,207 75	
Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América.........................	45,279 25	47,555 10	2,275 85	
Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular....	223,400 00	220,000 00	....	3,400 00
SUMAS............ $	906,920 28	947,805 13	48,684 85	7,800 00

Importa el aumento	$	48,684 85
Importa la diminución		7,800 00
AUMENTO LIQUIDO............ ...	$	40,884 85

RAMO 5º—Secretaría de Gobernación.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE.				
Gastos generales..........$	2.152,000 00	1.452,000 00	....	700,000 00
SEGUNDA PARTE.				
Salubridad pública.				
Consejo Superior de Salubridad.....................$	61,108 00	65,630 15	4,522 15	
Inspección Sanitaria en el Distrito Federal..........	38,434 50	39,894 50	1,460 00	
Inspección de comestibles y boticas en el Distrito Federal.....................	10,885 25	12,603 50	1,718 25	
Servicio de vacuna..........	5,715 75	6,810 75	1,095 00	
Servicio de Sanidad..........	43,176 00	45,540 00	2,364 00	
Delegaciones Sanitarias en los puertos..................	103,952 25	103,032 25	....	920 00
Gastos..........................	169,930 00	183,930 00	14,000 00	
TERCERA PARTE.				
Policía Rural.				
Inspección General........$	21,441 25	19,798 75	....	1,642 50
Cuerpos.........................	1.276,668 25	1.436,529 00	159,860 75	
CUARTA PARTE.				
Beneficencia del Distrito Federal.				
Dirección general..........$	27,538 75	28,524 25	985 50	
Almacén Central............	13,901 50	13,904 00	2 50	
Hospital General............	218,147 75	227,795 25	9,647 50	
Hospital Juárez..............	35,001 25	36,589 00	1,587 75	
Hospital Homeopático......	3,357 75	3,613 25	255 50	
Hospital de Hombres Dementes..........................	11,461 00	11,588 75	127 75	
Hospital de Mujeres Dementes..........................	12,008 50	12,720 25	711 75	
Consultorio Central..........	20,111 50	21,717 50	1,606 00	
Escuela Nacional de Ciegos	14,162 00	14,344 50	182 50	
Escuela Nacional de Sordomudos..........................	17,647 75	17,830 25	182 50	
Escuela Industrial de Huérfanos....................	21,681 00	21,918 25	237 25	
Hospicio de Niños.	58,818 75	123,144 50	64,325 75	
Casa de Niños Expósitos...	26,134 00	26,280 00	146 00	
Baños y Lavaderos Públicos..........................	1,825 00	3,650 00	1,825 00	
Gastos generales de Beneficencia.....................	642,891 00	652,591 00	9,700 00	
Al frente......$	5.007,998 75	4.581,979 65	276,543 40	702,562 50

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Del frente........$	5.007,998 75	4.581,979 65	276,543 40	702,562 50
QUINTA PARTE. ADMINISTRACION POLITICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL.				
Gobierno del Distrito .....$	208.458 50	216,818 00	8.359 50	
Prefecturas del Distrito Federal..........................	102,499 00	87,537 50	....	14,961 50
Inspección General de Policía	2.236,511 50	2.298,709 50	62,198 00	
Establecimientos penales..	798,719 50	733,154 20	....	65,565 30
Dirección General de Obras Públicas	127,874 25	142,966 25	15,092 00	
Servicio de aguas potables. Obras en la Ciudad de México.........	152,214 50	151,914 50	....	300 00
Desagüe, saneamiento, albañales y canales	528,150 00	472,650 00	....	55,500 00
Pavimentos de calles.......	788,760 00	790,585 00	1,825 00	
Parques y jardines....... .	206,862 00	204,497 00	....	2,365 00
Alineamiento de vías públicas..........	368,460 00	373,460. 00	5,000 00	
Alumbrado........	377,891 00	379,891 00	2,000 00	
Relojes públicos.	... .	6,095 00	6,095 00	
Cementerios	80.074 50	79,235 00	....	839 50
Limpia de la Ciudad........	80,146 50	90,146 50	10,000 00	
Municipalidades foráneas.	392,247 00	429,615 00	37,368 00	
Gastos	15,000 00	18,500 00	3,500 00	
SEXTA PARTE. ADMINISTRACION POLITICA Y MUNICIPAL DE LOS TERRITORIOS FEDERALES.				
Territorio de la Baja California.				
Distrito Sur ....$	85,600 50	86,859 75	1,259 25	
Distrito Norte................	66,572 50	65,693 00	....	879 50
Territorio de Tepic........	176,243 50	187,448 00	11,204 50	
Territorio de Quintana Roo	19,940 75	27,670 00	7,729 25	
SUMAS............$	11.820.224 25	11.425.424 85	448,173 90	842,973 30

Importa la diminución...................$	842,973 30
Importa el aumento.........................	448,173 90
DIMINUCION LIQUIDA.................$	394,799 40

RAMO 6º—Secretaría de Justicia.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.. ....$	58,486 75	60,676 75	2,190 00	
Ministerio Público del Distrito Federal..................	117,458 25	122,513 50	5,055 25	
Registro Público de la Propiedad y de Comercio...	40,528 25	41,021 00	492 75	
Servicio Médico-legal en el Distrito Federal y Territorios.................	34,320 75	37,520 75	3,200 00	
Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belem.	8,394 50	9,124 50	730 00	
Juzgados foráneos del Distrito Federal..............	95,833 00	96,782 00	949 00	
Administración de Justicia en el Territorio de la Baja California.........	49,208 00	59,209 00	10,001 00	
Administración de Justicia en el Territorio de Quintana Roo..	27,858 75	30,048 75	2,190 00	
Administración de Justicia en el Territorio de Tepic.	72,553 50	87,463 75	14,910 25	
Gastos del Ramo de Justicia	120,140 00	114,140 00	....	6,000 00
SUMAS.........$	624,781 75	658,500 00	39,718 25	6,000 00

Importa el aumento...............	$	39,718 25
Importa la diminución....................		6,000 00
AUMENTO LIQUIDO......	$	33,718 25

RAMO 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.....................$	138,251 65	162,875 40	24,623 75	
Dirección General de Instrucción Primaria........	158,771 10	172,427 65	13,656 55	
Escuelas del Distrito Federal...........................	1.246,197 45	1.353,332 20	107,134 75	
Instrucción Primaria en el Partido Norte de la Baja California	50,320 35	57,697 00	7,376 65	
Instrucción Primaria en los Partidos Sur y Centro de la Baja California..........	81,414 80	99,576 30	18,161 50	
Instrucción Primaria en el Territorio de Tepic	163,097 70	208,065 05	44,967 35	
Instrucción Primaria en el Territorio de Quintana Roo..........................	19,571 85	22,766 75	3,194 90	
Gastos especiales de las Escuelas de Instrucción Primaria	761,010 00	900,418 00	139,408 00	
Gastos generales de Instrucción Primaria..	42,582 58	46,500 00	3,917 42	
Dirección General de la Enseñanza Normal y Escuelas Normales..........	313,292 10	329,885 15	16,593 05	
Escuela Nacional Preparatoria.........................	176,936 70	177,830 20	893 50	
Escuela Nacional de Jurisprudencia	34,258 20	34,988 20	730 00	
Instituto Patológico Nacional...........................	31,830 25	32,910 70	1,080 45	
Instituto Bacteriológico Nacional	33,703 40	38,129 30	4,425 90	
Escuela Nacional de Ingenieros........................	89,490 00	93,467 50	3,977 50	
Escuela Superior de Comercio y Administración	54,748 80	56,623 40	1,874 60	
Conservatorio Nacional de Música y Declamación..	105,045 20	107,869 20	2,824 00	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.	80,917 55	90,670 80	9,753 25	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres..	63,101 90	62,005 40	....	1,096 50
Biblioteca Nacional.........	60,852 65	62,406 45	1,553 80	
Museo Nacional.............	128,600 75	161,489 60	32,888 85	
Gastos Generales de Instrucción Pública..........	1.735,213 99	1.707,500 00	....	27,713 99
SUMAS.........$	5.569,208 97	5.979,434 25	439,035 77	28,810 49

Importa el aumento.....................$	439,035 77
Importa la diminución........................	28,810 49
AUMENTO LIQUIDO.........$	410,225 28

RAMO 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento	Diminución.
Secretaría.				
Oficialía Mayor y Secciones ....$	138,955 50	161,786 25	22,830 75	
Servicio y gastos............	12,446 75	14,449 75	2,003 00	
Observatorios...............	94,568 50	106,004 75	11,436 25	
Comisiones Exploradoras del Territorio Nacional.	640,436 50	674,653 00	34,216 50	
Departamento de Pesas y Medidas	82,050 00	87,779 50	5,729 50	
Institutos Científicos.				
Instituto Médico Nacional ....$	46,865 00	52,503 75	5,638 75	
Instituto Geológico.........	260,097 25	103,105 25	....	156,992 00
Propaganda minera, agrícola é industrial........	222,000 00	247,000 00	25,000 00	
Gastos diversos del Ramo de Fomento	351,000 00	331,000 00	....	20,000 00
SUMAS.........$	1.848,419 50	1.778,282 25	106,854 75	176,992 00

Importa la diminución ....$	176,992 00
Importa el aumento......................	106,854 75
DIMINUCION LIQUIDA........$	70,137 25

RAMO 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Secretaría ....$	27,411 50	32,156 50	4,745 00	
Secciones	87,070 75	69,295 25	....	17,775 50
Departamento de Cartografía y Dibujo	....	19,907 10	19,907 10	
Servicio y gastos	11,421 75	12,476 50	1,054 75	
Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos	155,257 50	158,795 75	3,538 25	
Dirección General de Faros	847,924 00	935,828 50	87,904 50	
Chalán y botes del servicio.	2,267 00	2,117 00	....	150 00
Remolcador guardafaros «Alerta»	10,271 00	10,220 00	....	51 00
Pailebot guardafaros «Progreso»	7,271 75	6,551 75	....	720 00
Bote «Isla Pérez»	2,419 50	2,299 50	....	120 00
Pailebot guardafaros «Mazatlán»	11,305 00	10,225 00	....	1,080 00
Vapor guardafaros «Donato Guerra»	31,407 95	31,387 75	....	20 20
Vapor guardafaros «Melchor Ocampo»	34,689 30	34,691 00	1 70	
Puerto de Veracruz	15,570 00	12,570 00	....	3,000 00
Puerto de Coatzacoalcos ...	19,517 50	20,917 50	1,400 00	
Puerto de Manzanillo	18,423 00	23,103 00	4,680 00	
Puerto de Mazatlán	8,121 25	19,395 00	11,273 75	
Puerto de Salina Cruz	19,767 50	27,010 00	7,242 50	
Comisión del Río Bravo del Norte en Matamoros	4,325 25	4,690 25	365 00	
Obras en los puertos y en los ríos	1.316,000 00	1.568,000 00	252,000 00	
Desagüe del Valle de México	....	183,614 50	183,614 50	
Ríos, lagos y canales del Valle de México	420,954 75	286,770 75	....	134,184 00
Subvención á las líneas de vapores	348,757 60	428,757 60	80,000 00	
Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal	150,000 00	175,000 00	25,000 00	
Comisión revisora de tarifas de Ferrocarriles	17,202 93	17,385 43	182 50	
Gastos diversos	2.161,500 00	2.831,500 00	670,000 00	
Correos.				
Dirección General ....$	428,802 00	451,103 50	22,301 50	
Servicio en Ferrocarriles...	296,422 50	329,620 00	33,197 50	
Gastos de administración..	1.641,985 00	1.656,785 00	14,800 00	
A la vuelta ....$	8.096,066 28	9.362,174 13	1.423,208 55	157,100 70

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	8.096,066 28	9.362,174 13	1.423,208 55	157,100 70
Administración, sucursales y agencias del Distrito Federal................$	328,450 50	329,585 00	1,134 50	
Administraciones foráneas	1.403,488 50	1.604,395 25	200,906 75	
Telégrafos.				
Para el servicio telegráfico en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República.............$	1.333,685 10	1.494,476 00	160,790 90	
Gastos diversos.............	614,000 00	649,000 00	35,000 00	
SUMAS......$	11.775,690 38	13.439,630 38	1.821,040 70	157,100 70

Importa el aumento....................$	1.821,040 70
Importa la diminución...............	157,100 70
AUMENTO LIQUIDO......$	1.663,940 00

RAMO 10º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

PRIMERA PARTE.	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.				
Secretaría particular......$	7.592 00	8,103 00	511 00	
Oficina	189,179 50	178,996 00	....	10,183 50
Tesorería General.				
Pagadurías civiles.........$	145,635 00	148,555 00	2,920 00	
Dirección Gral. de Aduanas..........................	154,203 50	164,277 50	10,074 00	
Aduanas marítimas y fronterizas......................	1.773,524 50	1.862,201 25	88,676 75	
Gendarmería Fiscal.........	526,978 00	583,188 00	56,210 00	
Dirección de la Renta del Timbre	255,703 50	264,573 00	8,869 50	
Honorarios.				
Para remunerar á los administradores del Timbre, conforme á tarifa, y á los empleados de los Estados y Municipios por la recaudación de la Contribución Federal, y para cualquiera otra clase de emolumentos que deban satisfacerse por la recaudación de los impuestos del Timbre . ..$	1.150,000 00	1.256,000 00	106,000 00	
Oficina Impresora de Estampillas....................	209,548 75	232,468 75	22,920 00	
Dirección de la Casa de Moneda y de las oficinas de ensaye.................	658,001 50	616,374 00	....	41,627 50
Dirección General de Rentas del Distrito Federal.	441,601 50	454,165 50	12,564 00	
Dirección General del Catastro......................	249,396 95	251,476 20	2,079 25	
Lotería Nacional...........	37,171 50	37,719 00	547 50	
Agencia financiera en Londres	76,955 00	86,955 00	10,000 00	
Gastos generales de Hacienda.				
Honorarios y viáticos de inspectores y visitadores de Jefaturas. Pagadurías Consulados y demás ramos de Hacienda, con excepción del Timbre..$	65,000 00	70,000 00	5,000 00	
A la vuelta.........$	5.940,491 20	6.215,052 20	326,372 00	51,811 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	5.940,491 20	6.215,052 20	326,372 00	51,811 00
Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda Pública......$	925,000 00	550,000 00	....	375,000 00
SUMAS.... $	6.865,491 20	6.765,052 20	326,372 00	426,811 00
Importa la diminución...$	....	....	426,811 00	
Importa el aumento.........	....	....	326,372 00	
Diminución líquida........$	....	....	100,439 00	
SEGUNDA PARTE.				
DEUDA PÚBLICA.				
Servicio de la deuda pagadera en moneda extranjera.				
Gastos de remesas de fondos al exterior, diferencias de cambio, comisiones y demás erogaciones que demande el servicio de las deudas pagaderas en moneda extranjera..$	1.500,000 00	1.200,000 00	....	300,000 00
Servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana.				
Réditos de la deuda interior consolidada del 3% sobre $46.500,000, que probablemente quedarán en circulación en 30 de junio de 1907..........$	1.419,000 00	1.395,000 00	....	24,000 00
Anualidad de 5.25% sobre $12.000,000, por réditos y amortización de los bonos de la quinta serie de la deuda interior amortizable del 5%, que probablemente se habrán emitido para el año fiscal de 1907 á 1908...........	450,000 00	675,000 00	225,000 00	
Para el pago de réditos á la empresa del saneamiento de la ciudad de Veracruz, según contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Veracruz y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda..................	180,000 00	150,000 00	....	30,000 00
Para el pago de réditos á la empresa del saneamiento de la ciudad de Tampico, según contratos celebrados entre el				
Al frente......$	3.549,000 00	3.420,000 00	225,000 00	354,000 00

	Presupuesto vigente	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Del frente......$	3.549,000 00	3.420,000 00	225,000 00	354,000 00
Gobierno del Estado de Tamaulipas y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda......$	120,000 00	161,000 00	41,000 00	
Para el pago de réditos á la empresa del saneamiento de la ciudad de Puerto México, Coatzacoalcos, según contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Veracruz y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda..................	....	37,000 00	37,000 00	
Para el pago de réditos á la empresa del saneamiento de la ciudad de Mazatlán, según contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda.	....	35,000 00	35,000 00	
Para el pago de réditos y abono á la suerte principal de la deuda contraída por el Ayuntamiento de la Capital, á favor del Banco Nacional de México.........................	250,000 00	....	....	250,000 00
Para el pago de los adeudos municipales del Distrito Federal, anteriores al 1º de julio de 1903...	20,000 00	10,000 00	....	10,000 00
Clases Pasivas.				
Montepíos y pensiones civiles.......................$	86,800 00	83,000 00	....	3,800 00
Montepíos militares, pensiones, retirados y mutilados, ilimitados y Cuerpo Nacional de Inválidos..........................	803,500 00	790,000 00	....	13,500 00
Para jubilados y pensionistas, declarados por el Ayuntamiento de la Capital antes del 1º de julio de 1903.................	3,500 00	3,000 00	....	500 00
SUMAS.........$	4.832,800 00	4.539,000 00	338,000 00	631,800 00

Importa la diminución..............................$ 631,800 00
Importa el aumento.............................. 338,000 00

DIMINUCION LIQUIDA..................$ 293,800 00

RESUMEN.

Importa la diminución líquida en servicios administrativos..................................$ 100,439 00
Importa la diminución líquida en deuda pública.. 293,800 00

TOTAL DIMINUCION...$ 394,239 00

RAMO 11º—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Secretaría ....$	38.498 75	49,175 00	10,676 25	
Oficialía Mayor..............	24,345 50	11,023 00	....	13,322 50
Sección de cuenta y administración	568,898 25	600,732 95	31,834 70	
Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.				
Departamento..............$	38,839 65	57,545 90	18,706 25	
Tipografía y encuadernación	8,251 95	10,806 95	2,555 00	
Fotograbado y Zincografía..............	1,146 10	1,150 10	4 00	
Estado Mayor del Presidente de la República...	... .	34,506 80	34,506 80	
Guardias de la Presidencia..................	....	95,577 06	95,577 06	
Escoltas para Comisiones Geográficas	49,508 66	49,620 34	111 68	
Escuela Militar de Aspirantes...........	10,822 25	11,789 50	967 25	
Compañía de Aspirantes..	59,951 25	27,484 50	....	32,466 75
Escuadrón de Aspirantes..	21,279 50	11,187 25	....	10,092 25
Sección de Artillería.......	13,067 00	7,730 95	....	5,336 05
Servidumbre................	4,526 00	4,392 00	....	134 00
Gastos y gratificaciones ..	16,812 00	41,002 00	24,190 00	
Academia de toques militares anexa á la Escuela Militar de Aspirantes..	3,092 25	2,972 25	....	120 00
Comandancias militares, Jefaturas de Zonas y Armas, fuertes y prisiones.	294,566 80	274,046 63	....	20,520 17
Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho	1.100,844 74	1.228,355 37	127,510 63	
Departamento de Artillería y dependencias para su despacho.............	1.319,563 10	1.411,182 37	91,619 27	
Departamento de Caballería y dependencias para su despacho..............	2.864,636 05	2.956,301 93	91,665 88	
Departamento de Infantería y dependencias para su despacho	4 698,184 85	4.965,822 71	267,637 86	
Departamento del servicio Sanitario y dependencias para su despacho...	666,133 75	739,462 61	73,328 86	
Al frente .....$	11.802,968 40	12.591,868 17	870,891 49	81,991 72

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1907-908.	Aumento.	Diminución.
Del frente......$	11.802.968 40	12.591.868 17	870,891 49	81,991 72
Departamento de Marina y dependencias para su despacho..................$	1.773.093 35	1.924.996 00	151.902 65	
Departamento de Justicia, Archivo y biblioteca.....	490,916 95	498,791 50	7,874 55	
Gastos generales.............	2.182,000 00	1.902,000 00	....	280,000 00
Para gastos relacionados en la ocupación militar del Territorio de Quintana Roo......................	300,000 00	360,000 00	60,000 00	
SUMAS.........$	16.548.978 70	17.277.655 67	1.090,668 69	361,991 72

Importa el aumento......................$	1.090,668 69
Importa la diminución..................	361,991 72
AUMENTO LIQUIDO.........$	728,676 97

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1907-908.

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos del comercio exterior.

I. Derechos de importación con arreglo á la Tarifa contenida en el decreto de 20 de junio de 1905 y sus reformas, los cuales se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de junio de 1891, sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación sobre las maderas nacionales tintóreas y de construcción y de ebanistería, así como sobre el tránsito de las maderas extranjeras de las mismas clases, los cuales derechos se causarán conforme á la ley de 12 de diciembre de 1893, á la de 3 de diciembre de 1904 y á las demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las cuotas que señala para las maderas tintóreas el art. 8º de la primera de las leyes citadas, se modifican en los términos siguientes:

Palo de tinte ó campeche, por tonelada de un mil kilogramos.......$	0 50
Palo moral, por tonelada de un mil kilogramos.........................	0 25

La relación entre la tonelada de arqueo de los buques y el peso del palo de tinte ó campeche que embarquen, seguirá siendo, cuando no pueda tomarse materialmente el peso de la madera, la misma que actualmente sirve de base para el cálculo de las Aduanas, de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A.—Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B.—Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C.—Guayule en yerba, en estado natural ó triturado, á razón de quince pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas:

A.—Henequén en rama á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

B.—Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

C.—Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

V. Derechos de exportación de moneda mexicana de plata, conforme á la ley de 19 de noviembre de 1906.

VI. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, á las concesiones hechas á empresas de transportes y á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el Istmo de Tehuantepec.

VII. Derechos de toneladas y adicional de toneladas; derechos de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de julio de 1898, y conforme á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el Istmo de Tehuantepec.

VIII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de julio de 1898.

IX. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 29 de marzo de 1904, y á las demás disposiciones vigentes.

X. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de enero y 9 de julio de 1857.

XI. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de enero de 1860, reglamento de 22 de abril de 1851, circular de 30 de julio de 1894, decreto de 24 de febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XII. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de octubre de 1895 y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República por los actos siguientes:

A.—Por la certificación de los documentos que se les presenten conforme á las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas, y con sujeción á las cuotas que establece el art. 78 de la misma Ordenanza, reformado por la ley de 20 de noviembre de 1905.

B.—Por las certificaciones de firmas, según el art. 1º de la ley de 12 de octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio, ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación; en la

inteligencia de que la cuota será de ocho pesos y no de cuatro, como dice la expresada ley.

C.—Por los certificados que se expidan sobre constitución legal de sociedades extranjeras, en cumplimiento del art. 24 del Código de Comercio, y por los que se expidan de conformidad con la frac. III del art. 18 de la ley de 29 de noviembre de 1897, reformado por la de 4 de junio de 1902; en el concepto de que los derechos serán de diez pesos pcr cada certificado.

D.—Por las certificaciones y demás actos especificados en otras disposiciones vigentes, fuera de las expresadas en los incisos que preceden; en la inteligencia de que se cobrarán dobles los derechos que tales disposiciones tienen establecidos. No se comprenden en este inciso los derechos de diez pesos por el arribo de buques mexicanos á los puertos en que residan Agentes consulares, los cuales derechos quedarán suprimidos, derogándose en esta parte el art. 108 del Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano, expedido el 16 de septiembre de 1871.

Los derechos á que se refieren los incisos *B* y *C*, serán cobrados por los Agentes diplomáticos de México en el extranjero, cuando éstos certifiquen las firmas ó expidan los certificados de que se trata. Cuando los Ministros ó los Cónsules tengan necesidad de asesorarse con abogado para la expedición de dichos certificados, el honorario del asesor será retribuido por la sociedad interesada, independientemente del pago de los derechos respectivos.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIV. Productos de la Renta del Timbre:

A.—Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 1º de junio de 1906, su reglamento de 30 de Octubre del mismo año y disposiciones posteriores.

B.—Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescripta por la citada ley del Timbre y disposiciones posteriores.

C. Impuesto anual sobre pertenencias mineras, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905.

D.—Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 25 de marzo de 1905 y con los decretos de 23 y 24 de noviembre del mismo año.

E.—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de diciembre de 1892, al decreto de 12 de mayo de 1896, al de 7 de mayo de 1903, al de 20 de mayo de 1904, y demás prevenciones relativas.

F.—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional, conforme á la ley de 4 de mayo de 1895, reformada por el art. 3º de la ley de

20 de junio de 1905, al reglamento de 4 de mayo de 1895, á los decretos de 7 de mayo de 1903, 11 de mayo de 1905, y á las demás disposiciones que se expidan.

G.—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de noviembre de 1893, al reglamento de 28 del propio mes y al decreto de 30 de octubre de 1902, con calidad de que las ventas de hilo de algodón fabricado en el país, sólo causarán un impuesto de 2½% sobre su importe.

H.—Impuesto á las dinamitas y explosivos, conforme al decreto de 21 de febrero de 1905.

I.—Impuestos por autorización y verificación de pesas y medidas, cuando dichas autorización ó verificación sean hechas por empleados federales, conforme al reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, expedido el 16 de noviembre del mismo año, y demás disposiciones relativas.

J.— Derechos de marcas y de patentes de invención, conforme á las leyes relativas de 25 de agosto de 1903 y sus reglamentos.

XV. Derechos de fundición, afinación, ensaye y apartado, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905, al reglamento de 30 del mismo mes y año y á las tarifas respectivas.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XVI. Productos de contribuciones directas en el Distrito Federal:

A.—Contribución predial, conforme á la ley de 12 de mayo de 1896 y decretos posteriores.

B.—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á la misma ley.

C.—Derechos de patente, conforme á la ley citada, á los decretos de 14 de junio y 5 de agosto de 1896, al art. 17 de la ley de 24 de abril de 1903 y demás disposiciones relativas.

D.—Contribución sobre hornos para cocción de productos de harina, conforme á la ley especial de 12 de mayo de 1896 y demás disposiciones relativas.

XVII. Impuestos y derechos por Ramos Municipales y diversos en el Distrito Federal:

A.—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

B.—Productos de servicios, impuestos y derechos de carácter municipal, enumerados en las fracciones I, II y III del art. 18 de la ley de 24 de abril de 1903.

C.—Productos diversos enumerados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del mismo art. 18 de la propia ley.

XVIII. Productos de contribuciones en los Territorios:

A.—Contribución predial, de patente, de profesiones y sobre hornos para cocción de productos de harina, en los Territorios de Tepic y de la Baja California, conforme á los decretos respectivos de 12 de mayo de 1896, al de 26 de mayo de 1904 y demás disposiciones vigentes.

B.—Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de mayo de 1896.

XIX. Impuesto sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito Federal y Territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, conforme á la ley de 7 de junio de 1901 y demás disposiciones vigentes.

XX. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la ley de 6 de junio de 1887.

XXI. Derechos que se cobren por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad, conforme al reglamento de 21 de junio de 1902.

Servicios Públicos.

XXII. Productos del Correo.

XXIII. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal.

XXIV. Productos del Arsenal y Dique Flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas, que conforme á los reglamentos respectivos deban ingresar al Erario.

XXV. Productos de trabajos hechos ó servicios prestados en las escuelas, museos, archivos, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno, y que conforme á los reglamentos y disposiciones relativas deban ingresar al Erario.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

XXVI. Productos de bienes nacionalizados.

XXVII. Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de marzo de 1894.

XXVIII. Productos por venta de otros bienes raíces, no especificados en las dos fracciones anteriores.

XXIX. Productos por arrendamiento ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXX. Productos de la Lotería Nacional.

XXXI. Productos de los títulos de Ferrocarril (bonos ó acciones), que sean de propiedad del Gobierno.

XXXII. Enteros que hagan las compañías ó empresas, con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos, como compensación de gastos de intervención, de establecimiento de oficinas especiales ó de cualquiera otro servicio que preste el Gobierno Federal.

XXXIII. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes, reglamentos y contratos vigentes.

XXXIV. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no especificados en otras fracciones.

XXXV. Premios obtenidos por situación de fondos.

XXXVI. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal ó por los Tribunales y Jueces del Distrito y Territorios, y no comprendidas en otros ramos de ingresos, con excepción de las que deben ingresar en la caja especial á que se refiere el art. 18 de la ley transitoria, anexa al Código Penal, de 7 de diciembre de 1871.

XXXVII. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVIII. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

XXXIX. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores.

XL. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión:

I. Para reformar la ley de la Renta del Timbre de 1º de junio de 1906, en el sentido de que la Contribución Federal se cobre sobre la base de sólo un 20%;

II. Para derogar las leyes sobre contribución á los hornos para cocción de productos de harina, así en el Distrito como en los Territorios federales; y,

III. Para modificar las leyes de ingresos Municipales del Distrito Federal, especialmente en el sentido de reformar, reducir ó suprimir los impuestos que pesan sobre la carne, materiales de construcción y demás que estime conveniente.

Art. 3º Los derechos de practicaje se recaudarán por las Aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos en las

INICIATIVA DE EGRESOS.

Art. 1º El Presupuesto de egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de julio de 1907 y terminará el 30 de junio de 1908, se compondrá de las partidas siguientes:

RESUMEN GENERAL.*

RAMOS.

PRIMERO.	Poder Legislativo . . . . $	1.223,277 25
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo	239,394 50
TERCERO.	Poder Judicial	527,906 75
CUARTO.	Secretaría de Relaciones	1.568,357 63
QUINTO.	Secretaría de Gobernación:	
	Primera parte.—Secretaría y gastos generales	1.544,001 00
	Segunda parte.—Salubridad pública . . .	533,298 90
	Tercera parte.—Policía rural	1.471,327 75
	Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal	1.290,685 50
	Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal	7.630,729 45
	Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales .	367,670 75
SEXTO.	Secretaría de Justicia	1.340,940 50
SÉPTIMO.	Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes	6.288,790 00
OCTAVO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria	2.033,957 75
	A la vuelta . . . . $	26.060,337 73

* El pormenor de cada Ramo se remite manuscrito á la Cámara.

	De la vuelta	$ 26.060,337 73
NOVENO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	14.201,271 53
DÉCIMO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:	
	Primera parte.—Servicios administrativos.	8.562,349 50
	Segunda parte.—Deuda Pública	26.489,873 39
UNDÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina	17.652,762 87
	TOTAL	$ 92.966,595 02

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para aumentar en la proporción de un diez hasta un veinte por ciento los sueldos de los funcionarios, empleados y militares que en seguida se expresan:

I. Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Jueces y empleados letrados de la Administración de Justicia en el propio Distrito y Territorios federales, que no tengan libre el ejercicio de su profesión y á quienes no se les haya aumentado el sueldo en este Presupuesto.

II. Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito de la Capital y empleados letrados del mismo ramo en las condiciones de los anteriores.

III. Escribientes de los diversos ramos de la Administración, siempre que sus sueldos no lleguen á $900 anuales.

IV. Sargentos, cabos y guardas de la policía rural y gendarmes de la policía local del Distrito y Territorios.

V. Empleados inferiores de los ramos de Correos, Telégrafos y de Hacienda que habiten en lugares donde la vida es muy cara.

VI. Jefes y oficiales en servicio activo y que no tengan el carácter de asimilados.

Art. 3º En caso de que las erogaciones á cargo del Erario, durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos, por réditos, amortización y gastos del servicio de la deuda pública y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre ó de las Contribuciones directas en los Territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 4º El pago de las asignaciones de sueldos y gastos se hará en la forma y términos prevenidos por la ley de 12 de diciembre de 1902; pero los sueldos y gastos de los agentes y empleados diplomáticos en el extranjero, serán pagados por bimestres adelantados, quedando responsables los interesados por las cantidades anticipadas que no llegaren á devengar.

Art. 5º En todos los casos en que la partida correspondiente á determinado servicio consista en una suma alzada, sin especificación de dotaciones, queda facultado el Ejecutivo para asignar los sueldos ó emolumentos

que hayan de disfrutar los empleados ó comisionados que desempeñen aquel servicio. La asignación de sueldos se hará por cuota diaria fija y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse aquéllos.

Art. 6º Las asignaciones contenidas en el Presupuesto, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual estuvieren expresamente destinadas, sin que sea lícito cargar gasto alguno á otra autorización que no sea la que corresponda. En consecuencia, queda estrictamente prohibida toda transferencia de partidas. Se entenderá que se incurre también en esa transferencia cuando de dos ó más partidas, una especifique el gasto que se autoriza, y sin embargo, se cargue éste, en todo ó en parte, á otra partida más genérica, salvo que sea la de «Gastos extraordinarios ó imprevistos» del Ramo afectado por el gasto.

Art. 7º Queda también prohibido cargar emolumentos por servicios prestados en substitución de un funcionario ó empleado, á la partida del Presupuesto que establezca el sueldo del funcionario ó empleado substituido, sin que el substituto tenga el nombramiento que corresponda al empleo previsto en dicha partida, y hacer cargos con el carácter de provisionales á reserva de obtener la autorización respectiva ó la ampliación de la partida correspondiente.

Art. 8º La Secretaría de Guerra y Marina podrá disponer de las asignaciones en globo destinadas al pago de haberes y gastos de los batallones, regimientos, escuadrones ó compañías, sin más restricción que la de no pagar mayores sueldos y gastos que los que detalle el presupuesto-tipo de cada batallón, regimiento, escuadrón ó compañía, y de que no se gaste, con cargo á cada una de las asignaciones detalladas de dicho presupuesto-tipo, mayor cantidad de la que corresponda en conjunto por el número de batallones, regimientos, escuadrones ó compañías.

Art. 9º Las oficinas pagadoras son responsables de los pagos que verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad de cargos ó empleos públicos, ó de acumulación de sueldos. Como precepto general, un cargo público ó empleo de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, es imcompatible con cualquier otro cargo ó empleo público, sea de la clase que fuere, con las excepciones que se expresan en las reglas siguientes:

I. Los empleos á que se refiere el art. 142 del decreto de 31 de diciembre de 1901, son compatibles con cualesquiera otros de la Administración pública federal.

II. Uno ó más empleos de profesor, prosector, preparador, jefe de clínica, jefe de trabajos anatómicos ó jefe de taller, propietario ó adjunto, cualquiera que sea su número, son compatibles con otro empleo de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, siempre que se hayan obtenido por oposición, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.

III. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, los empleos ocupados en virtud de nombramiento por el personal docente, siempre que no excedan de dos los que desempeñe la misma persona en uno solo ó en diversos ramos de la Administración pública; y asimismo son compatibles entre sí tres empleos de profesor ó de preparador, obtenidos por nombramiento, siempre que la persona á quien se confieran no desempeñe ningún otro empleo ó cargo en un ramo cualquiera de la Administración. Para los efectos de la primera parte de esta fracción, se considerarán como individuos del personal docente, los Directores generales de Instrucción Primaria ó Normal, los empleados del Consejo Superior de Educación Pública, los Directores de las Escuelas Nacionales, el de la Biblioteca Nacional y los empleados de ésta que presten sus servicios en la noche.

IV. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, pero con la restricción que expresa la primera parte del inciso que precede, los empleos facultativos de los ramos de Beneficencia ó Salubridad Pública y los de inspectores técnicos y comisarios inspectores nombrados por el Ejecutivo para la vigilancia de las empresas ferrocarrileras.

V. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito ó Territorios Federales, los cargos honoríficos, sin limitación de número, y también sin esta limitación los que no sean retribuidos por el Erario Federal, y las comisiones que se paguen con cargo á partidas de gastos extraordinarios ó imprevistos, siempre que tales comisiones no tengan por objeto remunerar empleos que estén considerados en alguna partida especial de este Presupuesto.

Aun los empleos, cargos y comisiones enumerados en los anteriores incisos, sólo se considerarán compatibles cuando por la diversidad de horas de oficina y las demás circunstancias de cada uno de ellos, sea posible desempeñarlos con puntualidad y eficacia, á juicio de las Secretarías de Estado de que dependan dichos empleos, cargos ó comisiones.

Art. 10. Ningún gasto podrá dispensarse de la comprobación respectiva; pero la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Gobernación podrán ordenar, por acuerdo del Presidente de la República, que las oficinas pagadoras no exijan comprobación de los gastos secretos de sus respectivos ramos que hayan de cargarse á partidas destinadas al efecto, ó á las de «Gastos extraordinarios ó imprevistos.» Para resguardo de los pagadores que reciban cantidades con ese carácter, el Secretario del Ramo, luego que se haga el gasto conforme á sus órdenes, lo expresará así en un documento otorgado al pagador, para que éste lo presente á la Tesorería y figure entre los comprobantes de la Cuenta del año fiscal.

Art. 11. Todo contrato, acto ú operación, en virtud del cual se consti-

tuye á cargo del Erario Federal una obligación que deba resolverse por un pago no comprendido en el Presupuesto de Egresos, ni autorizado por ley posterior, requiere, para su validez, la aprobación del Congreso de la Unión. No reza esta prevención con los compromisos que asuma el Ejecutivo con cargo á Presupuestos posteriores, cuando dichos compromisos se concreten á pagos que tengan exclusivamente el carácter de gastos de conservación ó reparación, ó bien que, debiendo efectuarse á lo más dentro de los tres años fiscales siguientes, puedan cubrirse cada año con una asignación igual á la del Presupuesto en curso, y tengan por objeto la ejecución de obras públicas, la compra ó la construcción de edificios, la retribución de servicios personales que se presten por virtud de contrato, ó la compra de combustible, materias primas, pertrechos de guerra, muebles y útiles para las oficinas y establecimientos del Gobierno. En todo caso deberá oírse la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Art. 12. Las asignaciones que señala este Presupuesto para los sueldos de los agentes y empleados diplomáticos, de los consulares, de los de la Comisión Internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América y los de la Agencia Financiera de México en Londres, así como para los gastos normales de las oficinas correspondientes autorizados en cantidad determinada por el mismo Presupuesto, se pagarán en dólares, si se trata de empleados ú oficinas que se hallen en territorio de los Estados Unidos del Norte, Cuba y Honduras Británicas, y en libras esterlinas en todos los demás países. La conversión de las expresadas asignaciones, de pesos mexicanos á dólares ó libras esterlinas, se hará á razón de dos pesos seis décimos de centavo mexicanos por un dólar, y de nueve pesos setenta y seis centavos, veinticuatro centésimos de centavo mexicanos por libra esterlina.

Las diferencias entre el tipo de cambio al que la Tesorería haga realmente las situaciones á los agentes pagadores en el extranjero, y el tipo de cambio de que habla el párrafo anterior, se cargarán á la partida número 3,214 del Ramo de Relaciones Exteriores, ó á la núm. 11,499 del Ramo de Hacienda, respectivamente, ó se abonarán como ingreso á la cuenta de «Premios por situación de fondos,» según resulte pérdida ó beneficio para el Erario.

Los agentes y empleados de las oficinas diplomáticas y consulares y de la Agencia Financiera de México en Londres, que por cualquier motivo se encuentren en el territorio nacional, y los empleados de la Comisión de límites entre México y los Estados Unidos que gocen de licencia con sueldo, recibirán solamente la mitad de las asignaciones que, respectivamente, les corresponden conforme á este Presupuesto.

Art. 13. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero para satisfacer emolumentos y gastos no precisados con exactitud en la respectiva asignación del Presupuesto, ó eroga-

III. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, los empleos ocupados en virtud de nombramiento por el personal docente, siempre que no excedan de dos los que desempeñe la misma persona en uno solo ó en diversos ramos de la Administración pública; y asimismo son compatibles entre sí tres empleos de profesor ó de preparador, obtenidos por nombramiento, siempre que la persona á quien se confieran no desempeñe ningún otro empleo ó cargo en un ramo cualquiera de la Administración. Para los efectos de la primera parte de esta fracción, se considerarán como individuos del personal docente, los Directores generales de Instrucción Primaria ó Normal, los empleados del Consejo Superior de Educación Pública, los Directores de las Escuelas Nacionales, el de la Biblioteca Nacional y los empleados de ésta que presten sus servicios en la noche.

IV. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, pero con la restricción que expresa la primera parte del inciso que precede, los empleos facultativos de los ramos de Beneficencia ó Salubridad Pública y los de inspectores técnicos y comisarios inspectores nombrados por el Ejecutivo para la vigilancia de las empresas ferrocarrileras.

V. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito ó Territorios Federales, los cargos honoríficos, sin limitación de número, y también sin esta limitación los que no sean retribuidos por el Erario Federal, y las comisiones que se paguen con cargo á partidas de gastos extraordinarios ó imprevistos, siempre que tales comisiones no tengan por objeto remunerar empleos que estén considerados en alguna partida especial de este Presupuesto.

Aun los empleos, cargos y comisiones enumerados en los anteriores incisos, sólo se considerarán compatibles cuando por la diversidad de horas de oficina y las demás circunstancias de cada uno de ellos, sea posible desempeñarlos con puntualidad y eficacia, á juicio de las Secretarías de Estado de que dependan dichos empleos, cargos ó comisiones.

Art. 10. Ningún gasto podrá dispensarse de la comprobación respectiva; pero la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Gobernación podrán ordenar, por acuerdo del Presidente de la República, que las oficinas pagadoras no exijan comprobación de los gastos secretos de sus respectivos ramos que hayan de cargarse á partidas destinadas al efecto, ó á las de «Gastos extraordinarios ó imprevistos.» Para resguardo de los pagadores que reciban cantidades con ese carácter, el Secretario del Ramo, luego que se haga el gasto conforme á sus órdenes, lo expresará así en un documento otorgado al pagador, para que éste lo presente á la Tesorería y figure entre los comprobantes de la Cuenta del año fiscal.

Art. 11. Todo contrato, acto ú operación, en virtud del cual se consti-

ciones que deban hacerse por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se computarán al tipo de cambio de la plaza de México en el día en que se haga la situación, y se cargarán á la misma partida del Ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de «Gastos imprevistos ó extraordinarios» del propio Ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría.

Art. 14. La partida especial de «Gastos de cambio y situación de fondos» que figura en la Sección de «Gastos generales de Hacienda,» está destinada exclusivamente á los que se eroguen con motivo de toda clase de movimiento de fondos de Gobierno en el interior de la República, y á cubrir las diferencias de cambio á que se refiere el art. 12, en los pagos del Ramo de Hacienda.

Art. 15. A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas y en general á todos los individuos que presten sus servicios en la Marina de Guerra, se les continuarán abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado» y «desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará, á partir del décimo día contado desde aquél en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 16. La amortización de títulos de la deuda pública que provenga de operaciones en que deben aquéllos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la la Cuenta de Presupuesto.

Art. 17. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representada en los libros de la contabilidad general del Erario por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 18. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

Art. 19. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas

Secretarías sufragará el aumento de gastos que se pague por dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que corresponda el empleado el abono de los haberes que conforme á la ley le correspondan.

Art. 20. De conformidad con los decretos de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904, el Ejecutivo podrá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de las sumas autorizadas; y los gastos que se hagan con este motivo, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario, como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.

Art. 21. Todas las erogaciones hechas en virtud de autorización legal y que por falta de algún requisito no hayan podido cargarse á la partida respectiva del Presupuesto, antes de la presentación de la Cuenta á la Cámara, se asentarán en el estado de Egresos, en columna especial, con relación á cada una de las partidas, grupo de partidas ó Secciones del Presupuesto en que se divida dicho estado.

México, diciembre 14 de 1906.

J. Y. Limantour

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN TERCERA

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1908 Á 1909

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

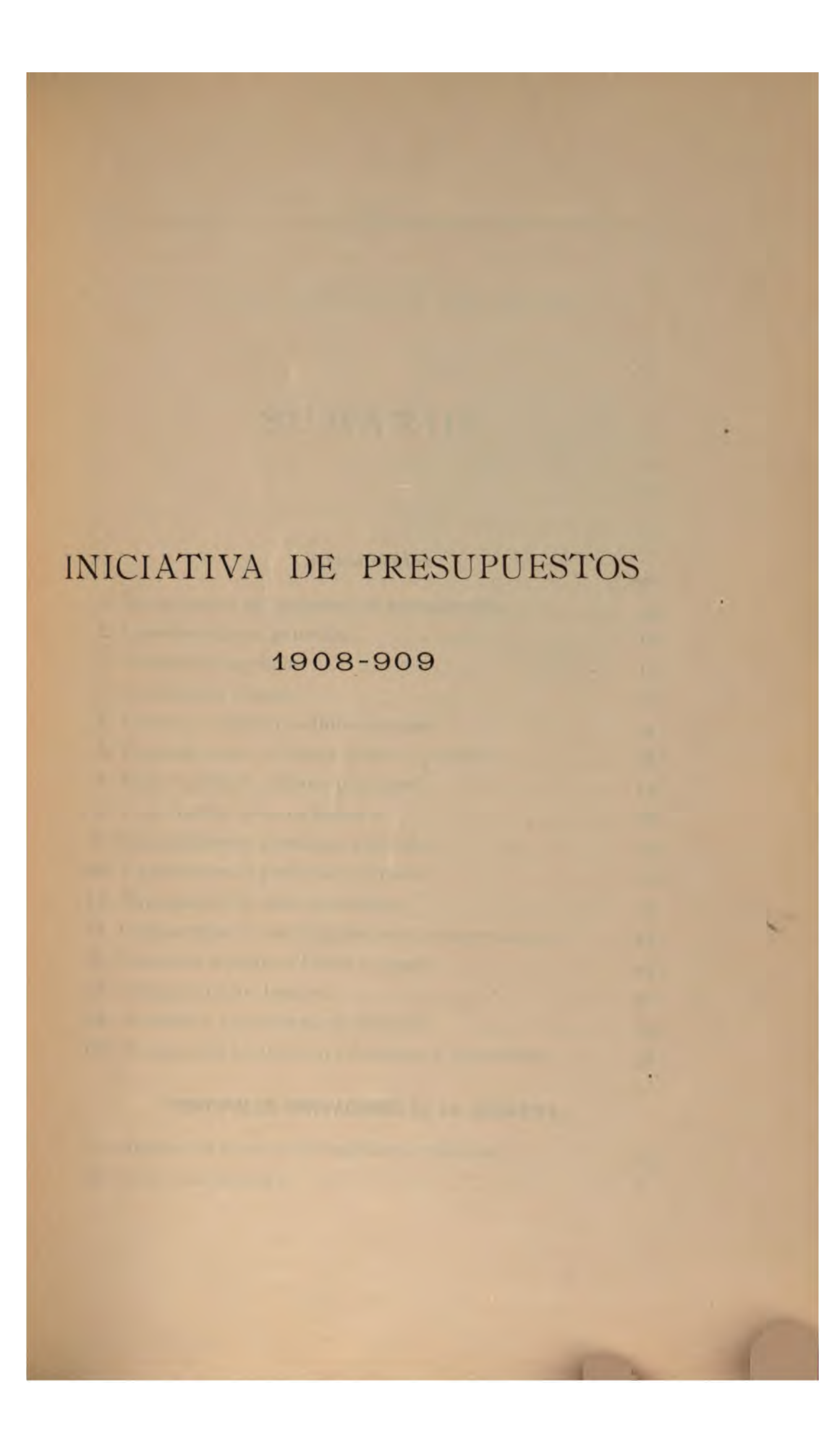


MÉXICO

TIPOGRAFÍA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

PALACIO NACIONAL

1907



INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1908-909

SUMARIO.

INTRODUCCIÓN.

PRINCIPALES INNOVACIONES DE LA INICIATIVA.

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PROBABLES.

PAGS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LOS PROYECTOS DE

LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1908-909.

I. Cifras totales del proyecto de Presupuestos.—La preparación de los presupuestos se hace de año en año con mayor escrupulosidad y en ella se aprovechan, como es natural, las indicaciones de la experiencia y los estudios que constantemente se hacen en los diversos departamentos de la Administración Pública, para perfeccionar los servicios cada día más numerosos é importantes que dependen de ellos. Es, por decirlo así, una revista minuciosa que se practica con el fin de notar las deficiencias susceptibles de remedio y las mejoras que pueden introducirse.

Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuestos de Egresos que hoy se remiten á la Cámara, contienen importantes innovaciones de que más adelante se hablará; y es de esperarse que dichas reformas, que la situación bonancible del Erario permite realizar, serán á su vez origen de otras nuevas que faciliten el desarrollo moral y material de la República en cuanto dependa de los Poderes Federales.

La cifra en que se estiman los ingresos normales del año de 1908-909 y la suma de todos los egresos cuya autorización se consulta para el propio año, son las siguientes:

Estimación de los ingresos normales	$	*103.385,000 00*
Egresos cuya autorización se consulta		*103.203,824 63*
Diferencia á favor de los ingresos.	$	*181,175 37*

Comenzaré por exponer algunas consideraciones generales sobre la situación económica y hacendaria del país, por ser dicha situación la base necesaria para la estimación de los ingresos futuros, y esta última, á su vez, la de los gastos cuya erogación se consulta. Seguiré, por lo tanto, el orden indicado, que es el mismo que sirvió de norma para la exposición de motivos del proyecto de Presupuestos presentado á la Cámara el 14 de diciembre de 1906.

2. Consideraciones generales.— No se creía á fines del año pasado que durante el presente de 1907 variasen de manera notable las condiciones generales de prosperidad que han prevalecido desde tiempo atrás, y esa previsión ha sido confirmada por los hechos, al menos hasta hace pocos meses, pues las principales manifestaciones de la vida material del país y de su fuerza económica no han demostrado otra cosa sino un gran desenvolvimiento y un notorio bienestar.

A juzgar también por el resultado del año económico de 1906-907 que arrojan las cuentas que, por separado, tengo la honra de enviar á la Cámara, la propiedad raíz, las transacciones y las industrias gravadas con algún impuesto han seguido floreciendo en toda la República.

Los derechos de importación y los derechos consulares, signos inequívocos del consumo de efectos extranjeros, acusan un aumento considerable con respecto al año anterior, aumento que puede estimarse en más del 16%; siendo de advertir, que no se ha hecho en la Tarifa de Aduanas modificación alguna que pudiera haber influido en el rendimiento de los mencionados derechos. La venta de estampillas comunes revela también un aumento notable en la actividad de las transacciones interiores, no obstante que, en el transcurso de este último año fiscal, la tarifa del Timbre fué modificada en el sentido de una reducción bastante grande de las cuotas que gravan la mayor parte de las operaciones; y en cuanto á la contribución federal que se cobra sobre todo impuesto ó ingreso que recaudan las oficinas de los Estados y de los Municipios, se nota también un incremento no despreciable, lo que demuestra que en todas las Entidades Federativas, con excepción de dos ó tres, la recaudación de los impuestos ha continuado en progreso. Las estampillas por medio de las cuales se paga el impuesto sobre pertenencias mineras, las que gravan los tabacos, los alcoholes, los tejidos de algodón y las substancias explosivas, denotan asimismo la persistencia con que se desarrollan las industrias relativas. En cuanto á los productos de Correos y á los de Telégrafos, el aumento ha sido bastante considerable. Por último, en el Distrito, la propiedad inmueble y los giros comerciales é industriales han tomado un vuelo mayor que otros años, según aparece de las cuentas de la contribución predial y del derecho de patente.

De los datos que proporcionan los principales ramos de ingreso de la Hacienda Pública Federal, no puede, por lo mismo, sacarse más conclusión

sino la de que los ramos de producción y de comercio que más contribuyen al sostenimiento de las cargas públicas, siguen en plena vitalidad, sin diferencia aparente respecto á la que tuvieron en años anteriores.

El cuadro bonancible que presentan los resultados fiscales, contiene, sin embargo, algunos indicios de reacción que, como todo punto negro en el horizonte, por lejano y pequeño que sea, debe ser observado con cuidado por quienes tienen alguna influencia en la dirección de los negocios públicos y de las grandes empresas particulares. Al recorrer rápidamente los principales ramos de la actividad nacional, me propongo hacer algunas reflexiones, valorando, en cuanto sea posible, la influencia que sobre la marcha general del país puedan tener las causas posibles de perturbación, no sin que desde ahora haga yo constar que dichas causas se hallan más allá de nuestras fronteras, y no constituyen, por lo mismo, mal alguno de carácter orgánico capaz de afectar de otra manera que no sea temporal las fuentes de nuestra riqueza y de nuestra prosperidad.

3. Producción agrícola.—Mucho sería de desearse el conocimiento de datos directos más precisos, y sobre todo, más extensos, sobre el monto de la producción nacional, especialmente en materia agrícola; pero los esfuerzos que se han hecho para obtener la participación sincera de los interesados y de las personas que por sus funciones ú ocupaciones tienen algunos conocimientos en el ramo, con el fin de averiguar con oportunidad el monto en cantidad y valor de la producción de cereales, frutos y ganados, han dado hasta ahora pocos resultados eficaces. Imposible es, por lo tanto, encontrar una base seria para calcular si el resultado de la última cosecha permite esperar que el país pueda dar abasto á sus necesidades hasta que se levante la próxima, sin tener que acudir á la importación de granos extranjeros.

No en vano se dice que la insuficiencia de las cosechas de cereales, la del maíz principalmente, ejerce influencia marcada sobre la mayor parte de los negocios del país, y es de lamentarse que carezcamos de los medios de darnos cuenta oportunamente del resultado anual de los principales cultivos. La balanza comercial se perturba hondamente no sólo con la insuficiencia de los artículos que se exportan, sino también con la de los que se consumen en totalidad dentro del país; y la introducción de maíz y de trigo del extranjero es uno de los elementos que intervienen poderosamente en la tirantez del mercado interior, por los pagos excepcionales que con ese motivo tienen que efectuarse fuera de la República.

4. Producción minera.—Relativamente fácil es, por fortuna, averiguar el monto de la producción anual minera que, como se sabe, puede considerarse como inmediata en importancia á la producción agrícola. Para el objeto que aquí se persigue, basta darse cuenta de la producción de metales preciosos y de la del cobre y del plomo, que en conjunto representan seguramente más del 95% del valor total de la producción minera.

El cálculo de los metales extraídos y puestos en el comercio sólo puede hacerse de una manera indirecta, porque no hay estadística que acuse el rendimiento de las minas. Sin embargo, si se atiende á la circunstancia de que el consumo de los metales en la República es relativamente insignificante y también á la de que tan pronto como se extraen los minerales se benefician ó se exportan, sin que por lo general se conserven grandes existencias en las negociaciones mineras, se puede llegar á conocer muy aproximadamente el monto de la producción, bien sea solamente por el examen de las cantidades que se exportan, ó bien combinando dichas cantidades con el monto de la acuñación y con algún otro dato del que se hablará más adelante.

Comenzando por la producción del oro, cabe decir que si de la total exportación de ese metal en sus diversas formas se deduce lo que ha salido en moneda mexicana ó extranjera, la diferencia, unida al metal en barras entregado por las compañías fundidoras á la Comisión de Cambios y Moneda, representa con suficiente exactitud el monto de la producción. Hecho así el cálculo será siempre inferior á la realidad; pero pueden despreciarse, por relativamente insignificantes, los otros factores que no se toman en cuenta.

En 1906-907, la exportación del oro fué como sigue:

En moneda mexicana . . . . $	29,990 00
En moneda extranjera	10,070 00
Oro en pasta	18.905,646 10
Oro en piedra y en otras especies	4.928,007 84
Total . . . . . . $	23.873,713 94

Deduciéndose el monto de lo exportado en moneda, resulta . . . . $	23.833,653 94
Ahora bien: durante los doce meses del año, el oro nacional en barras presentado para su acuñación á la Comisión de Cambios y Moneda importó, según las cuentas de dicha Comisión	12.730,244 30
Total producción . . . . $	36.563,898 24

Si se tiene en cuenta que en el año anterior (1905-906), se calculó que el oro producido alcanzaba el valor de $ 36.400,000, cifra que entonces se consideró como muy alta en comparación con la de los años precedentes, es satisfactorio ver que continúa sin interrupción la marcha ascendente de este noble producto.

Para el cálculo de la producción de la plata tenemos el dato de la ex-

portación que fué, en el año de 1906-907, de $99.861,790.06, suma de la que habrá que deducir el valor de los pesos fuertes exportados y el de la moneda extranjera, pues bien sabido es que no acuñándose ya pesos fuertes, la plata contenida en los que salieron del país corresponde á la producción de otros años.

Las cifras de la exportación de plata son las siguientes:

Plata acuñada mexicana	$	24.521,921 00
Plata acuñada extranjera		161,829 00
Plata en pasta		63.191,248 18
Plata en piedra mineral y en diversas especies		11.986,791 88
Total exportación.	$	99.861,790 06

Deduciendo el importe de las dos cantidades que representan la exportación de moneda acuñada, resulta como valor de la plata producida en el año y enviada al extranjero la suma de . . . . $	75.178,040 06
A este valor hay que agregar el de las barras de plata de procedencia nacional adquiridas por la Comisión de Cambios y Moneda durante el año fiscal de referencia, y que fueron convertidas en piezas de 50, 20 y 10 centavos. El valor comercial de dichas barras fué de	1.910,786 94
Total producción de plata en el año . . . . $	77.088,827 00

Comparado este valor con el que se calculó el año pasado como correspondiente á la producción de 1905-906 y que fué de $ 75.605,605.27, resulta un aumento en el último año de $ 1.483,221.73.

Tratándose del metal blanco hay necesidad, á diferencia de lo que pasa con el oro, de comparar también las cantidades de metal producido, ya que la plata, con excepción de la contenida en los pesos fuertes, varía constantemente de valor con relación á la unidad monetaria que es de 75 centigramos de oro puro.

En el año de 1905-906, el valor medio de la plata estimada en la nueva moneda de 75 centigramos de oro por peso, fué de $ 41.36 cs. por kilogramo de plata pura, mientras que en 1906-907, dicho promedio fué de $43.94. De esta diferencia resulta que los $75.605.605.27 de plata producida en 1905-906, corresponden á 1.827,988 kilogramos de metal blanco, mientras que los $ 77.088,827 de 1906-907, equivalen á una producción de 1.754,411 kilogramos. La diferencia, como se ve, es poco sensible.

Los resultados alcanzados en la explotación de las demás substancias mineras no pueden traducirse en las informaciones oficiales, sino por las cantidades y por el valor de los minerales y metales exportados. Comienza á ser apreciable el consumo que se hace de algunos de ellos en el interior del país como, por ejemplo, el del plomo; pero mientras el Gobierno no tenga datos directos de la producción metalífera, habrá de conformarse con los que proporciona la salida de dichas substancias para naciones extranjeras.

Para incurrir lo menos posible en repeticiones, ya que he de hablar de nuevo de nuestra producción metalífera al tratar de las exportaciones, sólo haré observar en este lugar que la del cobre, y más todavía la del plomo, han decaído visiblemente en el último año, quizá por la paralización de algunas minas cuyos minerales son de pobre ley; y que en cambio el zinc, el antimonio y otras varias substancias mineras se han extraído últimamente en mayor cantidad que antes, constituyendo nuevas fuentes de recursos para nuestra minería que, en realidad, ha vivido durante siglos de la explotación de los metales preciosos.

5. Comercio exterior.—Importaciones.—Pasando ahora al comercio exterior de la República, se advierten á la simple vista, en las cifras correspondientes á los diversos grupos de artículos importados y exportados, los cambios de mayor entidad habidos en 1906–907.

En materia de importaciones, he aquí la comparación entre los dos últimos años fiscales, siendo de notar que las cifras de 1905-906 están ya depuradas, mientras que no ha habido tiempo para hacer lo mismo con las de 1906-907. El resultado, sin embargo, no es susceptible de variaciones substanciales.

CLASIFICACIÓN SEGÚN LA TARIFA DE IMPORTACIÓN.

	1906-907.	1905-906.		1906-907. Diferencias.
Materias animales $	19.234,180 85	$ 16.319,191 42	+	$ 2.914,989 43
Materias vegetales	31.730,755 30	32.574,264 22	—	843,508 92
Materias minerales	82.871,771 52	90.743,251 67	—	7.871,480 15
Tejidos y sus manufacturas	26.498,694 37	22.654,312 72	+	3.844,381 65
Productos químicos y farmacéuticos	9.506,953 39	7.726,364 85	+	1.780,588 54
Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales	7.296,233 52	7.264,826 86	+	31,406 66
Papel y sus aplicaciones	6.027,056 36	5.437,920 47	+	589,135 89
Máquinas y aparatos	27.735,743 65	20.410,722 73	+	7.325,020 92
Vehículos	9.000,308 49	4.595,157 58	+	4.405,150 91
Armas y explosivos	3.907,928 42	4.122,865 80	—	214,937 38
Diversos	9.553,762 98	8.155,876 68	+	1.397,886 30
TOTAL IMPORTACIÓN $	233.363,388 85	$ 220.004,755 00	+	$13.358,633 85

Los totales anteriores se descomponen como sigue, según se trate de mercancías que entran al país libres de derechos ó sujetas á la Tarifa de importación:

AÑOS FISCALES.	Mercancías libres de derechos.	Mercancías sujetas á derechos.	Total importación.
1905–906 .... $	70.169,945 34	$ 149.834,809 66	$ 220.004,755 00
1906–907	59.135,800 51	174.227,588 34	233.363,388 85
Diferencias	$— 11.034,144 83	$+ 24.392,778 68	$+ 13.358,633 85

Llama desde luego la atención que las mercancías libres de derechos hayan disminuido en once millones, cuando las gravadas subieron en más de veinticuatro millones de pesos. Este hecho se explica fácilmente sabiendo que, aunque en 1906–907 se importaron veintitrés millones de pesos de moneda de oro y de plata acuñada en los Estados Unidos del Norte, esta suma, no obstante su importancia, es muy inferior á la que entró al país en 1905–906, procedente de las Casas de Moneda de aquella nación. La diminución en esta clase de importaciones se hace también perceptible en la comparación de las cifras del grupo de materias minerales; y aunque la diferencia en menos es sólo de $ 7.800,000, revela que ha habido un aumento en la importación de otros artículos minerales que no son las monedas de oro ó de plata, pues esa diferencia no equivale á la diminución habida en la importación de monedas.

Nada de particular hay que decir respecto al aumento habido en las importaciones de materias animales, de tejidos y sus manufacturas, de productos químicos y farmacéuticos y en general de todas las otras grandes agrupaciones en que la Tarifa de Aduanas divide los artículos importados, sino es que el principal aumento ha tenido lugar en la categoría de los artículos que acaso más influyan en el desarrollo del país, como son los de maquinaria y aparatos de todo género; y que el incremento que viene en segundo lugar es el de los vehículos, sin duda por la grande multiplicación de los carros de carga y de los automóviles.

Por la misma razón que acaba de darse para explicar las diferencias habidas en las materias minerales, esto es, merced á la diferencia en menos de moneda mexicana importada en 1906–907 con respecto á la que entró al país en 1905–906, debe considerarse el aumento total de la importación muy superior á los $13.358,633.85 que acusa el cuadro anterior. El valor de las mercancías que se han comprado al extranjero fué seguramente de 30.000,000 de pesos más en el último año que en el precedente, y esta cifra servirá para explicarnos algunas dificultades que en el mercado de los cambios han sobrevenido después, y de las que se hablará brevemente en su oportunidad.

6. Exportaciones.—Comparaciones generales.— Las cifras de nuestra exportación total, tales como las revela la Estadística Fiscal, son para 1906–907 y los otros cuatro años del último quinquenio las siguientes:

AÑOS FISCALES.	Total exportación.
1902–903	$ 207.377.793 17
1903–904	210.312.374 46
1904–905	208.520,451 43
1905–906	271.138,809 32
1906–907	248.018,010 00

Para proceder al examen de estas cifras, debe tenerse á la vista su descomposición en las principales categorías de artículos, que son:

AÑOS FISCALES.	Oro.	Plata.	Demás productos minerales.	Total de productos minerales.
1902–903	$ 23.857,612 67	$ 77.554,713 04	$ 26.968,175 58	$ 128.380,501 29
1903–904	24.312,303 35	79.110,689 72	29.419,033 74	132.842,026 81
1904–905	28.361,881 26	65.523,645 70	36.418,451 13	130.303,978 09
1905–906	31.695,777 38	125.400.083 77	35.613,324 84	192.709,185 99
1906–907	23.873,713 94	99.861,790 06	36.510,500 10	160.246,004 10

AÑOS FISCALES.	Productos vegetales.	Productos animales.	Productos manufacturados.	Diversos.
1902–903	$ 57.849,916 91	$ 15.262,830 99	$ 5.133,666 03	$ 750,877 95
1903–904	60.548,679 50	10.871,318 22	5.528,072 97	522,276 96
1904–905	59.076,269 53	10.505,119 11	7.869,959 34	738,125 36
1905–906	62.928,135 51	11.723,425 23	2.978,441 02	799,621 57
1906–907	71.810,374 51	11.151,928 02	3.766,493 72	1.043,209 65

Es indudable que los guarismos totales correspondientes á los años de 1905–906 y de 1906–907, esto es, al período que lleva de hecha la reforma monetaria, no constituyen la expresión exacta de nuestro comercio de exportación, y que la mencionada reforma ha dado lugar á una entrada y salida de metales preciosos que, como puede verse en los datos relativos al oro y á la plata, obscurece la comparación de los resultados generales del quinquenio.

Se dijo en la Iniciativa de Presupuestos del año pasado que, teniendo por supuesto que los 39.000,000 de pesos en oro que se importaron en 1905–906 provocaron artificialmente una salida de pesos fuertes por igual cantidad, debía calcularse, haciéndose la deducción correspondiente, que el valor total de las exportaciones en lugar de ser de $ 271.000,000 no había sido en realidad sino de $ 232.000,000. Aceptando como bueno el raciocinio, á falta de datos precisos, puede considerarse que, como de la exportación total

de 1906-907 que fué de $ 248.000,000, formó parte una cantidad no menor de 13.000,000 de pesos fuertes que salió de la República á cambio ó en pago de las monedas de oro mexicanas y extranjeras que están incluidas en las cifras de la importación, hay que hacer la reducción correspondiente en el monto de las exportaciones, con lo cual éstas sólo deben estimarse para los fines comerciales y bancarios habituales, en 235.000,000 de pesos. Como se ve, hechas estas explicaciones, la exportación de efectos nacionales fué algo superior (en $ 3.000,000) á la de 1905-906, que á su vez fué, y con mucho, la más alta de cuantas le precedieron.

7. Exportación de metales preciosos.—Las cifras de la exportación de los metales preciosos no ameritan más comentarios que los hechos al tratar de la producción de los mismos. Sin embargo, son de algún interés las siguientes comparaciones entre los dos últimos años.

EXPORTACIÓN.	1905-906.	1906-907.	Diferencias.
Oro acuñado mexicano..............$	240	$ 29.990	+ $ 29,750
Oro acuñado extranjero..............	4,836	10,070	+ 5,234
Oro en pasta..............	27.721,310	18.905,646	— 8.815.664
Oro en piedra y otras especies.	3.969,391	4.928,008	+ 958,617

La diminución habida en la exportación del oro en pasta es el resultado de que una mayor cantidad de metal beneficiado ha quedado en el país para ser convertido en moneda.

En cuanto á la plata, la comparación es la que consta en seguida:

EXPORTACIÓN.	1,05-906	1906-907.	Diferencias.
Plata acuñada mexicana......$	49.671,025 00	$ 24.521,921 00	$— 25.149,104 00
Plata acuñada extranjera.	123,453 50	161,829 00	+ 38,375 50
Plata en pasta	66.043,099 81	63.191,248 18	— 2.851,851 63
Plata en piedra mineral, cianuros, sulfuros, etc	9.562,505 46	11.986,791 88	+ 2.424,286 42
	$125.400,083 77	$ 99.861,790 06	$— 25.538,293 71

La plata en piedra, sulfuros, etc., ha aumentado en lo mismo en que ha disminuido la plata en pasta, cosa en que deben fijarse los establecimientos nacionales de fundición y beneficio; y sólo hay que agregar, para los que toman interés en seguir el movimiento de nuestros pesos fuertes, el siguiente cuadro:

EXPORTACIÓN DE PESOS MEXICANOS.

	Núm. y valor. 1905-906	1906-907
Julio $	4,778	$ 1.246,414
Agosto	1.004,787	2.218,134
Septiembre	1.203,500	1.256,250
Octubre	109,986	884,818
Noviembre	5.567,906	3.523,521
Diciembre	11.093,996	2.437,637
Enero	10.712,875	2.824,886
Febrero	4.193,298	3.947,217
Marzo	2.257,722	3.629,000
Abril	561,579	2.062,260
Mayo	8.101,782	309,177
Junio	4.858,816	182,607
TOTAL EN EL AÑO $	49.671,025	$ 24.521,921

8. Exportación de otros metales.—De los demás productos minerales, el cobre y el plomo son los que, como ya se ha dicho, ocupan el primero y segundo lugar después de los metales preciosos. Las diferencias en valor y en peso de las exportaciones de ambos metales en el quinquenio han sido éstas:

AÑOS FISCALES.	Cobre. Ton. de 1,000 kg.	Cobre. Valor.	Mineral de Cobre Ton. de 1,000 kg.	Mineral de Cobre Valor.
1902-903	57,220	$ 18.861,089	4,911	$ 1.261,249
1903-904	55,582	19.461,472	24,704	3.772.744
1904-905	55,574	23.964,943	82,169	5.838,477
1905-906	50,914	23.189,754	73,475	5.466,143
1906-907	51,037	21.715,104	105,607	7.077,675

AÑOS FISCALES.	Plomo. Ton. de 1,000 kg.	Plomo. Valor.	Mineral de Plomo. Ton. de 1,000 kg.	Mineral de Plomo. Valor.
1902-903	98,942	$ 5.668,240	29	$ 2,910
1903-904	94,028	4.825,620	1	18
1904-905	97,576	5.504,645	0.211	24
1905-906	92,349	4.967,796	1	11
1906-907	69,066	3.644,077	11	662

Las remesas de cobre al extranjero han ido aumentando de valor, puesto que de 20.000,000 de pesos han subido en cinco años á 28.800,000 pesos; pero esta particularidad se debe exclusivamente, por lo que toca al cobre en tejos, á la circunstancia de que el precio del metal ha aumentado constantemente, puesto que el número de toneladas exportadas ha disminuido.

A la observación de que el alza del precio de la mercancía en los mercados extranjeros es la que principalmente ha determinado el aumento de valor en nuestra exportación de cobre, hay que agregar otra, y es, que mientras ha bajado el número de toneladas de metal en lingotes, ha crecido mucho la cantidad de piedra que se exporta, cosa que evidentemente denota una insuficiencia notoria de hornos de fundición en la República. También puede verse, estudiando las relaciones entre las cantidades de piedra mineral y sus respectivos valores, que mientras mayor ha sido el desarrollo de la exportación de dicha piedra, más ha decrecido su riqueza en cobre.

Quisiera poder decir lo mismo del plomo; pero desgraciadamente las exportaciones de este metal, bien sea en marquetas ó en piedra, y ora se consideren con relación al peso, ora con relación al valor, han decrecido rápidamente. El número de tonedadas, de 99,000, ha pasado en cinco años á ser solamente de 69,000, y el valor total, que en 1902-903 fué de $ 5.600,000, quedó reducido en 1906-907 á $ 3.600,000. La industria nacional comienza, es cierto, á consumir cantidades no despreciables de este metal; pero indudablemente dicho consumo está muy lejos de ser igual á la cantidad en que ha disminuido la exportación.

Para concluir con la exportación de minerales, comparemos el valor de lo que se ha exportado en metales que no son ni preciosos, ni cobre, ni plomo.

En 1902-903	$ 1.181,787
En 1903-904	1.359,179
En 1904-905	1.110,362
En 1905-906	1.989,621
En 1906-907	4.072,982

Los principales factores que contribuyen al aumento de esta exportación son, en primer lugar, el zinc y en segundo lugar el antimonio. El primero representó en el último año, más de $ 2.000,000, y el segundo, más de . . $ 1.400,000.

9. Exportación de productos vegetales.— El contingente que los productos vegetales prestan á la exportación es cada día más satisfactorio.

PRODUCTOS VEGETALES.

	Valor.	Diferencias.
En 1902-903	$ 57.849,916	....
En 1903-904	60.548,679	+ 2.698,763
En 1904-905	59.076,269	— 1.472,410
En 1905-906	62.928,135	+ 3.851,866
En 1906-907	71.810,374	+ 8.882,239

Al descomponer las cifras anteriores en sus principales factores, se han formado los siguientes cuadros en los que constan las cantidades ó el peso de los artículos exportados, para que pueda tomarse en cuenta la influen-

cia que en la balanza internacional pueden ejercer independientemente del valor de los artículos.

AÑOS FISCALES	Henequén en rama. Ton. de 1,000 kg.	Henequén en rama. Valor.	Ixtle en rama. Ton. de 1,000 kg.	Ixtle en rama. Valor.
1902-903	81,529	$ 32.620,579	17,824	$ 3.126,624
1903-904	103,363	31.525,157	17,837	3.209,810
1904-905	97,141	29.389,128	19,273	3.495,670
1905-906	97,408	29.437,319	20,291	3.667,845
1906-907	110,030	31.440,246	21,347	3.813,176

AÑOS FISCALES	Café. Ton. de 1,000 kg.	Café. Valor.	Tabaco en rama. Ton. de 1,000 kg.	Tabaco en rama. Valor.
1902-903	18,977	$ 9.021,501	1,211	$ 1.383,301
1903-904	18,461	8.676,239	1,603	1.899,624
1904-905	18,985	9.256,782	2,109	2.725,362
1905-906	19,528	9.288,623	1,624	2.216,282
1906-907	14,160	7.237,529	1,495	1.894,830

AÑOS FISCALES.	Garbanza. Ton. de 1,000 kg.	Garbanza. Valor.	Chicle. Ton. de 1,000 kg.	Chicle. Valor.
1902-903	6,619	$ 1.430,543	1,832	$ 1.473,836
1903-904	13,972	2.951,908	1,850	1.580,222
1904-905	11,309	2.253,508	1,855	1.623,466
1905-906	15,542	2.960,822	2,182	1.696,523
1906-907	22,670	4.084,521	2,166	2.144,724

AÑOS FISCALES.	Maderas. Metros cúbicos.	Maderas. Valor.	Palo de tinte. Ton. de 1,000 kg.	Palo de tinte. Valor.
1902-903	71,372	$ 1.837,736	31,895	$ 964,015
1903-904	86,087	2.618,561	27,442	847,552
1904-905	83,147	2.197,815	23,302	691,817
1905-906	85,187	1.881,962	18,410	535,688
1906-907	98,437	2.169,778	24,387	739,810

AÑOS FISCALES.	Caucho. Ton. de 1,000 kg.	Caucho. Valor.	Guayule en yerba. Ton. de 1,000 kg.	Guayule en yerba. Valor.
1902-903	195	$ 325,012	....	......
1903-904	308	520,767	....	....
1904-905	498	719,104	....	....
1905-906	1,450	2.390,425	1,480	$ 117,026
1906-907	4,691	6.678,926	669	61,225

Descuellan entre los productos que más se desarrollan, el caucho ó guayule que comenzó á exportarse hace cinco años, y cuyo valor excede ahora de $ 6.500,000 al año; la garbanza que en el mismo período de tiem

po ha triplicado; el ixtle que de $ 3.000,000 gradualmente ha subido á... $ 3.800,000, y el chicle cuyo aumento ha sido de un 50%. El henequén se mantiene en los alrededores de $ 30.000,000, fluctuando las cantidades exportadas entre 82,000 toneladas y 110,000, cifra alcanzada en 1906-907. El café tuvo en el anterior un año muy malo, y la diminución de $ 2.000,000 que sufrió la exportación de ese grano fué sólo el resultado de la mala cosecha, pues el consumo interior es cada día más grande, y con toda evidencia, el cultivo de esa planta no ha decrecido.

10. Exportación de productos animales.—El conjunto de los productos animales exportados ascendió en el quinquenio á las cantidades siguientes:

PRODUCTOS ANIMALES

AÑOS FISCALES.	Valor.	Diferencias.
1902-903 .... $	15.262,831	
1903-904	10.871,318	— 4.391,513
1904-905	10.505,119	— 366,199
1905-906	11.723,425	+ 1.218,306
1906-907	11.151,928	— 571,497

Estos productos se componen principalmente de ganado vacuno y de pieles sin curtir. He aquí el detalle de estos dos artículos.

	Ganado vacuno.		Pieles sin curtir.	
AÑOS FISCALES.	Cabezas.	Valor.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.
1902-903	213,993	$ 6.368,548	10,192	$ 7.466,480
1903-904	107,418	3.035,982	8,364	6.554,087
1904-905	99,182	2.343,237	9,018	6.739,612
1905-906	117,763	2.523,988	10,800	7.882,867
1906-907	45,990	1.201,693	13,222	8.875,091

La fuerte diminución que se observa al pasar del año de 1902-903 al de 1903-904, es la consecuencia de que por razones de tarifa y por circunstancias locales quedara en parte cerrado el mercado de la Isla de Cuba á los ganados mexicanos. Desde entonces la exportación de animales se ha mantenido poco más ó menos en *statu quo;* y si en 1906-907 se observa otra diminución, ésta ha sido debida solamente á la demanda cada día más grande que de ganado hacen los mercados interiores de la República. Las pieles sin curtir constituyen un elemento de exportación más apreciado cada año.

11. Exportación de otros productos.— Cierran la serie de los grupos de artículos de exportación, los llamados productos manufacturados y productos diversos. Las cifras del quinquenio son las siguientes:

AÑOS FISCALES.	Productos manufacturados.	Diversos.
1902–903	$ 5.133.666	750,878
1903–904	5.528,073	522,277
1904–905	7.896,959	738,125
1905–906	2.978,441	799,622
1906–907	3.766,494	1.043,210

Y para mayor claridad, á continuación se agregan los movimientos habidos en los principales de dichos artículos:

	Azúcar.		Piloncillo.	
AÑOS FISCALES.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.
1902–903	8,003	$ 1.827,118	255	$ 22,808
1903–904	16,313	2.594,178	177	17,498
1904–905	38,701	5.717,446	569	53,111
1905–906	5,072	674,235	122	16,629
1906–907	7,049	1.164,339	250	26,612

	Harina y pasta de semilla de algodón y harinolina.		Sombreros de palma.	
AÑOS FISCALES.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.
1902–903	8,738	$ 311,745	194	$ 134,210
1903–904	9,871	382,572	283	312,024
1904–905	13,314	562,808	379	323,270
1905–906	16,210	565,700	581	556,748
1906–907	21,929	846,280	729	631,219

	Pieles curtidas.		Tabaco labrado.	
AÑOS FISCALES.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.	Ton. de 1,000 kg.	Valor.
1902–903	322	$ 240,210	225	$ 654,229
1903–904	236	141,346	127	340,861
1904–905	364	287,905	149	465,446
1905–906	261	215,839	183	373,331
1906–907	52	34,883	200	493,228

La industria azucarera ofrece un interés creciente, á pesar de las alzas y bajas que presenta la exportación de sus productos. El ensanche que tomó dicha exportación en los años de 1903–904 y 1904–905, fué motivado por circunstancias muy especiales de la República, que coincidieron con otras de los mercados extranjeros. Entonces llegó á temerse exceso en la producción, y fué materia de mucho estudio el pensamiento de que México se adhiriera formalmente á la Convención de Bruselas para asegurar mercado á dicho excedente. El Gobierno se resolvió, sin embargo, á conservar su libertad de acción, haciendo al mismo tiempo lo que era del caso para no exponer los productos mexicanos á que se les impusiesen derechos prohi-

bitivos en las naciones convencionadas. Los resultados de esta política han sido benéficos para el país, que ha continuado desarrollando su industria, valiéndose para ello de todo género de perfeccionamientos en la fabricación, y de un gran ensanche del consumo interior obtenido por medio del abaratamiento del azúcar.

Las 7,000 toneladas que se exportaron el año pasado no fueron enviadas al extranjero con pérdida, y son una prueba de que México tiene á su disposición otros mercados donde podrá vender el excedente de su producción, cuando lo haya. Es cosa bien sabida entre los productores de azúcar que antes de que llegue ese caso, existe todavía amplio campo en la República para dar mayor vuelo á esa industria.

La exportación de semilla de algodón y de sombreros de palma está también en auge rápido. Desgraciadamente no puede decirse lo mismo del tabaco labrado, cuya industria pasa todavía por muchas vicisitudes que demuestran que no se ha logrado vencer las dificultades que en la fabricación de puros suscita la competencia de la Isla de Cuba.

12. Comparación de las importaciones y exportaciones.—Es tiempo ya de arrojar una mirada de conjunto sobre los valores totales que, según la Estadística Fiscal, representan los artículos cambiados entre la República y las naciones extranjeras.

La balanza de comercio exterior se resume en las siguientes cifras:

Importación total en 1906-907.	$ 233.363,388
Exportación total en el propio año	248.018,010
Diferencia en favor de la exportación	$ 14.654,622

Dicha diferencia es muy distinta de la que se obtuvo en 1905-906, que fué de $ 51.134,054, y aunque menos, lo es también de la de 1904-905 que fué de $ 30.315,489.

Extensas explicaciones se han dado ya en otros años en lo tocante á aquellos factores que, no obstante que afectan el valor de las importaciones y de las exportaciones, no figuran ni pueden hacerse constar en la Estadística Fiscal, puesto que ésta sólo registra la entrada y salida de productos naturales ó manufacturados y de cantidades de dinero en efectivo. Se ha dicho asimismo que la Nación Mexicana adeuda cada año al extranjero cantidades muy fuertes por réditos de capitales invertidos en el país ó por utilidades de las negociaciones cuyos propietarios residen fuera de la República, cantidades que deben agregarse al monto de las que constituyen propiamente el pago de los artículos importados. No cabe duda alguna que la diferencia de catorce y medio millones de pesos que en favor de las exportaciones de-

jó el último año, es del todo insuficiente para cubrir los adeudos de que acabo de hablar. Tampoco bastaron, seguramente, para ese objeto en 1905-906, los $51.000,000 que constituyen el excedente del valor de los artículos salidos del país respecto de los que aquí se recibieron. Debe tenerse presente para comprender lo anterior, que todos los títulos de nuestra deuda pública están, con excepción de una parte relativamente pequeña, en manos de extranjeros, y que el servicio de dicha deuda importa no menos de $24.000,000 al año; que además de la deuda federal existen deudas de algunos Estados y Municipalidades, que se hallan en el mismo caso, y cuyo servicio anual no es menor de $1.000,000; que las compañías de ferrocarril necesitan remitir más de $25.000,000 para el pago de los réditos de sus títulos, y que los bancos distribuyen millones de pesos de dividendos fuera del país. Todos estos elementos, unidos á las utilidades y réditos de las empresas particulares, exceden, y con mucho, las diferencias que la balanza del comercio arroja á favor de las exportaciones; y por esto se ha llegado á la conclusión de que el saldo entre nuestras obligaciones y nuestros créditos, considerando como tales créditos y obligaciones las remesas de fondos, de giros, valores y mercancías que necesariamente deben enviarse fuera del país ó recibirse del extranjero, queda cubierto todos los años con la inversión natural y espontánea de capitales que nos vienen del exterior.

Mientras esta inversión de nuevos capitales cubre con amplitud el saldo de que viene hablándose, el tipo de descuento baja en los mercados interiores y todas las operaciones son fáciles; pero cuando escasean las remesas de fondos que se nos hacen del extranjero, los fenómenos inversos se presentan y es de todo punto necesario restringir las operaciones y disminuir los pedidos de efectos. No es de extrañar, pues, lo que ha estado pasando aquí en los últimos meses, durante los cuales la pésima condición de los mercados americanos y europeos, que ha sembrado la desconfianza en todas partes, nos ha obligado á vivir con nuestros propios recursos y con los pocos que excepcionalmente nos han sido enviados de fuera. El alza del tipo del interés y la actitud reservada de los bancos, que con razón rehusan hacer operaciones nuevas que no sean de primer orden y de pronta realización, están por lo mismo completamente justificados.

13. Comercio interior. -Fletes y pasajes.— La actividad y la naturaleza de las transacciones que se llevan á cabo dentro de la República, escapan desgraciadamente á toda investigación que tenga por objeto alcanzar resultados precisos. Las estadísticas oficiales nos hacen falta, y los informes que proporcionan las empresas particulares son enteramente deficientes. Sólo están á nuestro alcance algunos datos que pueden servir de indicio respecto al mayor ó menor desarrollo de las operaciones agrícolas, industriales y mercantiles; y estos datos son los que suministran, por una parte, la recaudación de determinados impuestos, y por la otra, los resultados obtenidos por

las grandes empresas de interés público, como los ferrocarriles y las instituciones de crédito.

Los impuestos pueden servir de medios eficaces de observación en lo que concierne á la producción, circulación y consumo de los efectos sobre los cuales recae directa ó indirectamente el gravamen; mas como adelante ha de hacerse mención de cada una de las fuentes de recursos de que se alimenta el Erario Nacional, no es necesario hablar de ellas por ahora. Los elementos susceptibles de allegarse por este lado para establecer los pronósticos relativos al año entrante, se reflejarán en las cifras del rendimiento probable que se calcule para cada impuesto.

En este lugar nos concretaremos á hacer algunos comentarios sobre el movimiento de los ferrocarriles y, en seguida, respecto á la situación de los bancos.

En los dos cuadros siguientes podrán verse las diferencias que, en el número de pasajeros y de toneladas de carga trasportados, así como en el rendimiento de fletes y pasajes, ha presentado el último año fiscal con relación al anterior.

SERVICIO DE PASAJEROS.

FERROCARRILES.	PASAJEROS TRANSPORTADOS.				PRODUCTOS DE PASAJES.			
	AÑOS FISCALES.		Aumento ó diminución.		AÑOS FISCALES.		Aumento ó diminución.	
	1905-906.	1906-907.			1905-906.	1906-907.		
					Pesos.	Pesos.		
Sonora	156,160	187,090	+	19 %	363.486	421,644	+	16 %
Mexicano	1 086,661	1.243,141	+	14.4%	1.777,825	1.959,081	+	10.2%
Central Mexicano	3.553,935	4.269,838	+	20 %	5.300,022	7.800,269	+	47.1%
Veracruz al Pacífico	223,957	244,688	+	9.2%	315,893	389,280	+	23 %
Nacional de México	1.676,479	1.978,203	+	17.9%	2.515,397	3.071,970	+	22.1%
Internacional Mexicano	328,367	470,349	+	43.2%	655.030	883,214	+	34.8%
Interoceánico de México	1.448,847	1.509,535	+	4.1%	1.019,713	1.104,686	+	8.3%
Nacional de Tehuantepec	249,075	284.277	+	14.1%	245,227	312,632	+	27.5%
TOTALES	8.723,481	10.187,121	+	16.7%	12.192,593	15.942,776	+	30.7%

SERVICIO DE FLETES.

FERROCARRILES.	TONELADAS TRANSPORTADAS.			PRODUCTOS DE FLETE.		
	Años fiscales.		Aumento ó diminución.	Años fiscales.		Aumento ó diminución.
	1905-906.	1906-907.		1905-906.	1906-907.	
				Pesos.	Pesos.	
De Sonora	253,855	414,314	+ 63.2%	1.077,446	1.222,901	+ 13.5% [1]
Mexicano	733,129	766,930	+ 4.6%	4.538.418	5.073,009	+ 11.7% [2]
Central Mexicano	3.554,563	3.545,537	— 0.254%	21.576,897	21.628,450	+ 0.23% [3]
Veracruz al Pacífico	56,091	80,145	+ 43 %	356.921	553,627	+ 55 % [4]
Nacional de México	1.881,952	2.054,338	+ 9.2%	9.552,407	10.961,972	+ 14.7% [5]
Internacional Mexicano	1.289,530	1.509,535	+ 17 %	6.376,831	7.341,817	+ 15.1% [6]
Interoceánico de México	780,523	868,667	+ 11.2%	4.637,832	5.236,693	+ 12.9% [7]
Nacional de Tehuantepec	412,810	298,888	— 38 %	833,064	1.511,512	+ 81.4% [8]
TOTALES	8.962,453	9.538,354	+ 6.4%	48.949,816	53.529,981	+ 9.3%

1. El aumento en toneladas se debe, probablemente, al trausporte de materiales de construcción, no separado del flete comercial.

2 á 7. Flete comercial.

8. En 1905-906 se transportó un gran volumen de materiales para los puertos, á cuotas reducidas y á cortas distancias. En 1906-907, aunque el tonelaje fué menor, consistió generalmente en tráfico de tránsito, por haber comenzado el servicio intercontinental.

Del primero de los estados anteriores se desprende, á primera vista, el gran impulso que recibió durante el año fiscal próximo pasado el tránsito de pasajeros. En el Ferrocarril Central es donde ha sido mayor el aumento, al grado de alcanzar casi un 50% con respecto al importe de los pasajes del año inmediato anterior. Opinan todos los que tienen experiencia en la explotación de ferrocarriles, que este aumento se explica en parte principal por la eficacia del nuevo sistema de inspección inaugurado recientemente y que ha disminuido los abusos que en el cobro de los pasajes cometen con frecuencia los conductores. Otra observación que sugieren las cifras relativas al mismo ferrocarril es la de que no han subido en la misma proporción el número de pasajeros transportados y el importe de la recaudación por pasajes, lo que hace suponer que, ó bien el aumento ha sido mayor en los pasajeros que recorren grandes distancias, ó bien la nueva vigilancia que se está ejerciendo ha dado también por resultado que un cierto número de pasajeros á quienes sólo cobraban los conductores parte del pasaje lo estén ya pagando íntegro. Lo más probable es que ambas causas hayan influido en el aumento de la recaudación.

El movimiento de carga y descarga ha seguido prosperando, pues el incremento habido en el año fué de 6.4% en el número de toneladas y de

9.3% en el importe de los fletes. La progresión habría sido mayor, si el Ferrocarril Nacional y el Ferrocarril Central hubiesen tenido el material rodante necesario. En el último de los ferrocarriles mencionados la carencia de carros y de máquinas, así como diversas huelgas de empleados y operarios, y otras circunstancias desfavorables influyeron á tal grado sobre el tráfico, que durante dos ó tres días fué indispensable suspenderlo en alguna de las líneas.

Las cifras relativas al Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, y que causan cierta extrañeza á primera vista, se explican, como se hizo en la nota relativa, diciendo que la diminución del número de toneladas depende de que en 1905-906 los materiales destinados á las obras de los puertos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, y que sólo causan un flete reducidísimo, fueron el principal alimento de la línea, mientras que en 1906-907 la expresada carga se redujo considerablemente y en cambio aumentó, en muy fuerte proporción, la de tránsito á través del Istmo, que paga un flete remunerador.

Dificultades serias ha presentado para las empresas de ferrocarril el aumento incesante de los salarios y el precio de los artículos de principal consumo. Sujetas como están dichas empresas á tarifas de flete que para la mayor parte de ellas son inferiores á los tipos que, como máximum, señalan las concesiones, han solicitado del Gobierno que, sin pasar de dicho máximum, se les permita modificar sus tarifas aumentando algunas de las cuotas. El asunto todavía está pendiente; y sería de desearse, en vista de la justicia que en el fondo asiste á las empresas y de la alta conveniencia que hay, por otra parte, de no causar, con una elevación de tarifas, perturbaciones serias á las fuentes de riqueza nacional, que se encuentre una solución que permita á los ferrocarriles obtener un rendimiento más lucrativo en la explotación, sin disminuir sensiblemente la cantidad de carga transportada.

14. Situación de los bancos.—El desarrollo adquirido por las instituciones de crédito despierta también vivo interés, y no creo que pueda darse en pocas palabras una mejor idea de él, que presentando en conjunto los principales renglones de los balances anuales y comparando las cifras correspondientes al 30 de junio de 1907 con las de igual fecha de 1906.

ACTIVO.	Junio 30 de 1907.	Junio 30 de 1906.	Diferencias.
Capital no exhibido...............$	8.601,432 00	4.904.483 00	+ 3.696,949 00
Existencia en Caja en metálico.	68.647,861 05	72.231,513 56	— 3.583.652 51
Billetes de otros Bancos...........	6.599.339 00	6.111,889 00	+ 487,450 00
Total existencia	75.247,200 05	78.343.402 56	— 3.096,202 51
Cartera..............................	201.294.723 55	176.405,873 91	+ 24.888,849 64
Préstamos sobre prendas.	115.966,740 32	92.964,809 43	+ 23.001,930 89
Préstamos hipotecarios...........	22.320,585 52	18.114,255 70	+ 4.206,329 62
Préstamos con garantía de bienes raíces.......	1.999,942 79	3.071,674 37	— 1.071,731 58

	Junio 30 de 1907.	Junio 30 de 1906.	Diferencias.
Préstamos refaccionarios	2.947,770 10	2.780,801 29	+ 166,968 81
Fondos públicos y otros valores de realización inmediata	27.023,562 94	22.419,611 88	+ 4.603,951 06
Cuentas deudoras	260.080,521 24	223.761,985 03	+ 36.318,536 21
Valores pendientes de liquidación	875,661 62	....	+ 875,661 62
Inmuebles	7.405.444 83	6.114.937 67	+ 1.290.507 16
TOTAL ACTIVO......$	723.763,584 96	628.881,834 84	+ 94.881,750 12

PASIVO.

	Junio 30 de 1907.	Junio 30 de 1906.	Diferencias.
Capital social. ...... $	162.600,000 00	146.600,000 00	+ 16.000,000 00
Billetes en circulación	98.470,528 00	97.134.976 75	+ 1.335.551 25
Bonos hipotecarios en circulación	17,276,000 00	15.047,100 00	+ 2.228,900 00
Bonos de caja en circulación	1.590,500 00	2.596,900 00	— 1.006,400 00
Depósitos y cuentas corrientes disponibles á la vista	36.268,915 28	34.713.837 82	+ 1.555.077 46
Otros depósitos	27.625,326 55	20.852,496 58	+ 6.772,829 97
Cuentas acreedoras	323.934.957 30	258.434.271 53	+ 65.500,685 77
Fondos de reserva	48.333.472 96	44.053.779 90	+ 4.279,693 06
Fondos de previsión	7.663,884 87	9.448,472 26	— 1.784.587 39
TOTAL PASIVO .....$	723.763,584 96	628 881,834 84	+ 94.881,750 12

El capital social de los bancos pasó en el año, de $ 146.600,000 á que ascendía en conjunto en 30 de junio de 1906, á $ 162.600.000 en igual fecha de 1907, lo que representa un aumento de $ 16.000,000. Como de dicho capital quedaban por exhibirse en 1906 $ 4.904.483, y en 1907, $ 8.601,432, resulta que el capital efectivamente pagado durante el año, fué de . . . . . $ 12.303,051. Ya en otras ocasiones se ha hecho resaltar la solidez de la garantía que prestan en México los bancos de concesión federal, debido á que son muy fuertes sus capitales propios, de los que sólo falta por cubrir una parte relativamente insignificante que pronto quedará saldada.

Esta garantía en favor del público se robustece todavía más con la práctica seguida por todas las instituciones de crédito de constituir fondos de reserva y de previsión que en muchos establecimientos exceden de los límites que como mínimum fija la ley. Dichos fondos de reserva y de previsión alcanzaban en 1906 la cifra de $ 53.502,252.16, y en 1907 subieron á $ 55.997,357.83, ó sea un aumento de $ 2.495,105.67.

De la cantidad total á que ascienden las reservas, corresponden las sumas siguientes á los establecimientos que á continuación se enuncian :

BANCOS.	Junio de 1907.	Junio de 1906.	Diferencias.
Banco Nacional de México........$	26.746,287 27	$ 25.992,113 40	+ 754,173 87
Banco de Londres y México.......	14.250,000 00	13.500,000 00	+ 750,000 00
Demás Bancos..................	15.001,070 56	14.010,138 76	+ 990,931 80

Los fondos de previsión y de reserva agregados al capital efectivamente pagado de todas las instituciones de crédito, llegaron en 30 de junio último á la respetable cifra de $209.995,925.83.

La existencia en Caja bajó en $3.583,652.51, diminución que sin duda fué ocasionada por la extracción de pesos fuertes con destino al extranjero, que para los bancos importó trece millones de pesos, y no fué compensada ni por la moneda de oro que aumentó en cinco millones de pesos, ni por la moneda de plata de cincuenta centavos cuyo aumento se acercó también á esa cifra.

El movimiento de las diversas especies de numerario durante los doce meses del año fiscal pasado y los cuatro primeros del corriente, consta en el siguiente estado, donde se observa el aumento constante de las existencias en oro y en moneda de plata fraccionaria y la diminución de los pesos fuertes.

EXISTENCIA EN NUMERARIO EN LOS BANCOS.

	Oro.	Pesos fuertes.	Moneda fraccionaria.	Total plata.	Total metálico.
1906					
Julio........$	41.132.483 60	28.641.612 00	2.000,165 51	30.641,777 51	71.774.261 11
Agosto......	42,432,282 00	26.033,254 00	2.145,254 29	28.178,508 29	70.610,790 29
Septiembre.	42.068.315 00	24.750,316 00	2.199.996 44	26.950,312 44	69.018,627 44
Octubre.....	42.188.450 00	23.126,870 00	2.011,008 42	25.137,878 42	67.326,328 42
Noviembre.	42.815,274 00	20.843,830 00	1.899,627 89	22,743,457 89	65.558,731 89
Diciembre .	42.328,503 61	19.378.397 00	3.202,444 42	22.580,841 42	64.909,345 03
1907					
Enero......$	45.227,189 92	16.444,017 00	3.898,397 65	20.342,414 65	65.569,604 57
Febrero	46.657,016 50	13.951,800 00	4.816,958 66	18.768,758 66	65.425.775 16
Marzo	47.082,922 09	12.596,685 00	4.898,748 89	17.495.433 89	64 578,355 98
Abril..	48.724,937 01	13.328,557 00	4.303,954 16	17.632.511 16	66.357.448 17
Mayo........	47.896,499 01	13 428,335 00	6.146,909 53	19.575.244 53	67,471.743 54
Junio........	47.583,444 01	14.379,236 00	6.685,181 04	21.064,417 04	68.647.861 05
1907					
Julio.......$	49.989.985 21	12.596,527 00	7.106,389 46	19.702,916 46	69.692,901 67
Agosto......	53.342.681 15	8.084,103 00	6.624,579 37	14.608,682 37	68.051,363 52
Septiembre	54.262,427 88	8.330,741 00	6.200,679 08	14.531,420 08	68.793.847 96
Octubre.....	54.165,483 01	9.086,232 00	5.313,692 45	14.399,924 45	68.565,407 46

Completan los datos sobre existencia de los bancos, los detalles de las cantidades que han estado en poder de los grandes establecimientos durante el año de referencia.

1906.	Banco Nacional.	Banco de Londres.	Banco Central.	Demás Bancos.	TOTAL
Julio......... $	28.155,632 18	13.266,431 18	1.250,644 96	29.101,552 79	71.774,261 11
Agosto......	27.925,129 30	13.195,400 38	1.380,998 46	28.109,262 15	70.610,790 29
Septiembre.	27.080,227 83	13.458,714 71	1.341,109 98	27.138,574 92	69.018,627 44
Octubre......	25.661,944 87	13.429,114 15	1.263,386 60	26.971,882 80	67.326,328 42
Noviembre.	24.075.545 00	13.331,470 13	1.251,189 33	26.900,527 43	65.558,731 89
Diciembre..	22.562,257 80	13.408,415 81	1.065,444 76	27.873,226 66	64.909,345 03
1907.					
Enero....... $	23.425.733 90	13.192,881 11	1.136,941 45	27.814,048 11	65.569,604 57
Febrero......	23.134,018 73	13.298,461 90	1.178,068 55	27.815,225 98	65.425,775 16
Marzo.......	22.743.781 78	13.201,599 70	1.171,193 60	27.461,780 90	64.578,355 98
Abril.........	24.504,077 50	13.470,596 93	1.186,757 75	27.196,015 99	66.357,448 17
Mayo.........	27.964,363 99	10.995,394 41	1.143,926 35	27.368,058 79	67.471,743 54
Junio.........	29.006,771 26	10.586,142 56	1.153,288 80	27.901,658 43	68.647,861 05
1907.					
Julio......... $	30.197.976 73	11.135,265 69	1.140,348 30	27.219,310 95	69.692,901 67
Agosto......	28.988,417 17	10.824,863 86	1.129,828 34	27.108,254 15	68.051,363 52
Septiembre.	29.427,649 55	11.121,015 98	1.097,090 63	27.148,091 80	68.793,847 96
Octubre......	29.713,825 22	11,160,118 36	1.150,685 38	26.540,268 50	68.565,407 46

Cada día se hace más patente el papel que representa el Banco Nacional en nuestro sistema de instituciones de crédito como banco de rescuento, y se pone también de manifiesto que su provisión de dinero, lo mismo que sus reglas conservadoras de conducta, sirven para dar las mayores seguridades á los negocios del país.

Los fondos públicos y otros valores de realización inmediata en poder de los bancos han tenido también un aumento de consideración; y la suma de $27.023,562.94 que representaban en 30 de junio próximo pasado, agrega otro elemento de confianza á los que proporcionan las existencias en metálico, el capital pagado y los fondos de reserva. En 30 de octubre, aquellos fondos y valores importaban $36.016,485.90.

La cartera, los préstamos sobre prendas y las cuentas corrientes deudoras subieron en una proporción quizás exagerada; pero hay que tener presente que muchos de dichos préstamos y cuentas se contrabalancean con las cuentas acreedoras que figuran en el pasivo y que también aumentaron mucho en el año. La costumbre que consiste en abrir cuentas corrientes con el otorgamiento de pagarés ó mediante la constitución de un depósito de valores, abulta las cifras de las cuentas correspondientes del activo

y del pasivo, sin que en realidad tengan importancia para los bancos más que las diferencias que resulten al saldarse unas con otras.

Por otra parte, desde junio hasta la fecha, los principales bancos, ante las razones expuestas en lo particular por el que subscribe, han hecho un esfuerzo notorio para reducir sus operaciones y reforzar sus existencias. En 30 de octubre, la cartera sólo representaba $181.162,251.18, y los préstamos con prenda, $108.416,041.31.

En el pasivo, las cifras relativas á los billetes en circulación y á los depósitos y cuentas corrientes disponibles á la vista, son evidentemente las que más despiertan la atención.

El monto de los billetes ha permanecido, puede decirse, estacionario puesto que apenas aumentó en $ 1.335,551.25, suma que dado el total de $98.470,528, es en realidad insignificante. En cuanto á los depósitos á la vista, el incremento ha sido también pequeño, aunque mayor que el de los billetes en circulación, porque de $34.713,837 pasó á $36.268,915.

La circulación de los dos grandes bancos de la capital, comparada con la de los demás bancos de emisión, fué la siguiente:

CIRCULACIÓN DE BILLETES.

	Banco Nacional.	Banco de Londres.	Demás Bancos.	TOTALES.
1906.	—	—	—	—
Julio .... $	31.991,383 00	17.974,098 00	45.521.766 75	95.487,247 75
Agosto	32.233,832 00	17.051,908 00	43.989,373 00	93.275,113 00
Septiembre.	33.633,490 00	16.568,983 00	44.395,020 00	94.597,493 00
Octubre	33.337,105 00	17.110,523 00	44.661,123 00	95.108,751 00
Noviembre.	34.031,664 00	17.049.628 00	44.935,803 00	96.017,095 00
Diciembre	35.472,833 00	16.988,908 00	45.326,137 00	97.787,878 00
1907.				
Enero	35.639,481 00	16.944,348 00	45.600,566 25	98.184,395 25
Febrero	36.979,852 00	16.967,828 00	45.727,202 50	99.674,882 50
Marzo.	37.894,286 00	16.917,473 00	46.152,981 50	100.964,740 50
Abril	37.433,448 00	16.697,718 00	44.941,663 50	99,072,829 50
Mayo	37.118,988 00	16.073,333 00	45.104,767 00	98,297,088 00
Junio.	37.566,398 00	15.414,488 00	45.489,642 00	98,470,528 00
1907.				
Julio	35.766,709 00	15.587,928 00	44.792,790 00	96,147,427 00
Agosto	35.552,174 00	15.640,413 00	44.328,566 00	95,521,153 00
Septiembre	35.040,817 00	15.893,968 00	44.739,105 75	95,673,890 75
Octubre	35.671,330 00	14.225,643 00	44.180,125 25	94.577,098 25

Uniendo los depósitos y cuentas á la vista con los billetes en circulación, se tienen $134.739,443.28, contra $75.247,200.05 en caja, y $27.023,562.94 de fondos públicos y otros valores de realización inmediata.

De los préstamos refaccionarios y de los hipotecarios, lo mismo que de los bonos de caja y de los bonos hipotecarios, sólo puede decirse que son

el resultado, en su mayor parte, de las operaciones normales de los bancos refaccionarios y de los hipotecarios. Estos últimos han conseguido colocar en el extranjero una parte de los títulos que emiten en virtud de dichas operaciones conforme á su concesión respectiva y de acuerdo con la ley que los rige, lo que permite esperar que dichas instituciones presten mayores servicios á los propietarios de fincas rústicas y urbanas, rebajando quizá el interés de los préstamos á medida que los bonos tengan mayor aceptación en los mercados donde el interés del dinero es bajo.

Antes de pasar á otro asunto, conviene decir que la solidez de nuestras instituciones de crédito no sólo se patentiza en los datos anteriores, sino también en el espíritu notoriamente conservador con que son manejadas. Acaso pueda censurarse respecto de algunos bancos la proporción en que figuran, como formando parte de la cartera, los préstamos hechos á negociaciones industriales y á particulares que se sabe solicitarán renovación de su deuda al vencimiento de los tres, cuatro ó seis meses del plazo consignado en el pagaré que han subscripto; y quizá también quepa el reproche de que en ciertas localidades se limiten las operaciones á un número demasiado restringido de personas ó de empresas. Sean ó no enteramente fundadas esas críticas, la Secretaría de Hacienda se ha esforzado constantemente en recomendar á los bancos que procuren no inmovilizar sus fondos y que extiendan los beneficios de sus instituciones al mayor número de clientes, limitando á la vez el importe de las responsabilidades contraídas por una misma persona ó negociación; pero en todo caso, el fundamento que pudieran tener dichas críticas desaparecerá á medida que vayan creándose instituciones de crédito que tengan principalmente por objeto hacer préstamos por tiempo algo mayor que los plazos usuales del comercio; y mientras tanto no hay que temer que esos defectos entorpezcan la marcha normal de los bancos de emisión, si como es de esperarse siguen éstos teniendo el tino necesario para no traspasar, en las operaciones de que se viene hablando, los límites que aconseja la prudencia.

Por haber perdido de vista esta regla de conducta; y debido también á otras circunstancias de carácter personal, el Banco Yucateco y el Banco Mercantil de Yucatán acaban de atravesar por un período de serias dificultades. La inversión de una buena parte del capital en negocios de muy dilatada realización y pertenecientes á reducido número de individuos, produjo un estancamiento, por decirlo así, de las operaciones de los expresados establecimientos, y dió lugar á que interviniera, bajo los auspicios del Gobierno, el Banco Nacional de México, que, en unión del Banco Central logró inmediatamente asegurar la marcha tranquila de los dos bancos yucatecos, y de la liquidación de los fuertes créditos que causaron sus dificultades. ¡Ojalá que este incidente sirva de enseñanza para el porvenir!

15. Acuñación y circulación de moneda.—La condición monetaria de la Re-

pública ha mejorado notablemente desde el año pasado. La escasez de moneda fraccionaria que existía entonces ha cesado por completo y la circulación de oro es mucho más abundante. Nulifica en parte el incremento de estas dos clases de moneda, la exportación de pesos fuertes provocada en 1906–907 por la misma causa que la determinó en 1905–906: el alza del precio de la plata en barras con respecto al valor en oro de dicha moneda. Esto no obstante, la circulación total de moneda ha aumentado en las siguientes proporciones:

Acuñación total de nuevas piezas desde la reforma monetaria hasta junio 30 de 1907.		$ 95.561,570 70
A deducir:		
Pesos fuertes exportados durante el mismo período. . . . . $	75.416,231 00	
Moneda antigua reacuñada.	14.456,923 17	89.873,154 17
Aumento en la circulación de moneda en 30 de junio de 1907.		$ 5.688,416 53

A fines de noviembre, dicho aumento era ya de más de once millones de pesos.

A continuación se expresan los detalles de la acuñación de la nueva moneda y los relativos á la antigua que se ha retirado de la circulación.

ACUÑACIÓN.

Oro.	Año fiscal de 1904-905.	Año fiscal de 1905-906.	Año fiscal de 1906-907.	Julio á novbre. de 1907.	Total.
En monedas de $10 .....$	....	26.686,120	9.620,000 00	8.140,000 00	44.446,120 00
En monedas de $5........	....	15.090,380	13.630,000 00	....	28.720,380 00
Plata.					
En monedas de $0.50...$	350,000	2.991,000	20.066,000 00	2.779,619 50	26.186,619 50
En monedas de $0.20...	....	1.219,000	2.487,923 80	....	3.706,923 80
En monedas de $0.10 ..	....	869,000	814,000 00	110,000 00	1.793.000 00
Níquel.					
En monedas de $0.05 ..$	....	235,000	566,728 00	....	801,728 00
Bronce.					
En monedas de $0.02 ..$	....	19,000	181,968 00	....	200,968 00
En monedas de $0.01...	3,300	163,100	569,050 90	....	735,450 90
	353,300	47.272,600	47.935,670 70	11.029,619 50	106.591,190 20

RESUMEN GENERAL DE LA ACUÑACIÓN DESDE MAYO DE 1905 Á NOVIEMBRE DE 1907.

Oro.		
En monedas de $ 10 .... $	44.446,120 00	
„ „ „ „ 5	28.720 380 00	$ 73.166,500 00
Plata.		
En monedas de $ 0. 50 .... $	26.186,619 50	
„ „ „ „ 20	3.706,923 80	
„ „ „ „ 10	1.793,00c 00	31 686 543 30
Níquel.		
En monedas de $ 0.5	....	801,728 00
Bronce.		
En monedas de $ 0.2 .... $	200,968 00	
„ „ „ „ 1	735,450 90	936,418 90
Total acuñado	....	$ 106.591,190 20

Cantidades de moneda de plata y cobre del antiguo cuño retiradas de la circulación; para su reacuñación, las de plata, y para su fundición y venta, las de cobre:

	Pesos fuertes	Moneda de plata fraccionaria	Cobre
En el año fiscal de 1905 á 1906........ $	800.000 00	4.584.593 87	57,577 85
En el año fiscal de 1906 á 1907........	5.718.330 00	3.212,347 39	84,074 06
De julio 1º á 25 de noviembre de 1907........	....	1.064,001 70	37,984 31
	$ 6.518.330 00	8.860 942 96	179,636 22

La Comisión de Cambios y Moneda ha desempeñado sus funciones con notable acierto. Aprovechándose de todas las circunstancias favorables, ha logrado en dos años substituir casi todas las monedas antiguas por piezas acuñadas conforme á la Ley del Régimen Monetario decretada á principios de 1905; ha distribuido la nueva moneda en todo el territorio nacional, haciendo frente á las numerosas dificultades que la escasez ó la abundancia del medio circulante han provocado en cada localidad; ha atraído el oro á la República en grandes cantidades y retenido una buena parte del que se produce aquí; por último, ha contribuido á mantener con firmeza los tipos de cambio con las naciones extranjeras, asegurando así el mayor de los beneficios que nos trajo la mencionada reforma. La parte más ardua de la tarea ha concluido, porque la moneda fraccionaria que escaseó durante mucho tiempo circula hoy con relativa abundancia, y el oro nacional toma ya con regularidad el camino de la Casa de Moneda; sólo requiere ahora constante aten-

ción el movimiento de caudales y de giros entre nuestras plazas y las extranjeras, á fin de evitar ó disminuir, en lo posible, las presiones que dicho movimiento suele ejercer en el mercado de los cambios.

El estado del fondo regulador de la circulación monetaria era el siguiente en 30 de junio próximo pasado:

En oro acuñado extranjero			$ 5.046,418 24
En oro acuñado mexicano			2.400,000 00
En pesos fuertes mexicanos			850,000 00
En moneda fraccionaria de plata			558,000 00
En moneda de níquel			46,000 00
En moneda de bronce			24,000 00
En barras de oro y de plata			1.578,618 17
En cobre (centavos grandes)			113,169 59
En poder de Bancos y casas bancarias			5.547,220 43
En la Casa de Moneda de Denver			573,663 48
En Caja			2,231 43
		TOTAL	$ 16.739,321 34
Á DEDUCIR:			
Certificados de depósito de oro	$ 877,204 01		
Saldo á favor de los introductores de oro	50,150 00		
Moneda cambiada (pendiente de pago)	190 00		
SUMA	$ 927,544 01		927,544 01
Saldo á favor del Fondo Regulador en 30 de junio de 1907			$ 15.811,777 33

16. Resumen de la situación económica y pronósticos.—Quisiera disponer de mayores elementos para completar el cuadro que presenta la situación económica y hacendaria del país en sus lineamientos fundamentales. Desgraciadamente, faltan, como ya se ha dicho, datos precisos sobre otras importantes manifestaciones de la riqueza pública, distintas de las que se han analizado en la presente exposición. Hay, pues, que conformarse con el escaso acopio de informes y de observaciones que llevo hecho y sacar de ellos las deducciones que nos permitan fundar un pronóstico que no sea del todo desacertado en lo tocante á los resultados del próximo ejercicio fiscal.

En perfecta asociación deben vivir el Erario y la riqueza nacional. Las causas que deprimen la última, perjudican al primero; y á su vez, la prosperidad general cede en beneficio de las arcas públicas. El aumento de va-

lor de la propiedad raíz y de los títulos de las negociaciones de toda especie es uno de los signos evidentes de mayor bienestar; y en este orden de ideas se procuró el año pasado sentar las bases de un estudio comparativo del desarrollo de la riqueza pública desde la reforma monetaria. El alza de la casi totalidad de nuestros valores durante los años de 1905 y 1906, que se hizo patente en dicho estudio, significó un aumento de muchos millones de pesos para el país, aumento que se repartió, á no dudarlo, en la masa entera de la población, mejorando notablemente la condición de todo el mundo, desde los asalariados más humildes hasta las clases acomodadas. Desde entonces, la vida es más cara, ciertamente; pero en cambio todos disfrutan de mayor bienestar y nadie carece de medios de vivir, como pueda y quiera trabajar.

En los primeros meses del presente año de 1907, el valor de la propiedad raíz y el precio de los títulos emitidos por las negociaciones industriales, mineras y comerciales, siguieron en auge, y la comparación de dichos valores con los correspondientes en 1906 presenta, en lo general, un aspecto satisfactorio. El temor de descender á detalles demasiado minuciosos para el objeto y carácter de la presente exposición, me ha inducido á no incluir en este lugar una larga lista de los valores comparados, con tanta más razón cuanto que la enumeración es en extremo incompleta, y no permite alcanzar más resultados que el de hacer constar un aumento general de la riqueza pública.

Fuera de la República la situación de los negocios tenía ya entonces mal aspecto. El dinero se mostraba esquivo, aun para las emisiones de valores de primer orden. El malestar que se inició en los Estados Unidos se comunicó poco á poco á Europa, y á mediados del año la paralización de los negocios en los principales mercados extranjeros fué casi completa. La inversión de capitales europeos en México se hizo más difícil cada día, y el público de allende los mares se manifestó desconfiado, no sólo para los negocios nuevos sino también respecto de los antiguos, cuyos valores ha realizado paulatinamente prefiriendo tener el dinero en caja é improductivo. La escasez de numerario en todas partes y las exageradas especulaciones que en los Estados Unidos se hicieron con un gran número de valores, especialmente de los pertenecientes á empresas que han sido objeto de grandes combinaciones monopolizadoras, dieron lugar á que, con motivo de un incidente cualquiera, estallara una crisis profundísima cuyos efectos perniciosos se han hecho sentir en el mundo entero. Numerosas instituciones bancarias han perecido; los títulos de compañías que se reputaban como más sólidas perdieron la mitad de su valor; el metálico y los billetes fueron objeto de demanda tal, que disfrutaron una prima considerable; en las bolsas de cotización se suspendieron las transacciones, y ha sido preciso aplicar remedios heroicos para evitar una catástrofe mayor.

Los efectos de esta tremenda perturbación económica y financiera no podrán desvanecerse pronto, sobre todo en el país de su origen. Mucho tiempo tardará en renacer la confianza aun en Europa; y no parece prudente esperar que vuelva á tomar su curso en pocos meses la corriente de capitales que aquel continente arrojó sobre el país, especialmente en estos últimos años, como abono fecundo y abundante para la explotación de nuestras riquezas. Mientras tanto, posible es que atravesemos algunas dificultades por la escasez de giros; pero no hay motivo para temer que esta última sea de larga duración.

El ejercicio económico de 1908–909, tendrá que sufrir, al menos en parte, las consecuencias de esta situación anómala é intranquila. La escasez de dinero dará lugar á que se mantenga alto el tipo del interés y á que se aplace la realización de negocios nuevos, así como la explotación en mayor escala de los antiguos. No hay que lamentarse de esta detención parcial en nuestro desarrollo económico. Las naciones, como los individuos, necesitan tener de vez en cuando períodos de recogimiento y de descanso, para emprender de nuevo y en mejores condiciones que antes la marcha hacia adelante. Las que no saben detenerse á tiempo y consolidar lo que han adquirido, corren el peligro de perder terreno y hasta de retroceder en desorden.

A la verdad, pocos pueblos se hallan en condiciones tan satisfactorias como México, donde, no obstante la influencia de los acontecimientos á que acabo de aludir, todos los signos de la riqueza pública demuestran no poca firmeza y mucha vitalidad. La producción minera es la única que puede causar alguna preocupación mientras subsistan los bajos precios actuales de la plata, del cobre y del plomo. No es de creerse, sin embargo, que el metal blanco se mantenga barato mucho tiempo, porque no hay existencias disponibles en ningún mercado y la miseria excepcional del norte de la India que ha deprimido los precios, durará lo que tarde en presentarse una cosecha normal en aquel apartado Imperio. Ojalá que pudiera externarse igual juicio sobre el plomo y el cobre; pero las enormes existencias de esos minerales y la demanda relativamente reducida que hoy se hace de ellos, no permite confiar en una próxima elevación de sus precios.

La suspensión del trabajo en algunas minas de pobre ley en la República, ocasionará, sin duda, una contracción en los negocios que se relacionan con la explotación de esas minas. De ahí que no deba perderse de vista esta circunstancia al estimar el rendimiento de ciertos impuestos que, como el de ventas, la contribución federal y los que gravan los tejidos de algodón, los tabacos, los metales preciosos, etc., se resentirán probablemente de la diminución de las rayas de operarios.

De las industrias agrícolas, manufactureras y fabriles, no tenemos motivo para esperar algo desfavorable, sino más bien lo contrario; pues no habiendo sido buenas las cosechas del presente año ni las del anterior, hay

muchas probabilidades de que sean mejores las del año entrante; y con la abundancia de maíz y de trigo se compensarán, en gran parte, los perjuicios que pueden ocasionar los factores adversos que influyen en la actualidad por otros lados.

En resumen, para establecer los Presupuestos de 1908-909, se necesita proceder con mayor cautela que de costumbre; pero sin desconfiar del resultado hacendario del ejercicio, el cual, si se obra como queda dicho, se saldará, muy probablemente, lo mismo que los anteriores, dejando sobrantes y dando con ello una prueba de que el país sigue, no obstante la tormenta que gira en derredor suyo, su marcha firme hacia un bienestar siempre creciente.

Principales innovaciones de la Iniciativa.

17. Medidas en favor de los empleados públicos.—Los resultados excepcionalmente brillantes del ejercicio fiscal que acaba de clausurarse, impulsaron al Ejecutivo, como era natural, á dar un nuevo paso en el camino que emprendió hace dos años, de mejorar la condición de los servidores del país, y de aumentar las asignaciones destinadas á los servicios públicos que más lo requieren. Se hubiera deseado consultar también á las Cámaras, como en la Iniciativa de Presupuestos próxima anterior, una diminución de cierta clase de impuestos que, por la condición humilde de los causantes ó por las molestias que originan las formalidades administrativas, convendría modificar; pero después de maduras reflexiones se ha creído prudente limitar las novedades á los aumentos de gastos de que en seguida se hablará y dejar para otros tiempos la reducción de las cargas fiscales que, después de todo, son en la actualidad notoriamente más ligeras que en la mayor parte de las naciones con las que nos hallamos en relaciones de negocios. Además, quedará siempre el recurso de llevar á cabo las reformas aludidas en materia de impuestos, sin pérdida de tiempo, siempre que en el transcurso del ejercicio económico de referencia lo permitan las circunstancias generales del país y el rendimiento de los impuestos corrientes.

Las medidas que se consultan para el mejoramiento de la condición que guardan los funcionarios y empleados federales son de tres clases:

La primera comprende una elevación general de sueldos para todos aquellos que no han sido favorecidos por un aumento en el presente ejercicio fiscal ó en los inmediatos anteriores. Los empleos de creación relativamente reciente y los que, á juicio de los respectivos Secretarios de Estado, se han considerado bien remunerados, no están comprendidos en esta iniciativa. Puede decirse, por lo mismo, que, con excepción del pequeño grupo á que acaba de hacerse referencia, y de los cargos de cierto número de funcionarios de elección popular ó que ocupan altos puestos de la Administración, se habrán mejorado, al principiar el ejercicio económico de 1908-

909, todas las asignaciones que, por sueldos ó emolumentos, autoriza el Presupuesto de egresos.

Semejante esfuerzo hecho en un período de tiempo tan reducido, y que se traduce por un aumento de gastos de muchos millones de pesos, de los que más de la mitad reportará el Presupuesto del año fiscal entrante, presenta un ejemplo poco común en la historia hacendaria de las naciones modernas, y coloca á México entre las que más se han ocupado en reorganizar los servicios públicos asignando dotaciones que permiten reclutar y recompensar un personal de primer orden.

Como consecuencia natural del aumento de sueldos, se propone, en los artículos finales del Presupuesto, la reducción de algunas de las gratificaciones de que disfrutan los empleados de aduanas, y la supresión de las que gozan los de la Dirección General de Rentas. El Ejecutivo cuidará, por su parte, si la Cámara se sirviere aprobar los aumentos de sueldo, de derogar las demás disposiciones administrativas que previenen el pago de gratificaciones, para lo cual se ha procurado que el aumento de sueldo no sólo compense, sino que mejore dichas gratificaciones reducidas ó suprimidas.

La segunda clase de medidas en favor de los empleados tiene por objeto proveer á las necesidades más indispensables de la vida de éstos, cuando por la edad ó por accidentes sobrevenidos en el cumplimiento del deber, los que han servido bien á la Nación durante cierto número de años se hallan en la imposibilidad de seguir haciéndolo con eficacia. Tiempo ha que se estudia en la Secretaría de Hacienda el grave problema de las pensiones y retiros; y las numerosas objeciones de distinta índole á que se presta el restablecimiento de dichas pensiones y retiros, han retardado la realización del pensamiento que encierra el proyecto de ley.

El deseo de respetar el espíritu y la letra del artículo constitucional que otorga al Presidente de la República la facultad de nombrar y remover libremente á los empleados de la Administración; la necesidad en que se halla todo Gobierno, en países jóvenes que se transforman y crecen rápidamente, de conservar la libertad de acción indispensable para adaptar los organismos de la Administración á las exigencias públicas; y el temor de arrojar una carga demasiado pesada sobre el Tesoro Nacional, que de año en año creciese como en otras muchas naciones en proporciones abusivas y amenazadoras, determinaron al Presidente de la República á no proponer la creación de pensiones ó de retiros á que tuvieran derecho los empleados, y á aceptar la idea de solicitar solamente de las Cámaras la autorización para conceder, á título precario y de gracia, el pago de una pensión de retiro á los funcionarios ó empleados que llenen determinadas condiciones para merecerla.

Nada más natural sino que el alto Magistrado que tiene la facultad constitucional de remover á un empleado, sin necesidad de expresar la causa—y

con mayor razón cuando se trata de una persona inútil para todo servicio,— sea quien, con más discernimiento y mayor justificación, resuelva si ha ó no lugar á que el funcionario ó empleado que, en concepto de dicho Primer Magistrado, no se halle ya en condiciones de seguir prestando satisfactoriamente sus servicios, reciba el beneficio de una modesta pensión, después de cierto número de años de trabajo y mediante el cumplimiento de determinadas condiciones.

Muy distinta es la situación actual, en la que no pocos empleados, después de haber trabajado largos años en las oficinas públicas, han perdido las aptitudes y las fuerzas que son indispensables para el desempeño de sus labores, dando lugar á que se les aplique cualquiera de estas dos reglas de criterio, tan inconveniente una como otra en sus consecuencias sociales: ó bien se les priva de su empleo arrojándolos á la miseria por serles ya imposible la lucha por la vida; ó se les conserva en su puesto, perjudicándose así no sólo las labores que les están encomendadas, sino también todo el personal inferior que, por la inmovilidad de aquellos que le preceden en jerarquía, pierde el incentivo de los ascensos.

Armado con la facultad de proveer al empleado ya cansado por los años y por su larga carrera, de una pensión que cubra sus principales necesidades, el Presidente de la República la usará discrecionalmente en los casos en que lo juzgue útil para el buen servicio público. Exígese solamente en el proyecto, que concurran determinadas condiciones en el agraciado y que no puedan acumularse las pensiones con otros sueldos ni con emolumentos eventuales superiores á ellas.

Por último, en obsequio de los empleados que tienen que caucionar su manejo conforme á la ley, se consulta la tercera de las medidas á que he hecho ya alusión. Consiste la innovación en otorgar al empleado un sobresueldo moderado, con el cual podrá cubrir los gastos originados por el otorgamiento de la fianza. El principal de estos gastos, en la inmensa mayoría de los casos, es el premio que se paga á las compañías que otorgan la fianza de ley; y la tarifa de dichas compañías es la que se ha tenido en cuenta para fijar el tanto por ciento adicional sobre el sueldo que habrá de pagarse á dichos empleados.

Al prepararse esta reforma, alguna vez se pensó en que el Gobierno pagara directamente á las compañías fiadoras el premio que éstas cobran por prestar su garantía, con lo que se simplificarían bastante la tramitación y la contabilidad respectivas. No fué, sin embargo, aceptado dicho pensamiento, porque se cerraba de esa manera la puerta á toda garantía que el empleado pudiese prestar en otra forma, como la fianza llamada hipotecaria ó el depósito de efectivo ó de valores públicos; y también porque se consideró preferible dar, por medio del sobresueldo, más realce á las funciones del empleado, demostrando que por lo delicado de ellas amerita una remuneración mayor.

Por lo demás, era muy justo hacer esta distinción en favor de los que manejan ó custodian caudales y valores, porque al uniformarse en todas las oficinas públicas los sueldos de los empleados de igual categoría, como se ha hecho en el Presupuesto vigente y en el proyecto de Presupuestos para el año entrante, hubieran resultado de condición inferior aquellos que por la naturaleza de sus cargos se ven expuestos á pérdidas de dinero y al pago de responsabilidades inevitables, cuando precisamente esos empleados han sido siempre y son en otras partes mejor remunerados que los demás, por razón de los peligros y de los gastos inherentes á su empleo. Con la solución que se propone no se rompe la uniformidad de categorías, y el sobresueldo pondrá al empleado que tenga que caucionar su manejo, en condición de cubrir con él la prima ó el precio del servicio que le preste su fiador, ó de aprovechar él mismo dicho sobresueldo, si con sus propios recursos puede prestar la fianza hipotecaria ó hacer un depósito de dinero ó de valores para garantizar al Fisco.

18. Otras innovaciones.—Las demás innovaciones del proyecto de Presupuestos consisten, en cuanto á la forma, en una agrupación más metódica y racional de las plantas de las oficinas y de las asignaciones de gastos; y por lo que toca á la substancia de dicho proyecto, en la extensión que se ha dado, por medio de dotaciones de nuevos empleados y de mayores fondos, á muchos de los servicios públicos que están íntimamente asociados con el desarrollo material é intelectual de la República.

En el proyecto de ley de ingresos se ha introducido un artículo que tiene por objeto suprimir de la cuenta de ingresos ciertos pagos que, conforme á la ley, se hacen á la Nación en títulos de la deuda pública, como sucede en las compras de terrenos baldíos. Dichos pagos deberán figurar en lo sucesivo en un estado especial; y con esta providencia, lo mismo que con la tomada en el corriente ejercicio fiscal respecto á los ingresos virtuales procedentes de estampillas que se adhieren en las escrituras cuyos gastos son por cuenta de la Nación y que en lo de adelante se pagarán en efectivo, desaparecerán ya de la cuenta de ingresos del Tesoro los asientos relativos á ingresos virtuales y á ingresos en títulos de la deuda pública que en ella han figurado hasta la fecha sin razón, ya que, por su naturaleza, debe la cuenta consignar exclusivamente las entradas de dinero en efectivo.

Otras modificaciones de menor interés se señalarán al recorrer las principales divisiones del proyecto. Toca ahora proceder á la estimación de los ingresos probables de 1908–909, y para ello se ha valido la Secretaría de Hacienda de las mismas reglas que le han servido de norma en años anteriores, modificando solamente algunos resultados en el sentido que indican las previsiones generales, tocantes á la situación económica de la República.

Estimación de los ingresos probables.

19. Derechos de importación.—El cuadro siguiente demuestra que en el año fiscal que acaba de fenecer no fué mucho menor la progresión de esos productos que la habida en 1905–906 con respecto al año anterior, aumento que fué entonces de cerca de diez millones de pesos.

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902–903	$ 29.677,061 56	+ 3.286,012 78
1903–904	31.571,261 80	+ 1.894,200 24
1904–905	35.377,372 27	+ 3.806,110 47
1905–906	45.180,316 67	+ 9.802,944 40
1906–907	52.320,280 98	+ 7.139,964 31

Los avisos recibidos de muchas casas que efectúan grandes importaciones, de que por haber disminuido las ventas en algunas partes del país los pedidos de mercancías extranjeras se han hecho con alguna parsimonia, dan motivo para suponer que desde los primeros meses del año entrante se notará alguna diminución en los productos de las aduanas. Confirman los expresados avisos las previsiones que, en la primera parte de esta nota, se han hecho respecto á la condición general económica de la República; y aunque es difícil, por no decir imposible, precisar el monto de la diminución que se espera, no debe olvidarse que los derechos de importación son una de las rentas que más se afectan por cualquiera causa que influya sobre el bienestar general. Las diferencias en más ó en menos, son más considerables tratándose de la recaudación de estos derechos que de la de cualquier otro impuesto, inclusive el del Timbre, razón por la cual no debe calcularse la diminución que seguramente tendrá en 1908–909, en una cantidad mucho menor que el aumento habido en el último año.

La estimación será, pues, de . . . . $ 46.500,000.00

20. Derechos de exportación.—Trayendo á la vista los datos relativos al último quinquenio y que son los siguientes:

HENEQUÉN EN RAMA.

	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1902–903	$ 407,657 81	— 52,064 88
,, 1903–904	516,817 12	+ 109,159 31
,, 1904–905	485,677 41	— 31,139 71
,, 1905–906	487,041 51	+ 1,364 10
,, 1906–907	550,151 07	+ 63,109 56

IXTLE EN RAMA.

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
Año de 1902–903 $	88,817 80	+ 26,445 53
,, 1903–904	88,098 00	— 719 80
,, 1904–905	96,472 96	+ 8,374 96
,, 1905–906	99,779 74	+ 3,306 78
,, 1906–907	106,717 92	+ 6,938 18

PIELES Y CUEROS SIN CURTIR.

Año de 1902–903 $	123,889 26	+ 11,394 10
,, 1903–904	104,961 38	— 18,927 88
,, 1904–905	112,080 17	+ 7,118 79
,, 1905–906	133,978 74	+ 21,898 57
,, 1906–907	157,508 77	+ 23,530 03

MADERAS DE CONSTRUCCIÓN Y EBANISTERÍA Y LAS TINTÓREAS.

Año de 1902–903 $	162,494 60	— 5,013 29
,, 1903–904	188,600 18	+ 26,105 58
,, 1904–905	160,553 81	— 28,046 37
,, 1905–906	137,566 98	— 22,986 83
,, 1906–907	161,795 95	+ 24,228 97

RAÍZ DE ZACATÓN.

Año de 1902–903 $	23,696 51	— 789 03
,, 1903–904	26,528 10	+ 2,831 59
,, 1904–905	25,430 96	— 1,097 14
,, 1905–906	23,605 96	— 1,825 00
,, 1906–907	22,021 69	— 1,584 27

CHICLE.

Año de 1902–903 $	35,919 20	+ 828 48
,, 1903–904	37,012 07	+ 1,092 87
,, 1904–905	36,899 52	— 112 55
,, 1905–906	42,332 18	+ 5,432 66
,, 1906–907	43,332 71	+ 1,000 53

se ve claramente el aumento habido en la recaudación de dichos derechos con excepción de los correspondientes á la raíz de zacatón. La progresión no es rápida, pero es firme.

Los derechos de exportación que se impusieron sobre la planta del guayule hace dos años, han pasado á ser de $22,196.87 en 1905–906 á $10,031.14 que se recaudaron en 1906–907. Huelga dar las razones que explican ese descenso, pues bien sabido es que cada día se hace en mayor escala dentro de la República la extracción del hule de la planta que lo produce.

De esperarse es que en 1908-909, el rendimiento de los mencionados derechos sea el siguiente:

Henequén en rama.......................................$	550,000
Ixtle en rama..	110,000
Pieles y cueros sin curtir..	170,000
Maderas de construcción, de ebanistería y las tintóreas........	160,000
Raíz de zacatón..	23,000
Chicle..	45,000
Guayule...	7,000
TOTAL DE LOS DERECHOS DE EXPORTACIÓN......$	1.065,000

21.—Derechos de tránsito por el territorio de la República.—La inauguración del tráfico interoceánico en grande escala al través del Istmo de Tehuantepec, efectuada á principios del corriente año de 1907, creó una nueva renta para el Tesoro Federal; y ya en la iniciativa del año pasado se previó, por este capítulo, un ingreso de $ 80,000 para el año fiscal en curso. Los resultados de la explotación del istmo en los seis meses comprendidos de enero á junio, confirman el cálculo anterior, puesto que los mencionados derechos de tránsito produjeron en ese período, no obstante las deficiencias de todo tráfico que comienza, la suma de $ 31,287.28.

Razón sobrada hay, por lo mismo, para mantener en las previsiones relativas á 1908-909 la suma de . . . . $ 80,000.00.

22.—Derechos de puerto.—Los productos de los cuatro derechos comprendidos bajo esa denominación tuvieron en el último año, un alza importantísima y proporcionalmente mayor que la habida en los derechos de importación.

AÑOS.	Derechos de toneladas.	Adicional de toneladas.	Carga y descarga.	Tráfico marítimo interior.
1902-903............$	131,535 76	80,017 87	331,161 03	41,331 42
1903-904............	125,494 99	86,539 10	339,914 62	25,335 91
1904-905............	130,593 06	93,431 47	384,789 43	17,239 51
1905-906............	144,218 55	102,033 60	424,113 23	14,568 49
1906-907............	154,523 87	110,285 38	533,133 23	24,312 01

Comparando los totales de estos cuadros, resultan las siguientes diferencias:

AÑOS.	Producto total.	Diferencias con el año anterior.
1902-903..............................$	584,046 08	+ 114,226 10
1903-904..............................	577,284 62	— 6,761 46
1904-905..............................	626,053 47	+ 48,768 85
1905-906..............................	684,933 87	+ 58,880 40
1906-907..............................	822,254 49	+ 137,320 62

Aplicando el criterio conforme al cual se estimaron los derechos de importación para 1908-909; pero sin disminuir en la misma proporción el pro-

ducto obtenido el año pasado, porque es de suponerse que venga con corta diferencia el mismo número de buques aunque con menos carga, se calcula el rendimiento de los cuatro derechos mencionados en . . . . $ 760,000.00.

23.—Derechos de guarda y almacenaje.—Sus productos en el quinquenio fueron:

Años.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1902-903 .... $	43,993 30	—	5,708 58
1903-904	78,631 79	+	34,638 49
1904-905	43,941 88	—	34,689 91
1905-906	59,669 79	+	15,727 91
1906-907	68,187 35	+	8,517 56

La estimación que se hace para 1908-909, es de . . . . . . 68,000.00.

24. Derechos de practicaje.—Sus productos en el quinquenio anterior fueron:

Años.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1902-903 .... $	18,684 36	+	1,985 42
1903-904	18,022 30	—	662 06
1904-905	19,053 92	+	1,031 62
1905-906	20,480 70	+	1,426 78
1906-907	20,226 82	—	253 88

Se calcula que serán en 1908-909. . . . . $ 20,000.00.

25. Derechos de sanidad.— Produjeron en el último quinquenio:

Años.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1902-903 .... $	85,412 03	+	3,144 53
1903-904	87,977 41	+	2,565 38
1904-905	87,957 09	—	20 32
1905-906	99,359 13	+	11,402 04
1906-907	101,355 28	+	1,996 15

Para el año entrante es de preverse, por lo mismo, un ingreso de . . . . $ 100,000.00.

26. Derechos consulares.—Carece de objeto la comparación de las cifras del último quinquenio, porque la reforma monetaria que obligó á fijar para la moneda mexicana nuevos equivalentes en moneda de los países en donde se cobran los mencionados derechos consulares, y la necesidad de alterar también el importe y la graduación de los derechos que se cobraban anteriormente, obligaron al Gobierno á expedir la nueva tarifa que comenzó á regir durante el año fiscal de 1905-906. Habrá, pues, que limitar la comparación á los productos del citado año y los de 1906-907 que fueron:

1905-906 . . . . $	910,365 15
1906-907	1.216,805 33

Caben, respecto á este ramo de ingresos, las mismas consideraciones que se hicieron valer al hablar de los derechos de importación y de otros que

se relacionan íntimamente con la actividad de nuestro comercio exterior. No es de creerse, por lo mismo, que en 1908-909 exceda el producto de dichos derechos consulares de . . . . $ 1.000,000.00.

27.—Otros impuestos sobre el comercio exterior.—En la cuenta de ingresos de 1906-907 figuran los derechos de patente y de navegación con $1,824; los que cobran los Ministros y Cónsules por diversas clases de certificados, por $2,010.84, y los derechos de exportación sobre la moneda nacional de plata, según el decreto de 19 de noviembre de 1906, que fué expedido para compensar por medio de importaciones de oro las exportaciones de moneda de plata, con $3,295.91. No vale la pena hacer cálculos para el año venidero, en el que supondremos que dichos derechos producirán cantidades análogas á las expresadas. Estimación. . . . . $ 7,000.00.

28.—Renta del Timbre.—Productos de estampillas comunes.—Se dijo al estimar el rendimiento de este impuesto para el transcurso del corriente ejercicio fiscal que, no obstante el período tan bonancible por que había atravesado la República y que hacía suponer una actividad creciente en todos los negocios del país, era de temerse una reducción en el importe de las estampillas vendidas, por la rebaja considerable de cuotas que decretó la nueva ley general del Timbre, que comenzó á regir el 1º de noviembre de 1906. Dicha ley, en efecto, redujo un gran número de cuotas de la tarifa y principalmente las de más general aplicación como, por ejemplo, la de tres centavos por cada cinco pesos, que ha pasado á ser ahora de cinco centavos por cada diez pesos. Numerosos actos, operaciones y contratos fueron también exceptuados del pago de estampillas, siendo este otro de los motivos en que se fundaba la suposición de una baja de los productos de la renta. Cualquiera que llegue á ser el efecto de dicha ley sobre los resultados del ejercicio que cursa, es un hecho que no se observa retroceso alguno en la recaudación de 1906-907 no obstante que ésta pudo haberse afectado por la misma causa, puesto que sólo en los primeros cuatro meses de dicho ejercicio rigió la tarifa anterior, y que el impuesto se cobró conforme á la nueva en los ocho meses restantes.

Lo probable es que las reducciones y exenciones de cuotas hechas por la ley de 1905, resultarán más que compensadas por el impulso general que sigue dando á todas las rentas la prosperidad del país.

Las cifras del quinquenio son las siguientes:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902-903	$ 11.243,367 77	+ 1.261,522 97
1903-904	12.045,180 73	+ 801,812 96
1904-905	12.131,821 51	+ 86,640 78
1905-906	14.018,246 56	+ 1.886,425 05
1906-907	15.063,920 98	+ 1.045,674 42

Tomando en cuenta las razones que militan en el sentido de moderar la estimación de los ingresos de carácter general para 1908–909, puede calcularse que este ramo sufrirá un pequeño retroceso, dando lugar á que sólo se recaude la suma de . . . . $ 14.500,000.00

29. Contribución Federal. —Es esta otra de las rentas que más íntimamente se asocian al movimiento de expansión ó de contracción de la riqueza nacional. He aquí los productos del último quinquenio:

AÑOS.	Productos.		Diferencias con el año anterior.
1902–903	$ 7.972,059 95	+	879.999 57
1903–904	7.363,087 57	—	608,972 38
1904–905	7.641,750 90	+	278.663 33
1905–906	7.961,503 39	+	319,752 49
1906–907	8.210,071 08	+	248,567 69

La progresión es constante; y si en 1903–904 se observó un fuerte retroceso, fué debido á que en ese año se redujo la contribución federal del 30% que había sido hasta entonces, al 25% que fijó la nueva ley. En circunstancias análogas nos encontramos ahora con la nueva reducción, cuyo monto es igual al de la anterior, y que ha comenzado á hacerse efectiva á principios del corriente año fiscal.

Si se toma por base la recaudación de 1906–907, la pérdida que sufrirá el Erario por la reciente reducción de la cuota al 20%, debe cifrarse, poco más ó menos en $1.650,000; y suponiendo que, dada la condición general de los negocios, no se alteren mucho los ingresos totales sobre los que se percibe la contribución federal, habrá que esperar para 1908–909 un rendimiento de . . . . $ 6.600,000.00.

30.—Impuesto anual sobre pertenencias mineras.—Para hacer en seguida los comentarios oportunos, conviene tener á la vista los productos de este impuesto durante los últimos cinco años.

AÑOS	Productos		Diferencias con el año anterior.
1902–903	$ 1.610,439 14	+	366,502 76
1903–904	1.967,029 86	+	356,590 72
1904–905	2.062,932 06	+	95,902 20
1905–906	1.320,153 33	—	742,778 73
1906–907	1.540,004 12	+	219,850 79

La fuerte diminución habida en 1905–906, responde á la reducción tan considerable de cuotas que hizo la ley de 25 de marzo de 1905, sobre protección á la minería.

El número de pertenencias mineras ha seguido en aumento como podrá verse por los datos que á continuación se expresan:

TÍTULOS EXISTENTES EN 30 DE JUNIO DE 1906 Y DE 1907.

		Propiedades.		Prtenencias — Hectáreas.	Áreas.
MINAS DE ORO Y PLATA.					
Junio 30	1906	13,239		135,038	10
	1907	14,949		156,642	81
Diferencias	+	1,710	+	21,604	71
MINAS DE ORO Y PLATA CON OTROS METALES.					
Junio 30	1906	7,263		102,237	01
	1907	9,050		133,860	16
Diferencias	+	1,787	+	31,623	15
MINAS DE OTROS METALES Y MINERALES.					
Junio 30	1906	2,052		57,963	63
	1907	2,354		62,519	57
Diferencias	+	302	+	4,555	94
TOTAL.					
Junio 30	1906	22,554		295,238	74
	1907	26,353		353,022	54
Diferencias	+	3,799	+	57,783	80

Las pertenencias mineras no están ya sujetas al pago de las cuotas distintas que causaban según se tratara de minas que producen metales preciosos ó de criaderos de otra clase de metales; pero subsiste todavía una diferencia en la cuota del impuesto para las negociaciones mineras que poseen más de 25 pertenencias colindantes; diferencia que consiste en que por las 25 primeras pertenencias se causa una cuota de $6 cada una, mientras que el impuesto es sólo de $3 para todas las pertenencias que excedan de 25. En estas condiciones, difícil es encontrar concordancia entre el número de pertenencias tituladas y el producto total de la renta; pero buscándose el promedio se puede hallar una relación que facilite el cálculo del rendimiento futuro del impuesto.

Las 295,000 pertenencias que existían tituladas en 30 de junio de 1906, produjeron en el año fiscal de 1906–907 la suma total de $1.540,004.12, haciendo abstracción de las cantidades que, en menos ó en más, correspondieron á las pertenencias declaradas desiertas ó que fueron tituladas durante el propio año. Dividiendo el producto por el número de pertenencias, resulta que cada una de éstas causó en promedio un impuesto de $5.22, lo que equivale, poco más ó menos, á decir que las tres cuartas partes de to-

das las pertenencias satisficieron la cuota anual de $6 y la cuarta parte restante, la reducida de $3.

Sobre la base anterior puede calcularse el rendimiento durante el presente año fiscal, y también para el de 1908–909, en el supuesto de que por el bajo precio que tienen los metales en la actualidad no sigan aumentando el número de pertenencias tituladas.

Considerando las 353,000 pertenencias que existían registradas en 30 de junio de 1907; y calculando el impuesto para todas ellas á razón de $5.22, el producto será aproximadamente de . . . . $1.840,000.00.

31. Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata.—En circunstancias análogas á las del impuesto anual sobre pertenencias mineras, se presenta el impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata.

Los productos en los últimos cinco años han sido los siguientes:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
—	—	—
1902–903	$ 2.978,249 86	+ 511,440 76
1903–904	3.100,547 80	+ 122,297 94
1904–905	3.192,094 90	+ 91,502 10
1905–906	2.766,535 90	— 425,559 00
1906–907	2.502,553 82	— 263,982 08

Como la producción de oro y de plata en el año de 1905–906 fué de 36½ millones de pesos para el oro y de 75½ millones para la plata, ó sea de un total de 112 millones de pesos, el impuesto representó en promedio 2.47% del valor de ambos metales preciosos. En el año económico que acaba de finalizar, la producción de oro se ha calculado también en 36½ millones de pesos; pero la de la plata parece haber sido de 77 millones de pesos: en total 113½ millones de pesos, suma que, si por ella se divide el rendimiento del impuesto, arroja un 2.20% como promedio. La diferencia entre los dos guarismos que representan el tanto por ciento del impuesto sobre el valor de los metales preciosos producidos, depende seguramente de que, como se dijo el año pasado, no todos los ingresos de 1905–906 fueron el resultado de las nuevas leyes protectoras de la minería, sino que también se recaudaron en el mismo año algunos productos de los antiguos impuestos que eran más gravosos. Depende igualmente esa diferencia de la mayor ó menor cantidad de metales gravados con distintas cuotas, según la forma en que se venden ó exportan.

Juicioso parece no esperar en 1908–909 un rendimiento mayor del actual, por lo que se calcula en . . . . $2.500,000.00.

32. Tabacos.—El producto de este ramo fué durante el último quinquenio, de:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902–903..........................$	1.755,295 67	+ 152,207 58
1903–904..........................	2.629,115 88	+ 873,820 21
1904–905..........................	2.747,385 10	+ 118,269 22
1905–906..........................	2.894,184 00	+ 146,798 90
1906–907..........................	2.896.252 90	+ 2,068 90

El aumento regular de la recaudación autoriza para fijar la estimación de 1908–909, en . . . . $2.900,000.00.

33. Alcoholes.—Produjeron en el útimo quinquenio:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902–903 ....$	944,318 16	+ 79,595 33
1903–904..........................	1.241,952 60	+ 297,634 44
1904–905..........................	1.222,547 89	— 19,404 71
1905–906..........................	921,715 79	— 300,832 10
1906–907	813,226 64	— 108,489 15

La notable baja que se observa en estos dos últimos años es debida á la refundición del impuesto del Timbre sobre los alcoholes extranjeros en las cuotas de la tarifa de importación. No causando ya los alcoholes extranjeros el impuesto especial de que aquí se trata, y siendo este un impuesto de repartición, no hay motivos para creer que produzca en 1908-909, más de. . . . .$800,000.00.

34. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón.—Productos del último quinquenio:

AÑOS.	Productos	Diferencias con el año anterior.
1902–903 ....$	1.838,522 20	+ 258,733 55
1903–904	2.352,248 58	+ 514,726 38
1904–905	2.470,208 74	+ 117,960 16
1905–906..........................	2.505.125 15	+ 34,916 41
1906–907..........................	2.558,491 50	+ 53.366 35

El débil aumento del último año, no permite fijar para 1908–909, más de . . . . $2.550,000.00.

35. Impuesto á las dinamitas y explosivos.—En el año fiscal de 1905–906 se causaron por este capítulo $212,749.53, mientras que en 1906–907 sólo se obtuvo la suma de $189,752.57. Ningún augurio puede hacerse con fundamento por lo que mira á este ramo de ingreso, que depende en su totalidad de circunstancias especiales de la fabricación de explosivos, las cuales no son fáciles de prever. Conservaremos, pues, para la estimación de los productos del año que entra, una cifra que se acerque al promedio de las dos cantidades anteriores, ó sea . . . .$200,000.00.

36. Derechos de patente de invención y de marcas de fábrica.—Este ramo menor de la Renta del Timbre, produjo el año fiscal pasado, $ 43,716.00, suma apenas superior á la de años precedentes, por lo que se mantiene como previsión para 1908–909. . . . . $40,000.00.

37. Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación.—Reducidos estos derechos por las tarifas que emanaron de la ley minera de marzo de 1905 al pago de los gastos que ocasionan los servicios mencionados, y quizá también á menor cantidad de la que importan dichos gastos, han quedado considerablemente disminuidos los ingresos correspondientes, según podrá verse en el cuadro del último quinquenio.

AÑOS.		Derechos de ensaye		Derechos de apartado, afinación y fundición
1902–903	$	158,576 00	$	197,747 85
1903–904		153,707 50		146,657 47
1904–905		157,495 50		122,979 03
1905–906		135,669 00		1,862 70
1906–907		124,104 50		2,879 30

Los productos para 1907–908, se estiman en conjunto, en la cantidad de . . . . $ 125,000.00.

38. Contribuciones directas y municipales en el Distrito Federal.—En los cuatro años que llevan de recaudarse por la Dirección de Rentas del Distrito Federal todos los impuestos é ingresos de los municipios, así como los fondos que recaudaban las autoridades políticas, los productos de la mencionada oficina, en sus dos grandes subdivisiones, la de contribuciones directas y la de ramos municipales, han sido los siguientes:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

AÑOS FISCALES.		Contribución predial.	Derechos de patente.	Impuesto profesional.
1903–904	$	2.571,907 69	1.253,967 42	28,647 00
1904–905		2.826,417 15	1.284,660 99	28,861 50
1905–906		3.151,882 50	1.351,328 66	29,742 50
1906–907		3.613,640 25	1.417,245 22	30,268 00

SUBDIRECCIÓN DE RAMOS MUNICIPALES.

AÑOS FISCALES.		Contribución sobre pulques.	Demás impuestos menores.
1903–904	$	1.214,614 39	3.113,238 16
1904–905		1.269,815 60	3.356,216 72
1905–906		1.249,617 16	3.630,653 17
1906–907		1.288,712 99	3.863,304 65

No se han incluido en el cuadro anterior, los productos del derecho sobre hornos, porque éste acaba de ser suprimido.

A pesar de los fuertes aumentos que se observan en los productos del año fiscal próximo pasado, quizá no convenga tomar por base de las estimaciones futuras un aumento mayor que el de un 5% para la contribución predial y de un 2% para el derecho de patente, con tanta mayor razón cuanto que el decreto de 23 de septiembre de este año redujo al 7 al millar el impuesto predial en aquellas municipalidades en que se han efectuado ya los trabajos catastrales. En los ramos municipales, el crecimiento natural de los ingresos quedará nulificado por la supresión reciente del impuesto sobre materiales de construcción.

La previsión para 1908-909 resultará entonces así:

Contribución predial . . . . $	3.800,000 00
Derecho de patente	1.445,000 00
Impuesto profesional	30,000 00
SUMAN LOS IMPUESTOS DIRECTOS . . $	5.275,000 00
Contribución sobre pulques	1.250,000 00
Demás impuestos municipales	3.850,000 00
SUMAN LOS RAMOS MUNICIPALES . . $	5.100,000 00
Estimación total de los impuestos que se recaudan por la Dirección General de Rentas del Distrito Federal . . . . $	10.375,000 00

39. Contribuciones directas de los Territorios federales.—Son insignificantes las alteraciones que de año en año sufre la recaudación de estos impuestos que en el último, el de 1906-907, fué la siguiente:

En la Baja California.	Predial.................$	9,706 69	
	Patente..................	18,980 40	
	Profesiones............	553 40	
	Derechos especiales..	895 01	
	Id. de bultos	9,311 26	39,446 76
En Tepic................	Predial ....$	49,550 31	
	Patente	36,818 07	
	Profesiones	562 20	
	Derechos especiales.	4,235 96	91,166 54

La cifra para 1908-909 debe ser por tanto de . . . . . $ 130,000.00

40. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.—Los ingresos bien desiguales, por cierto, que por este capítulo se han recaudado en los cinco años anteriores, son los siguientes:

AÑOS FISCALES.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902-903..............................$	185,802 40	+ 6,851 82
1903-904..................................	378,623 81	+ 192,821 41

AÑOS FISCALES.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1904-905 $	441,398 71	+ 62,774 90
1905-906	337,854 07	— 103,544 64
1906-907	389,491 40	+ 51,637 33

Previsión para el año de 1908-909. . . . . $ 350,000.00.

41. Derechos del Registro Público de la Propiedad.—En los cuatro años que lleva de reorganizado el Registro Público de la Propiedad los productos del ramo han sido:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904 $	48,529 25	+ 702 25
1904-905	49,514 50	+ 985 25
1905-906	59,450 50	+ 9,936 00
1906-907	76,860 25	+ 17,409 75

Parece natural esperar para 1908-909 una cifra análoga á la del último año, ó sea de . . . . $ 75,000.00.

42. Correos.—El estado siguiente pone de manifiesto el aumento constante de los productos de este gran servicio público:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902-903 $	2.689,467 80	+ 321,510 58
1903-904	3.009,992 82	+ 320,525 02
1904-905	3.266,433 40	+ 256,440 58
1905-906	3.611,007 79	+ 344,574 39
1906-907	3.994,795 80	+ 383,788 01

Con una renta que tiene un aumento anual tan firme y tan constante como la del Ramo de Correos, bien se podría prever el desarrollo que tendrá en los años venideros, fijando la estimación con arreglo al promedio de varios años; pero ya que se teme que la actividad de las transacciones no siga, por regla general, aumentando tan rápidamente en 1908-909 como en los años precedentes, es lógico suponer, para el mencionado ejercicio económico, sólo un ingreso de . . . . $ 4.200,000.00.

43.—Telégrafos.—Este otro interesante servicio público se halla en condiciones análogas al anterior, en cuanto á su progreso incesante; pero su rendimiento es, naturalmente, menor. Las cifras del quinquenio son las siguientes:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902-903 $	1.441,198 69	+ 237,488 14
1903-904	1.561,568 08	+ 120,369 39
1904-905	1.645,327 29	+ 83,759 21
1905-906	1.770,568 33	+ 125,241 04
1906-907	2.016,177 42	+ 245,609 09

El incremento fué más rápido en el último año que en los anteriores, y tomando uno de los más moderados para calcular el del año venidero, se estima el producto en . . . . $ 2.125,000.00.

44.—Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno.—Reuniendo bajo este título las dos fracciones de la ley de Ingresos relativas, una á los arsenales y varaderos, y otra á los demás establecimientos industriales del Gobierno, las cifras correspondientes á los años de 1905–906 y 1906–907, únicas que merezcan compararse por haberse efectuado anteriormente una modificación radical en las contabilidades de dichos establecimientos, son las siguientes:

	1905–906.	1906–907.
Arsenales y varaderos.......................................$	28,885 32	45,320 34
Demás establecimientos industriales..............	21,487 61	27,383 63
TOTALES..................................$	50,372 93	72,703 97

La aplicación de reglas uniformes á un mayor número de oficinas y establecimientos que por razón de los servicios que suelen prestar al público, ó de los artículos que en ellos se venden se vuelven productivos, permite esperar que siga creciendo de año en año el ingreso de que se trata. Para 1908–909 se prevé un rendimiento de . . . . $ 80,000.00.

45.—Productos de los bienes inmuebles de la Nación.—Tomando por base la clasificación que de dichos productos hace la ley de ingresos, el monto de cada uno de ellos, en dinero efectivo, en los dos años anteriores, fué el siguiente:

	1905–906.	1906–907.
Bienes nacionalizados..$	9,737 42	9,652 21
Arrendamiento y venta de terrenos baldíos.............	35,546 96	44,697 51
Venta de otros bienes raíces...	58,151 38	2,705 08
Arrendamiento ó explotación de las demás propiedades nacionales..	164,797 73	209,848 92
SUMAS...................................$	268,233 49	266,903 72

Util es recordar que en las cifras anteriores no están incluidas las importantes sumas que percibe el Fisco en títulos de la deuda pública, especialmente por la venta de terrenos baldíos. Tampoco está por demás repetir, que según la reforma que se inicia en el proyecto de ley de ingresos para el año entrante, no deberá hacerse mención en lo sucesivo en el estado de los ingresos, de los pagos hechos en los mencionados títulos, los cuales figurarán en una cuenta separada.

No hay motivo para fijar como estimación de productos para 1908–909 por los cuatro capítulos expresados, otra suma que la de . . $ 265,000.00.

46. Productos y aprovechamientos diversos.— Bajo este nombre se agrupan

en la ley de ingresos muchos ramos de distinta índole y acerca de los cuales, con excepción de la Lotería Nacional, no se ha acostumbrado hacer en la exposición de motivos del proyecto de presupuestos, análisis separado. La importancia que han ido ya adquiriendo algunas de dichas fuentes de recursos en el transcurso de los últimos años. amerita que se hable, con mayor extensión que de costumbre, de los ramos de que se trata.

Comenzando por la Lotería Nacional y teniendo á la vista los productos del último quinquenio que fueron:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1902–903	$ 377,033 98	— 46,110 53
1903–904	472,496 68	+ 95,462 70
1904–905	683,574 70	+ 211,078 02
1905–906	595,585 75	— 87,988 95
1906–907	575,548 70	— 20,037 05

es de presumirse que el ingreso será mayor de año en año, si se atiende al desarrollo que por el número y la importancia de los sorteos se ha dado recientemente á este ramo. Se calcula el producto neto de 1908–909, en. . . . . $650,000.00.

En cuanto á los dividendos que percibe el Gobierno por las acciones que posee de varios ferrocarriles, nada hay que esperar por ahora de las del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, pues apenas podrá esta línea comenzar el año entrante á cubrir parte de los réditos de sus bonos, ni tampoco de las del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, que todavía no dará en el próximo año utilidades repartibles. Los únicos dividendos con los cuales se contará, son los correspondientes á las acciones preferentes del Ferrocarril Nacional; y estos dividendos serán en 1908–909, probablemente los mismos que los percibidos el año fiscal pasado, que fueron de 200,000 dólares, á razón de un 2% sobre el valor nominal de dichas acciones.

En pesos mexicanos . . . . $ 400,000.00.

Por el capítulo de los enteros que hacen las compañías ó empresas, con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos, para compensar los gastos de la intervención ó vigilancia que sobre ellos deban ejercer los empleados del mismo Gobierno, las sumas recaudadas fueron las siguientes en los últimos tres años:

En 1904–905	$ 422,758 25
,, 1905–906	434,978 70
,, 1906–907	481,864 43

Son cada día más numerosos los establecimientos ó empresas que se hallan en el caso de resarcir al Gobierno los gastos de intervención, y por lo mismo hay que suponer que el año entrante no baje su importe de $ 520,000.00.

Los productos procedentes de capitales, valores, derechos y demás bie-

nes no enumerados en otras fracciones de la Ley de Ingresos han sido de suma importancia en los dos últimos años fiscales, debido sobre todo, á las utilidades realizadas por la Comisión de Cambios y Moneda en las diversas operaciones que tiene á su cargo, especialmente en la acuñación de la moneda fraccionaria, y á los réditos que producen los fondos depositados por el Gobierno en el Banco Nacional de México, en el Banco de Inglaterra y en otros grandes establecimientos de crédito.

Las utilidades realizadas por la Comisión de Cambios y Moneda en el año próximo pasado, fueron de $ 3.983,048,01, suma que es mucho más fuerte que la del año anterior por haberse acuñado una cantidad considerable de moneda fraccionaria de plata, de níquel y de cobre con la que han podido atenderse los pedidos de pequeñas piezas que de todas partes de la República y con mucho apremio se ha estado haciendo á la mencionada Comisión. Esta fuente de ingresos, aunque no ha quedado cerrada del todo para lo sucesivo, dará un rendimiento mucho menor que el expresado, por haber quedado ya limitada la acuñación de moneda á las necesidades corrientes.

El otro factor principal del ramo de ingresos de que estoy tratando, ó sea el de los réditos que ganan los depósitos de los fondos del Erario, proporcionó en 1906–907 la fuerte suma de $684,884.77; y de este ramo de utilidades no hay que temer, como del anterior, diminución alguna para 1908–909; antes bien, es legítimo esperar un aumento, porque según arreglos recientes hechos con el Banco Nacional de México, los fondos que el Gobierno tiene allí depositados se aplican á dos cuentas, una donde se abonan al Erario réditos á razón de 2%, y otra en la que sólo se le abona el 1% al año. Estos fondos, que en su casi totalidad eran improductivos, van ahora á causar todos un interés que, aunque módico, representará para el Gobierno algunos centenares de miles de pesos al año. Los demás fondos que el Gobierno tiene disponibles en otros establecimientos de crédito, y principalmente en el Banco de Inglaterra, seguirán redituando, como hasta ahora, á tipos que varían según las condiciones de los mercados.

Los otros ingresos que han concurrido á formar la elevada suma que aparece bajo el título de que me vengo ocupando, pueden considerarse como normales. En tal virtud, la estimación que por todos estos ingresos puede prudentemente hacerse para 1908–909, es la que atribuye:

Al aumento del fondo regulador de la circulación monetaria . . . . $	800,000 00
A los réditos de los fondos que el Gobierno tiene depositados en los diversos Bancos	900,000 00
A los otros pequeños productos	400,000 00
Total de la estimación . . . . $	2.100,000 00

Los ramos restantes de aprovechamientos, mencionados expresamente en la ley de ingresos, no dan lugar á observación especial. Por esto me limitaré á asentar las cantidades que puede esperarse rindan dichos ramos el año entrante, y que son poco más ó menos las mismas que las del año pasado.

Premios obtenidos por situación de fondos	$	110,000 00
Multas		300,000 00
Diversos		50,000 00
Total	$	460,000 00

47. Recapitulación de los Ingresos probables en el año venidero de 1908-909.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación	$	46.500.000 00
„ exportación		1.065,000 00
Diversos derechos de puerto		760,000 00
Derechos de tránsito		80,000 00
„ de guarda y almacenaje		68,000 00
„ de practicaje		20,000 00
„ de sanidad		100,000 00
„ consulares		1.000,000 00
Otros impuestos menores		7,000 00
Suman los impuestos que gravan el comercio exterior	$	49.600,000 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Venta de estampillas comunes	$	14.500,000 00
Contribución Federal		6.600,000 00
Impuestos sobre la propiedad minera		1.840,000 00
Impuesto interior sobre el oro y la plata		2.500,000 00
Tabacos		2.900,000 00
Alcoholes		800,000 00
Hilados y tejidos de algodón		2.550.000 00
Impuestos sobre explosivos		200,000 00
Derechos de marca y de patente de invención		40,000 00
Total productos de la Renta del Timbre	$	31.930,000 00

OTROS DERECHOS INTERIORES FEDERALES.

Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación		125,000 00
Suman los impuestos interiores federales	$	32.055,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: predial, de patentes y profesional en el Distrito	$	5.275,000 00
Contribuciones de carácter municipal del Distrito		5.100,000 00
Contribuciones directas y locales de los Territorios.		130,000 00
Sucesiones y donaciones		350,000 00
Registro Público de la Propiedad y derechos menores.		75,000 00
Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios	$	10.930,000 00

Servicios Públicos.

Productos del Correo.	$	4.200,000 00
Productos del Telégrafo.		2.125,000 00
Productos de algunos establecimientos del Gobierno.		80,000 00
Suman los ingresos de los servicios públicos	$	6.405,000 00

Productos de los bienes inmuebles de la Nación.

Productos en efectivo de los terrenos baldíos y demás bienes federales	$	265,000 00

Aprovechamientos y ramos menores.

Lotería Nacional.	$	650,000 00
Productos de bonos ó acciones de ferrocarril		400,000 00
Enteros hechos por las empresas vigiladas por el Gobierno.		520,000 00
Productos procedentes de capitales, valores, derechos etc., etc		2.100,000 00
Ramos menores restantes		460,000 00
Suman los aprovechamientos y ramos menores	$	4.130,000 00

RESUMEN.

Impuestos sobre el comercio exterior.	$	49.600,000 00
Impuestos interiores en toda la Federación		32.055,000 00
Impuestos del Distrito y Territorios.		10.930,000 00
Servicios públicos.		6.405,000 00
Productos de los bienes inmuebles de la Nación		265,000 00
Aprovechamientos y ramos diversos		4.130,000 00
Total de los ingresos calculados para 1908–909	$	103.385,000 00

EGRESOS.

48. Examinaré á continuación las modificaciones más importantes que se consultan en la iniciativa del presupuesto de gastos; pero al hacerlo, me abstendré, para evitar repeticiones, de referirme concretamente en cada Ramo á los aumentos que tienen por origen las mejoras de sueldos á que ya se ha hecho alusión en la presente nota, y cuyos fundamentos é importancia están en ella detenidamente explicados.

49. Ramos 1º, 2º y 3º—Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—De conformidad con la práctica observada por esta Secretaría en años anteriores, el proyecto de presupuesto del ramo primero, correspondiente al Poder Legislativo, no hace sino reproducir el presupuesto vigente, en virtud de que tratándose de gastos que dependen directamente del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, en su alta sabiduría, se servirá determinar si para los empleados del Congreso se decretan aumentos análogos á los que se consultan para los empleados de las diversas Secretarías de Estado.

En el ramo segundo, además de la mejora de sueldos, se propone una corta ampliación de la partida relativa á los gastos de muebles y otras atenciones del palacio nacional y del castillo de Chapultepec.

En el ramo tercero, se inicia el aumento de sueldos de cinco ministros de la Suprema Corte de Justicia que deberán ser electos en el año próximo, y que tomarán posesión de su cargo el día 3 de octubre de 1908, aumento que se funda en las prescripciones del decreto de 28 de mayo de 1907, que para cada uno de los ministros de la Suprema Corte señala la asignación de $9,125 anuales.

Para obtener mayor claridad y laconismo en este ramo, se han suprimido las plantas especiales de los Juzgados de Distrito, formando, en lugar de ellas, una planta general para todos los tribunales de este género, en la que se consultan distintos sueldos para los jueces, secretarios y empleados respectivos, calculando en cada categoría el número necesario de funcionarios y empleados. Las diferencias de sueldos obedecen á la distinta importancia que tienen los Juzgados de Distrito, así por las labores que les corresponde desempeñar como por el costo de la vida en los lugares donde residen. Resulta también de esta reforma que las cinco categorías existentes de Juzgados de Distrito han quedado reducidas á las tres más altas, con lo que ha sido otra vez mejorado en sus sueldos una gran parte del personal de dichos Juzgados.

Para la partida denominada «Honorarios de magistrados y jueces suplentes, empleados interinos, etc.,» se propone un aumento de $15,000, que tiene por causa la necesidad de remunerar á los funcionarios suplentes y á los empleados que desempeñan trabajos accidentales, en la misma proporción que son remunerados los propietarios.

Asimismo, se solicita un aumento de $1,000 en la partida denominada «Rentas de casas y libros en blanco,» en vista del alza que, desde hace tiempo, vienen experimentando los tipos de arrendamiento de aquellos edificios de propiedad particular en que se encuentran algunas de las oficinas del Poder Judicial de la Federación.

En la partida referente al pago del último abono y de los réditos correspondientes al precio en que se adquirió la casa núm. 5 de la Avenida Juárez, destinada á las oficinas de la Corte Suprema, nótase una diminución de $3,000, en virtud de que, en el año fiscal á que alude esta iniciativa, no habrá que pagar, por razón de intereses, sino la cantidad de $3.000, ó sea el 6% anual sobre el último abono de $50,000 que se hará en dicho año fiscal, con el cual quedará totalmente pagado el precio del inmueble de referencia.

50. Ramo 4º—Secretaría de Relaciones.—El departamento comercial establecido en la Secretaría de Relaciones ha podido desempeñar, durante muchos años, los negocios que le están encomendados, con sólo una sección denominada «Sección Consular;» pero el incremento de las relaciones comerciales de México con el extranjero, hace necesario, á juicio del Secretario del Ramo, que dicho departamento se divida en dos secciones denominadas «Consular,» la una, y «Comercial,» la otra; y por esta razón, se consulta el establecimiento de un jefe de sección que se encargue de la última de estas oficinas. Se suprime, en cambio, una plaza de oficial primero.

En el cuerpo diplomático se inicia la creación de una partida especial, destinada al sostenimiento de un encargado de negocios en una ó varias de las Repúblicas de Centroamérica, que cada día se hace más necesario por la multiplicidad de asuntos difíciles, delicados algunos de ellos, que deben tratarse con las distintas cancillerías centroamericanas; y porque no puede preverse si, en lo sucesivo, será conveniente acreditar un solo ministro para todos esos países, ó si habrá de ser menester dividir la representación de la República manteniendo un enviado extrordinario y ministro pleniponteciario para algunas de ellas, y un encargado de negocios para las demás. Estas mismas razones justifican la creación de una plaza de primer secretario para la legación de México en Centroamérica.

Consúltase en el proyecto que la actual plaza de tercer secretario de nuestra legación en Cuba sea elevada á la categoría de segundo secretario, tanto por haber aumentado la importancia de los negocios en esa legación, cuanto porque, en el caso de quedar al frente de ella el secretario, es pre-

ciso que la persona que desempeñe el puesto tenga más elevada categoría que en la actualidad.

La necesidad de un intérprete que conozca el idioma chino, justifica la creación de una plaza de escribiente en esa lengua en nuestra legación acreditada ante el Celeste Imperio.

El natural desarrollo que día por día adquieren nuestros negocios mercantiles con España, y la conveniencia de multiplicar, hasta donde sea posible y hasta donde las necesidades del comercio lo reclamen, las plazas de cónsules de carrera que, como es sabido, son los que mejor desempeñan las funciones de su instituto, motivan las modificaciones introducidas en el proyecto, respecto del presupuesto vigente, en lo relativo á la creación de un cónsul en la Coruña, otro en San Sebastián y otro en Sevilla.

Nuestro cuerpo consular en los Estados Unidos de América, también ha sido objeto de algunas modificaciones, destinadas todas ellas á aumentor las plazas de cónsules de carrera ó á dar más importancia á algunos de los consulados ya existentes. Se comprende que, dada la proximidad de los Estados Unidos, así como la estrecha liga mercantil que entre ellos y nuestro país existe, cada año vaya siendo preciso dedicar mayor atención á nuestra representación consular en aquella república, porque cada año son también mayores las necesidades que hay que satisfacer y mayores las exigencias del tráfico. No podía el viceconsulado en Mobila continuar con esta categoría, ya que desde la inauguración del ferrocarril de Tehuantepec ha adquirido mayor importancia; y, por esto, se propone que se eleve su categoría á la de consulado. Los motivos generales á que se ha hecho referencia, justifican la creación de nuevos consulados en Norfolk y en Texas City.

Para los viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares existe actualmente en el presupuesto una partida que importa $ 40,000. Por razones de claridad y de orden se juzga conveniente dividir esa partida en dos: una destinada al cuerpo diplomático y la otra al consular, aumentándose en $ 10,000 respecto de la suma actual el total que ambas importan, pues es fácil comprender que el aumento en el personal diplomático y consular de la República, obliga necesariamente á un aumento correlativo en los gastos de viaje y de establecimiento de dicho personal.

Se consultan, en cambio, en el proyecto de presupuesto para el ramo cuarto, algunas diminuciones que podrán ser vistas en los cuadros que acompañan á la presente iniciativa. Las más importantes de esas diminuciones son: la de la partida que reporta las gratificaciones á cónsules sin sueldo, la cual se reduce en $ 20,000 porque, por razón natural, las nuevas plazas de cónsules de carrera vienen á substituir las de cónsules *ad-honorem;* y la de la partida destinada á cambios, que se reduce en $ 15,000 por haberse notado en años anteriores que, gracias á la estabilidad en el valor de nuestra

moneda, dejaba esta partida sobrantes y por lo mismo es inútil una autorización tan importante como la que fija el presupuesto en vigor.

51. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—Las diversas modificaciones que se introducen en el presupuesto del ramo 5º, importan un aumento líquido de $ 1.522,052.77, debido, en no pequeña parte, á los aumentos de sueldos del personal y, además, á las innovaciones que pondré de manifiesto á continuación.

La importancia de la inmigración á nuestro país y la trascendencia de la emigración de nuestros nacionales, fundan la necesidad de crear una sección destinada á estudiar estos fenómenos y á formar su especial estadística, sección que, además, habrá de ocuparse en las demás labores de estadística relacionadas con el ramo de Gobernación.

Para que la policía rural cubra una parte importante de nuestra frontera del norte, se considera preciso el establecimiento de una comandancia en Laredo, lo que motiva un aumento de $ 30,000 en la partida de sueldos y gastos del servicio auxiliar de la policía rural.—Por lo que mira á la policía del Distrito Federal, cabe observar que en el proyecto se aumentan 30 plazas de gendarmes para las municipalidades foráneas, lo que significa un gasto adicional de $ 13,140.

He aquí las modificaciones en el personal de los establecimientos penales: en la cárcel general se reorganiza la planta del personal de seguridad, disminuyendo el número de celadores de tercera clase y aumentando los de primera y segunda; la escuela correccional para mujeres, cuyo edificio se encuentra ya terminado y en la que deben guardar reclusión todas las reos menores de edad, se reorganiza, de acuerdo con las nuevas necesidades que tiene que satisfacer: el aumento de personal supone un gasto adicional de $ 9,397.75, en el que se incluyen los aumentos de sueldos del personal existente.

Son de mayor importancia las modificaciones que proceden de gastos generales, servicios públicos, edificios, saneamiento, etc., etc.

Para el año de 1910, aniversario de nuestra emancipación política, debe estar ya terminado el monumento destinado á conmemorar tan glorioso acontecimiento: á fin de conseguirlo, se consulta un aumento de $ 300,000 en la partida respectiva, con lo que podrá imprimirse á los trabajos de construcción la rapidez necesaria.

La colonia penal de las Islas Marías reclama un aumento de $ 100,000, tanto por la importancia creciente de ese establecimiento de corrección, cuanto porque es preciso comprar un barco que permita atenderlo con toda prontitud y eficacia.

La formación de un parque público en el Peñón y la construcción de edificios salubres para las clases pobres en el mismo lugar, motivan un gasto de $ 37.500.

En la parte del proyecto relativa á salubridad pública, se consulta una partida de $ 30,000 para la construcción de una estación sanitaria en Guaymas y otra de $ 20,000 para la compra de dos botes de vapor que se utilizarán en los servicios de desinfección de Salina Cruz y Coatzacoalcos: también se suprimen diversas partidas cuya subsistencia en el presupuesto dejará de ser necesaria en el año fiscal á que se refiere la presente iniciativa. De esa suerte, el aumento total de esta parte será sólo de $ 7,000.

El proyecto de presupuesto de la beneficencia pública, lejos de aumentar, disminuye en $ 8,000. Consiste en que se suprime la partida de $ 65,000 destinada á la construcción de la enfermería del hospicio de niños, que ya estará terminada cuando entre en vigor el nuevo presupuesto; pero en cambio se solicita que la partida de medicinas, calzado, ropa, etc., se aumente en $ 25,000, para suplir la deficiencia que producirá la terminación del contrato relativo á la lotería de beneficencia; y, además, se consultan algunos aumentos en las partidas de alumbrado, fuerza motriz y reparación y conservación de los edificios del ramo.

La quinta parte del proyecto, que contiene los gastos de la administración política y municipal del Distrito Federal, presenta las siguientes innovaciones:

El alumbrado del frente de la iglesia catedral de esta ciudad, en las festividades nacionales, y el estudio relativo á la mejor manera de construir una instalación permanente en ese edificio, requieren un aumento de $ 10,000 en la partida que trata de las festividades nacionales.

Las razones consignadas anteriormente y que justifican el aumento de personal en la escuela correccional para mujeres, justifican, asimismo, el aumento de los gastos de este instituto: dicho aumento asciende á $ 7,456. El establecimiento análogo, destinado á la corrección de hombres, reclama un aumento de $ 4,000 para la alimentación de los reclusos, cuyo número, desgraciadamente, va creciendo.

Puede anunciarse desde ahora que, en el año fiscal próximo, gozará la ciudad de México de los beneficios que supone la introducción de las aguas de Xochimilco; y, por tal razón, se consulta el gasto necesario para las bombas que han de elevar dichas aguas. Ese gasto se ha calculado en $ 40,000.

Las importantísimas obras del saneamiento de la capital seguirán ejecutándose en el año próximo; y preciso es aumentar la partida respectiva en $ 50,000, porque la suma que existe en el presupuesto vigente, apenas bastaría para cubrir los compromisos ya pactados, con lo que nada quedaría para afrontar los nuevos que han de contraerse necesariamente, pues se estudia ya el saneamiento de importantes secciones de México que carecen aún de ese higiénico servicio.

Se está ajustando en la actualidad un contrato para la pavimentación, con lámina de asfalto, de cincuenta calles de esta capital: obra tan impor-

tante desde distintos puntos de vista, requerirá, para ser llevada á término, que la partida destinada á la construcción de nuevos pavimentos sea aumentada en $150,000.

El embellecimiento de la capital, en la parte que á la Secretaría de Gobernación concierne, se traducirá, en el año á que se refiere el proyecto, por la construcción de nuevos parques, la alineación de vías públicas existentes, la apertura de nuevas calles y la construcción del tercer piso del palacio municipal. Para el logro de todos estos fines se consultan algunos aumentos en las partidas respectivas. En cambio, disminuye en $ 50,000 la sección de mercados, en virtud de que durante el año en curso quedará terminado el que se construye en la plaza Martínez de la Torre.

No puede esta capital carecer por más tiempo de hornos crematorios para cadáveres, semejantes á los que tienen todas las capitales de importancia: pactada ya la construcción de dos de estos edificios, se consulta el gasto de $ 52,000 que habrán de importar. También se solicita el gasto de $ 25,000 para la construcción de un nuevo cementerio gratuito, destinado al enterramiento de los cadáveres de individuos pertenecientes á las clases menesterosas.

Para mejorar el servicio de limpia y establecer hornos crematorios para las basuras, se consultan aumentos que importan la suma de $65,000.

El saneamiento y el servicio de aguas de las poblaciones foráneas del Distrito Federal, ameritan aumentos de gastos y creación de nuevas partidas, cuyo importe total, por ambos conceptos, es de $153,000.

Se estima necesario activar las obras de construcción del palacio de Gobierno en Tepic, así como ir dotando de edificios convenientes las oficinas del territorio de Quintana-Roo; y para lograr ambos objetos se consulta, finalmente, un gasto adicional de $44,000.

52. Ramo 6º—Secretaría de Justicia.—Pocas y de relativamente corta importancia, son las innovaciones que se proponen en este ramo. Haré aquí mención solamente de las principales: las labores de la Sección de Justicia y del Registro Público han requerido el nombramiento de empleados auxiliares, cuyos sueldos se han pagado con cargo á los gastos generales del ramo, y cuya incorporación en la planta general de la Secretaría se propone ahora. Se trata de un oficial cuarto y de dos escribientes para la Sección de Justicia, y de tres escribientes para el Registro Público.

Las labores que la ley encomienda al ministerio público del Distrito Federal se han multiplicado por tal manera, que se hace indispensable, si se quiere que aquellas sean cumplidamente desempeñadas, aumentar el personal que las tiene á su cargo. Razones análogas existen para la creación de un escribano de diligencias en la 5ª Sala del Tribunal Superior y para el establecimiento de un juzgado sexto de lo civil, con su planta respectiva.

A petición de las autoridades políticas del partido de Acaponeta, territorio de Tepic, y en consideración á los motivos expuestos por ellas ante la Secretaría de Justicia, se propone el establecimiento de un juzgado de paz en el pueblo de Paramita, cuya planta será de $644.50 anuales.

Respecto de los funcionarios judiciales del Distrito que desempeñen sus cargos como suplentes ó interinos, razones de justicia ameritan establecer lo mismo que se ha propuesto para los federales; es decir, que disfruten emolumentos análogos á los de los propietarios respectivos, y en esa virtud, se consulta la ampliación de la partida destinada al pago de estos emolumentos, en la suma de $15.000.

53. Ramo 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.—El aumento líquido del presupuesto de Instrucción Pública y Bellas Artes, llega á . . . $440,196.65 y sus innovaciones implican, en primer lugar, un cambio en el orden de las secciones relativas; quedan ahora agrupadas de tal modo, que pudieran reducirse á seis divisiones, á saber: 1º, las oficinas de dirección, administración é inspección formadas por la Secretaría del Ramo y por la Dirección General de Instrucción Primaria; 2º, las escuelas primarias y las normales; 3º, la Escuela Nacional Preparatoria y las profesionales; 4º, las especiales; 5º, los institutos y establecimientos de altos estudios y entre ellos el Instituto Médico Nacional, antes dependiente de la Secretaría de Fomento, y 6º, los gastos generales.

Los aumentos que se proponen se refieren á sueldos, á personal y á gastos: se consultan especialmente aumentos de sueldos porque, como es bien sabido, las labores de enseñanza, sobre todo en materia de instrucción primaria, exigen atención tan constante y requieren preparación tan peculiar, que ponen á los inspectores, directores y profesores en condiciones distintas y, en general, más difíciles que las que tienen los demás empleados. Por esto y porque á menudo deben dedicar á la enseñanza mayor tiempo, se consulta que los sueldos de los directores lleguen hasta $3,285 anuales y sean cuando menos de $1,204.50; se asigna la suma más alta al director de la Escuela Nacional Preparatoria, á la directora de la Escuela Normal de Profesoras y al subdirector del Museo Nacional que son quienes tienen labor más considerable y más complexa; un poco menos se señala para los directores de las escuelas profesionales y especiales; después están los de las escuelas primarias superiores con sección especial; luego los de las mismas escuelas sin sección especial, y al fin los de las elementales.

Sueldos correspondientes también á las diversas categorías se proponen para los ayudantes de las escuelas primarias; se les somete á una tarifa diferencial según que sean normalistas titulados, no normalistas con más de cinco años de servicios, titulados no normalistas con menos de cinco años de servicios ó que carezcan totalmente de título; sus sueldos se aumentan en proporción mayor para los primeros que para los últimos, pues no es

justo que los que sacrifican tiempo y energías para adquirir aptitudes especiales en el profesorado y ser más útiles, se remuneren lo mismo que los que solamente han hecho estudios generales de instrucción, ni es equitativo que ganen igual sueldo los profesores que nunca han prestado servicios y los que los han impartido satisfactoriamente varios años.

En menor proporción se consulta un aumento de sueldo para los ayudantes de las escuelas primarias superiores de la ciudad de La Paz y de la capital del Territorio de Tepic, ya que allí la vida es más cara que en otros puntos de dichos territorios, y ya que esas escuelas, particularmente en sus cursos superiores, tienen que proveerse de maestros cada vez más aptos.

Por lo que toca á los establecimientos de enseñanza profesional y especial, merecen citarse particularmente los aumentos de sueldo propuestos para la mayoría de los profesores y ayudantes del Conservatorio Nacional de Música y de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres; para preparadores y ayudantes de los Institutos Patológico y Bacteriológico y para varios de los individuos que componen el personal secundario del Museo y de la Biblioteca Nacionales: los sueldos en efecto de casi todos los profesores y ayudantes del Conservatorio y de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres, son proporcionalmente más bajos que los de los demás establecimientos docentes; más pequeño aún es el sueldo de los empleados inferiores de la Biblioteca Nacional; muy corto asimismo el de la mayoría de los preparadores y ayudantes de diversas categorías en los Institutos Patológico y Bacteriológico, que no obstante deben tener aptitudes, conocimientos y destreza especiales, y bastante reducido igualmente el del personal de los talleres de imprenta, fotografía y fotograbado del Museo Nacional lo mismo que el del dibujante y el del moldador de ese establecimiento; en particular, el fotograbador del mismo recibe menor remuneración que la que tendría si lo ocuparan particulares, y en caso de que esto no se modificara sería difícil continuar aprovechando sus servicios.

Se ha mejorado también el sueldo de algunos otros empleados en las demás instituciones educativas, cuando han podido invocarse razones de equidad incontrovertibles: por eso se propone que los profesores de lengua nacional de la Escuela Superior de Comercio tengan la misma remuneración asignada á los que enseñan esa asignatura en las otras escuelas secundarias, normales y especiales, y que los profesores de aritmética mercantil en la propia Escuela de Comercio reciban sueldo igual al que está señalado en el establecimiento para los de asignaturas de importancia y labor idénticas. Por razones también de equidad se propone mejorar igualmente el sueldo del auxiliar del inspector de monumentos arqueológicos y del respectivo escribiente archivero.

El segundo grupo de aumentos en el mismo presupuesto se refiere á

creación de instituciones educativas y de nuevas plazas: nótase á este respecto el vigoroso impulso que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes imprime al ramo que tiene á su cargo, multiplicando las escuelas en cuanto es posible é iniciando todo lo que tiende al incremento de la cultura nacional: al efecto se propone fundar dos escuelas primarias superiores con sección industrial, una para niños y otra para niñas; otras cinco primarias superiores sin sección especial; quince escuelas elementales que, como las que acaban de enumerarse, se establecerán en el Distrito Federal; cinco más, también elementales, en el Territorio de Tepic; seis nocturnas suplementarias, de las que dos habrán de establecerse en el mismo Territorio y las otras cuatro en el Distrito Federal, y finalmente, dos orfeones populares.

Se considera por otra parte indispensable mejorar las instituciones existentes que, por tener que prestar servicios á población escolar más numerosa, requieren más profesores: se consultan por tanto partidas de sueldos de ayudantes de escuelas primarias en el Distrito Federal, suficientemente amplias para poder conseguir que el número de dichos ayudantes sea más adecuado á las necesidades de los alumnos; se aumenta por la misma razón el personal de las escuelas de párvulos; se establece un puesto de profesor de trabajos manuales en la Escuela Normal de Profesores, encargado de perfeccionar los conocimientos de los maestros en ese importante ramo de la enseñanza; se hace mayor el número de profesores de las escuelas normales, de la Preparatoria, de la Nacional de Bellas Artes, de la Superior de Comercio, de las primarias mercantiles, de las de Artes y Oficios y del Conservatorio Nacional de Música, en las asignaturas en que el número de alumnos lo exige; se duplica el número de encargados de las clínicas en la Escuela Nacional de Medicina, para atender bien la enseñanza y satisfacer al propio tiempo el servicio del Hospital General y del Hospital Juárez, y se crean plazas de ayudantes en el Museo Nacional, á fin de que las colecciones sean mejor clasificadas, catalogadas y expuestas, y para lograr que las publicaciones del mismo Museo tengan mayor importancia.

Todo esto implica un aumento del cuerpo de inspectores que dependen directamente de la Secretaría relativa y de los que están á cargo de la Dirección General de Instrucción Primaria lo mismo en el Distrito que en los territorios: por su medio podrá lograrse mejorar las condiciones materiales en que se imparta la enseñanza y el cumplimiento de los métodos y los programas.

El desarrollo de las instituciones obliga además á crear empleos para perfeccionar labores administrativas; por eso en la Escuela Normal de Profesoras se consulta una auxiliar para la Subdirectora con encargo de proveer de materiales y útiles, las clases; una ayudante para la bibliotecaria y una celadora; en la Escuela Nacional de Jurisprudencia se propone un

ayudante más para el bibliotecario; en las escuelas de Medicina, Bellas Artes y Artes y Oficios para Mujeres, en el Conservatorio Nacional de Música, en el Instituto Patológico y en el Museo Nacional, mayor número de escribientes y en otras instituciones, adiciones de menor importancia.

Por lo que toca, en fin, á aumentos en las partidas de gastos, son los más importantes las de locales: para rentas de casas de las escuelas, las sumas concedidas este año serán insuficientes el entrante en el Distrito Federal y Territorios: se consulta pues se amplíen; se pide nueva partida para obras de reparación y arreglo del edificio del Conservatorio Nacional de Música, que puede considerarse en estado ruinoso y se señala la necesidad de otra partida para acabar de pagar el terreno destinado al edificio del Instituto Bacteriológico.

Son también gastos de locales los de aseo y alumbrado: como hay varios centenares de escuelas primarias y es preciso asearlas todas y alumbrar muchas de ellas, se requiere un aumento en las partidas correspondientes. Precisa aumento análogo para alumbrado de algunas de las escuelas superiores.

La creación de nuevos establecimientos y el desarrollo de los existentes, implican además el aumento de mobiliario, material, enseres y útiles en las escuelas primarias, en las normales y, en grado menor, en las secundarias, lo mismo que en el Instituto Bacteriológico; en el Museo Nacional hay también aumento parecido, porque han principiado á prepararse allí algunas de las publicaciones que servirán para que se conmemore el primer centenario de la independencia.

A otra categoría corresponden los gastos de servicio docente: es decir, los de viáticos de profesores é inspectores, los de padrones escolares, exámenes, excursiones y premios y los de las clases: el aumento relativo se refiere principalmente á escuelas primarias.

En el mismo grupo de gastos pueden cifrarse los de estudios é investigaciones para desarrollo de la historia y la arqueología mexicanas: se considera preciso aumentar la partida de conservación de los monumentos históricos de la República y la de exploración de las ruinas de Teotihuacán, y establecer otra para conservar y reparar los demás monumentos arqueológicos.

De grande importancia son, por otra parte, los gastos indispensables para que las instituciones tengan siempre el personal que necesiten y para que se mejoren los conocimientos de los profesores: á este respecto parece forzoso que se aumenten las partidas destinadas á pagar empleados interinos; que se fundan en una sola más considerable las tres que en el presupuesto existen con el fin de pensionar profesores que vayan á hacer estudios de perfeccionamiento en países extranjeros y que sea mayor la suma destinada á la academia superior de esgrima lo mismo que la de delegaciones de México en Congresos Internacionales.

Precisa también se aumenten un poco varias partidas de gastos de oficio y menores así como las de jubilaciones, en cuanto sea indispensable para cumplir debidamente las leyes que las conceden, y se propone por último crear una partida análoga á otras que ya existen y que servirá para dar á conocer bien y poner en contacto con el público la Escuela Superior de Comercio, continuando la publicación del periódico de la misma.

La iniciativa del departamento de instrucción pública, incluye, finalmente, diminuciones; bastará llamar la atención en cuanto á que se suprime de dicho presupuesto para pasarlo al de la Secretaría de Fomento, lo relativo á la Escuela Nacional de Agricultura; desaparecen también la erogación de $ 50,000 hoy prescrita para obras y muebles de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y la de $ 45,000, destinada á pago de capital y réditos por la readquisición del edificio conocido por el nombre de Hospicio de Pobres y Casa de Maternidad é Infancia, ya totalmente pagado; y se substituye por último la partida de $ 500,000 destinada á construcción de escuelas industriales y al nuevo edificio de la Escuela Normal de Profesores, por una de $ 100,000 para obras de nuevas escuelas industriales y por otra de $ 50,000 para reparación y arreglo del edificio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres. Así se economizan $ 350,000 que quedarán compensados, no obstante, si se dispone de parte de las reservas del Tesoro para construir el edificio de la Escuela Normal de Profesores, como esta Secretaría lo tiene proyectado.

54. Ramo 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—Las modificaciones que en el proyecto de presupuesto á que se refiere esta nota, se consultan para el ramo relativo á la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, consisten en un aumento de gastos, de importancia relativamente considerable, que responde á la necesidad de consignar en el presupuesto las cantidades reclamadas por el establecimiento de servicios nuevos, encomendados á la Secretaría de Fomento, por una parte; y por la otra, á los tantas veces mencionados aumentos de sueldo, que se proponen para el personal de la administración.

Se consulta la creación de una sección nueva de registro y distribución de la correspondencia, que será desempeñada por un jefe, un subjefe y los empleados necesarios; así como la de dos plazas de oficiales para el ramo de minería; dos plazas de examinadores técnicos para los asuntos relativos á la propiedad industrial, y un inspector viajero para la rectificación de los datos estadísticos y la vigilancia sobre el envío de los mismos, pues el creciente movimiento de todos los ramos que están á cargo de la Secretaría de Fomento, reclama un proporcional desarrollo de su planta de empleados, sobre todo en servicios como los anotados, que tienen grande importancia, ora técnica, ora administrativa.

En los ramos de observatorios, construcción y dibujo de cartas de la

Comisión Geográfico-Exploradora, carta general de la República, Comisión Científica de Sonora, Comisión Geodésica y Comisión Inspectora del Río Nazas, se consultan aumentos de personal recabados por el deseo de obtener cada vez un servicio mejor y de lograr los interesantes fines científicos á que responden estas instituciones; y así se propone pensionar en Washington á dos personas que amplíen sus conocimientos meteorológicos en los observatorios de aquella capital; crear una plaza de guardalmacén, encargado del archivo del observatorio meteorológico; dotar de la plaza de secretario al director del observatorio astronómico; establecer plazas de dibujantes en la sección de construcción y dibujo de cartas de la Comisión Geográfico-Exploradora, y en la sección de reproducciones, aumentar los gastos destinados á la compra de instrumentos, aparatos, herramientas, etc., de la misma Comisión, cuyas actividades son cada día más considerables; establecer un ingeniero más en la Comisión Científica de Sonora, para encargarlo exclusivamente de los trabajos en el Río Yaqui, con lo cual se citan las modificaciones más importantes que sobre estos puntos se consultan, omitiéndose mencionar aquí otros aumentos de menor interés.

Como consecuencia del éxito de las labores de la Comisión Geográfico-Exploradora, y para que el conocimiento de nuestro país sea tan variado y tan completo como se pueda, júzgase oportuno dedicar especial cuidado á las exploraciones de la fauna y de la flora nacionales; y teniendo en cuenta que estudio tan vasto recargaría demasiado las labores de la citada Comisión, se consulta la creación de otra especial para dichas exploraciones, cuya planta importará anualmente la cantidad de $60,558.

Es también una novedad en el presupuesto del ramo de Fomento, el establecimiento del Museo Tecnológico Industrial, con gasto de $ 3,832.50 anuales. El instituto geológico recibe un aumento de $4,000 en sus gastos, destinados á sufragar los de expedición, compra de libros en blanco é instrumentos.

En materia de impresiones y publicaciones de la Secretaría á que nos estamos contrayendo, que cada día adquieren mayor incremento, se consulta la creación de una plaza de fotograbador de la imprenta y fototipia, y de una plaza de corrector, así como la ampliación de la partida destinada á los gastos de compra de papel, reposición de material tipográfico, útiles, tipos, jornales de obreros, etc.

Figura ahora en el presupuesto del ramo octavo la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria que, en virtud de decreto especial del Congreso de la Unión, forma parte de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Fomento, y no se detalla su planta, porque deseando el Secretario respectivo, dar un gran impulso á ese importante ramo de su departamento, en consonancia con el estado actual de progreso de la República, quiere reservarse la necesaria libertad de acción para reorganizar la Escuela de

Agricultura, sobre bases que respondan á esos propósitos, aprovechando al efecto las lecciones de la experiencia y los estudios que ya se tienen hechos sobre el particular.

El sostenimiento y gastos de las estaciones agrícolas de Ciudad Juárez y Río Verde, se hacen figurar en el presupuesto independientemente de la partida de propaganda agrícola en que estaban antes incluidos. El establecimiento de otras estaciones agrícolas experimentales nuevas en distintos estados y territorios del país, reclama la creación de una partida para gastos de instalación y sostenimiento de dichas estaciones, partida que se ha calculado en $ 200,000.

Para procurar que sea efectiva la repoblación de los bosques, se consulta un aumento de $ 85,000 para el pago de sueldos de inspectores y guardabosques. El impulso que merecen las exposiciones agrícolas, ganaderas é industriales, reclama gasto especial fijado en $ 80,000. Las obras en el edificio de la Secretaría y en otros de su dependencia, motivan un aumento de gastos de $ 115,000.

Diversas erogaciones que figuraban antes como generales de varios ramos de Fomento, se refunden ahora en partidas especiales que responden mejor á su objeto, como son los viáticos de visitadores é inspectores, los gastos de alumbrado, encuadernación, rentas de casas, etc., con lo cual se consigue en el presupuesto mayor claridad y mayor orden.

Algunas diminuciones se consultan para el ramo á que aludo: las más importantes son las que resultan en la sección relativa al Instituto Médico, y en el departamento de pesas y medidas. El Instituto, en efecto, desaparece en el ramo de Fomento, para pasar al de Instrucción Pública y Bellas Artes; y en el ramo de pesas y medidas, se suprimen, por innecesarias, una oficina en San Blas y otra en el Distrito Federal.

55. Ramo 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—El proyecto de presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que se ha reorganizado sobre la base de una mejor agrupación y de un orden rigurosamente metódico de todos los servicios que le están encomendados, tiene, en total, un aumento de $1.984,817.47 que no se debe sólo al aumento de sueldos del numerosísimo personal con que cuenta este ramo, sino á otras muchas reformas exigidas por el desenvolvimiento de los servicios á su cargo y de las cuales mencionaré las más notables.

Debo citar, en primer término, los aumentos de personal que se introducen en casi todas las secciones del presupuesto del ramo noveno, aumentos reclamados urgentemente por el correlativo de trabajo, que se debe, como es natural, á que cada día son más amplios los medios de comunicación de que, en variadas formas, dispone la República.

En el personal de la oficina de la Secretaría, se establece una nueva plaza de subjefe de sección, así como tres de oficiales de distintas categorías

y una de escribiente. El Departamento de Cartografía y Dibujo se aumenta con tres plazas de dibujantes. Se crean las plazas de jefe de la Sección Administrativa, de tenedor de libros, de químico, así como varias de ayudantes y de aprendices. Aumentos semejantes se consultan para la Dirección General de Faros, dependencia que tiende á desarrollarse, merced al perfeccionamiento de este servicio marítimo, cuya importancia es innecesario encarecer.

No podía el ramo de correos constituir una excepción del movimiento general de ascenso que se observa en todos los servicios de Comunicaciones y Obras Públicas; el desenvolvimiento económico del país; el desarrollo de la cultura, y el aumento de las necesidades, traen como consecuencia necesarísima un cambio de correspondencia en mayor escala, no sólo entre las diversas secciones de la República, sino entre ésta y los países extranjeros. En tal virtud, ha sido preciso consultar la creación de varias plazas de oficiales y escribientes, así como las de numerosos agentes en la Dirección General de Correos; desarrollar, en proporción semejante, por medio de la creación de nuevos empleados, la planta de la administración, sucursales y agencias del Distrito Federal, y conceder igual atención á las administraciones foráneas.

Aumentos de personal de índole análoga han debido introducirse por razones tan convincentes como las ya enumeradas, en el presupuesto del ramo de telégrafos.

Si bien la creación de plazas nuevas en las diversas oficinas del ramo noveno, es, junto con el aumento de sueldos, una de las causas principales de la diferencia que se observa entre la iniciativa y el presupuesto vigente, no constituye el único motivo de dicha diferencia, pues se han debido introducir también reformas en las partidas correspondientes á los gastos de utilidad pública, reclamadas por el desarrollo siempre creciente de los servicios que están á cargo de la Secretaría de que se hace mérito.

Es una de las obras más importantes, por la entidad del beneficio que prestan, la del desagüe del valle de México, obra que se ha llevado á cabo á costa de largos años de esfuerzos y de constantes sacrificios de parte del Tesoro Federal. Perfeccionar esta obra, mantenerla en buen estado de servicio y repararla, constituyen una necesidad de carácter elemental para la higiene de la ciudad de México, y son garantía de salud y de bienestar para sus habitantes; por eso se consulta una suma importante, $ 200,000, destinada á los gastos del descenso del gran canal del desagüe.

Labor continua exigen los ríos, lagos y canales del valle de México, á fin de mantener en buen estado sus cauces, y de sostener y reforzar sus bordes, para evitar azolves y derrumbamientos, que traen como consecuencias perjudicialísimas, inundaciones y catástrofes. Se consulta un aumento de $ 5,000 en la partida de conservación y mejoramiento de los ríos, lagos y ca-

nales; otro de $65,000 para las obras de los ríos del Consulado, Tlalnepantla y Remedios, y, por último, otro de $5,000 para los gastos de prolongación del Gran Canal. En cambio, se disminuye en $75,000 la partida referente al Canal Nacional, cuyas obras, por lo avanzadas que se encuentran, no reclaman ya el mismo gasto que se calculó para el año fiscal en curso.

Al solicitar esta Secretaría la ampliación de varias partidas del presupuesto vigente, que en su oportunidad se sirvió decretar la H. Cámara de Diputados, tuvo la honra de exponer, detenidamente, los motivos por los cuales se hace preciso invertir una cantidad de consideración en las obras de defensa de la ribera mexicana del Río Bravo, en Matamoros, para cuyo objeto se propone en el nuevo presupuesto una partida que importará . . . $100,000.

Un aumento de corta consideración se solicita para el puerto de Coatzacoalcos, basado, á no dudarlo, en la importancia cada día mayor que asume dicho puerto, el cual, gracias al ferrocarril de Tehuantepec, puede ser considerado ya como un centro de comercio internacional de vasto alcance, y en cuyo mejoramiento debe ponerse singular empeño.

Operación muy necesaria es la del dragado de los ríos que desembocan en el Golfo de México, porque la navegación fluvial sólo es posible cuando se conservan los ríos con el fondo necesario para el calado de los barcos; y si se dejan entregadas las corrientes de agua á la acción de la naturaleza, los aluviones y los sedimentos forman en la desembocadura barras que, á la postre, acaban por hacer imposible la navegación, obligando á las aguas á modificar su curso, con lo cual provocan, muchas veces, serios perjuicios y daños irreparables á los habitantes de sus riberas. Con el objeto de que el dragado de los ríos atlánticos sea más eficazmente atendido, se consulta el establecimiento de una partida de $70,000 destinada á los gastos de una draga para los trabajos de limpia de los ríos á que hemos hecho referencia.

En virtud de los contratos respectivos, se aumenta la subvencion á los vapores de la Compañía Naviera del Pacífico; y por haberse rescindido las estipulaciones correspondientes, se suprime el gasto de $63,000, que por vía de subvención se pagaba á la Unión Austriaca de Navegación.

En el ramo de faros, tan importante para la seguridad de la navegación en las costas, la innovación más importante consiste en el establecimiento de una partida de $250,000 para la compra de un vapor guardafaros, requerido ya por las necesidades del servicio en el Pacífico.

Se hace preciso aumentar en $25,000 la partida destinada á los gastos de puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal; en $10,000 la partida destinada á la conservación de edificios federales á cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ya que esos edificios aumentan con el tiempo; en $500,000 la partida referente al teatro nacional, en construcción, á fin de apresurar ésta con el objeto de

poder inaugurarlo en el centenario de la Independencia; y en $ 5,000 la cantidad designada para impresiones, libros en blanco y útiles. En cambio, se disminuye en $ 15,000 la partida de imprevistos; y en $ 8,000 la de mobiliario.

En cumplimiento del decreto del Congreso, que ordena la construcción de un monumento á la memoria del eminente Dr. D. Gabino Barreda, se consulta, para llenar ese loable fin, una partida de $ 40,000.

El ramo de correos amerita algunos aumentos de importancia, como son el de $ 50,000 para los gastos de conducción de correspondencia; el de $ 22,000, para pagar los derechos de tránsito en naciones extranjeras; el de $ 10,000 para viáticos; el de $ 15,000 para muebles y útiles; y el de $ 40,000 para la creación de nuevas plazas. Sería incurrir en repetición exponer aquí los motivos generales en que se fundan estos aumentos, debidos al desarrollo de nuestros servicios postales.

Finalmente, en la sección relativa á telégrafos, se consulta, como aumento principal, el de la suma de $ 140,000 en la partida correspondiente á construcción y conservación de líneas, fletes y materiales. Cada día penetra más profundamaute la red telegráfica en nuestro país, y cada día son menos en número las poblaciones que están privadas de este servicio indispensable en la actualidad: á realizar el ideal de que el alambre telegráfico se encuentre al alcance de todas las necesidades y de todos los individuos, obedece el aumento de gastos de esta iniciativa, relativos al ramo de telégrafos.

56. Ramo 10º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte.—Servicios administrativos.—Fuera de los aumentos de sueldos de que ya se ha hablado anteriormente, al tratar de los otros ramos, en éste no se consultan modificaciones de grande importancia. Sin embargo, como al dotar mejor á los empleados, se puede hacer el servicio con menor número, y, por otra parte, el Reglamento de la Secretaría que entró en vigor el 1º de julio de 1907, hizo que algunos de los empleados de su planta pasaran á prestar sus servicios en la Dirección del Timbre, se propone ahora la supresión de dos oficiales primeros, un quinto, un sexto, un escribiente de primera, tres escribientes de segunda y un meritorio.

El desarrollo del ramo de bienes nacionales hace necesario la creación de una plaza de segundo dibujante de la sección respectiva, para el que se consulta una asignación anual de $ 1,460.

La distribución cada día más acertada del trabajo en la Tesorería General de la Federación y en las oficinas que de ella dependen, va permitiendo introducir poco á poco algunas economías en el personal, reduciendo éste á lo estrictamente necesario; y es así como se consulta la diminución de un oficial primero, y un segundo en las secciones de la Tesorería General, y de un pagador de primera en las pagadurías militares.

En cambio, el aumento que cada día recibe nuestro comercio extranjero, requiere un desarrollo paralelo de la Dirección General de Aduanas y de sus dependencias, lo que motiva que se solicite la creación de una plaza de oficial primero, otra de oficial cuarto, otra de escribiente de primera y otra de escribiente de segunda en dicha Dirección; que los administradores de quinta clase, que son cuatro actualmente, se eleven á seis; que los de sexta pasen á ser trece en vez de doce; que, por idéntica razón haya seis contadores de quinta en lugar de cuatro, y trece de sexta en vez de doce; y que, por último, los seis oficiales de cuarta clase, los veinte de quinta, los treinta y uno de sexta y los treinta y uno de séptima, se conviertan en veintiocho oficiales de cuarta clase y en sesenta y dos oficiales de quinta. En cambio, se disminuye un oficial de la antigua octava clase, que es ahora sexta; pero se aumentan dos escribientes de primera y cuatro de segunda.

Las mismas razones motivan aumento de personal en los servicios especiales, en los resguardos y en la servidumbre, y por esta causa se consulta que los vistas de cuarta clase sean diez y seis en lugar de quince; trece en vez de doce los cabos de á pie de tercera; ciento setenta y seis en vez de ciento setenta y dos los celadores montados de segunda; cincuenta y ocho y no cincuenta y seis los celadores de á pie de segunda; doscientos veinticinco en lugar de doscientos diez y siete los celadores de á pie de tercera; cincuenta en vez de cuarenta y ocho los bogas de primera clase, y cuarenta y ocho en lugar de cuarenta y seis los mozos de servicio; pero los celadores montados de primera clase, que eran veinticinco, pasan á ser veinticuatro; ciento setenta y cuatro los bogas de segunda clase, que eran ciento setenta y siete y veintidós los vigilantes, en lugar de veinticuatro.

En la planta de la Dirección del Timbre se han hecho los aumentos correlativos á las diminuciones habidas en las oficinas de la Secretaría.

La Oficina Impresora de Estampillas, por la importancia de los caudales que maneja, necesita tener, además del tenedor de libros, un cajero, por lo que se reunen en un mismo individuo ambas funciones, aumentando el sueldo en la debida proporción.

En la Dirección de la Casa de Moneda se consulta el establecimiento de un ingeniero auxiliar, con el sueldo de $ 3,650 anuales, y el cual presta ya sus servicios, pagándose su sueldo con cargo á gastos extraordinarios.

La partida destinada á raya de operarios de la Casa de Moneda; á la compra de material y, en general, á los gastos de fabricación de la moneda, subsiste con un fondo de $ 250,000, no obstante que en los últimos años ha sido preciso solicitar su ampliación, porque se calcula que en el próximo año fiscal el movimiento de acuñación será enteramente normal, pues el país se encontrará ya surtido de la nueva moneda creada por la ley de 25 de marzo de 1905. Esa circunstancia hará, naturalmente, que las pie-

zas que se reacuñen sean relativamente pocas, y que por lo tanto, disminuyan las pérdidas ocasionadas por la merma ó desgaste de las monedas, lo que hace que se reduzca esa partida de mermas á $ 150,000 en lugar de $ 180,000 que importa en la actualidad.

A primera vista, se nota un aumento aparente en las oficinas federales de ensaye, aumento que se debe á que se consideran ahora como de planta los ensayes especiales que ya existen, fundados en virtud de contratos celebrados con compañías fundidoras y afinadoras, y cuyos sueldos se pagan actualmente con cargo á una partida global, que desaparece en el proyecto.

En la Dirección General de Rentas del Distrito Federal y sus dependencias, se aumenta en la planta un ingeniero auxiliar en el departamento respectivo, cuyo sueldo, en vista de la urgencia de esa plaza, se está pagando actualmente con cargo á la partida de comisiones; y se añade un tenedor de libros en el de contabilidad y glosa, por motivo del natural incremento de labor en esta oficina. Dos tenedores de libros más se consultan para la sección de contabilidad de la Subdirección de Contribuciones Directas, y algunos escribientes auxiliares, inspectores y mozos más en la Subdirección de Ramos Municipales. Motivos análogos justifican el aumento en el personal de celadores y recaudadores de los rastros, y en el de los administradores, recaudadores y veladores de los mercados.

En la Dirección del Catastro se han introducido modificaciones que, sin alterar considerablemente el importe de la planta, la ponen de acuerdo con una mejor y más acertada organización de las oficinas. Los aumentos que se consultan en esta Dirección, son: cuatro segundos dibujantes para la sección de dibujo, y tres segundos calculadores para la sección relativa, ambas del departamento técnico; y, por último, dos segundos calculadores y dos segundos dibujantes, para la sección de conservación. Se justifican estos aumentos con sólo tomar en cuenta el desenvolvimiento cada día mayor de las operaciones catastrales.

Finalmente, en la sección relativa á la lotería nacional, se consulta el aumento de tres escribientes de segunda y de un ayudante del marcador, así como una corta ampliación de la partida de gastos de oficio, pues el nuevo calendario de sorteos, aprobado para el año próximo, reclama mayor trabajo y, por ende, personal un poco más numeroso.

Los gastos generales de Hacienda han dado lugar también á algunas modificaciones, siendo la más interesante la creación de una nueva partida para compensar, de acuerdo con lo que se ha dicho en otra parte de la presente exposición, los gastos que pueda ocasionar á los funcionarios y empleados del ramo de Hacienda la caución de su manejo conforme á las leyes y disposiciones de la materia; al señalar el importe de la partida de referencia, se ha tenido en consideración el tanto por ciento que fijan los artículos correspondientes del proyecto de presupuesto. Hecho el cálcu-

lo de lo que importa este nuevo gasto, resulta como cantidad máxima, la suma de $60,000.

A la partida destinada á la compra, construcción, arrendamiento y reparación de edificios y localidades que están á cargo de la Secretaría de Hacienda, se propone un aumento de $100,000 para hacer frente á los gastos de las obras pendientes ó en preparación. De dichas obras, las principales son: el techo de fierro con cristales que cubrirá el patio de la Tesorería General de la Federación; las transformaciones que requieren las otras localidades de la misma oficina y los departamentos de la Dirección General de Rentas, la conclusión del palacio federal en Mérida, las reparaciones de la aduana de Veracruz y la construcción del palacio federal de Chihuahua.

Un aumento de $5,000 se hace también á la partida de honorarios de los interventores de las instituciones de crédito, por los nuevos establecimientos que hay que vigilar.

En cambio se consulta una reducción de $10,000 en las erogaciones del personal y gastos de Hacienda en el Territorio de Quintana Roo, por haberse introducido algunas economías en ese servicio, y otra reducción de $3,000 á la partida de lanchas para carga y descarga en los puertos, por haberse cerrado el de Tonalá, donde el mencionado servicio de lanchas costaba esa cantidad.

La asignación considerable de las comprendidas en la sección de «Gastos generales de Hacienda» que es la relativa á la situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la deuda pública, subsistirá tal como está en el presupuesto vigente. Cierto es que en la cuenta del año fiscal pasado, el gasto se excedió de la suma de $ 550,000, prevista en la asignación respectiva; pero la reducción que se ha obtenido del Banco Nacional de México en el costo del servicio de concentración de fondos, que es hoy de ¾ % y era anteriormente de 1 y ¾ %, hace innecesario solicitar para el año entrante un aumento de la partida mencionada.

57. Segunda parte. —Deuda Pública.—El servicio de la deuda pagadera en moneda extranjera, seguirá siendo el mismo que en el presente año; pero se consulta una asignación inferior á la actual para los gastos de concentración de fondos, remesas al extranjero y demás que ocasiona el servicio de los mencionados empréstitos, por haber demostrado la experiencia que era excesiva la asignación de la partida 11,503 del actual presupuesto. Los réditos de la deuda interior consolidada del 3%, así como los que paga la Federación por los empréstitos locales contratados para el saneamiento de las ciudades de Veracruz, Tampico, Puerto México y Mazatlán, disminuirán el año entrante por virtud de la amortización gradual que va haciéndose del capital de las deudas respectivas. Sólo aumentará en $20,000 la partida de los gastos menores que ocasionan los servicios de las deudas pagaderas en

moneda mexicana, por haber resultado insuficiente, en los últimos ejercicios fiscales, la suma de $60,000 asignada para ese objeto.

Cierra la serie de las innovaciones que se hacen en el presupuesto de la deuda pública, la nueva partida cuya creación se consulta para cubrir el importe de las pensiones de retiro á los empleados civiles que obtengan esa gracia del Presidente de la República con arreglo á las prescripciones relativas del próximo presupuesto. Nada hay que agregar á lo que sobre este punto se ha dicho en otra parte, sino que se consulta la modesta asignación de $ 100,000, por tratarse en realidad del ensayo de un sistema nuevo de recompensas, cuyo resultado conviene observar antes de aplicarlo en mayor escala.

58.—RAMO 11º—Secretaría de Guerra y Marina.—Hecho el cómputo de los aumentos y diminuciones que se consultan para el ramo undécimo, con relación al presupuesto vigente, resulta, en definitiva, un aumento total de $1.237,589,96 que se explica en virtud de modificaciones recibidas por casi todas las secciones en que se descompone el presupuesto respectivo, siendo las principales las que se enumeran á continuación:

En la sección de Secretaría y departamentos, amplíase la partida destinada á gratificación de Generales Brigadieres; la relativa á los jefes y oficiales que prestan sus servicios en el Estado Mayor del Presidente de la República; la de gastos especiales del Estado Mayor; se consulta un aumento en el costo actual del Escuadrón de Guardias de la Presidencia y en el número de jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor. Se añade el costo actual del Escuadrón de Gendarmes del Ejército, que deja de figurar en la sección á que primitivamente correspondía; se aumenta la cuota destinada para cada uno de los aspirantes de la escuela respectiva, y, finalmente, se aumenta el número de profesores propios para las escuelas de tropa.

En el Departamento de Artillería se solicita que la partida destinada á la compra de armas, maquinaria, herramientas y materias primas para los establecimientos fabriles, pase de $ 145,000 que actualmente importa, á $ 200,000, en virtud de que la primitiva asignación no basta para cubrir los gastos de construcción del material de artillería exigidos por las prescripciones reglamentarias. Aumentos de personal se consultan respecto de este mismo departamento, en el primer regimiento y en el regimiento y cuadro de artillería ligera. En los establecimientos se introduce una importante reforma, que consiste en la supresión de todos los obreros de plaza que se substituyen por individuos de carácter civil, á fin de evitar inconvenientes nacidos de considerar á dichos individuos como militares; en cambio se señala en los gastos generales del cuerpo una partida global de $ 260,000, con la cual se calcula que podrán ser pagados los substitutos de aquellos obreros.

En el Departamento de Ingenieros, las innovaciones más notables son

las relativas á la construcción y reparación de cuarteles, hospitales y edificios militares, que ameritan un aumento de $ 25,000; la introducción de una partida de $ 200,000 para las obras del edificio de la Secretaría de Guerra, y de otra de $ 43,000 para la erección, en el parque de ingenieros, de un laboratorio y gabinete de experimentación; y, finalmente, la creación de una partida especial destinada á la compra de una red telefónica de campaña, que importará la cantidad de $ 22,095.80.

He aquí, en breve sinopsis, las modificaciones dignas de llamar la atención, que se introducen en el Departamento de Marina:

La planta del transporte «Progreso,» se redacta en forma más adecuada á las necesidades de esta embarcación; por la importancia del transporte «General Guerrero,» conviene detallar su dotación y aumentar su personal. En el arsenal nacional se consulta el establecimiento de plazas de maestros oficiales y obreros de planta; se aumentan algunos de los obreros actualmente existentes y se clasifica mejor el personal, disminuyendo la partida global destinada á raya de obreros, adquisición de maquinaria, herramienta, materias primas, etc., etc. También se reorganiza, en el sentido de detallar las plantas y de disminuir las partidas globales, el presupuesto del varadero nacional. Respecto de la Escuela Naval Militar, cabe decir que el aumento de solicitudes para el ingreso de alumnos, así como la persistente necesidad de formar oficiales para tripular los barcos que se van adquiriendo, justifica que las 62 plazas de alumnos que actualmente existen, sean elevadas á 80; que se establezcan algunos profesores más de las materias que en la escuela se enseñan y se eroguen algunos otros pequeños gastos. Por otra parte, en las consignaciones de este instituto, se consideran ya los gastos de entretenimiento de una lancha de vapor y de dos botes, con que la escuela ha sido dotada. Pequeñas innovaciones en el sentido del mejor servicio, se introducen en la batería de marina de Salina Cruz, cuya planta se hace permanente; en el servicio de marina mercante; en las consignaciones y gastos de marina; en lo relativo á carenas y en la construcción de cobertizos y depósitos de carbón. En cambio, disminuye la partida que en el actual presupuesto se destina al pago de un transporte de guerra, artillería del mismo y gastos de conducción; pero se aumentan las partidas para combustible y grasas del arsenal, buques de guerra y dependencias de Quintana Roo. Finalmente, la partida para vestuario y correaje se reduce de $ 100,000 que importa, á $ 83,000, cantidad que se calcula será suficiente para cubrir las necesidades del servicio en el año próximo.

El departamento del servicio sanitario recibe también, en el proyecto de presupuesto, el desarrollo concordante con el incremento adquirido por todos los servicios del ramo de Guerra y Marina; y así, en el Hospital Militar de Instrucción y Escuela Práctica, establécense nuevos profesores para las clínicas quirúrgica y médica; una plaza de mayor médico cirujano elec-

tricista; otra de subteniente dentista, y once de ayudantes de los profesores de la Escuela Práctico-Médico-Militar. En los gastos de este mismo departamento sanitario, se aumentan las partidas de estancias de heridos en acción de guerra, así como la de médicos civiles que es insuficiente para el logro de su objeto.

Llama la atención en el Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca el aumento de $ 100,000, en la partida de consejos de guerra, pues ésta no basta en la actualidad para el pago de los sueldos de los jefes y oficiales que constituyen esos tribunales; y en proporción mucho menor, son de notar diversos aumentos en el Ministerio Público Militar, en los Juzgados de Instrucción y en los de las Zonas Militares.

Fijándonos ahora en el Departamanto de Cuenta y Administración, cabe advertir que la planta de los almacenes de vestuario se reorganiza de tal suerte, que desaparecerán las deficiencias que en ella se notan actualmente.

Para el vestuario y equipo del ejército, se solicita un aumento de . . $250,000, porque la partida que concede el presupuesto vigente, no basta para cubrir los gastos que demanda esta atención.

Los aumentos más notables de la sección de gastos generales, son las relativas al subsidio para las músicas de los cuerpos, que importa $11,400; á la manutención de presos militares y sentenciados, que asciende á . . . $100,000, y á la compra de carros reversibles que tambien asciende á . . $100,000. En este mismo departamento, figuran, como partidas nuevas, una de $125,000 para la construcción del edificio destinado á instalar la maquinaria de la fábrica de pólvora sin humo, y una de $160,000 para el pago de la tercera parte del costo de dicha maquinaria. En la propia sección, se observa una diminución de $257,000 en la partida destinada al pago del saldo de los contratos de compraventa de municiones.

Finalmente, debe decirse, para completar lo relativo al ramo undécimo, que en él también se han introducido los aumentos de sueldos análogos á los que se consultan en los demás ramos de la administración pública, y que se suprimen todas las partidas destinadas en el presupuesto vigente al pago de un día más, por ser bisiesto el año fiscal en curso.

59.—Para terminar la presente exposición de motivos, se inserta á continuación un cuadro que manifiesta, por ramos, el total de los gastos que se consultan en la iniciativa, comparados con los que autoriza el presupuesto vigente.

Comparación entre los ramos del presupuesto vigente y los de la Iniciativa para el año fiscal de 1908-909.

RAMOS.		Presupuesto vigente.		Iniciativa para 1908-909.		Aumento.		Disminución.	
PRIMERO.	Poder Legislativo $	1.305,884	00	1.305,884	00				
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo..	239,467	50	253,249	00	13,781	50		
TERCERO.	Poder Judicial.....	582,332	25	646,958	00	64,625	75		
CUARTO.	Secretaría de Relaciones..............	1.727,825	99	1.675,554	48	....	...	52,271	51
QUINTO.	Secretaría de Gobernación:								
	Primera parte.—Secretaría y gastos generales.. ..	1.548,461	00	2.020,562	00	472,101	00		
	Segunda parte.—Salubridad Pública........	616,374	28	623,708	11	7,333	83		
	Tercera parte.—Policía Rural....	1.747,002	25	1.778,115	50	31,113	25		
	Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal.	1.308,661	50	1.316,668	25	8,006	75		
	Quinta parte—Administración política y municipal del Distrito Federal...	7.954,576	49	8.884,750	43	930,173	94		
	Sexta parte—Administración política y municipal de los Territorios Federales.	374,468	00	447,792	00	73,324	00		
SEXTO.	Secretaría de Justicia..............	1.499,278	50	1.583,754	25	84,475	75		
SÉPTIMO.	Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes...	6.462,321	60	6.902,518	25	440,196	65		
OCTAVO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.	2 060,509	40	2.935,384	75	874,875	35		
NOVENO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	14.573,854	23	16.558,671	70	1.984,817	47		
DÉCIMO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:								
	Primera parte.—Servicios administrativos........	8.891,550	50	9.601,682	00	710,131	50		
	Segunda parte.—Deuda Pública.	26.489,873	39	26.201,873	39	....	...	288.000	00
UNDÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina.....	19.229,108	56	20.466,698	52	1.237,589	96		
	SUMAS............$	96.611,549	44	103.203 824	63	6.932,546	70	340.271	51

Importa el Presupuesto	$	96.611,549 44
Importa el aumento líquido...................		6.592,275 19
IMPORTA LA INICIATIVA	$	103.203,824 63

Suplico á Uds., señores Secretarios, se sirvan dar cuenta de esta nota y de la adjunta iniciativa á la H. Cámara de Diputados, aceptando las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 14 de diciembre de 1907.

J. Y. Limantour

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE

RAMO 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Secretaría Particular del Presidente..................$	12,827 50	16,477 50	3,650 00	
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec.				
Gastos generales..........$	112,292 50	117,840 00	5,547 50	
Palacio Nacional............	21,197 50	24,489 50	3,292 00	
Castillo de Chapultepec....	14,325 00	15,617 00	1,292 00	
SUMAS ....$	160,642 50	174,424 00	13,781 50	

IMPORTA EL AUMENTO................ $ 13,781 50

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Suprema Corte........ .... $	157,522 75	169,108 00	11,585 25	
Juzgados de Distrito........	269,229 00	309,269 50	40,040 50	
Gastos generales del Poder Judicial	110,000 00	123,000 00	13,000 00	
SUMAS.........$	536,751 75	601,377 50	64,625 75	

IMPORTA EL AUMENTO ....$ 64,625 75

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Secretaría ....$	132,823 25	150,810 45	17,987 20	
Archivo General y Público de la Nación	21,813 50	24,076 50	2,263 00	
Gastos generales	277,133 74	157,274 03	....	119,859 71
Cuerpo Diplomático	585,460 50	605,968 50	20,508 00	
Cuerpo Consular	417,888 50	469,718 50	51,830 00	
Gastos del Cuerpo Diplomático y Consular	220,000 00	210,000 00	....	10,000 00
Cambios	25,000 00	10,000 00	....	15,000 00
SUMAS ....$	1.680,119 49	1.627,847 98	92,588 20	144,859 71

Importa la diminución ....$ 144,859 71
Importa el aumento.. 92,588 20

DIMINUCIÓN LÍQUIDA............$ 52,271 51

RAMO 5º—Secretaria de Gobernación.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE.				
Secretaría y gastos generales.				
Secretaría..................$	93.461 00	118,062 00	24,601 00	
Gastos generales............	1.455,000 00	1.902,500 00	447,500 00	
SEGUNDA PARTE.				
Salubridad pública.				
Consejo Superior de Salubridad....................$	67,345 65	71,506 65	4,161 00	
Inspección Sanitaria en el Distrito Federal...........	39.894 50	46,683 50	6,789 00	
Servicio de Bacteriología..	3,491 25	4.677 50	1,186 25	
Servicio de inoculaciones preventivas de la rabia..	3,092 50	4,068 00	975 50	
Servicio de vacuna..........	7,230 50	7,851 00	620 50	
Servicio de desinfección...	19.950 17	22,173 00	2,222 83	
Servicio sanitario de rastros..........................	24,682 25	25,232 50	550 25	
Servicio sanitario de mercados........................	6,349 46	6,604 96	255 50	
Servicio de sanidad	46,343 00	48,739 00	2,396 00	
Servicio sanitario en los Territorios.......................	14.337 75	15,651 75	1,314 00	
Delegaciones sanitarias en los puertos..................	128,537 75	132,920 75	4,383 00	
Gastos..............................	228,930 00	211,410 00	....	17,520 00
TERCERA PARTE.				
Policía Rural.				
Inspección General........$	20,492 25	21,605 50	1,113 25	
Gastos............................	115,000 00	145,000 00	30,000 00	
CUARTA PARTE.				
Beneficencia del Distrito Federal.				
Dirección general de la Beneficencia Pública......$	28,925 75	29,108 25	182 50	
Proveeduría general.......	30,129 50	31,407 00	1,277 50	
Almacén Central............	14,232 50	15,437 00	1,204 50	
Al frente.... .$	2.347,425 78	2.860,638 36	530,732 58	17,520 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Del frente......$	2.347,425 78	2.860,638 36	530,732 58	17,520 00
Hospital General......	234,018 50	246,793 50	12,775 00	
Hospital Juárez............	38,103 75	42,082 25	3,978 50	
Hospital Morelos	18,998 25	19,363 25	365 00	
Hospital de Hombres Dementes	12,574 25	17,739 00	5,164 75	
Hospital de Mujeres Dementes	12,720 25	15,457 75	2,737 50	
Hospital de epilépticos en Texcoco	6,445 75	6,902 00	456 25	
Consultorio Central....... .	22,830 75	23,013 25	182 50	
Escuela Nacional de Ciegos.........	14,344 50	14,600 00	255 50	
Hospicio de Niños.	123,144 50	59,841 75	....	63,302 75
Baños y Lavaderos Públicos..............	3,650 00	4,380 00	730 00	
Gastos generales de Beneficencia......	657,591 00	699,591 00	42,000 00	
QUINTA PARTE.				
ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL.				
Gobierno del Distrito......$	218,533 50	246,036 50	27,503 00	
Prefecturas del Distrito Federal	91,151 00	100,641 00	9,490 00	
Registro Civil	79,854 00	88,643 00	8,789 00	
Inspección General de Policía.	2.408,358 50	2 463,901 75	55,543 25	
Establecimientos penales..	795,492 03	840,789 93	45,297 90	
Dirección General de Obras Públicas	144,681 75	163,004 75	18,323 00	
Servicio de aguas potables.	198,080 96	193,447 50	....	4,633 46
Desagüe, saneamiento, albañales y canales	472,650 00	523,380 00	50,730 00	
Pavimentos de calles..	790,585 00	944,417 50	153,832 50	
Parques y jardines...........	204,606 50	245,409 50	40,803 00	
Alineación de vías públicas......................	423,460 00	692,460 00	269,000 00	
Alumbrado.......	379,891 00	385,840 00	5,949 00	
Mercados.........................	77,409 00	27,737 50	....	49,671 50
Calzadas y puentes del Distrito Federal...............	462,920 00	463,650 00	730 00	
Montes, ejidos y terrenos comunales........	21,308 50	21,673 50	365 00	
Cementerios	79,563 50	157,841 00	78,277 50	
Limpia de Ciudad	307,263 50	378,176 00	70,912 50	
Municipalidades foráneas..	429,615 00	577,723 00	148,108 00	
Departamento Administrativo y de Contabilidad..........................	42,211 50	55,003 75	12,792 25	
Juntas especiales	265,236 25	248,466 25	....	16,770 00
Ayuntamientos................	34,485 50	39,288 50	4,803 00	
A la vuelta......$	11.419,204 27	12.867,933 04	1.600,626 48	151,897 71

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta..... $	11.419,204 27	12.867,933 04	1.600,626 48	151,897 71
SEXTA PARTE. ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y MUNICIPAL DE LOS TERRITORIOS FEDERALES.				
Territorio de la Baja California.				
Distrito Sur................$	87,699 25	87,939 25	240 00	
Distrito Norte..................	66,131 00	67,080 00	949 00	
Territorio de Tepic	192,967 75	242,337 75	49,370 00	
Territorio de Quintana Roo.........................	27,670 00	50,435 00	22,765 00	
SUMAS.........$	11.793,672 27	13.315,725 04	1.673,950 48	151,897 71

Importa el aumento ....$	1.673,950 48
Importa la diminución.	151,897 71
AUMENTO LÍQUIDO........ ....$	1.522,052 77

RAMO 6º— Secretaría de Justicia.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908–909.	Aumento	Diminución.
Secretaría .... $	64,089 50	75,879 00	11,789 50	
Ministerio Público Federal	146,824 00	164,453 50	17,629 50	
Ministerio Público del Distrito y de los Territorios Federales	135,525 75	143,190 75	7,665 00	
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	171,217 00	173,863 25	2,646 25	
Juzgados de los Civil.......	88,747 50	106,497 00	17,749 50	
Juzgados Menores de la Capital	45,495 00	46,407 50	912 50	
Registro Público de la Propiedad y de Comercio....	42,444 50	52,883 50	10,439 00	
Administración de Justicia en el Territorio de Tepic.	93,072 25	93,716 75	644 50	
Gastos generales del Ramo de Justicia............	125,140 00	140,140 00	15,000 00	
SUMAS.........$	912,555 50	997,031 25	84,475 75	

IMPORTA EL AUMENTO.............................$ 84,475 75

RAMO 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Secretaría ....$	168,413 15	199,703 50	31,290 35	
Dirección General de Instrucción Primaria.........	178,085 15	197,171 00	19,085 85	
Escuelas del Distrito Federal........................	1.387,423 25	1.893,509 25	506,086 00	
Instrucción Primaria en el Partido Norte de la Baja California..................	57,806 50	58,036 00	229 50	
Instrucción Primaria en los Partidos Sur y Centro de la Baja California.........	99,740 55	101,271 50	1,530 95	
Instrucción Primaria en el Territorio de Tepic......	223,672 45	243,624 00	19,951 55	
Instrucción Primaria en el Territorio de Quintana Roo..........................	22,641 50	22,714 50	73 00	
Gastos especiales de las Escuelas de Instrucción Primaria....................	900,418 00	1 029,088 00	128,670 00	
Gastos generales de Instrucción Primaria.........	26,500 00	20,000 00	....	6,500 00
Dirección General de la Enseñanza Normal en el Distrito Federal y Escuelas Normales..........	337,696 10	249,866 50	....	87,829 60
Escuela Nacional Preparatoria.........................	181,568 65	186,452 90	4,884 25	
Escuela Nacional de Jurisprudencia..................	44,689 70	45,047 50	357 80	
Escuela Nacional de Medicina........................	150,445 40	168,632 25	18,186 85	
Escuela Nacional de Ingenieros......	93,504 00	98,369 50	4,865 50	
Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria....	85,228 20	....	....	85,228 20
Escuela Nacional de Bellas Artes	91,428 20	94,061 00	2,632 80	
Conservatorio Nacional de Música y Declamación..	121,338 35	137,167 25	15,828 90	
Escuela Superior de Comercio y Administración...	68,899 75	76,756 25	7,856 50	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.	93,072 50	97,805 75	4,733 25	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres..	68,232 25	83,327 80	15,095 55	
Instituto Patológico Nacional..........................	33,020 20	36,315 25	3,295 05	
Al frente.........$	4.433,823 85	5.038,919 70	784,653 65	179,557 80

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Del frente.........$	4.433,823 85	5.038,919 70	784,653 65	179,557 80
Instituto Bacteriológico Nacional....................	38,184 05	44,019 75	5,835 70	
Instituto Médico Nacional.	....	53,051 75	53,051 75	
Museo Nacional.............	86,348 45	121,408 50	35,060 05	
Inspección y conservación de Monumentos Arqueológicos......................	75,801 80	96,907 75	21,105 95	
Biblioteca Nacional.........	62,385 55	66,232 90	3,847 35	
Gastos generales de Instrucción Pública..........	1.765,100 00	1.481,300 00	....	283,800 00
SUMAS........$	6.461,643 70	6.901,840 35	903,554 45	463,357 80

Importa el aumento		903,554 45
Importa la diminución........	$	463,357 80
AUMENTO LÍQUIDO	$	440,196 65

RAMO 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.....................$	291,448 25	373,460 75	82,012 50	
Sociedad de Geografía y Estadística..................	5,968 00	6,568 00	600 00	
Observatorios..................	107,647 25	128,050 75	20,403 50	
Comisiones Exploradoras del Territorio Nacional.	685,636 90	772,573 25	86,936 35	
Departamento de Pesas y Medidas.....................	89,641 00	65,385 50	....	24,255 50
Institutos Científicos.......	159,661 00	122,307 50	....	37,353 50
Imprenta y Fototipia.......	95,507 00	129,039 00	33,532 00	
Enseñanza Agrícola........	....	515,000 00	515,000 00	
Propaganda minera, agrícola é industrial...........	247,000 00	358,000 00	111,000 00	
Gastos diversos del Ramo de Fomento.................	331,000 00	418,000 00	87,000 00	
SUMAS........ $	2.013,509 40	2.888.384 75	936,484 35	61,609 00

Importa el aumento	$	936,484 35
Importa la diminución		61,609 00
AUMENTO LÍQUIDO......... ..	$	874,875 35

RAMO 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Secretaría... ....$	135,952 35	161,925 75	25,973 40	
Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos................	160,365 25	188,196 00	27,830 75	
Desagüe del Valle de México........	471,005 75	668,323 00	197,317 25	
Puertos y ríos.........	1.764,917 90	1.881,276 15	116,358 25	
Subvención á las líneas de vapores.........	428,757 60	426,963 20	....	1,794 40
Dirección General de Faros......	1.056,401 75	1.329,095 10	272,693 35	
Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal..	175,000 00	200,000 00	25,000 00	
Ferrocarriles.........	302,494 93	1.099,029 95	796,535 02	
Gastos diversos...............	2.836,500 00	2.589,000 00	....	247,500 00
Correos.......	4.589,995 50	5.035,152 50	445,157 00	
Telégrafos........	2.547,976 95	2.875,223 80	327,246 85	
SUMAS.........$	14.469,367 98	16.454,185 45	2.234,111 87	249,294 40

Importa el aumento...... ....$	2.234,111 87
Importa la diminución..	249,294 40
AUMENTO LÍQUIDO.......................$	1.984,817 47

RAMO 10º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE.				
SERVICIOS				
ADMINISTRATIVOS.				
Secretaría......... ....$	241,213 25	261,473 25	20,260 00	
Tesorería General..........	810,692 55	836,552 80	25,860 25	
Jefaturas de Hacienda......	195,932 00	223,959 50	28.027 50	
Gastos de las Jefaturas de Hacienda.......	33,000 00	33,600 co	600 00	
Dirección Gral. de Aduanas	171,869 50	200,084 00	28,214 50	
Aduanas marítimas y fronterizas	2 003.000 00	2.204,953 00	201,953 00	
Gendarmería Fiscal.........	643,356 00	646,933 00	3,577 00	
Dirección de la Renta del Timbre......................	1.566,802 50	1.642,667 00	75,864 50	
Oficina Impresora de Estampillas....................	235,060 25	246,941 00	11,880 75	
Dirección de la Casa de Moneda y de las oficinas de ensaye.................	619,859 75	640,034 50	20,174 75	
Dirección General de Rentas del Distrito Federal..	488,814 75	576,508 75	87,694 00	
Administraciones de Rentas en los Territorios.....	51,642 00	55,303 00	3,661 00	
Dirección General del Catastro	252,242 70	293,127 95	40,885 25	
Lotería Nacional............	40,580 50	50,059 50	9,479 00	
Gastos generales de Hacienda..........................	1.446,000 00	1.598,000 00	152,000 00	
SUMAS.........$	8.800,065 75	9.510,197 25	710,131 50	
Importa el aumento........$	....	....	710,131 50	
SEGUNDA PARTE.				
DEUDA PÚBLICA.				
Servicio de la deuda pagadera en moneda extranjera.				
Gastos de concentración, remesas de fondos al exterior, diferencias de cam-				

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
bio, comisiones y demás erogaciones que demande el servicio de las deudas pagaderas en moneda extranjera.............$	1.200,000 00	850,000 00	....	350,000 00
Servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana.				
Réditos de la deuda interior consolidada del 3% sobre $45.500,000, que probablemente quedarán en circulación en 30 de junio de 1908............$	1.395,000 00	1.365,000 00	....	30,000 00
Gastos diversos por razón del servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana.....................	60,000 00	80,000 00	20,000 00	
Para el pago de réditos al 5% sobre $2.000,800 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Veracruz que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de jun o de 908..................	150,000 00	140,000 00	....	10,000 00
Para e pago de réditos al 5% sobre $2.000,900 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Tampico que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1908..................	161,000 00	145,000 00	....	16,000 00
Para el pago de réditos al 5% sobre $735,000 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Puerto México, Coatzacoalcos, que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1908..............................	37,000 00	36,750 00	....	250 00
Para el pago de réditos al 5% sobre $665,000 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Mazatlán que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1908......................	35,000 00	33,250 00	....	1,750 00
A la vuelta......$	3.038,000 00	2.650,000 00	20,000 00	408,000 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
De la vuelta......$	3.038,000 00	2.650,000 00	20,000 00	408,000 00
Clases pasivas.				
Para el pago de las pensiones de retiro á que se refiere el art. de la presente ley..................	....	100,000 00	100,000 00	
SUMAS.........$	3.038,000 00	2.750,000 00	120,000 00	408.000 00

Importa la diminución . . . . $	408,000 00
Importa el aumento	120,000 00
DIMINUCIÓN LÍQUIDA. . . . . . . $	288,000 00

RESUMEN.

Importa el aumento en servicios administrativos..............................$	710,131 50
Importa la diminución líquida en deuda pública..............................	288,000 00
TOTAL AUMENTO..............................$	422,131 50

RAMO 11º—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1908-909.	Aumento.	Diminución.
Secretaría y departamentos.............. $	50,543 75	494,394 70	443,850 95	
Oficialía Mayor............	14,910 25	14,308 00	....	602 25
Dependencias del Estado Mayor............	761,485 70	850,554 15	89,068 45	
Comandancias Militares, Jefaturas de Armas y de Zonas, Fuertes y Prisiones............	299,037 18	331,001 00	31,963 82	
Dependencias del Departamento de Infantería.....	5.113,051 26	5.061,758 38	....	51,292 88
Dependencias del Departamento de Caballería......	2.996,853 98	2.900,567 16	....	96,286 82
Dependencias del Departamento de Artillería......	1.433,255 31	1.518,777 09	85,521 78	
Dependencias del Departamento de Ingenieros......	1.238,882 12	1.502,581 99	263,699 87	
Dependencias del Departamento de Marina........	2.639,115 95	2.575,054 35	....	64,061 60
Dependencias del Departamento del servicio Sanitario............	741,785 81	757,779 10	15,993 29	
Dependencias del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca......	500,343 65	590,782 10	90,438 45	
Dependencias del Departamento de Cuenta y Administración............	597,843 60	826,740 50	228,896 90	
Gastos generales...........	2.482,000 00	2.682,400 00	200,400 00	
SUMAS.....$	18.869.108 56	20 106.698 52	1.449,833 51	212,243 55

Importa el aumento.............................	$ 1.449,833 51
Importa la diminución.............................	212,243 55
AUMENTO LÍQUIDO.........$	1.237,589 96

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1908-909.

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1908 á 30 de junio de 1909, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación con arreglo á la tarifa contenida en el decreto de 20 de junio de 1905 y sus reformas, los cuales se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de junio de 1891, sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación sobre las maderas nacionales de construcción y de ebanistería, así como sobre el tránsito de toda clase de maderas extranjeras, los cuales derechos se causarán conforme á la ley de 12 de diciembre de 1893, á la de 3 de diciembre de 1894 y á las demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las maderas tintóreas quedan exentas del impuesto.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos:

A.—Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B.—Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C.—Guayule en yerba, en estado natural ó triturado, á razón de quince pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

D.—Henequén en rama, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

E.—Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

F.—Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación de moneda mexicana de plata, conforme á la ley de 19 de noviembre de 1906.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, á las concesiones hechas á empresas de transportes y á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico, por el istmo de Tehuantepec.

VI. Derechos de toneladas y adicional de toneladas; derechos de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de julio de 1898, y conforme á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el istmo de Tehuantepec.

VII. Derechos ó retribuciones que deben cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de la ley de 1º de julio de 1898.

VIII. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 29 de marzo de 1904, y á las demás disposiciones vigentes.

IX. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de enero y 9 de julio de 1857.

X. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de enero de 1860, reglamento de 22 de abril de 1851, circular de 30 de julio de 1894, decreto de 24 de febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XI. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de octubre de 1895 y demás disposiciones vigentes.

XII. Derechos que cobrarán los cónsules, vicecónsules y agentes comerciales y consulares de la República, por los actos siguientes:

A.—Por la certificación de los documentos que se les presenten conforme á las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas, y con sujeción á las cuotas que establece el art. 78 de la misma Ordenanza, reformado por la ley de 20 noviembre de 1905.

B.—Por las certificaciones de firmas, según el art. 1º de la ley de 12 de octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio, ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación; en la inteligencia de que la cuota será de ocho pesos y no de cuatro, como dice la expresada ley.

C.—Por los certificados que se expidan sobre constitución legal de sociedades extranjeras, en cumplimiento del art. 24 del Código de Comercio, y por los que se expidan de conformidad con la frac. III del art. 18 de la ley de 29 de noviembre de 1897, reformado por la de 4 de junio de 1902; en el concepto de que los derechos serán de diez pesos por cada certificado.

D.—Por las certificaciones y demás actos especificados en otras dispo-

siciones vigentes, fuera de las expresadas en los incisos que preceden; en la inteligencia de que se cobrarán dobles, los derechos que tales disposiciones tienen establecidos. No se comprenden en este inciso los derechos de diez pesos por el arribo de buques mexicanos á los puertos en que residan agentes consulares, los cuales derechos quedarán suprimidos, derogándose en esta parte el art. 108 del Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano, expedido el 16 de septiembre de 1871.

Los derechos á que se refieren los incisos *B* y *C*, serán cobrados por los agentes diplomáticos de México en el extranjero, cuando éstos certifiquen las firmas ó expidan los certificados de que se trata. Cuando los ministros ó los cónsules tengan necesidad de asesorarse con abogado para la expedición de dichos certificados, el honorario del asesor será retribuido por la sociedad interesada, independientemente del pago de los derechos respectivos.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIII. Productos de la Renta del Timbre:

A.— Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 1º de junio de 1906, su reglamento de 30 de octubre del mismo año y disposiciones posteriores.

B.—Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los estados y municipios, que se causará y percibirá en la forma prescripta por la citada ley del Timbre y disposiciones posteriores.

C.—Impuesto anual sobre pertenencias mineras, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905.

D.—Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 25 de marzo de 1905 y con los decretos de 23 y 24 de noviembre del mismo año.

E.—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de diciembre de 1892, al decreto de 12 de mayo de 1896, al de 7 de mayo de 1903, al de 20 de mayo de 1904, y demás prevenciones relativas.

F.—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional, conforme á la ley de 4 de mayo de 1895, reformada por el art. 3º de la ley de 20 de junio de 1905, al reglamento de 4 de mayo de 1895, á los decretos de 7 de mayo de 1903, 11 de mayo de 1905, y á las demás disposiciones que se expidan.

G.—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de noviembre de 1893, al reglamento de 28 del propio mes y al decreto de 30 de octubre de 1902, con calidad de que las ventas de hilo de algodón fabricado en el país, sólo causarán un impuesto de 2½ % sobre su importe.

H.—Impuesto á las dinamitas y explosivos, conforme al decreto de 21 de febrero de 1905.

I.—Impuestos por autorización y verificación de pesas y medidas, cuando dichas autorización ó verificación sean hechas por empleados federales, conforme al reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, expedido el 16 de noviembre del mismo año, y demás diposiciones relativas.

J.—Derechos de marcas y de patentes de invención, conforme á las leyes relativas de 25 de agosto de 1903 y sus reglamentos.

XIV. Derechos de fundición, afinación, ensaye y apartado, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905, al reglamento de 30 del mismo mes y año y á las tarifas respectivas.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XV. Productos de contribuciones directas en el Distrito Federal:

A.—Contribución predial, conforme á la ley de 12 de mayo de 1896 y decretos posteriores.

B.—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á la misma ley.

C.—Derechos de patente, conforme á la ley citada, á los decretos de 14 de junio y 5 de agosto de 1896, al art. 17 de la ley de 24 de abril de 1903 y demás disposiciones relativas.

XVI. Impuestos y derechos por ramos municipales y diversos en el Distrito Federal:

A.—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

B.—Productos de servicios, impuestos y derechos de carácter municipal, enumerados en las fracciones I, II y III del art. 18 de la ley de 24 de abril de 1903, con la excepción á que se refiere el inciso *B* de la expresada fracción III, el cual impuesto queda derogado; y en la inteligencia de que el de pavimentos y atarjeas se causará en la ciudad de México, con arreglo á las cuotas establecidas por el decreto de 29 de diciembre de 1897, y en las municipalidades foráneas sólo se causará la mitad de las cuotas que fija la tarifa contenida en la ley de 20 de enero de 1897.

C.—Productos diversos enumerados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del mismo art. 18 de la propia ley.

XVII. Productos de contribuciones en los territorios:

A.—Contribución predial, de patente y de profesiones en los territorios de la Baja California y de Tepic, conforme á los decretos relativos de 12 de mayo de 1896, y demás disposiciones vigentes.

B.—Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de mayo de 1896.

XVIII. Impuesto sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito Federal y territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, conforme á la ley de 7 de junio de 1901 y demás disposiciones vigentes.

XIX. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y territorios federales, conforme á la ley de 6 de junio de 1887.

XX. Derechos que se cobren por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad, conforme al reglamento de 21 de junio de 1902.

Servicios Públicos.

XXI. Productos del Correo.

XXII. Productos de los telégrafos del Gobierno Federal.

XXIII. Productos del arsenal y dique flotante de Veracruz, así como del varadero de Guaymas, que conforme á los reglamentos respectivos deban ingresar al erario.

XXIV. Productos de trabajos hechos ó servicios prestados en las escuelas, museos, archivos, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno, y que conforme á los reglamentos y disposiciones relativas deban ingresar al erario.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

XXV. Productos en efectivo de bienes nacionalizados.

XXVI. Productos en efectivo, por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de marzo de 1894.

XXVII. Productos en efectivo, por venta de otros bienes raíces, no especificados en las dos fracciones anteriores.

XXVIII. Productos en efectivo, por arrendamiento ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXIX. Productos de la Lotería Nacional.

XXX. Productos de los títulos de ferrocarril (bonos ó acciones), que sean de propiedad del Gobierno.

XXXI. Enteros que hagan las compañías ó empresas, con arreglo

á las concesiones ó contratos respectivos, como compensación de gastos de intervención, de establecimiento de oficinas especiales ó de cualquiera otro servicio que preste el Gobierno Federal.

XXXII. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes, reglamentos y contratos vigentes.

XXXIII. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no especificados en otras fracciones.

XXXIV. Premios obtenidos por situación de fondos.

XXXV. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal ó por los tribunales y jueces del Distrito y territorios, y no comprendidas en otros ramos de ingresos, con excepción de las que deben ingresar en la caja especial á que se refiere el art. 18 de la ley transitoria, anexa al Código Penal, de 7 de diciembre de 1871.

XXXVI. Cesiones y donaciones á favor del erario.

XXXVII. Utilidades que provengan de la amortización de la deuda pública.

XXXVIII. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores.

XXXIX. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al erario federal.

Art. 2º Los derechos de practicaje se recaudarán por las aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la cuenta de ingresos correspondiente á la frac. X del art. 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al erario federal. El derecho de 1½% ó de 2%, en su caso, que cobran las aduanas conforme á los decretos de 4 de junio de 1896, 3 de septiembre de 1901, 3 de diciembre de 1902, 13 y 19 de octubre de 1906 á favor de los municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, con arreglo á los contratos celebrados con la compañía del ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la cuenta de ingresos del erario.

Art. 3º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial separada en la cuenta del erario, bajo el título de «Ingresos extraordinarios.»

Art. 4º Las cantidades expresadas en moneda mexicana que deban recaudarse en el extranjero por virtud de la ley ó de contrato, podrán percibirse en moneda del país donde se haga la recaudación, y á menos de precepto ó pacto en contrario, la conversión de moneda mexicana en moneda extranjera se hará según la tabla oficial de equivalencias de moneda, publicada por la Secretaría de Hacienda.

Los ingresos de cualquier género que se recauden en el extranjero y en moneda extranjera, se abonarán en sus respectivas cuentas de ingreso en pesos mexicanos según la citada tabla de equivalencias; y las diferencias que resulten á favor del erario al concentrarse los fondos, entre el tipo real de la situación y las mencionadas equivalencias, se abonarán á la cuenta de ingresos prevista en la frac. XXXIV del art. 1º de esta ley.

Art. 5º Los ingresos que en los casos en que lo permite la ley, se recauden en títulos de la deuda pública, no figurarán en las cuentas correspondientes á los incisos relativos del art. 1º de esta ley, sino que serán considerados en un estado especial que formará la Tesorería, y que será enviado á la Cámara con la cuenta general del Tesoro.

México, 14 de diciembre de 1907.

J. Y. Limantour.

INICIATIVA DE EGRESOS.

Art. 1º El Presupuesto de egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de julio de 1908 y terminará el 30 de junio de 1909, se compondrá de las partidas siguientes:

RESUMEN GENERAL.*

RAMOS.

PRIMERO.	Poder Legislativo . . . . $	1.305,884	00
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo	253,249	00
TERCERO.	Poder Judicial.	646,958	00
CUARTO.	Secretaría de Relaciones	1.675,554	48
QUINTO.	Secretaría de Gobernación:		
	Primera parte.—Secretaría y gastos generales	2.020,562	00
	Segunda parte.—Salubridad Pública. . .	623,708	11
	Tercera parte.—Policía Rural.	1.778,115	50
	Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal	1.316,668	25
	Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal	8.884,750	43
	Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales .	447,792	00
SEXTO.	Secretaría de Justicia	1.583,754	25
SÉPTIMO.	Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes	6.902,518	25
OCTAVO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria	2.935,384	75
NOVENO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	16.558,671	70
DÉCIMO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:		
	Primera parte.—Servicios administrativos.	9.601,682	00
	Segunda parte.—Deuda pública	26.201,873	39
UNDÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina	20.466,698	52
	TOTAL	$103.203,824	63

* El pormenor de cada ramo se remite manuscrito á la Cámara.

Art. 2º En caso de que las erogaciones á cargo del erario, durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos; por réditos, amortización y gastos del servicio de la deuda pública, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre ó de las contribuciones directas en los Territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 3º El pago de las asignaciones de sueldos y gastos se hará en la forma y términos prevenidos por la ley de 12 de diciembre de 1902; pero los sueldos y gastos de los agentes y empleados diplomáticos en el extranjero, serán pagados por bimestres adelantados, quedando responsables los interesados por las cantidades anticipadas que no llegaren á devengar.

Art. 4º En todos los casos en que la partida correspondiente á determinado servicio consista en una suma alzada, sin especificación de dotaciones, queda facultado el Ejecutivo para asignar los sueldos ó emolumentos que hayan de disfrutar los empleados ó comisionados que desempeñen aquel servicio. La asignación de sueldos se hará por cuota diaria fija y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse aquéllos.

Art. 5º Las asignaciones contenidas en el presupuesto sólo podrán aplicarse al objeto para el cual estuvieron expresamente destinadas, sin que sea lícito cargar gasto alguno á otra autorización que no sea la que corresponda. En consecuencia, queda estrictamente prohibida toda transferencia de partidas. Se entenderá que se incurre también en esa transferencia cuando de dos ó más partidas, una especifique el gasto que se autoriza, y sin embargo, se cargue éste, en todo ó en parte, á otra partida más genérica, salvo que sea la de «Gastos extraordinarios ó imprevistos» del ramo afectado por el gasto.

Art. 6º Queda también prohibido cargar emolumentos por servicios prestados en substitución de un funcionario ó empleado, á la partida del presupuesto que establezca el sueldo del funcionario ó empleado substituido, sin que el substituto tenga el nombramiento que corresponda al empleo previsto en dicha partida, y hacer cargos con el carácter de provisionales á reserva de obtener la autorización respectiva ó la ampliación de la partida correspondiente.

Art. 7º La Secretaría de Guerra y Marina podrá disponer de las asignaciones en globo destinadas al pago de haberes y gastos de los batallones, regimientos, escuadrones ó compañías, sin más restricción que la de no pagar mayores sueldos y gastos de los que detalle el presupuesto-tipo de cada batallón, regimiento, escuadrón ó compañía, y de que no se gaste, con cargo á cada una de las asignaciones detalladas de dicho presupuesto-tipo, mayor cantidad de la que corresponda en conjunto por el número de batallones, regimientos, escuadrones ó compañías.

Art. 8º Las oficinas pagadoras son responsables de los pagos que verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad de cargos ó empleos públicos, ó de acumulación de sueldos. Como precepto general un cargo público ó empleo de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, es incompatible con cualquier otro cargo ó empleo público, ó comisión sea de la clase que fuere, con las excepciones que se expresan en las reglas siguientes y sin que, salvo el caso de la regla II, pueda un mismo individuo percibir más de tres sueldos, cualesquiera que sean los empleos ó comisiones que desempeñe.

I. Los empleos á que se refiere el art. 142 del decreto de 31 de diciembre de 1901, son compatibles con cualesquiera otros de la administración pública federal.

II. Uno ó más empleos de profesor, prosector, preparador, jefe de clínica, jefe de trabajos anatómicos ó jefe de taller, propietario ó adjunto, cualquiera que sea su número, son compatibles con otro empleo ó comisión de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, siempre que aquellos se hayan obtenido por oposición, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.

III. Son también compatibles con otro empleo ó comisión de la Federación ó del Distrito y Territorio Federales, uno ó dos empleos de carácter docente, no obtenidos por oposición, siempre que no excedan de tres las remuneraciones que perciba la misma persona en uno sólo ó en diversos ramos de la Administración sin que pueda justificarse el pago de otra remuneración porque se mande aplicar á «Gastos extraordinarios ó imprevistos,» de cualesquiera de los ramos del presupuesto. Para los efectos de la primera parte de esta fracción, se considerarán como individuos del personal docente los directores generales de Instrucción Primaria ó Normal, los empleados del Consejo Superior de Educación Pública, los directores de las Escuelas Nacionales, el director y subdirector del Museo Nacional y el director de la Biblioteca Nacional y los empleados de ésta que presten sus servicios en la noche.

IV. Se equipararán á los empleos de carácter docente, á que se refiere el inciso anterior, los empleos facultativos de los ramos de beneficencia ó salubridad pública y los de inspectores técnicos y comisarios inspectores nombrados por el Ejecutivo para la vigilancia de las empresas ferrocarrileras; pero con la restricción que expresa la primera parte del inciso anterior.

V. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, los cargos honoríficos, sin limitación de número, y también sin esta limitación los que no sean retribuidos por el erario federal, así como los emolumentos señalados á los miembros de la Junta Superior de Catastro y las gratificaciones á los empleados del ramo

de Comunicaciones y Obras Públicas, que desempeñen funciones de vocales ó de escribientes de la Comisión Revisora de Tarifas de ferrocarriles.

VI. Es también compatible con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, una sola comisión que se pague con cargo á la partida de gastos extraordinarios ó á la de imprevistos del ramo correspondiente, siempre que tal comisión no tenga por objeto remunerar un empleo que esté considerado en partida especial de este presupuesto.

Aun los empleos, cargos y comisiones enumerados en los anteriores incisos, sólo se considerarán compatibles cuando por la diversidad de horas de oficina y las demás circunstancias de cada uno de ellos, sea posible desempeñarlos con puntualidad y eficacia, á juicio de la Secretaría de Estado de que dependan dichos empleos, cargos ó comisiones.

Art. 9º Ningún gasto podrá dispensarse de la comprobación respectiva; pero la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Gobernación podrán ordenar, por acuerdo del Presidente de la República, que las oficinas pagadoras no exijan comprobación de los gastos secretos de sus respectivos ramos que hayan de cargarse á partidas destinadas al efecto, ó á las de «Gastos extraordinarios ó imprevistos.» Para resguardo de los pagadores que reciban cantidades con ese carácter, el Secretario del Ramo, luego que se haga el gasto conforme á sus órdenes, lo expresará así en un documento otorgado al pagador, para que éste lo presente á la Tesorería y figure entre los comprobantes de la cuenta del año fiscal.

Art. 10. Todo contrato, acto ú operación, en virtud del cual se constituye á cargo del erario federal una obligación que deba resolverse por un pago no comprendido en el presupuesto de egresos, ni autorizado por ley posterior, requiere, para su validez, la aprobación del Congreso de la Unión. No reza esta prevención con los compromisos que asuma el Ejecutivo con cargo á presupuestos posteriores, cuando dichos compromisos se concreten á pagos que tengan exclusivamente el carácter de gastos de conservación ó reparación, ó bien que, debiendo efectuarse á lo más dentro de los tres años fiscales siguientes, puedan cubrirse cada año con una asignación igual á la del presupuesto en curso, y tengan por objeto la ejecución de obras públicas, la compra ó la construcción de edificios, la retribución de servicios personales que se presten por virtud de contrato, ó la compra de combustible, materias primas, pertrechos de guerra, muebles y útiles para las oficinas y establecimientos del Gobierno. En todo caso deberá oírse la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Art. 11. Las asignaciones que señala este presupuesto para los sueldos de los agentes y empleados diplomáticos, de los consulares, de los de la Comisión Internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América y los de la Agencia Financiera de México en Londres, así como para los gastos normales de las oficinas correspondientes autorizados, en canti-

dad determinada por el mismo presupuesto, se pagarán en dólares, si se trata de empleados ú oficinas que se hallen en territorio de los Estados Unidos del Norte, Cuba y Honduras Británica, y en libras esterlinas en todos los demás países. La conversión de las expresadas asignaciones, de pesos mexicanos á dólares ó libras esterlinas, se hará á razón de dos pesos seis décimos de centavo mexicanos por un dólar, y de nueve pesos setenta y seis centavos, veinticuatro centésimos de centavo mexicanos por libra esterlina.

Las diferencias entre el tipo de cambio al que la Tesorería haga realmente las situaciones á los agentes pagadores en el extranjero, y el tipo de cambio de que habla el párrafo anterior, se cargarán á la partida número . . . . .del ramo de Relaciones Exteriores, ó á la núm. . . . del ramo de Hacienda, respectivamente, ó se abonarán como ingreso á la cuenta de «premios por situación de fondos,» según resulte pérdida ó beneficio para el erario.

Los agentes y empleados de las oficinas diplomáticas y consulares y de la Agencia Financiera de México en Londres, que por cualquier motivo se encuentren en el territorio nacional, y los empleados de la Comisión de Límites entre México y los Estados Unidos que gocen de licencia con sueldo, recibirán solamente la mitad de las asignaciones que, respectivamente, les corresponden conforme á este presupuesto.

Art. 12. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero para satisfacer emolumentos y gastos no precisados con exactitud en la respectiva asignación del presupuesto ó erogaciones que deban hacerse por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se computarán al tipo de cambio de la plaza de México en el día en que se haga la situación, y se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de «gastos imprevistos ó extraordinarios» del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría.

Art. 13. La partida especial de «gastos de cambio y situación de fondos» que figura en la sección de «gastos generales de Hacienda,» está destinada exclusivamente á los que se eroguen con motivo de toda clase de movimiento de fondos de Gobierno en el interior de la República, y á cubrir las diferencias de cambio á que se refiere el art. 11, en los pagos del ramo de Hacienda.

Art. 14. Los haberes de los militares se regirán por las reglas siguientes:

I. Los militares en disponibilidad, esto es, los que pertenecen al Depósito de Jefes y Oficiales, recibirán el haber fijado en la tarifa de los militares en depósito, según decreto de 28 de julio de 1881.

II. Los militares en servicio de armas, percibirán las nuevas cuotas consignadas en este presupuesto y además el 10% sobre dichas cuotas.

III. Los militares que presten sus servicios en los batallones regionales percibirán las nuevas cuotas fijadas en este presupuesto, con un aumento de 25%, mientras presten sus servicios en las regiones para las que fueron creados dichos batallones.

IV. Los asimilados, en ningún caso percibirán otros haberes que los que el presupuesto asigna al empleo ó comisión que desempeñen.

Art. 15. A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas y en general á todos los individuos que presten sus servicios en la marina de guerra, se les continuará abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado» y «desembarcado» que fija el presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará, á partir del décimo día contado desde aquél en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 16. La amortización de títulos de la deuda pública que provenga de operaciones en que deben aquéllos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la cuenta de presupuesto.

Art. 17. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el presupuesto de egresos, estará representada en los libros de la contabilidad general del erario por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 18. Las distribuciones que afecten presupuestos anteriores y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial de su propia cuenta.

Art. 19. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento de gastos que se pague por dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado, el abono de los haberes que conforme á la ley correspondan.

Art. 20. De conformidad con los decretos de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903, 31 de mayo de 1904, 31 de mayo de 1906, 14 de diciembre de 1906 y de diciembre de 1907, el Ejecutivo po-

drá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de las sumas autorizadas; y los gastos que se hagan con este motivo, se consignarán en la cuenta del tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario, como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.

Art. 21. El abono de viáticos y pasajes á los funcionarios y empleados, con cargo á las asignaciones relativas de este presupuesto, se hará en los términos que prevenga el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda; salvo los casos en que este mismo presupuesto ó leyes especiales dispongan que se abone determinada cuota diaria, ó establezcan otras bases para computar dichos viáticos y pasajes, ya en relación con la distancia recorrida ó ya en consideración á otras circunstancias.

Art. 22. Todas las erogaciones hechas en virtud de autorización legal y que por falta de algún requisito no hayan podido cargarse á la partida respectiva de presupuesto, antes de la presentación de la cuenta á la Cámara, se asentarán en el estado de egresos, en columna especial, con relación á cada una de las partidas, grupo de partidas ó secciones del presupuesto en que se divida dicho estado.

Art. 23. Los empleados de la administración federal, que conforme á la ley, deben caucionar su manejo, y cuyo sueldo figure en el presupuesto con cuota diaria fija, percibirán, además de su sueldo, el 5 % sobre el importe del mismo, tomándose por base el que fije el presupuesto de egresos al principiar el año fiscal correspondiente, siempre que el monto de la caución no exceda del doble del sueldo anual. En caso de que la caución deba prestarse por más del doble del sueldo anual, los empleados percibirán un 2 % más sobre el importe de su sueldo por cada anualidad ó parte de anualidad que se computen para la fijación de la garantía.

Las ministraciones de que habla el párrafo anterior serán hechas en la forma que determine la Secretaría de Hacienda; y se cargarán, de oficio por la Tesorería General de la Federación, á las partidas correspondientes de las respectivas Secretarías de Estado; y si no existieren partidas especiales para ello, á las de gastos generales de las mismas Secretarías. La Tesorería General de la Federación cuidará de poner en conocimiento de dichas Secretarías de Estado, los cargos hechos en virtud de este artículo.

Es de la competencia del Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijar el importe de las cauciones que deben prestar los empleados federales por manejo de fondos, depósitos y valores ú otras responsabilidades pecuniarias, cualquiera que sea el ramo de la administración pública en que presten sus servicios.

Art. 24. Queda facultado el Ejecutivo de la Unión para ordenar que, con cargo á las partidas respectivas de este presupuesto, se paguen pensio-

nes de retiro á los funcionarios y empleados del orden civil, de cualquiera de los ramos de la administración pública federal. sujetándose para el otorgamiento de esa gracia á las condiciones que en seguida se expresan:

I. Las pensiones de retiro á que alude este artículo, no constituyen derecho alguno en favor del agraciado, ni para obtenerlas ni para disfrutarlas una vez obtenidas, sino que serán acordadas graciosamente por el Presidente de la República, quien podrá revocarlas, suspenderlas ó disminuirlas en cualquier tiempo.

II. Dichas pensiones no serán transmisibles ni estarán sujetas á embargo, á menos que se trate de hacer efectiva la obligación legal de ministrar alimentos. Tampoco podrán ser gravadas con impuestos ó contribuciones locales de los estados y municipios.

III. Las pensiones de retiro se fijarán, cuando más, en una suma anual equivalente á la mitad del último sueldo disfrutado por el agraciado, siempre que el empleo ó cargo á que corresponda este sueldo se haya disfrutado por más de dos años, en propiedad, y no con carácter de interino ni en virtud de substitución por ministerio de la ley; pues cuando el empleo se hubiere desempeñado por menos de dos años, ó por más de dos con carácter de interino ó por ministerio de la ley, la pensión se calculará sobre el sueldo inmediatamente anterior. Sin embargo, si la remuneración del empleo desempeñado por el agraciado fuere inferior á lo correspondiente al empleo anterior de éste, se tomará por base para calcular la pensión el sueldo actual, aun cuando el empleo se hubiere desempeñado por menos de dos años.

IV. Para determinar el monto de la pensión, se atenderá exclusivamente al sueldo fijo y no á los honorarios por sobresueldos, ó gratificaciones, á menos que se trate de empleados que sólo disfruten de honorario, pues, en este caso, se tomará por base el sueldo que tengan asignado otros empleos que, en concepto del Presidente de la República, sean de categoría igual ó análoga al que se trate de pensionar. En el caso del desempeño de dos ó más empleos, la pensión se regulará sobre el sueldo mayor.

V. Sólo se podrá conceder la pensión de retiro:

A. A los que tengan por lo menos treinta años de servicios prestados á la Federación, en empleos ó cargos de nombramiento del Ejecutivo de la Unión y se encuentren en actual servicio. Si una parte de dichos servicios se hubiere prestado en algún ramo de la administración pública en el que, por virtud de leyes especiales, se otorguen jubilaciones ó pensiones, sólo se computará el tiempo de servicios en aquel ramo, para las pensiones de retiro de que se habla en este artículo, cuando las disposiciones respectivas no tomen en cuenta el tiempo de servicios prestados en otros distintos, para el otorgamiento de las recompensas que ellas conceden.

B. A los que no hayan sido destituidos ni suspendidos en sus funciones, bien sea en virtud de sentencia judicial ó de resolución administrativa.

C. A los que no hayan sido condenados como autores, cómplices ó encubridores, por algún delito contra la Hacienda Pública Federal; por robo, abuso de confianza, fraude contra la propiedad, quiebra fraudulenta, falsedad, ó por cualquier otro delito que, á juicio del Presidente de la República, inhabilite al interesado para obtener esta gracia.

D. A los que durante su carrera de servicios á la Federación, nunca hubieren presentado renuncia de sus cargos ó empleos, ó en caso contrario, siempre que haya sido con causa justificada.

VI. El otorgamiento de la pensión implica *ipso facto*, para el agraciado, la renuncia de todo empleo ó cargo de la Federación, por el que se reciba sueldo ó emolumento. Ninguna pensión será compatible con la percepción de emolumentos de la Hacienda Pública Federal, de los Estados ó Municipal. El pensionista en quien recayere un nombramiento ó á quien se confiera el desempeño de una comisión ó trabajo, que deban ser remunerados en cualquier forma por el erario público federal, local ó municipal, debe optar, dentro del plazo de diez días, entre el goce de la pensión ó el goce del sueldo, honorario ó emolumento correspondientes á su nuevo cargo ó comisión

VII. Las pensiones se suspenderán:

A. Cuando el pensionista á quien se refiere el inciso anterior, optare por disfrutar el sueldo, honorarios ó emolumentos con que estuviere remunerado el cargo ó comisión aceptados por él; y la suspensión durará, en este caso, hasta el día en que cese el pensionista de disfrutar el sueldo correspondiente á dicho cargo ó comisión; y si se tratare de emolumentos que no se reciben periódicamente, hasta que esté terminado el trabajo que motive la comisión.

B. Por el solo hecho de dictarse un auto de formal prisión en contra del agraciado; pero si éste resultare absuelto por sentencia judicial ejecutoria, ó si se declararen desvanecidos los datos que motivaron su enjuiciamiento, se le reintegrará el importe de la pensión que hubiere dejado de percibir.

VIII. Las pensiones se extinguirán:

A. Por la revocación que de ellas haga el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso primero de este artículo.

B. Por muerte del agraciado.

C. Por no comunicar á la Tesorería General de la Federación, dentro de los diez días de aceptado un cargo ó comisión, si se opta por la pensión ó no.

D. Por ser condenado en juicio, á una pena mayor de seis meses de arresto ó mil pesos de multa.

E. Por la pérdida de la nacionalidad mexicana.

F. Por la pérdida de los derechos de ciudadanía.

G. Por ausentarse del país durante más de seis meses consecutivos; ó por ausentarse durante menos de seis meses, siempre que se trate de varias ausencias que, en total, duren más de seis meses en un período de tres años.

IX. Para el otorgamiento de la pensión de retiro, se instruirá el expediente relativo en la Secretaría de Estado de que dependa el funcionario ó empleado; y una vez formado dicho expediente se pasará á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se compulsen los documentos y constancias respectivos, y que por su conducto se haga la declaración que corresponda, comunicándose ésta al interesado.

X. Excepcionalmente, la inutilización para todo servicio del Gobierno, por razón de edad avanzada ó por accidentes sobrevenidos en el desempeño de los deberes del cargo, podrá ser motivo para que el Presidente de la República acuerde una pensión de retiro, siempre que el funcionario ó empleado que sea objeto de dicha gracia tenga, cuando menos, veinte años de servicios, y reuna todas las demás condiciones que requiere el presente artículo.

XI. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dictará las disposiciones reglamentarias que estime convenientes para la mejor observancia de los preceptos contenidos en este artículo.

Art. 25. Las gratificaciones á que se refiere el art. 18 de la ley de 12 de mayo de 1906, no podrán exceder: para el administrador y contador adscriptos á la aduana de Veracruz, de 100% sobre el sueldo de que respectivamente disfruten; del 50%, para los adscriptos á la aduana de Tampico; del 25%, para los adscriptos á cada una de las aduanas de Laredo y de Progreso, y del 20%, para los demás administradores y contadores de las expresadas clases. Los empleados de la Dirección General de Rentas dejarán de percibir las gratificaciones á que se refiere el art. 1º de la ley de 2 de julio de 1903.

México, 14 de diciembre de 1907.

J. Y. Limantour.





SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECCIÓN TERCERA

INICIATIVA

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1909 Á 1910

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



MÉXICO

TIPOGRAFÍA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS,

PALACIO NACIONAL

1908

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1909-910

SUMARIO

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PROBABLES.

EGRESOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LOS PROYECTOS DE

LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1909-910

Consideraciones generales.

I. Introducción. — Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año económico de 1909–910 que, por acuerdo del Presidente de la República, tengo la honra de enviar al Congreso de la Unión, en cumplimiento del precepto constitucional respectivo, están basados sobre los cálculos del rendimiento probable de todos los ramos de ingresos federales durante el susodicho año, y á cuyo monto se han de ajustar los gastos que reclaman los múltiples servicios que tiene á su cargo el Gobierno de la República.

Las cifras en que se estiman los ingresos normales y la suma de todos los egresos cuya autorización se consulta, son las siguientes:

Estimación de los ingresos normales..............$	*97.261,000 00*
Egresos cuya autorización se consulta............	*96.935,402 11*
Diferencia á favor de los ingresos normales...$	*325,597 89*

Aparte de las causas especiales que influirán sobre determinados ingresos, el rendimiento de los impuestos y derechos durante el año de 1909–910 dependerá, principalmente, de la situación económica del país, la que se re-

fleja de manera muy fiel en los productos de casi todos los ramos de recaudación. Es justificada, por lo mismo, la costumbre observada anualmente de hacer en este lugar un breve análisis de la condición general de los negocios y deducir las previsiones relativas al período de tiempo á que se refiere el proyecto de Presupuestos. A este efecto, conviene proceder al estudio de los datos oficiales de los diversos ramos de producción y de comercio, considerados separadamente, y exponer las principales reflexiones que sugieren dichos datos.

2. Producción agrícola.—Frecuentemente nos hemos lamentado de la deficiencia de los informes que recogen las oficinas del Gobierno sobre los productos de la agricultura; y cualquier servicio público, por bien organizado que esté, nunca logrará obtener datos precisos en la materia, mientras los agricultores y los que compran los productos de primera mano no proporcionen las cifras exactas de la cantidad y del valor de los frutos cosechados. Esa deficiencia se traduce seguramente en la estadística por cifras mucho menores que las de la producción verdadera, al grado de que, en varios ramos cuyos productos están gravados con un impuesto ó se remiten casi en su totalidad al extranjero, las cantidades ó valores que acusan las oficinas recaudadoras del impuesto ó las aduanas por donde se verifica la exportación, exceden con frecuencia hasta en más de un 50% á las de la estadística, y esto depende, naturalmente, del poco empeño de los interesados en responder á los esfuerzos que hace la Secretaría de Fomento para perfeccionar su servicio de informaciones. La producción de cereales, frutas y otros productos de la tierra, y la de ganados, pasa apenas de $ 400.000,000 al año, según los datos oficiales, y es de toda evidencia que la expresada suma es inferior al valor real de dicha producción.

Los principales factores de la producción agrícola son los siguientes, en en un año de mediana cosecha:

		Cantidades.	Valores.
Maíz	Hectólitros	32.000,000	$ 100.000,000.00
Algodón	Toneladas	150,000	34.000,000.00
Henequén	,,	110,000	32.000,000.00
Trigo	,,	300,000	26.000,000.00
Azúcar, panocha y miel	,,	....	26.000,000.00
Aguardientes de diversas clases	....	....	20.000,000.00
Café	Kilogramos	40.000,000	16.000,000.00
Fríjol	Hectólitros	2.000,000	12.000,000.00
Maderas	....	....	10.000,000.00

Si la deficiencia de los datos oficiales correspondiese todos los años á los mismos lugares, y si los factores de error fuesen constantes, podría, tal vez, sacarse algún provecho de la comparación de unos datos con otros; pero des-

graciadamente no sucede así, y los que se reciben en un año no se obtienen en el siguiente ó viceversa. También varían las fuentes de información para un mismo distrito agrícola, razones por las cuales, sólo se conocen, de manera vaga, los resultados de las cosechas de las diversas partes de la República.

En las cifras anteriores resalta la preponderancia del cultivo del maíz sobre el de todos los demás productos agrícolas, y se comprende fácilmente la influencia que tiene el resultado de la cosecha de aquel cereal sobre las transacciones en general y con especialidad en las de aquellos artículos que compran los trabajadores y la gente pobre, que son los consumidores más numerosos. La última cosecha no ha acabado de recogerse en las tierras frías y templadas; sólo se ha levantado en las calientes, y aunque es difícil todavía darse cuenta con bastante exactitud de sus resultados, puede, sin embargo, calificarse apenas de mediana. ¿Bastará para las necesidades del consumo hasta la próxima cosecha? Se tienen serios temores de que no.

Del algodón es más difícil establecer un pronóstico, porque la siembra se hace en febrero y sólo se sabe hasta hoy que la superficie de las tierras regadas ha sido menor que la de años anteriores, lo que hace temer fundadamente que en 1909 la produción sea poco satisfactoria.

En cuanto al trigo, la última cosecha se ha perdido casi en su totalidad, y no obstante los serios inconvenientes que para la balanza de comercio tiene la compra de cereales en el extranjero, el Ejecutivo se ha visto obligado recientemente á usar de la facultad que le confiere la Ordenanza General de Aduanas para reducir los derechos de importación, á fin de que puedan surtirse de tan precioso grano los molinos de la República, que por falta de él, pronto se habrían visto en la necesidad de cerrar sus puertas.

Como la balanza comercial puede igualmente perturbarse en nuestra contra, así por la diminución de los artículos que se exportan como por la insuficiencia de los que se consumen en el país y que deben substituirse por similares extranjeros, es lamentable no poseer los medios de penetrar más adelante en las investigaciones relativas á la producción agrícola que, en nuestro país como en otras partes, constituye la fuente principal de la riqueza pública.

3. Producción minera.— Inmediata en importancia á la producción agrícola está, sin duda alguna, la de las minas y criaderos de toda especie de substancias. Si se atiende á la circunstancia de que el consumo de los metales en la República es relativamente insignificante, y también á la de que tan pronto como se extrae la piedra mineral se benefician los metales ó se exportan, se puede llegar á conocer muy aproximadamente el monto de la producción, bien sea por el solo dato de las cantidades que se exportan, ó bien combinando dichas cantidades con otras que se obtienen por distinto lado.

Para los metales preciosos, la cifra de la exportación, unida á la de las compras hechas á las empresas afinadoras por la Comisión de Cambios y Moneda, puede perfectamente representar la producción, con tal que se tenga cuidado de no considerar en el valor de los metales exportados el de las monedas mexicanas ó extranjeras, y de deducir de las compras de la Comisión el oro y la plata procedentes del extranjero, y las barras que, en lugar de amonedarlas, suele enviar fuera de la República la propia Comisión de Cambios y Moneda.

Siguiendo este método, y valorando sólo *pro memoria* el consumo nacional en una cantidad notoriamente baja, la producción de oro y de plata durante el año de 1907-908, puede estimarse de la manera siguiente:

PRODUCCION DE ORO.

	Kilogramos.	Valor.
Exportación de minerales y de metales de oro (menos en la forma de moneda nacional ó extranjera)	20,156	$ 26.874,705 00
Oro adquirido por la Comisión de Cambios y Moneda con destino á la amonedación, deducida ya la cantidad de $ 2.563,857.28, procedente de oro extranjero mandado fundir	8,316	11 088,622 72
Consumo nacional	100	133.333 33
Total producción en 1907-908	28.572	$ 38.096,661 05
Total producción en 1906-907	27.123	36,563,898 00
Aumento en 1907-908	1,149	$ 1.532,763 05

No puede menos de causar satisfacción el incremento que va teniendo de año en año la producción de oro en la República que hace apenas dos lustros no alcanzaba á catorce millones de pesos; y si los efectos perniciosos de la crisis por la que está pasando la industria minera llegan á repercutirse en el trabajo de las minas de metal amarillo, por la mezcla con la plata y el cobre en que generalmente se presenta el oro en la naturaleza, no es de presumirse que esta influencia sea tan poderosa que detenga en su rápido vuelo la producción de tan valioso metal.

PRODUCCION DE PLATA.

	Kilogramos.	Valor.
Exportación de mineral y de metales de plata (menos en la forma de moneda nacional ó extranjera)	2.065,510 00	$ 82.192,655 00
Al frente	2.065,510 00	$ 82.192,655 00

	Kilogramos.	Valor.
Del frente......	2.065,510 00	$ 82.192,655 00
Plata nacional en barras adquirida por la Comisión de Cambios y Moneda con destino á la amonedación..........................	85,504 00	3.174,249 00
Consumo nacional..................	2,000 00	80,000 00
Total producción en 1907-908...	2.153,014 00	85.446,904 00
Total producción en 1906-907...	1.756,704 00	77.088,827 00
Aumento en 1907-908......	396,310 00	$ 8.358,077 00

No obstante el bajo precio que tiene el metal blanco desde mediados de 1907, la explotación de las minas de plata, lejos de disminuir en el curso del ejercicio fiscal anterior, aumentó de manera tal, que no sólo en el peso, sino también en el valor del metal, se manifestó el incremento. En 1906-907, el promedio del precio del kilogramo de plata, según el estado anterior, resultó ser de casi $44, y en 1907-908 dicho promedio descendió á menos de $40.

No debe sorprender que el trabajo de las minas de plata no se hubiese resentido de la baja del precio del metal blanco en los primeros meses en que ésta se produjo, porque la esperanza de que la depresión no siguiera acentuándose y de que sólo fuera temporal, indujo á muchas negociaciones mineras á seguir extrayendo metales aun con pérdida. A la larga, era inevitable la paralización de muchas minas que por la baja ley de sus metales ú otras circunstancias no han logrado cubrir el costo de extracción ó el de beneficio.

Nada más incierto que las previsiones en esta materia, siendo así que existen factores totalmente desconocidos que determinan movimientos de los precios de los metales en sentido opuesto al de las causas manifiestas. La circunstancia favorable de que no existían fuertes cantidades de metal disponibles para la venta en los mercados europeos y americanos, hizo concebir hace meses la esperanza de que la actual crisis minera no durase más que el tiempo que tardara en desaparecer el único elemento claramente perturbador; que fué á fines de 1907: el de la mala cosecha de la India. Más tarde llegaron informes sobre la intensidad del desastre que el hambre, las epidemias y, por último, las inundaciones provocaron precisamente en la parte del Continente asiático donde se consume más plata; y por su lado la China que, en general absorbe este metal en fuertes cantidades, se ha visto en la necesidad, para saldar su balanza comercial, de hacer ventas de no pequeña importancia. En estas condiciones muy aventurado sería predecir cuál de las fuerzas contrarias de la oferta y de la demanda del metal

blanco llegará á predominar en el curso de 1909, si bien parece existir la opinión de que, disminuyendo como tendrá que disminuir la producción de las minas, las existencias actuales de barras de plata desaparecerán poco á poco, á medida que se alejen los perniciosos efectos de los cataclismos á que se ha hecho referencia y que por graves que hayan sido, no son sino meros accidentes pasajeros de la vida de las naciones.

Más adelante se insertarán los datos relativos á la exportación de metales preciosos en los tres primeros meses del año fiscal corriente, y que indican que la producción ha continuado en descenso, cosa que se explica naturalmente por la constante diminución del valor de la plata que ha alcanzado ya los más bajos precios que registra la historia del metal blanco.

Los resultados de la explotación de las demás substancias minerales no son conocidos sino por las cantidades y por el valor de los minerales y metales que se exportan. En ese caso se hallan el cobre, el plomo y el zinc, cuya extracción representa valores considerables y de los que se hablará con más detenimiento al tratar de las exportaciones. Por ahora sólo haré observar que los precios del cobre y del plomo que decayeron fuertemente poco antes que el de la plata, tienen ya tendencia á mejorar, al grado de que es general la opinión de que recobrarán, paulatina pero firmemente, una buena parte del terreno perdido, fundándose para ello en que, á la vez que se han suspendido los trabajos en no pocas negociaciones productoras de dichos artículos, las industrias consumidoras están recibiendo nuevo impulso, tanto en los Estados Unidos como en Europa.

Completan el cuadro de la producción minera los datos referentes á la extracción de carbón y de petróleo que, por tratarse de industrias nacientes llamadas á proveer al país de combustible y á favorecer por lo mismo casi todas las demás industrias, ameritan una mención especial. En pocos años la explotación del carbón y del aceite mineral ha llegado á representar sumas de bastante consideración. La del carbón ascendió en 1907-908 á 1.200,000 toneladas.

Resumiendo lo dicho en materia de producción minera, y contrayéndonos á los metales y substancias cuya producción en el año de 1907-908 es conocida aproximadamente, se alínean á continuación las siguientes cifras:

Producción de oro	$ 38.096,000 00
Producción de plata	85.447,000 00
Producción de cobre	24.800,000 00
Producción de plomo	5.400,000 00
Producción de zinc	900,000 00
Producción de otros metales	2.500,000 00
Producción de carbón	7.000,000 00
Producción de aceite mineral	2.000,000 00

4. Comercio exterior.—Importaciones.—Los siguientes son los resultados del año de 1907-908, comparados con los del año fiscal precedente:

CLASIFICACION SEGUN LA TARIFA DE IMPORTACION.	VALOR DE FACTURA EN MONEDA MEXICANA.					
	1907-908.		1906-907.		Diferencias en 1907-908.	
	Pesos.	Cs	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Materias animales	17.265.462	83	19.267.385	60	— 2.001,922	77
Materias vegetales	30.668,276	75	31.745.861	60	— 1.077,584	85
Materias minerales	69.651,258	02	82.502,180	45	— 12.850,922	43
Tejidos y sus manufacturas	30.639 230	18	25 761.028	70	+ 4 878,201	48
Productos químicos y farmacéuticos	10.349,051	02	9.413.002	93	+ 936,048	09
Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales.	7.163.890	97	7.296.236	31	— 132,345	34
Papel y sus aplicaciones	6.134.037	89	6.012,467	39	+ 121,570	50
Máquinas y aparatos	28.648,023	84	27.797.865	86	+ 850,157	98
Vehículos	7.410,726	76	9.003.324	24	— 1.592,597	48
Armas y explosivos	3.650.558	61	3.907.892	89	— 257.334	28
Diversos	10.176.947	34	9 522.332	71	+ 654,614	63
Total importación	221.757.464	21	232.229.578	68	— 10.472,114	47

Si en vez de agrupar los artículos según las clasificaciones del Arancel, se dividen en mercancías libres de derechos y mercancías sujetas á la Tarifa de Aduanas, se obtienen las siguientes cifras:

AÑOS FISCALES.	Mercancías libres de derechos.		Mercancías sujetas á derechos		Total importación.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs
1906-907	59.703,852	03	172.525.726	65	232.229,578	68
1907-908	37.329,589	85	184.427.874	36	221.757.464	21
Diferencias	— 22.374.262	18	+ 11.902,147	71	— 10.472,114	47

La importación de mercancías parece haber disminuido en la respetable suma de $ 10.500,000; pero en realidad no es así, si se toma en cuenta que en el año de 1906-907 se importaron unos $ 23.000,000 en moneda mexicana de oro y de plata acuñada en los Estados Unidos del Norte, y que en 1907-908 sólo se importaron $ 3.600,000 de dicha moneda de plata y $ 3.000,000 de moneda de oro extranjera, lo que representa una diferencia en menos de $ 16.500,000 aproximadamente de moneda traída del exterior en el último año; y como esta importación no responde á un movimiento natural de la balanza de comercio sino á circunstancias accidentales, resulta que el va-

lor de todas las mercancías recibidas del extranjero fué, en realidad, de $6.000,000 superior al de 1906–907.

Otra observación digna de interés especial es que estando necesariamente incluída la moneda entre las mercancías libres de derechos, la diferencia entre las cifras relativas de los dos años comparados, es en realidad de $6.000,000, en lugar de los $22.374,262.18 que acusa el cuadro precedente, resultando de ahí que mientras las mercancías libres de derechos disminuyeron en los expresados $6.000,000, los efectos gravados aumentaron en cerca de $12.000,000. No se compadece, sin embargo, esta observación con el rendimiento de los derechos de importación que, según se verá en el lugar correspondiente, fué igual al de 1906–907, con diferencia de unos cuantos centenares de miles de pesos. La discordancia se explica por la mayor introducción en 1907-908 de artículos gravados con fuertes derechos, como son los tejidos y sus manufacturas, y otros por el estilo.

Del movimiento de las importaciones en cada uno de los doce meses del año se desprende que el período de mayor actividad fué de julio de 1907 á febrero de 1908, habiendo comenzado á hacerse sentir la reacción solamente en marzo. En el comercio exterior, especialmente en el de importación, los efectos de cualquiera causa perturbadora no se perciben inmediatamente por la tardanza en la fabricación y remesa de los efectos, y, como es natural, la disminución del tráfico comienza siempre por las importaciones de los Estados Unidos del Norte en razón de la proximidad de aquel país y de la facilidad y frecuencia de las comunicaciones.

El descenso de las importaciones es una consecuencia perfectamente lógica de la baja del precio de nuestros principales artículos de exportación, y mientras subsista ese elemento adverso, no hay que esperar una mejoría notable en el comercio exterior, y las importaciones seguirán limitándose á los artículos estrictamente indispensables para cubrir las necesidades del momento.

5. Exportaciones.—Comparaciones generales.— Las cifras de nuestra exportación total en 1907–908 relacionadas con las de los cuatro años anteriores del quinquenio, son las siguientes:

AÑOS FISCALES.	Total exportación.
1903–904	$ 210.312,374 46
1904–905	208.520,451 43
1905–906	271.138,809 32
1906–907	248.018,010 00
1907–908	242.740,201 07

Se dijo en la iniciativa de Presupuestos, hace dos años, que, partiendo del supuesto, muy fundado, por cierto, que los $39.000,000 en moneda de oro que se importaron en 1905–906 correspondían á una salida de pesos

fuertes por igual cantidad, debía calcularse, haciéndose la deducción correspondiente, que el valor total de las exportaciones de efectos en dicho año, en lugar de ser de $271.138,809.32, no había sido en realidad sino de........... $232.000,000; y aceptando como bueno el razonamiento, á falta de datos precisos, se consideró en análogas circunstancias el año pasado, que habiendo sido la exportación total en 1906-907 de $248.018,010 y de $13.000,000 el importe de las monedas de oro traídas al país, debía hacerse la deducción correspondiente, con lo cual las exportaciones se estimaban para los efectos comerciales y bancarios habituales en $235.000,000. Aplicando ahora el mismo procedimiento á la cifra de exportación de 1907-908, debe deducirse de ella el valor de los $3.098,043.23 del oro importado en cambio de una salida de pesos fuertes equivalente. En tal concepto, la exportación, á partir de la reforma monetaria, esto es, en los tres años de 1905-906, 1906-907 y 1907-908, puede rectificarse diciendo que fué:

En 1905-906 de.......... $	232.000,000 00
En 1906-907 de..........	235.000,000 00
En 1907-908 de	239.642,157 84

Es el caso recordar que, conforme al decreto de 19 de noviembre de 1906, no pueden hacerse más exportaciones de pesos fuertes que mediante una importación equivalente de oro, á no ser pagando un impuesto que de hecho es prohibitivo.

La cifra total de exportación que arroja la Estadística fiscal, se descompone en las principales categorías de artículos, de la manera que expresa el cuadro siguiente:

Años fiscales.	Oro.	Plata.	Demás productos minerales.	Total de productos minerales.
1903-904......$	24.312,303 35	$ 79.110,689 72	$ 29.419,033 74	$ 132.842,026 81
1904-905......	28.361,881 26	65.523,645 70	36.418,451 13	130.303,978 09
1905-906	31.695,777 38	125.400,083 77	35.613,324 84	192.709,185 99
1906-907......	23.873,713 94	99.861,790 06	36.510,500 10	160.246,004 10
1907-908......	31.921,298 84	93.012,766 23	33.475,262 00	158.409,327 07

Años fiscales	Productos vegetales.	Productos animales.	Productos manufacturados.	Diversos.
1903-904......$	60.548,679 50	$ 10.871,318 22	$ 5.528,072 97	$ 522,276 96
1904-905.	59.076,269 53	10.505,119 11	7.869,959 34	738,125 36
1905-906......	62.928,135 51	11.723,425 23	2.978,441 02	799,621 57
1906-907......	71.810,374 51	11.151,928 02	3.766,493 72	1.043,209 65
1907-908......	70.204,937 00	9.659,593 00	3.009,423 00	1.456,921 00

Pásanse á examinar las diversas categorías de artículos mencionados.

6. Exportación de metales.—La exportación de los metales preciosos no amerita más comentarios que los hechos al tratar de la producción de los

mismos. Sin embargo, son de algún interés los siguientes detalles correspondientes á los últimos dos años:

EXPORTACION DE ORO.	1906-907	1907-908.	Diferencias.
Oro acuñado mexicano............ $	29,990 00	....	— 29,990 00
Oro acuñado extranjero..	10,070 00	5.046,593 54	+ 5.036,523 54
Oro en pasta.........................	18.905,646 10	23.097,626 70	+ 4.191,980 60
Oro en piedra y otras especies....	4.928,007 84	3.777,078 60	— 1.150,929 24
TOTALES.........	$ 23.873,713 94	31.921,298 84	+ 8.047,584 90

Llama favorablemente la atención que no haya salido del país moneda mexicana de oro en todo el año de referencia, á pesar de la baja general de la exportación y de la escasez de giros sobre el exterior, que es la consecuencia natural de la depreciación de los principales artículos que se consumen en el extranjero.

EXPORTACIÓN DE PLATA.	1906-907.	1907-908	Diferencias.
Plata acuñada mexicana..........$	24.521,921 00	10.655,074 00	-- 13.866,847 00
Plata acuñada extranjera..........	161,829 00	165,037 00	+ 3,208 00
Plata en pasta............................	63.191,248 18	69.219,540 56	+ 6.028,292 38
Plata en piedra mineral, cianuros, sulfuros, etc...............	11.986,791 88	12.973,114 67	+ 986,322 79
TOTALES...........$	99.861,790 06	93.012,766 23	— 6.849,023 83

Por lo que toca al metal blanco, es importante hacer notar que, con excepción de las remesas de plata acuñada que disminuyeron en cerca de $ 14.000,000, la exportación en pasta, en piedra mineral, cianuros, sulfuros etc., aumentó en $ 7.000,000, siendo mayor el incremento habido en la exportación de plata pasta que en la de los minerales, lo que demuestra el nuevo impulso recibido por la industria de afinación.

El cobre, el plomo y el zinc merecen mención especial, y á continuación se expresan las diferencias en valor y en peso de las exportaciones de ambos metales durante el último quinquenio:

EXPORTACION.

	COBRE.		MINERAL DE COBRE.	
AÑOS FISCALES.	Toneladas de 1,000 kilogramos.	Valor.	Toneladas de 1,000 kilogramos.	Valor.
1903-904..........................	55,582	$ 19,461,472	24,704	$ 3.772,744
1904-905..........................	55.574	23.964,943	82,169	5.838,477
1905-906..........................	50,914	23.189,754	73,475	5.466,143
1906-907..........................	51.037	21.715,104	105,607	7,077,675
1907-908..........................	38.012	18.437,165	80,556	6.396.096

AÑOS FISCALES	PLOMO. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Valor.	MINERAL DE PLOMO. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Valor.
1903–904	94.028	$ 4 825,620	1	$ 18
1904–905	97,576	5.504,645	0.211	24
1905–906	92,349	4.967,796	1	11
1906–907	69,066	3.644,077	11	662
1907–908	104,031	5.343,225	26	1,316

AÑOS FISCALES.	MINERAL DE ZINC. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Valor.
1903–904	90	$ 1,459
1904–905	6,048	90,136
1905–906	16,642	336,325
1906–907	97,567	2.010,408
1907–908	43,339	888,474

La diminución que se observa en el cobre se explica por la baja muy fuerte que comenzó á sufrir dicho metal algunos meses antes que la plata, y que motivó que las minas de cobre fueron las primeras en paralizar los trabajos. Las negociaciones de Sonora, que son tal vez las que más cobre producen en la República, se vieron en ese caso, y sólo hasta recientemente han vuelto á extraer metal en grandes cantidades, aprovechando una pequeña mejoría en el precio de venta y haciendo instalaciones de maquinaria más económicas que las anteriores. El Gobierno Federal, por su parte, ha facilitado la renovación de los trabajos, permitiendo la libre entrada al Territorio nacional, del combustible de petróleo que abarata notablemente el costo de producción. El plomo, no obstante la baja de su precio, pudo prosperar algún tanto en los primeros meses del año fiscal pasado, para decaer de nuevo en su exportación al principio del presente. En cuanto á los minerales de zinc, el impulso que recibió su explotación en 1906–907 fué desgraciadamente pasajero, porque la baja que sufrió el metal en su valor los puso en condición de no resistir la crisis de los precios.

Para concluir con la exportación de minerales, comparemos en conjunto el valor de los demás que no se han enumerado, esto es, de aquellos que no contienen metales preciosos, ni plomo, ni cobre, ni zinc.

En 1906–907, la exportación de dichos minerales fué de......	$ 1.440,403
Y en 1907–908, de	1.697,557

El aumento del último año se debe al desarrollo de la producción de antimonio.

7. Exportación de productos vegetales.—El contingente que esta clase de productos presta á la exportación sufrió el último año un ligero retroceso, según pudo observarse al descomponer en categorías de artículos las cifras de la exportación total. Los cuadros siguientes demuestran cuáles de dichos productos vegetales han sido la causa de ese retroceso.

Años fiscales.	Henequén en rama. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Henequén en rama. Valor.	Ixtle en rama. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Ixtle en rama. Valor.
1903-904	103,363	$ 31.525,157	17.837	$ 3.209,810
1904-905	97,141	29.389,128	19.273	3 495,670
1905-906	97,408	29.437,319	20,291	3.667,845
1906-907	110,030	31.440,246	21,347	3.813.176
1907-908	110,746	27.019,340	17,298	2.900,727
	Café.		Tabaco en rama.	
1903-904	18,461	$ 8.676,239	1,603	$ 1.899,624
1904-905	18,985	9.256,782	2,109	2.725,362
1905-906	19,528	9.288,623	1,624	2.216,282
1906-907	14,160	7.237.529	1,495	1.894,830
1907-908	21,459	10.592,486	2,646	2.818,133
	Garbanzo.		Chicle.	
1903-904	13,972	$ 2.951,908	1,850	$ 1.580,222
1904-905	11,309	2.253,508	1,855	1.623,466
1905-906	15.542	2.960,822	2,182	1.696,523
1906-907	22,670	4.084,521	2,166	2.144.724
1907-908	18,605	3.418,258	2,295	2.251,520
	Caucho.		Guayule en yerba.	
1903-904	308	$ 520,767	......	....
1904-905	498	719,104	......	....
1905-906	1,450	2.390,425	1,480	$ 117,026
1906-907	4,691	6.678,926	669	61,225
1907-908	5,624	8.891,978	1,293	1.232,842
	Algodón en rama.		Raiz de zacatón.	
1903-904	16	$ 1,861	4,386	$ 2.007,513
1904-905	16	2,189	4,298	2.009,251
1905-906	32	3,294	3,870	1.872,757
1906-907	8,034	3.658,325	3.734	1.831,217
1907-908	3.540	1.745,902	4.735	2.347,699
	Vainilla.		Frutas frescas.	
1903-904	98	$ 2.670,482	4,561	$ 271,011
1904-905	121	2.285,673	3,705	222,775
1905-906	225	4.157.395	5.446	295.334
1906-907	164	2.662,266	5,132	329,990
1907-908	108	1.907,061	7,239	376,466
	Maderas. Metros cúbicos.		Palo de tinte. Metros cúbicos.	
1903-904	86,087	$ 2.618,561	27,442	$ 847,552
1904-905	83,147	2.197,815	23,302	691,817
1905-906	85,187	1.881,962	18,410	535,688
1906-907	98,437	2.169,778	24,389	739,810
1907-908	93.129	2.200,015	27,036	6:3,195

Descuellan entre los artículos que se han exportado en mayor cantidad y con mejor precio que el año anterior, el café y el tabaco en rama, cuyas cosechas fueron muy abundantes, el chicle que ha seguido en constante aumento, lo mismo que el caucho, el guayule y la raíz de zacatón, y por último, las frutas frescas, que podrían enviarse á los Estados Unidos de América en cantidades considerables. Desgraciadamente el impulso de los ramos que acaban de enumerarse se han neutralizado por la baja habida en la exportación de otros artículos. El henequén que salió del país en mayor cantidad que en 1906-907, representa, sin embargo, un valor de $4.500,000 menos que en aquel año, por los bajos precios á que se ha vendido, y otro tanto sucedió con el ixtle. La cosecha de garbanza ha sido mala, y su exportación bajó en un 15%; la de la vainilla fué peor, pues se redujo en más del 33%. El algodón en rama y el palo de tinte sufrieron también una disminución.

En el cultivo y exportación de cereales, frutas y demás vegetales, tienen los productores mexicanos un inmenso porvenir si saben sacar partido de las condiciones propicias del suelo y del clima para satisfacer la enorme demanda que de dichos artículos se hace en los mercados de los Estados Unidos de América. Es obra de verdadero patriotismo abrir los ojos de nuestros agricultores y horticultores sobre ese horizonte de oro, y ayudarlos por medio de informes, de enseñanzas prácticas y de facilidades de todo género á ensanchar todo lo más posible su producción con la expectativa, si se aplican los medios adecuados, de un consumo casi ilimitado y seguro.

8.—Exportación de productos animales.—El conjunto de los productos animales exportados ascendió en el quinquenio á los valores enunciados ya en otro lugar. Se componen principalmente de ganado vacuno y de pieles sin curtir.

	Ganado Vacuno.		Pieles sin Curtir.	
Años fiscales.	Cabezas.	Valor.	Toneladas de 1,000 kilogramos.	Valor.
1903-904	107,418	$ 3.035,982	8,364	$ 6.554,087
1904-905	99,182	2.343,237	9,018	6.739,612
1905-906	117,763	2.523,988	10,800	7.882,867
1906-907	45,990	1.201,693	13,232	8.875,091
1907-908	84,169	1.854,480	11,257	6.787,453

La exportación de ganado vacuno recobró algún tanto el terreno perdido en el año anterior, aumentando en número de cabezas y en valor, mientras que las pieles sin curtir descendieron á la cifra de 1904-905, que fué la más baja de las tres que preceden al año de que nos ocupamos.

Con el propósito de desarrollar la ganadería, el Gobierno ha tomado diversas providencias entre las cuales figuran los contratos celebrados recientemente con empresas empacadoras de carnes, cuya prosperidad está

ligada con la necesidad de dar alicientes á los ganaderos para aumentar y mejorar su producción.

9. Exportación de otros productos.— Los artículos no comprendidos en las categorías anteriores están clasificados en la estadística como productos manufacturados y productos diversos. Al hablar de la exportación en general se insertaron los datos del último quinquenio, de los cuales se desprende que los productos propiamente manufacturados perdieron en 1907–908 el aumento que tuvieron en el año anterior, debido principalmente á la azúcar y á los sombreros de palma, mientras que los productos diversos se exportaron en mayor cantidad que nunca.

Los cuadros detallados de los principales de dichos artículos son los siguientes:

AÑOS FISCALES.	Azucar. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Azucar. Valor.	Piloncillo. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Piloncillo. Valor.
1903–904	16,313	$ 2.594,178	177	$ 17,498
1904–905	38,701	5.717,446	569	53,111
1905–906	5,072	674,235	122	16,629
1906–907	7,049	1.164,339	250	26,612
1907–908	5,686	689,612	168	23,182
	Harina y pasta de semilla de algodon y harinolina.		Sombreros de palma.	
1903–904	9,871	$ 382,572	283	$ 312,024
1904–905	13,314	562,808	379	323,270
1905–906	16,210	565,700	581	556,748
1906–907	21,929	846,280	729	631,219
1907–908	22,397	843,666	613	439,456
	Jarcia.		Tabaco labrado.	
1903–904	2,415	$ 1.069,957	127	$ 340,861
1904–905	99	43,621	149	465,446
1905–906	1	439	183	373,331
1906–907	4	1,880	200	493,228
1907–908	9	1,589	184	501,634

AÑOS FISCALES.	Pieles curtidas. Toneladas de 1,000 kilogramos.	Pieles curtidas. Valor.
1903–904	236	$ 141,346
1904–905	364	287,905
1905–906	261	215,839
1906–907	52	34,883
1907–908	101	86,508

Difícil es formarse juicio del grado de desarrollo de la industria azucarera por los datos relativos á la exportación de sus productos. La importancia de las ventas de la azúcar en el interior de la República depende de varias circunstancias que con dificultad pueden predecirse, y las canti-

dades exportadas no se relacionan siempre con el aumento de la producción. Es indudable que ha sido mayor cada año la cantidad de azúcar producida, y sin embargo, las exportaciones han disminuido. Sólo se regularizarán las salidas de este producto para el extranjero cuando quede ampliamente satisfecho el consumo nacional, y esto no puede conseguirse más que reduciendo el precio hasta poner dicho artículo al alcance del mayor número posible de consumidores.

10. Comparación de las importaciones y exportaciones. — Balanza de Comercio. — Balanza Económica.—Es tiempo ya de darse cuenta de la balanza de nuestro comercio exterior, ó sea de la comparación de los valores que representan los artículos importados y los que se remiten al extranjero.

Dicha balanza se resume en las siguientes cifras:

AÑO FISCAL DE 1907-908.

Valor de la exportación, en moneda mexicana.............	$ 242.740,201 07
Valor de la importación, en moneda mexicana............	221.757,464 21
Diferencia á favor de la exportación............	$ 20.982,736 86

La diferencia que resultó en 1906-907 fué de $15.788,431; la de 1905-906 fué de $51.134,054, y la de 1904-905, de $30.315,489.

Es sabido por todos los que estudian el movimiento de las importaciones y exportaciones, que las cantidades totales á que acaba de hacerse referencia poco significan por sí solas, y que existen causas difíciles de analizar que alteran artificialmente los resultados de dicho movimiento de un año para otro. Sin embargo, tomando en conjunto las mencionadas cifras, se llega á la conclusión de que la balanza de las mercancías propiamente tales sigue siendo á favor de la República, esto es, de que el valor de los artículos exportados es siempre mayor que el de los recibidos de otras naciones, lo que, considerando aisladamente el intercambio de efectos, debería traducirse por una entrada de dinero equivalente al saldo de la balanza.

A muy distintos resultados nos conduce el análisis de la balanza económica, para la cual deben tomarse en cuenta no sólo el intercambio de las mercancías, sino el de los valores de todo género, muchos de los cuales no pueden revelar la estadística ni las investigaciones de oficina alguna del Gobierno. Si existiesen medios prácticos para llegar á conocer, siquiera fuese con bastante aproximación, el monto de las operaciones que se efectúan entre nuestro país y las demás naciones y que toman la forma de inversiones de dinero, de préstamos, de negociación de títulos ó de simple translación de valores, obtendríase un dato utilísimo para apreciar el aumento ó diminución de la riqueza nacional. Desgraciadamente las investigaciones que á ese respecto pueden hacerse se fundan en cálculos inciertos; y así, por ejemplo, para tener una idea del monto de las inversiones de capitales ex-

tranjeros en México, se procura investigar el importe de los pagos que deben efectuarse en el extranjero por réditos de deudas ó por utilidades de negociaciones establecidas en el país, y partiendo del supuesto de que dicha suma unida al valor de los artículos importados debe ser igual al monto de la exportación y al de los nuevos capitales que llegan á la República, se despeja este último factor que es la incógnita de la ecuación. Otras veces se ha intentado resolver la dificultad haciendo investigaciones directas en los Bancos y cerca de las principales negociaciones que han dado lugar á emisiones de títulos en los mercados extranjeros, procedimiento que, como fácilmente se comprenderá, está expuesto á grandes errores.

La verdad es que los elementos de la balanza económica distintos de las importaciones y exportaciones, nos son desconocidos, y que los datos que se recogen, como las inferencias que de ellos se sacan, conducen á resultados tan imprecisos que sólo sirven de indicaciones muy generales. Sin embargo, por vagas que sean éstas, siempre son útiles para darse cuenta de la intensidad del esfuerzo que hace el país para independer de las nuevas inversiones de capitales extranjeros el pago de sus adeudos exteriores. En este sentido podemos felicitarnos de que durante una época tan poco propicia como la que estamos atravesando, las exportaciones de mercancías hayan superado á las importaciones en una suma mayor que en el ejercicio fiscal precedente.

Al hacer el resumen de la situación económica agregaré otras consideraciones sobre este punto.

II. Comercio interior.—Industria de transportes.—Por lo que se ha dicho en otros años, se sabe que sólo están á nuestro alcance algunos datos respecto al mayor ó menor desarrollo de las operaciones comerciales, como son los que suministran, por una parte, la recaudación de ciertos impuestos, y, por la otra, el movimiento de las empresas porteadoras y el habido en las Instituciones de Crédito.

Tocante á los impuestos que hieren de una manera más ó menos directa la circulación y el consumo de efectos, se darán algunos detalles al estudiar cada una de las fuentes que alimentan al Erario Federal. Basta decir, por ahora, que en lo general la recaudación de dichos impuestos, durante el año de 1907–908, presenta los mismos caracteres que la de los impuestos y derechos que recaen sobre el comercio exterior, esto es, revela una depresión marcada en los últimos cuatro meses del mencionado año fiscal, sin que el producto total del año varíe sensiblemente respecto al del año anterior.

Veamos ahora el movimiento de los ferrocarriles que, en todas partes del mundo, sirve de medida para apreciar la mayor ó menor actividad de las transacciones.

Los cuadros siguientes, relativos al movimiento de pasajeros y de carga,

acusan las principales variaciones observadas en el último año con relación al anterior:

SERVICIO DE PASAJEROS.

FERROCARRILES.	UNIDADES TRANSPORTADAS.			PRODUCTOS BRUTOS.		
	AÑOS FISCALES.		Aumento ó diminución.	AÑOS FISCALES.		Aumento ó diminución.
	1906-907.	1907-908.		1906-907.	1907-908.	
Mexicano	1.243,141	1.369 362	+ 10.1%	$ 1.959.081	$ 2.043,658	+ 4. %
Nacional de México	1.978,203	2.045,309	+ 3.3%	3.071,970	3.168.959	+ 3.1%
Central Mexicano	4.269,838	4.508,793	+ 5.6%	7.800,269	8 405,822	+ 7.7%
Internacional Mexicano	470,349	594.219	+ 26.3%	883.214	953,747	+ 7 9%
Interoceánico de México	1.509,535	1.690,54	+ 12.0%	1.104,686	1.195,387	+ 8.2%
Veracruz al Pacífico	244,688	244,461	— 0.1%	389,280	366,594	— 5.8%
Nacional de Tehuantepec	284 277	291.439	+ 3.5%	312,632	302,331	— 3.3%
TOTALES	10.000,031	10.747,128	+ 7.4%	$ 15.521,132	$ 16 436.498	+ 5.89%

SERVICIO DE FLETES.

FERROCARRILES.	TONELADAS TRANSPORTADAS.			PRODUCTOS BRUTOS.		
	AÑOS FISCALES.		Aumento ó diminución.	AÑOS FISCALES.		Aumento ó diminución.
	1906-907.	1907-908.		1906-907.	1907-908.	
Mexicano	766,930	818,157	+ 6.6%	$ 5.073,009	$ 5.411,023	+ 6.6%
Nacional de México	2.054,338	2.023.163	— 1.5%	11.518,432	11.106,800	— 4.0%
Central Mexicano	3.545 537	3.960 536	+ 11.7%	21.628,450	25.288,077	+ 16.9%
Internacional Mexicano	1.509,535	1.597.755	+ 5.9%	7.341,817	7.052.754	— 3.9%
Interoceánico de México	868,667	901,804	+ 3.8%	5.236 693	5.604.857	+ 7.0%
Veracruz al Pacífico	80,145	86,580	+ 8.0%	553,627	608,700	+ 9.9%
Nacional de Tehuantepec	298,888	654,149	+ 118 8%	1.511,512	2.860,942	+ 89 2%
TOTALES	9. 24,040	10.042,144	+ 10.0%	$ 52.863.540	$ 57 933 153	+ 9.59%

En el servicio de pasajeros llaman la atención el fuerte aumento habido en el «Internacional Mexicano» y la diminución que sufrió el «Veracruz al Pacífico,» que hoy se llama «Veracruz al Istmo». En el primer caso, se atribuye una parte del aumento á circunstancias excepcionales, como la emigración é inmigración de operarios mexicanos que fueron en gran número á trabajar á los Estados Unidos. En el segundo caso, la baja se debe á las condiciones sanitarias de la región que atraviesa el Ferrocarril, y que, en el año de referencia fueron menos satisfactorias que de costumbre.

Dos observaciones caben á primera vista respecto á los fletes, y ambas se refieren á aumentos notables. El de los productos brutos del Ferrocarril Central, procede de la mejor organización de los servicios de esa empresa, y es también el resultado del transporte excepcional de materiales de ferrocarril para las líneas de Guadalajara á Manzanillo y de Guadalajara á Tepic. La enorme proporción (de 118,8% en el número de toneladas y de 89,2% en el de los productos brutos) que acusan de aumento las cifras relativas al Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, se debe á que, habiéndose concluido los trabajos é instalaciones proyectados para dar las mayores facilidades al comercio interoceánico, entró ya el mencionado ferrocarril en el período de grande y regular explotación.

Las cifras mensuales de movimiento y de productos que se resumieron en los estados anteriores, indican muy claramente el cambio que sobrevino en las condiciones económicas del país á mediados del año fiscal, porque en todas las líneas la actividad en los transportes fué muy grande durante el primer semestre, y en el segundo se detuvo notablemente, al grado de que algunas empresas perdieran los excedentes ya adquiridos sobre los productos del año precedente. Este fenómeno es el mismo que se ha observado en las demás manifestaciones de la vida material de la Nación.

Más adelante, al hablar de la situación económica actual, para fundar en ella los pronósticos del año entrante, se darán á conocer los resultados del primer trimestre del ejercicio fiscal corriente.

12. Situación de los Bancos en 1907-908.—Los balances de las Instituciones de Crédito proporcionan enseñanzas que conviene poner de relieve, y á este efecto se insertan tres estados generales correspondientes á los bancos de emisión, á los refaccionarios y á los hipotecarios, comparando las cifras de sus balances de junio de 1907 y de 1908.

BALANCES DE LOS BANCOS DE EMISION.

ACTIVO.	JUNIO. 1908.	JUNIO. 1907.	Diferencias.
Capital no exhibido. ....$	1.738,451 00	2.101,432 00	— 362,981 00
Existencia en Caja:			
Oro........	51.149,105 00	46.318,204 01	+ 4.830,900 99
Pesos fuertes	17.697,110 00	14.064,302 00	+ 3.632,808 00
Moneda fraccionaria...	5.999,281 02	6.502,402 74	— 503,121 72
Total metálico.	74.845,496 02	66.884,908 75	+ 7.960,587 27
Billetes de otros Bancos....	6.082,814 00	4.362,569 00	+ 1.720,245 00
Total existencia......	80.928,310 02	71.247,477 75	+ 9.680,832 27
Existencia en cartera........	123.137,910 00	189.063,935 56	— 65.926,025 56
Préstamos sobre prendas...	62.830,494 76	108.244,218 13	— 45.413,723 37
Préstamos hipotecarios	7.773,865 45	2.910,744 40	+ 4.863,121 05
Al frente ....$	274.670,580 23	371.466,375 84	— 96.795,795 61

	JUNIO. 1908.	1907.	Diferencias.
Del frente ....$	274.670,580 23	371.466,375 84	— 96.795,795 61
Préstamos con garantía de bienes raíces	1.778,623 99	1.999,942 79	— 221,318.80
Fondos públicos y otros valores de realización inmediata	31.350,004 47	17.652,090 15	+ 13.697,914 32
Cuentas deudoras............	296.144,073 38	202.752,488 08	+ 93.391,585 30
Valores pendientes de liquidación	....	875,661 62	— 875,661 62
Inmuebles	7.630,110 51	6.012,497 20	+ 1 617,613 31
TOTAL ACTIVO.......$	613.311,843 58	602.860,487 68	+ 10.451,355 90
PASIVO.			
Capital social ....$	119.900,000 00	121.400,000 00	— 1.500,000 00
Billetes en circulación.......	92.253,293 50	98.470,528 00	— 6.217,234 50
Depósitos y cuentas corrientes disponibles á la vista..	23.955,303 30	25.464,882 90	— 1.509,579 60
Otros depósitos.......	25.643,649 18	22.451,704 54	+ 3.191.944 64
Cuentas acreedoras.	301.605,215 96	282.231,500 28	+ 19.373,715 68
Fondos de reserva............	32.001,133 26	45.353,842 25	— 13.352,708 99
Fondos de previsión	17.953,248 38	7.488,029 71	+ 10.465,218 67
TOTAL PASIVO.. .....$	613.311,843 58	602.860,487 68	+ 10.451,355 90

BALANCES DE LOS BANCOS REFACCIONARIOS.

ACTIVO.	JUNIO. 1908.	1907.	Diferencias.
Capital no exhibido ....$	8.000,000 00	5.000,000 00	+ 3.000,000 00
Existencia en caja:			
Oro	1.196,840 00	1.083,600 00	+ 113,240 00
Pesos fuertes	28,296 00	164,724 00	— 136,428 00
Moneda fraccionaria..	105,169 63	113,667 63	— 8,498 00
Total metálico.........	1.330,305 63	1.361,991 63	— 31,686 00
Billetes de otros bancos.........	2.287,480 00	1.785,775 00	+ 501,705 00
Total existencia.......	3.617,785 63	3.147,766 63	+ 470,019 00
Existencia en cartera......... ..	13.989,584 23	11.872,595 19	+ 2.116,989 04
Préstamos sobre prendas.......	21.896,790 47	6.287,796 63	+ 15.608,993 84
Préstamos hipotecarios..........	78,675 77	47.901 55	+ 30,774 22
Prestamos refaccionarios........	3.695,933 23	2.947,770 10	+ 748,163 13
Fondos públicos y otros valores de realización inmediata.	6.870,301 68	6.178,791 96	+ 691,509 72
Cuentas deudoras	45.858,881 28	51.924,946 03	— 6.066,064 75
Inmuebles..	687,425 06	651,224 34	+ 36,200 72
TOTAL ACTIVO .....$	104.695,377 35	88.058,792 43	+ 16.636,584 92

PASIVO.	JUNIO. 1908.	1907.	Diferencias.
Capital social.. ... $	46.200,000 00	31.200,000 00	+ 15.000,000 00
Bonos de caja en circulación...	624,400 00	1.590,500 00	— 966,100 00
Depósitos y cuentas corrientes disponibles á la vista..........	7.711,185 12	9.695,925 42	— 1.984,740 30
Otros depósitos.. ...	6.033,579 49	5.173,622 01	+ 859,957 48
Cuentas acreedoras ...	37.788,122 26	37.920,731 76	— 132,609 50
Fondos de reserva.. ...	1.308,085 61	2.474,008 37	— 1.165,922 76
Fondos de previsión...	5.030,004 87	4,004 87	+ 5.026,000 00
TOTAL PASIVO. ... $	104.695,377 35	88.058,792 43	+ 16.636,584 92

BALANCES DE LOS BANCOS HIPOTECARIOS.

ACTIVO.	JUNIO 1908.	1907.	Diferencias.
Capital no exhibido. ... $	1.500,000 00	1.500,000 00	
Existencia en caja:			
Oro ...	442,200 00	181,640 00	+ 260,560 00
Pesos fuertes...	38,139 00	150,210 00	— 112,071 00
Moneda fraccionaria ...	40,753 03	69,110 67	— 28.357 64
Total metálico...	521,092 03	400,960 67	+ 120,131 36
Billetes de otros bancos...	502,960 00	450,995 00	+ 51,965 00
Total existencia.	1.024,052 03	851,955 67	+ 172,096 36
Existencia en cartera ...	258,200 43	358,192 80	— 99,992 37
Préstamos sobre prendas ...	797,570 46	1.434,725 56	— 637,155 10
Préstamos hipotecarios...	26.041,925 85	19.361,939 57	+ 6.679,986 28
Fondos públicos y otros valores de realización inmediata.	2.810,210 31	3.192,680 83	— 382,470 52
Cuentas deudoras...	5.339,170 64	5.403,087 13	— 63,916 49
Inmuebles...	743,958 85	741,723 29	+ 2,235 56
TOTAL ACTIVO... $	38.515,088 57	32.844,304 85	+ 5.670,783 72

PASIVO.	1908.	1907.	Diferencias.
Capital social... $	10.000,000 00	10.000,000 00	
Bonos hipotecarios en circulación ...	23.212,600 00	17.276,000 00	+ 5.936,600 00
Depósitos y cuentas corrientes disponibles á la vista...	1.263,820 09	1.108,106 96	+ 155,713 13
Otros depósitos. ...	326,823 34	...	+ 326,823 34
Cuentas acreedoras ...	2.811,483 29	3.782,725 26	— 971,241 97
Fondos de reserva. ...	579,084 38	505,622 34	+ 73,462 04
Fondos de previsión ...	321,277 47	171,850 29	+ 149,427 18
TOTAL PASIVO.. $	38.515,088 57	32.844,304 85	+ 5.670,783 72

El capital social de los bancos de emisión (actualmente de $ 119.900,000) disminuyó en $ 1.500,000 por la fusión de los Bancos Yucateco y Mercantil de Yucatán en el Banco Peninsular que se estableció con un capital menor que el de los otros dos reunidos. En cambio, los bancos refaccionarios aumentaron su capital en $ 15.000,000, de los cuales, $ 3.000,000 no se han enterado aún por los subscriptores, debiéndose dicho aumento en su mayor parte al Banco Central, cuyo capital pasó de $ 21.000,000 á $ 30.000,000 íntegramente pagados.

En los fondos de reserva y de previsión de los bancos de emisión se observa un decrecimiento de cerca de $ 3.000,000 que se debe á que, por virtud de la fusión ya mencionada de los Bancos Yucateco y Mercantil de Yucatán, desaparecieron las reservas de ambos establecimientos que eran en el primero de $ 3.582,185.93, y en el segundo de $ 1.911.270.94. El aumento habido en los demás bancos explica la diferencia. En los refaccionarios las expresadas reservas subieron cerca de $ 4.000,000, y en los hipotecarios algo más de $ 200,000.

El capital social efectivamente pagado de todos los bancos de concesión federal, unido á los fondos de reserva y de previsión, estaba representado el 30 de junio de 1908 de la manera siguiente:

	Capital efectivamente pagado.	Fondos de reserva y de previsión.	Total
Bancos de emisión.................$	118.161,549 00	49.954.381 64	168.115,930 64
Bancos refaccionarios......	38.200,000 00	6.338,090 48	44.538,090 48
Bancos hipotecarios................	8.500,000 00	900,361 85	9.400,361 85
Importe en 30 de junio de 1908..	164.861,549 00	57.192,833 97	222.054,382 97
Importe en igual fecha de 1907...	153.998,568 00	55.997,357 83	209.995.925 83
Aumento líquido durante el año.$	10.862,981 00	1.195,476 14	12.058,457 14

La existencia en metálico ha crecido notablemente en los bancos de emisión, y como tiene su importancia el movimiento de las diversas especies de numerario de mes á mes, se insertan los cuadros correspondientes al año fiscal pasado.

EXISTENCIA EN NUMERARIO EN TODOS LOS BANCOS CONCESIONARIOS.

ESPECIES.

1907.	Oro.	Pesos fuertes.	Moneda fraccionaria.	Total plata.	Total metálico.
Julio...$	49.989,985 21	12.596,527 00	7.106,389 46	19.702,916 46	69.692,901 67
Agosto .	53.342,681 15	8.084,103 00	6.624,579 37	14.708,682 37	68.051,363 52
Sep......	54.262,427 88	8.330,741 00	6.200,679 08	14.531,420 08	68.793,847 96
Octubre	54.165,483 01	9.086,232 00	5.313,692 45	14.399,924 45	68.565,407 46
Nov.....	53.917,172 78	9.955,962 00	4.962,968 74	14.918,930 74	68.836,103 52
Dic......	53.854,896 96	10.867,602 00	5.095,850 67	15.963,452 67	69.818,349 63

1908.	Oro.	Pesos fuertes.	Moneda fraccionaria.	Total plata.	Total metálico.
Enero .$	50.432,106 96	11.467.787 00	4.790,186 48	16.257,973 48	66.690,080 44
Febrero.	48.974,648 55	11.943,546 00	4.213,442 33	16.156,988 33	65.131,636 88
Marzo...	49.365,863 82	13.079,247 00	4.346,145 56	17.425,392 56	66.791,256 38
Abril....	51.061,913 31	13 991,758 00	4.993,635 77	18.985,393 77	70.047,307 08
Mayo...	51.763,215 00	15.612,029 00	5.230,272 21	20.842,301 21	72.605,516 21
Junio...	52.788,145 00	17.763,545 00	6.145.203 68	23.908,748 68	76.696,893 68

DISTRIBUCION.

1907.	Banco Nacional.	Banco de Londres.	Banco Central.	Demás Bancos.	Total.
Julio...$	30.197,976 73	11.135,265 69	1.140,348 30	27.219,310 95	69.692,901 67
Agosto.	28.988,417 17	10.824,863 86	1.129,828 34	27.108,254 15	68.051,363 52
Sep......	29.427,649 55	11.121,015 98	1.097,090 63	27.148,091 80	68.793,847 96
Octubre	29.713,835 22	11.160,118 36	1.150,685 38	26.540,768 50	68.565,407 46
Nov	30.696,759 32	11.092,073 22	1.072,919 14	25.974,351 84	68.836,103 52
Dic.......	32.015,845 53	10.799,403 17	1.069,378 06	25.933,722 87	69.818,349 63
1908.					
Enero.$	30 548,646 25	9.540,958 21	1.170,455 73	25.430,020 25	66.690,080 44
Febrero.	29.931,696 23	9.234,718 47	1.162,372 67	24.802,849 51	65.131,636 88
Marzo...	30.873,461 76	9.576,573 23	1.187,290 89	25.153,930 50	66.791,256 38
Abril....	34.081,329 08	9.904,673 78	1.048,208 94	25.013,095 28	70.047,307 08
Mayo ..	36.647,114 68	10.231,432 28	1.130,337 81	24.596,631 44	72.605,516 21
Junio...	40.176,282 77	10.597,532 64	1.160,994 58	24.762,083 69	76.696,893 68

Es patente el rápido descenso que tuvieron las existencias metálicas de los bancos en el corto período de dos meses, de diciembre de 1907 á febrero del corriente año, y si hubiera continuado en la misma proporción, podía haber debilitado el crédito de nuestras instituciones bancarias. Entonces fué cuando la Secretaría de Hacienda tomó las providencias é hizo á los bancos las recomendaciones que juzgó necesarias para fortalecer las existencias en dinero efectivo y hacer frente á cualquiera eventualidad susceptible de originar la más pequeña duda sobre la convertibilidad inmediata de todos los billetes y la solidez de los establecimientos de concesión federal.

También llama la atención en los anteriores estados el papel cada día más acentuado que representa el Banco Nacional de México en nuestro mecanismo bancario como institución destinada á proveer de fondos á las demás, principalmente por medio del rescuento. En la época actual de dificultades dicho banco ha prestado eficaz auxilio al comercio, á la industria y á los particulares, dando con ello una prueba más de su gran utilidad social que sin duda irá extendiendo gradualmente.

Una última observación sobre los estados de existencias. El aumento habido en ellas es precisamente en moneda de poder liberatorio ilimitado, pues las monedas de oro subieron cerca de $3.000.000 en el año, y los pe-

sos fuertes de plata, más de $ 5.000,000, mientras que el monto de la moneda fraccionaria se redujo en un millón de pesos. Otro de los signos evidentes de la mayor garantía que prestan nuestras Instituciones de Crédito, es la cantidad á que ascienden los fondos públicos y otros valores de realización inmediata, que en los bancos de emisión aumentó en más de trece y medio millones de pesos, y en los refaccionarios en cerca de setecientos mil.

Los muy fuertes movimientos que se observan en la cartera y en los préstamos sobre prendas son, en gran parte, la consecuencia de la nueva clasificación de los diversos valores del activo de los bancos, como puede verse por el aumento que han tenido en los de emisión las «cuentas deudoras» adonde han pasado seguramente muchos créditos que no debían estar comprendidos bajo la rúbrica de «Cartera» ni de «Préstamos sobre prendas.» En parte también se explica la gran diminución de estas últimas cuentas por los cobros que han hecho los bancos durante el año.

El guarismo tan elevado á que ascienden las cuentas deudoras y las acreedoras se debe igualmente á la práctica de incluir en ellas los saldos de las cuentas de orden que no representan propiamente ni créditos ni deudas de los establecimientos, y que deben balancearse unas con otras. Las expresadas cuentas de orden montan tanto en el Activo como en el Pasivo á más de doscientos veinte millones de pesos. Se consideran también entre las cuentas deudoras y acreedoras las que son impersonales, como las de «Pérdidas y Ganancias», «Dividendos por repartir,» etc.

Las operaciones hipotecarias hechas por los bancos de emisión aumentaron bastante, sin duda por la necesidad en que se vieron los expresados establecimientos de asegurar con garantías hipotecarias créditos que en su origen no fueron de esa naturaleza. Señal evidente es esta de las dificultades de la situación general. En el mismo caso se encuentran los préstamos garantizados hechos por los bancos refaccionarios, y los préstamos hipotecarios llevados á efecto por los bancos especialmente destinados á ese objeto. Pasa de seis millones de pesos el aumento habido en los préstamos prendarios y refaccionarios y de seis y medio millones en los hipotecarios.

Al recorrer las cuentas del Pasivo, me detendré en las relativas á los billetes en circulación, á los bonos hipotecarios y á los depósitos.

Para dar á conocer el movimiento mensual de la cuenta de billetes se inserta el siguiente estado:

CIRCULACION DE BILLETES.

1907.		Banco Nacional.	Banco de Londres.	Otros Bancos.	Totales.
Julio	$	35.766,709 00	15.587,928 00	44.792,790 00	96.147 427 00
Agosto.		35.552,171 00	15.640,413 00	44.328,569 00	95.521,153 00
Septiembre		35.040,817 00	15.893,968 00	44.739,105 75	95.673,890 75
Octubre..		35.671,330 00	14.725,643 00	44.180,125 25	94.577,098 25
Noviembre.		34 489.048 00	14.908,583 00	43.301,702 00	92.699.333 00
Diciembre		34.682,544 00	14.250,721 00	42.542.717 00	91.475,982 00

1908	Banco Nacional	Banco de Londres	Otros Bancos	Totales
Enero.................$	34.704,433 00	13.521,401 00	41.433 737 00	89.659,571 00
Febrero................	36.909,265 00	13.492,261 00	41.288 97 50	91.689 723 50
Marzo..................	39.283,609 00	13.800.876 00	41.325,992 00	94.410.477 00
Abril..................	39 724 995 00	13.539 151 00	40.319,951 00	93.584,097 00
Mayo...................	38.527,090 00	13.229,296 00	40.014.426 50	91.770,812 50
Junio..................	39.479,934 00	12.977.776 00	39.795.583 50	92.253,293 50

Disminuyó la circulación total de billetes durante el año pasado en cuatro millones de pesos, poco más ó menos; pero la del Banco Nacional aumentó en tres millones y tres cuartos.

La cantidad de bonos hipotecarios en circulación subió cerca de seis millones de pesos y alcanzó la cifra total de $23.212,600, bastante inferior á la de los préstamos hipotecarios hechos por los establecimientos, y que importaba en 30 de junio último, $26.041,925; por lo cual se ve que los bancos hipotecarios no han puesto en circulación todos los bonos que la ley les autoriza á emitir.

Por último, las cuentas de depósitos no han tenido la diminución que era de suponerse originaría el malestar de los negocios. En los bancos de emisión, si bien bajaron en un millón y medio de pesos los depósitos á la vista, en cambio, pasó de tres millones de pesos el aumento de los depósitos á plazo. En los bancos refaccionarios la diminución fué de dos millones en los depósitos á la vista, y los á plazo aumentaron cerca de un millón. En los bancos hipotecarios, unos y otros depósitos se elevaron en medio millón de pesos en total.

Antes de pasar á otro asunto, no está fuera de lugar decir dos palabras sobre los esfuerzos hechos por el Ejecutivo para mejorar la situación de los bancos y ponerlos en condiciones de prestar mayores servicios á la comunidad.

Al asomar los primeros síntomas de la crisis económica pareció prudente exhortar á los bancos, como queda dicho en otro lugar, á que aumentaran sus existencias metálicas y se prepararan á resistir las pujantes demandas de dinero, que sin duda iban á producirse, pues sobre todas las precauciones había que tomar la defensa del billete de banco y alejar toda intranquilidad respecto á su inmediata conversión en numerario. Asimismo se llamó la atención de los expresados bancos sobre la inmovilización en que estaba una parte de sus fondos propios ó de procedencia ajena, ya que era de temerse se retirara una parte considerable de los depósitos y se cobraran los saldos de las cuentas acreedoras. A los fines expresados y á otros análogos respondió la circular de 10 de febrero del presente año, en la cual se indicaron algunas reformas que convenía introducir en las prácticas bancarias y aun en las leyes de la materia, así como también determinadas providencias encaminadas, á juicio de la Secretaría de Hacienda, á mejorar la situación de las Instituciones de Crédito, todo lo cual habría de

discutirse á principios del mes de abril en una conferencia en que tomarían parte los representantes de todos los establecimientos interesados.

La circular de referencia no fué otra cosa, en realidad, que un programa razonado de las cuestiones respecto de las cuales se solicitaba la opinión de las personas que, por sus conocimientos especiales y su experiencia, se hallaban en aptitud de ilustrarlas; y de hecho acudieron á la conferencia más de cuarenta representantes de los establecimientos de crédito, que se ocuparon no solamente en discutir aquellas cuestiones, sino también otras que fueron promovidas por ellos. Resultó de ahí que los bancos modificaran algunos de sus métodos, adaptándolos á las nuevas ideas, y que la Secretaría de Hacienda iniciara ante el Congreso de la Unión las reformas á la ley de Instituciones de Crédito que fueron objeto del decreto de 19 de junio último.

Hay quienes piensan, y aparentemente con razón, que habría sido preferible no determinar cambio alguno en las prácticas de los bancos de emisión, antes de que se estableciesen en la República numerosas instituciones que, dotadas de amplios capitales, hiciesen las operaciones que no son propias de los bancos que emiten billetes á la vista y al portador. No ha faltado tampoco quien haga cargo al Gobierno de no haber promovido la creación de estos establecimientos en obsequio de aquellas personas que tienen necesidad ó la costumbre de aplazar lo más posible el pago de sus deudas. Tales argumentos y tales cargos son en el fondo injustificados; porque, en primer lugar, la ley general de Instituciones de Crédito, que lleva más de once años de promulgada, otorgó á los bancos hipotecarios y á los refaccionarios los privilegios, alicientes y facilidades que era de esperar hubiesen impulsado el desarrollo de esa clase de instituciones; en segundo lugar, los constantes esfuerzos que ha hecho la Secretaría de Hacienda en ese sentido, ayudando á abrir mercado en el extranjero para los bonos de caja y los hipotecarios y de otras diversas maneras, resultaron poco fructuosos ante la predilección notoria de los hombres de negocios y del público en general por los bancos de emisión que, con el atractivo de la multiplicación de fondos para operar, que proporciona la emisión de billetes, han visto siempre con indiferencia las instituciones de otra índole; y, en último lugar, el haber tolerado por más tiempo los errores del pasado en espera de un cambio de la opinión pública á favor de los establecimientos hipotecarios y refaccionarios, habría dado lugar á que tomasen creces cada día los inconvenientes de un sistema que pugna con los principios económicos y con la necesidad, de todos reconocida, de modificar en esa materia las tendencias del medio social en que vivimos. A desviar algún tanto la corriente de los capitales que buscan inversión en las acciones de bancos de emisión, atrayéndolos hacía los establecimientos organizados preferentemente para favorecer el desarrollo de la industria, de la agricultura y del

comercio, se encaminaron algunas de las principales reformas hechas recientemente á la ley general de Instituciones de Crédito. Por un lado era de notoria conveniencia ampliar los plazos de los préstamos y facilitar su contratación, para que los bancos refaccionarios y los hipotecarios pudieran dar gran ensanche á sus operaciones; y por el otro se hacía indispensable reducir á los bancos de emisión á sus propias funciones, sin lo cual jamás se llegaría á sanear su condición ni á evitar que continuasen absorbiendo, con perjuicio de los demás, todo el movimiento bancario de la República.

No se limitó el Ejecutivo de la Unión á dar los pasos y á tomar las providencias á que acaba de aludirse. Comprendiendo que á pesar de que nuestras leyes dejan plena libertad para establecer negociaciones bancarias, y de que pueden obtenerse del Gobierno cuantas concesiones se soliciten para organizar bancos refaccionarios é hipotecarios conforme á la ley general de Instituciones de Crédito, juzgó que no convenía esperar que la iniciativa y los esfuerzos individuales llegasen á colmar la necesidad de establecimientos consagrados á proveer de fondos, por plazo largo, á la industria y á la agricultura, y se resolvió á pedir al Congreso las autorizaciones del caso para fundar la Caja de Préstamos que ha comenzado ya á funcionar, y cuyo objeto consiste precisamente en facilitar las operaciones de que viene hablándose. No cree, por lo mismo, merecer el Ejecutivo la imputación de no haber hecho, con todo empeño y con el sincero própósito de acertar, cuanto estaba en sus facultades para consolidar y perfeccionar el mecanismo bancario de la República que tan señalados servicios ha prestado en el actual período de prueba. Cualesquiera que sean las opiniones que se tengan sobre el particular, hay un hecho del que podemos congratularnos, y es que todos los bancos de concesión federal que existen en la República han resistido valientemente los embates de la crisis, lo que no puede afirmarse de igual manera de las instituciones bancarias de otros países que con recursos casi ilimitados van á la vanguardia del progreso.

13. Acuñación y circulación de moneda.—Complementan los datos relativos al numerario los que á continuación se insertan referentes á la acuñación habida en el año fiscal de 1907–908 y á la cantidad total de moneda en circulación:

AMONEDACION.—AÑO FISCAL DE 1907-908.

CLASIFICACION.	NUMERO DE PIEZAS.	VALOR. Pesos.	Cs.
ORO.			
Piezas de á $ 10	1.660,000	16.600,000	00
PLATA.			
Piezas de á $ 1.00	3.700,000	3.700,000	00
Piezas de á $ 0.50	6.847,239	3.423,619	50
Al frente	10.547,239	7.123,619	50

	NUMERO DE PIEZAS.	VALOR. Pesos.	Cs.
Del frente	10.547,239	7.123,619	50
Piezas de á $ 0.20	700,000	140,000	00
Piezas de á $ 0.10	1.400,000	140,000	00
	12.647,239	7.403,619	50

RESUMEN.

Oro	1.660,000	16.600,000	00
Plata	12.647,239	7.403,619	50
Total amonedación	14.307,239	24.003,619	50

La circulación total de moneda ha aumentado en las siguientes proporciones:

Acuñación de nuevas piezas desde la reforma monetaria hasta junio 30 de 1907 $		95.561,570 70
Acuñación del año de 1907–908		24.003,619 50
Total de la nueva acuñación hasta junio 30 de 1908 $		119.565.190 20
A deducir:		
Pesos fuertes exportados durante el mismo período hasta junio 30 de 1907 $	75.416,231 00	
Pesos fuertes exportados en 1907–908	10.655,074 00	
Valor nominal de la moneda antigua reacuñada	17.043,431 92	103.114,736 92
Aumento habido en la circulación de 1905 á 30 de junio de 1908 $		16.450,453 28

Finalmente, he aquí el

RESUMEN GENERAL DE LA ACUÑACION DE MAYO DE 1905 A 30 DE JUNIO DE 1908.

ORO.

En monedas de $ 10.00 $	52.906,120 00
En monedas de $ 5.00	28.720,380 00
Total en oro $	81.626,500 00

PLATA.

En monedas de $ 1.00 $	3.700,000 00
En monedas de $ 0.50	26.830,619 50
En monedas de $ 0.20	3.846,923 80
En monedas de $ 0.10	1.823,000 00
Total en plata $	36.200,543 30

NIQUEL.

En monedas de $ 0.05 $	801,728 00

BRONCE.

En monedas de $ 0.02	$	200.968 00
En monedas de $ 0.01		735.450 90
Total en bronce	$	936.418 90

RESUMEN DE LO ACUÑADO POR AÑOS FISCALES.

En el de 1904 á 1905	Plata $	350,000 00	
	Bronce	3,300 00	353,300 00
En el de 1905 á 1906	Oro $	41.776,500 00	
	Plata	5.079,000 00	
	Níquel	235,000 00	
	Bronce	182,100 00	47.272,600 00
En el de 1906 á 1907	Oro $	23.250,000 00	
	Plata	23.367,923 80	
	Níquel	566,728 00	
	Bronce	751,018 90	47.935,670 70
En el de 1907 á 1908	Oro $	16.600,000 00	
	Plata	7.403,619 50	24.003,619 50
TOTAL ACUÑADO $			119.565,190 20

Siguiendo la costumbre de años anteriores, agregaré la lista de las especies en que consistía, á fines del año fiscal próximo pasado, el fondo regulador de la circulación monetaria que administra la Comisión de Cambios y Moneda.

ESTADO DEL FONDO REGULADOR DE LA CIRCULACION MONETARIA, EN 30 DE JUNIO DE 1908.

Oro acuñado mexicano $	6.100,000 00
Pesos fuertes mexicanos	3.000,000 00
Moneda fraccionaria de plata	19,000 00
Moneda de bronce	181,000 00
Oro acuñado extranjero	31.418 24
Barras de plata pendientes de acuñación	514.968 59
Barras de oro pendientes de acuñación	746,104 65
Barras mixtas pendientes de afinación y tierras ricas exportadas	120,156 45
Barras de cobre (producto de la fundición de la moneda de cobre)	191,660 64
En poder de Bancos y casas bancarias	6.104.169 63
Al frente $	17.008,478 20

	Del frente	$ 17.008,478 20
Saldo á cargo de la Tesorería General de la Federación		92,681 21
Bonos y acciones		1.953,300 00
Efectivo en caja		2.378 29
	TOTAL	$ 19.056.837 70
A DEDUCIR:		
Saldos á favor de casas bancarias		$ 1.956.497 35
Saldo por importe del Fondo Regulador de la circulación monetaria		17.100,340 35

14. Resumen de la situación económica y pronósticos.—El desenvolvimiento constante de la riqueza pública que durante muchos años tuvo lugar sin perturbaciones importantes, y que se ha traducido en todos los ramos de la actividad social por un rápido aumento en el volumen de las transacciones y del bienestar general, se detuvo bruscamente á principios del corriente año, debido á causas diversas cuya naturaleza y duración no es fácil determinar de una manera concreta. Bien sabido es que á períodos de auge suceden inevitablemente períodos de reacción, y si la República Mexicana ha disfrutado durante más de catorce años de una prosperidad creciente, no debe sorprender la relativa paralización de negocios en los últimos meses. El fenómeno en sí nada tiene de anormal, y la historia económica de las naciones registra una sucesión de ciclos en los que, con bastante regularidad, se presentan las crisis generales después de una época de prosperidad, y los períodos de descanso y de liquidación tras de los fuertes sacudimientos que provocan las crisis. Otra enseñanza nos proporciona la historia, y es que, á medida que las naciones estrechan sus relaciones de intereses, los serios trastornos que afligen á una de ellas se extienden á las demás con la rapidez y la intensidad proporcionales al volumen de sus negocios recíprocos y á las facilidades de sus comunicaciones.

Desde hace tiempo se comprendía que el alza continua y prolongada de los precios de las materias primas y de los valores de bolsa había llegado á tal altura, que provocaría un exceso de producción y á la vez también una especulación exagerada; y esta prosperidad alentaba constantemente á los hombres de negocios á organizar nuevas empresas, sin esperar que las primeras alcanzaran suficiente desarrollo y obtuviesen remuneración los capitales invertidos en ellas. El público, por su parte, contribuía ciegamente á ese movimiento, tomando participación en dichas empresas. Estos hechos que se manifestaban, más que en México, en las grandes naciones industriales y en aquellas donde se acumulan fuertes cantidades de ahorros, debían conducir fatalmente, á través de una conmoción más ó menos violenta, á otra situación en que serenamente y con mejor comprensión

de las verdaderas necesidades de los consumidores, se limitaran los medios de producción y se redujesen los precios en las debidas proporciones.

Sin embargo, por natural que haya sido el actual retroceso en la actividad de las transacciones y en los valores en general, pocas personas han conservado la tranquilidad de espíritu necesaria para apreciar imparcialmente los efectos de la perturbación; y es notoria la tendencia hacia un pesimismo que á muchos inclina á atribuir exclusivamente á los demás las responsabilidades en que cada cual tiene su parte. Esa actitud á nada conduce, y sólo aumenta las dificultades de la situación, cuando lo conveniente y lo práctico es encararse con ella para darse cuenta exacta de la intensidad del mal, y, analizándola fríamente, buscar soluciones acertadas para modificarla.

Al enviar á las Cámaras, en diciembre de 1907, el proyecto de Presupuestos para el corriente ejercicio fiscal, la Secretaría de Hacienda no ocultó su temor á las consecuencias que en México tendría seguramente la crisis que estalló en los Estados Unidos en el mes de octubre anterior; y al hacer la estimación de los ingresos que se recaudarían en el presente año, dió muestra de una prudencia que la Cámara de Diputados no juzgó excesiva, ya que tuvo á bien limitar los gastos de la Administración Pública, aproximadamente al monto de las expresadas estimaciones.

Los primeros efectos se presentaron en la República en la segunda quincena de diciembre de 1907, con motivo de las muy fuertes remesas de fondos que hacen comunmente en ese mes las empresas que tienen que pagar réditos ó dividendos en el extranjero. La desconfianza general que existía en todas partes detuvo la corriente continua de capitales hacia México, y comenzó á producirse el desequilibrio de nuestra balanza económica. A poco escaseó el dinero, los cobros se hicieron difíciles, las ventas de efectos disminuyeron y bajó el valor de las acciones y bonos de casi todas nuestras negociaciones y empresas. En las postrimerías de febrero del corriente año ó á principios de marzo, la recaudación de los impuestos interiores y el producto de las aduanas entraron á la curva de descenso acompañados ó precedidos de análogas manifestaciones en otros ramos de la vida económica de la Nación. A decir verdad, el malestar no fué obra de un cataclismo que ocurriera de la noche á la mañana como en los Estados Unidos de América, donde en pocos días quebraron grandes y muchas instituciones de crédito y se arruinaron numerosas gentes, ni tampoco fué cuestión de semanas de crisis violenta como en algunas naciones europeas. Aquí pasamos del período de prosperidad al de liquidación sin pánico ni sacudimientos bruscos, y no ha sido poca fortuna, después de todo, la de que se hallara el país en aptitud de dar una prueba tan eficaz de la solidez de sus negocios.

Ya se conocen los efectos de la depresión sobre el resultado del ejercicio fiscal de 1907-908, los que se presentaron bien marcados en la última ter-

cia parte del expresado año. Toca ahora tomar en cuenta los hechos posteriores al 30 de junio para establecer los pronósticos sobre el rendimiento de los impuestos en el año fiscal venidero.

Tanto las exportaciones como las importaciones han continuado en julio, agosto y septiembre últimos, respecto á las de los mismos meses del año anterior, con una baja proporcionalmente igual á la que tuvo lugar en marzo, abril, mayo y junio.

Las cifras del trimestre son las siguientes, siendo de advertir que están sujetas á rectificación, y que los errores sólo han de alterar los resultados en sentido favorable:

IMPORTACION EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1907-908 Y DE 1908-909.

Total importación.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Total del trimestre.
1907–908.. .....$	19.637,219 44	$ 20.377,548 02	$ 20.921,967 06	$ 60.936,734 52
1908–909........	11.544,876 89	10.804,577 43	12.690,089 89	35.039,544 21
Diferencias......$	— 8.092,342 55	— 9.572,970 59	— 8.231,877 17	— 25.897,190 31

EXPORTACION EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1907-908 Y DE 1908-909.

Metales preciosos.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Total en 3 meses
1907–908........$	8.852,227 86	$ 16.164,988 64	$ 10.526,292 10	$ 35.543,508 60
1908–909........	7.388,178 60	9.218,073 47	8.913,211 64	25.519,463 71
Diferencias......$	— 1.464,049 26	— 6.946,915 17	— 1.613,080 46	— 10.024,044 89
Demás artículos.				
1907–908........$	9.609,674 00	$ 10.044,206 00	$ 9.598,663 00	$ 29.252,543 00
1908–909........	9.062,774 00	7.210,247 37	11.355,857 95	27.628,879 32
Diferencias......$	— 546,900 00	— 2.833,958 63	+ 1.757,194 95	— 1.623,663 68
Total exportación.				
1907–908........$	18.461,901 86	$ 26.209,194 64	$ 20.124,955 10	$ 64.796,051 60
1908–909........	16.450,952 60	16.428,320 84	20.269,069 59	53.148,343 03
Diferencias......$	— 2.010,949 26	— 9.780,873 80	+ 144,114 49	— 11.647,708 57

No hay que disimular la seriedad de la situación que revelan los datos anteriores, pero caben algunas reflexiones que bastante la atenúan.

En primer lugar, salta á la vista la diferencia tan grande que hay á favor de las exportaciones. Mientras las importaciones no han alcanzado en el trimestre la cifra de $ 36.000,000, las exportaciones han pasado de ...... $ 53.000,000; y en lugar de una baja de cerca de $ 26.000,000 que durante

el mismo período han tenido las primeras, las últimas sólo han disminuido en once millones y medio de pesos.

En los productos exportados, la baja recae casi en su totalidad sobre los metales preciosos, pues es de muy poca significación la que han sufrido los demás metales y los productos vegetales, animales y manufacturados. Como de los dos metales preciosos la plata es el único que cambia de valor, resulta que mejorando éste, volverá nuestro comercio exterior á su nivel de costumbre.

El mes de septiembre fué notoriamente mejor para la exportación que los de julio y agosto; y en cuanto á las importaciones, también se observa en dicho mes una tendencia más favorable.

Nótase también en los detalles de la Estadística que la fuerte baja de las importaciones recayó en gran parte sobre artículos libres de derechos ó que causan derechos bajos, por lo que el rendimiento de las aduanas no descendió en la misma proporción que el valor de los artículos importados.

En las épocas de malestar, el consumo de mercancías extranjeras disminuye en mayor grado que el de los efectos nacionales, y por regla general, las importaciones aflojan cuando las exportaciones bajan de valor. Si en nuestro caso la diminución de aquéllas ha sido mucho mayor que la del valor de las exportaciones, se debe sin duda á los surtidos tan grandes de efectos extranjeros que cuando comenzó la paralización existían en toda la República como resultado de muchos años de ventas crecientes. Razón es esta para creer que al agotarse las existencias no tardarán en aumentar las importaciones.

Por último, tranquiliza, y no poco, saber que en otros países los mismos fenómenos que aquí resentimos han producido consecuencias análogas á las que estamos palpando. La intensidad variará según las condiciones de cada pueblo, pero el malestar es en todas partes transitorio; y así como otras naciones, después de tener una crisis violenta, están ya saliendo de ella, México, que no ha pasado por un período verdaderamente agudo, no tardará mucho tiempo, así es de esperarse, en emprender de nuevo su marcha progresiva. Dos ejemplos, bien escogidos por la vigorosa constitución económica de los países, bastarán para la demostración.

Los Estados Unidos de América, que son una de las naciones más poderosas por su actividad y la más bien preparada, por el valor inmenso de sus productos de exportación, para resistir los efectos de las crisis, han visto también disminuir sus importaciones en una proporción muy fuerte, como lo indican los siguientes guarismos:

DERECHOS DE IMPORTACION EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

			Importe de los derechos.	Valor de las mercancías importadas.
1907	Julio	dóls.	28.836,448 57	124.621,893
	Octubre	,,	28.158.649 75	111.912,621
1908	Enero	,,	23.271,606 05	84.997,514
	Abril	,,	20.562,060 89	87.437,827
	Julio	,,	20.605,447 98	86.435,493

Inglaterra, que en febrero de 1907 importó por £ 60.534,846 de efectos, en agosto de 1908 sólo recibió del extranjero mercancías por valor de. . . . £ 42.746,051. Su importación en los diez primeros meses de 1908, comparada con la de igual período del año precedente, sufrió una reducción de £ 44.185,962. Las exportaciones tuvieron un descenso semejante, pues en junio de 1907 fueron de £ 45.374,314, y en el mismo mes de 1908, sólo fueron de £ 34.982,451. La diferencia en el valor de la exportación en los diez primeros meses de ambos años ascendió á £ 53.271,034 en contra del presente año de 1908.

Si de las cifras del movimiento exterior pasamos á las del comercio interior de la República, cuya actividad revelan los ferrocarriles, tal vez mejor que cualquiera otra de sus manifestaciones, encontraremos que, durante el trimestre del presente año económico, ó sea, de julio á septiembre inclusives, la reducción del tráfico en cuatro de nuestros principales sistemas ferroviarios ha tenido lugar en la siguiente proporción:

PRODUCTOS BRUTOS DURANTE EL TRIMESTRE
DE JULIO Á SEPTIEMBRE.

FERROCARRILES.	1908.	1907.	Diminución.	Por ciento de diminución.
Nacional $	3.418.279 90	3.995.816 55	577.536 65	14.45%
Central	7.347.259 09	9 078,490 51	1.731.221 42	19.07%
Interoceánico	1.547.499 37	1.842.106 10	294,606 73	16.00%
Mexicano	1.725.232 51	2.118.819 18	393.586 67	18.58%
TOTAL $	14.038.270 86	17.035.232 34	2.996,961 47	17.59%

PRODUCTOS NETOS DURANTE EL TRIMESTRE
DE JULIO Á SEPTIEMBRE.

FERROCARRILES.	1908.	1907.	Aumento.	Diminución.	Por ciento del aumento ó diminución.
Nacional $	1.334,389 16	1,370,064 06	....	35,674 90	2.60%
Central.	2.602,537 42	2.490,529 93	112.007 49	....	4.50%
Interoceánico	466,912 03	451,097 33	15.814 70	....	3.50%
Mexicano	734.940 36	921,739 64	....	186,799 28	20.27%
TOTAL $	5.138,778 97	5.233,430 96	....	94,651 99	1.80%

Trayendo ahora á la vista algunos datos relativos á un cierto número de los principales ferrocarriles de los Estados Unidos de América, se llega á conclusiones consoladoras para los nuestros, puesto que, salvo cortas diferencias, la reducción del tráfico ha sido poco más ó menos igual.

PRODUCTOS BRUTOS DURANTE EL TRIMESTRE DE ABRIL Á JUNIO.

FERROCARRILES.		1907.	1908.	Diminución. Por ciento.
Atchison Topecka y Santa Fe..	dóls.	24.679,766	20.407,421	17.31
Baltimore y Ohio..................	,,	21.674,604	15.553.530	28.24
Illinois Central.........	,,	14.486,284	11.901,743	17.84
New York Central................	,,	25.142,126	20.863,951	17.02
Rock Island.............	,,	15.509.024	12.534,011	19.18
Southern Railway................	,,	14.203,739	11.536,555	18.78
Southern Pacific..................	,,	32.527,947	27.629,949	15.06
Union Pacific...........	,,	19.810,681	17.944,627	9.42

Se agrega en seguida un pequeño cuadro sinóptico de los precio de las acciones de los principales ferrocarriles americanos, comparados de seis en seis meses y escogiendo fechas lejanas de los días de pánico.

FECHAS.	Atchison Topeka y Santa Fe.	Baltimore y Ohio.	Erie.	Illinois Central.	Louisville y Nashville.
24 Diciembre 1906................	100⅗	118⅛	42	168⅞	142
24 Junio de 1907..................	88¼	93¾	22	137½	111½
24 Diciembre de 1907............	70½	81	16⅝	123	91
24 Junio de 1908.	80¼	85⅜	18½	126½	103

FECHAS.	New York Central.	Reading Company.	Rock Island.	Southern Pacific.	Union Pacific.
24 Diciembre de 1906............	128½	130½	29¼	91	178⅜
24 Junio de 1907..................	111	101	20⅞	76⅛	133½
24 Diciembre de 1907............	90¼	92⅞	14¾	72⅞	116⅜
24 Junio de 1908..................	101⅛	110⅝	15½	85¾	143¼

Como datos que pueden tener utilidad, se insertan á continuación los que proporcionan los tribunales del Distrito Federal y el Registro Público de Comercio del propio Distrito sobre quiebras y liquidaciones judiciales.

	Año de 1906.	Año de 1907.	Año de 1908 hasta octubre.
Quiebras	26	33	31
Liquidaciones.......	18	16	27
Totales ....$	44	49	58

En todos los Estados de la Unión Americana el número de quiebras mensuales, desde julio de 1907 hasta junio de 1908, fué el siguiente:

1907.		1908.	
Julio	777	Enero	1,949
Agosto	850	Febrero	1,621
Septiembre	856	Marzo	1,339
Octubre	1,139	Abril	1,309
Noviembre	1,180	Mayo	1,379
Diciembre	1,316	Junio	1,112

En el trimestre de junio á septiembre de 1907, antes de que estallara la crisis, tuvieron lugar en aquel país, según el estado anterior, 2,483 quiebras, número considerado como normal. En el trimestre siguiente, de octubre á diciembre, el primero del período crítico, las quiebras ascendieron á 3,635, ó sea un 50% más. En el trimestre de enero á marzo de 1908, el número alcanzó á 4,999, que es más del doble del promedio común, y que indica que, durante los expresados meses, llegó á su máximum la liquidación de casas comerciales y de empresas industriales. Por último, en el trimestre siguiente, de abril á junio de 1908, comenzaron á decrecer las quiebras, puesto que sólo fueron 3,800, cifra que, aunque menor que la precedente, dista todavía mucho de la normal.

La situación bancaria y la monetaria, á partir del 1º de julio del presente año, que es hasta donde llegó el análisis que de ambas se hizo en el lugar respectivo, han mejorado notablemente de día en día, y no es exagerado decir que son ya muy satisfactorias. Las carteras demuestran mayor movimiento, los créditos estancados han comenzado á ponerse en vía de pago, los descubiertos se han garantizado y el rédito del dinero, signo evidente de escasez ó de abundancia de capitales, ha bajado en los Bancos del Centro para las operaciones netamente comerciales al 8% anual y para las demás al 9, determinando una diminución análoga en el tipo de réditos en la mayor parte de los bancos locales.

La demanda de toda clase de monedas ha cesado y especialmente la de la moneda fraccionaria, lo que prueba que no es ya escasa como lo fué en los últimos tres años. La acuñación se suspendió desde julio último, menos la de pesos fuertes que la Comisión de Cambios y Moneda ordenó se siguiese haciendo, á fin de ayudar á la minería con una demanda de metal blanco en los momentos en que su precio ha descendido tanto.

Deplora vivamente el Ejecutivo hallarse en la imposibilidad de cooperar con otros medios, además del que acaba de indicarse, al sostenimiento de las negociaciones mineras que se ven seriamente amenazadas con la depreciación del metal blanco. Ha facilitado, es cierto, la adquisición de combustible barato, como se ha dicho ya, iniciando la libre importación del

petróleo crudo en favor de determinadas empresas que ocupando millares de operarios habrían ya suspendido los trabajos ó se hallarían en vísperas de hacerlo. Ha diferido asimismo la aprobación de algunas modificaciones á las tarifas de fletes que con bastante fundamento solicitaron las compañías de ferrocarril, y que podían haber determinado un pequeño gravamen para las negociaciones mineras. Mas estima el propio Ejecutivo que estas y otras providencias encaminadas á favorecer á la minería no son capaces de compensar, en proporción apreciable para la mayor parte de las empresas mineras, las fuertes pérdidas que les ocasiona la excepcional depreciación de los metales que no están ligados con el oro. Tal vez el cobre y el plomo sigan mejorando gradual pero firmemente merced al desarrollo que van de nuevo tomando las industrias que consumen dichos metales en grandes cantidades; pero el porvenir de la plata es en estos momentos de tal manera incierto, que sería aventurado establecer respecto á su precio un pronóstico para el año fiscal entrante.

Con respecto á la influencia que tengan las industrias agrícolas sobre el estado económico general del país, á partir de mediados del año entrante, no creo que deban hacerse malos augurios, á pesar de las causas que obren en sentidos diversos. La insuficiencia notoria de la última cosecha de trigo y la probable de la de maíz dejarán poco margen para que de los salarios pueda destinarse una parte á la satisfacción de otras necesidades; mas no se debe olvidar que una buena ó mala cosecha comienza á producir sus efectos desde que está en pie, y no hay motivos para suponer que durante los meses que transcurran de julio de 1909 á junio de 1910, los fenómenos meteorológicos que han sido tan severos para con nosotros en los últimos años, no se modifiquen favorablemente. Algún resultado benéfico ha de esperarse también de los esfuerzos que se hacen para dar impulso á los diversos ramos de la agricultura. Hay ya un verdadero movimiento de la opinión pública en favor de los frutos de la tierra; y el Ejecutivo espera fundadamente que, con la creación de la «Caja de Préstamos para Obras de Riego y Fomento de la Agricultura,» así como con todos los elementos de dinero, de franquicias y de facilidades que la Secretaría de Fomento otorga liberalmente á las empresas agrícolas, y, por último, con los datos, estudios y enseñanzas puestos por el Gobierno á disposición de los agricultores, se transforme rápidamente nuestro suelo y brinde en firme progresión á los consumidores del país y del extranjero, los variados y grandes recursos que es susceptible de proporcionar.

En resumen, para establecer los Presupuestos de 1909–910, parece prudente tomar como base los resultados del ejercicio fiscal que acaba de terminar y rebajar las estimaciones de los principales ingresos en la proporción en que éstos han disminuido durante los primeros meses del ejercicio fiscal corriente, haciendo después en los cálculos las alteraciones que

reclamen las circunstancias especiales de cada ramo de ingreso y la consideración general de que sirviendo de término de comparación los productos de iguales meses del año que precede, es evidente que, á partir de enero próximo, la diminución no será ya grande, si es que la hay, porque la comparación se hará con los meses correspondientes al período de crisis. Así es como han llegado á fijarse las estimaciones de los ingresos totales del año venidero, en la moderada suma de $97.261,000 con que comienza la presente exposición de motivos, no obstante que los productos del ejercicio económico que acaba de terminar ascendieron á $111.810,934.11.

Principales innovaciones de la Iniciativa

15. Diminución de impuestos y economías.—Los proyectos de ley de ingresos y de Presupuesto de egresos que hoy se someten al estudio de la Cámara, se caracterizan por un esfuerzo muy marcado para reducir los gastos.

Ningún impuesto nuevo se consulta, antes bien, figuran de menos en el proyecto de ley de ingresos los derechos de exportación sobre el henequén y el ixtle, y los derechos de consumo de carnes en el Distrito Federal se reducen á la mitad. Una y otra reforma son el resultado de ofrecimientos hechos en años anteriores por el Ejecutivo, con el deseo de favorecer la exportación de la noble fibra yucateca y con el de aumentar el consumo de carne por los obreros y la gente de humilde condición. La necesidad de apelar á todos los recursos del Erario en esta época de escaseces, era tal vez motivo suficiente para que se aplazasen las expresadas reformas que implican un sacrificio de no pocos centenares de miles de pesos; pero las circunstancias especialmente aflictivas en que se ha encontrado la Península yucateca y el bajo precio del henequén, indujeron al Ejecutivo á prestar ayuda de toda preferencia á aquellos productores, en consonancia con el programa que viene desarrollando de fomentar activamente la exportación de toda clase de productos nacionales. La reducción del impuesto sobre las carnes tampoco pudo aplazarse desde que las Secretarías de Gobernación y de Fomento juzgaron conveniente otorgar concesiones y celebrar arreglos con poderosas compañías para crear en el país una nueva industria que, á la vez que proporcionará á precios cómodos carnes de buena clase á nuestro pueblo, dará gran impulso al ramo de ganadería y se convertirá también en industria de exportación. Fué entonces necesario hacer extensiva á todos la reducción de impuestos otorgada á las empresas de referencia.

Las demás modificaciones son de detalle, y de ellas se hablará al tratar de cada uno de los ramos separadamente.

La reducción de los gastos públicos se ha hecho de preferencia en aque-

llos que pueden calificarse de facultativos, ó que son susceptibles de aplazarse por más ó menos tiempo. Como reglas generales se han observado la de no hacer aumentos ni en el personal de las oficinas, ni en sus dotaciones, y la de no ejecutar más obras ni trabajos que aquellos que, en concepto del Presidente de la República, sería de muy graves consecuencias suspender. Otros gastos que, no obstante su carácter extraordinario se han cargado en circunstancias normales al Presupuesto corriente, se harán el año próximo con los fondos de reserva del Erario, si las Cámaras aprueban la iniciativa que al efecto les presentará la Secretaría de mi cargo en su oportunidad.

Aunque parezca inútil, conviene agregar que después del esfuerzo tan considerable que hace la Administración Pública para amoldarse á las circunstancias del momento, haciendo reducciones que ascienden á más de siete millones de pesos, con respecto al Presupuesto vigente y á las adiciones ya decretadas, cualquiera mejoría que se observe en la situación durante los próximos meses y se traduzca por un aumento de los ingresos sobre las estimaciones hechas en este documento, dará lugar á que se solicite la autorización de erogar, por el orden de su importancia ó urgencia, algunos de los gastos no incluidos en el proyecto de Presupuesto de egresos que se acompaña, ó para los cuales se hayan fijado asignaciones inferiores á las que demandan los servicios respectivos.

Estimación de los ingresos probables.

16. Derechos de importación.—La detención del movimiento ascencional del producto de los derechos de importación, se hace patente en el cuadro del último quinquenio; y es de tomarse en cuenta que, durante los primeros siete ú ocho meses del año fiscal pasado, se obtuvo un excedente de más de cuatro millones de pesos que se perdió en los últimos meses del propio año. Puede decirse, por lo mismo, que comenzó el descenso en marzo de 1908.

Fundado en las consideraciones expuestas en la primera parte de esta nota, el Ejecutivo espera que las consecuencias del malestar general sólo se experimentarán en toda su intensidad en el primer semestre del año fiscal en curso, y que en los seis meses que siguen mejorará sensiblemente la situación. De realizarse el anterior pronóstico, la baja total de los derechos de importación en el corriente año de 1908–909 quizá no pase de doce á catorce millones de pesos, y el año fiscal de 1909–910 comenzaría en alza con relación al presente año.

He aquí el cuadro del último quinquenio:

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 31.571,261 80	+ 1.894,200 24
1904-905	35.377,372 27	+ 3.806,110 47
1905-906	45.180,316 67	+ 9.802,944 40
1906-907	52.320,280 98	+ 7.139,964 31
1907-908	52.363,044 12	+ 42,763 14

En vista de las anteriores consideraciones, parece prudente fijar la estimación de este ramo de ingresos en el año de 1909-910, en $42.000,000.00.

17. Derechos de exportación.—Suprimidos los derechos de exportación sobre el henequén y el ixtle, quedan ya reducidos á un muy pequeño número los artículos gravados á la salida del país, lo que naturalmente tiene que traducirse en una pérdida de importancia para el Fisco.

Los estados siguientes muestran la recaudación del último quinquenio relativa á los únicos artículos que deberán seguir causando, en lo sucesivo, derechos de exportación:

MADERAS DE CONSTRUCCION Y EBANISTERÍA Y LAS TINTÓREAS.

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 188,600 18	+ 26,105 58
1904-905	160,553 81	— 28,046 37
1905-906	137,566 98	— 22,986 83
1906-907	161,795 95	+ 24,228 97
1907-908	170,206 75	+ 8,140 80

RAIZ DE ZACATON.

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 26,528 10	+ 2,831 59
1904-905	25,430 96	— 1,097 14
1905-906	23,605 96	— 1,825 00
1906-907	22,021 69	— 1,584 27
1907-908	28,163 21	+ 6,141 52

CHICLE.

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 37,012 07	+ 1,092 87
1904-905	36,899 52	— 112 55
1905-906	42,332 18	+ 5,432 66
1906-907	43,332 71	+ 1,000 53
1907-908	45,905 88	+ 2,573 17

PLANTA DE GUAYULE.

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1905-906	$ 22,196 87	
1906-907	10,031 14	— 12,165 73
1907-908	10,831 44	+ 800 30

PIELES Y CUEROS SIN CURTIR.

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904 $	104,961 38	— 18,927 88
1904-905	112,080 17	+ 7,118 79
1905-906	133,978 74	+ 21,898 57
1906-907	157,508 77	+ 23,530 03
1907-908	133,718 12	— 23,790 65

De esperarse es que el año próximo, el rendimiento de los mencionados derechos sea el siguiente:

Maderas de construcción y ebanistería, y las tintóreas $	180,000 00
Raíz de zacatón	30,000 00
Chicle	48,000 00
Guayule	12,000 00
Pieles y cueros sin curtir	150,000 00
Suman los derechos de exportación $	420,000 00

En la anterior cifra, ninguna entrada se prevé por derechos de exportación sobre la moneda mexicana de plata, porque, como se sabe, los expresados derechos son en realidad prohibitivos, razón por la cual tampoco produjeron ingreso alguno en el año fiscal de 1907-908.

18. Derechos de tránsito por el territorio de la República.—La fuente principal de estos derechos es el tráfico interoceánico á través del Istmo de Tehuantepec, cuyo resultado en los primeros seis meses de la explotación del ferrocarril y puertos del mencionado Istmo, fué de $ 31,287.28, y en los doce meses siguientes, que son los que corresponden al año fiscal pasado, de $ 141,131.24.

El aumento del tráfico interoceánico, que en manera alguna ha sido afectado por la situación económica del país, permite esperar que el año entrante sea, cuando menos, el producto de los derechos de tránsito de $ 150,000.00.

19. Derechos de puerto.— Los productos de los cuatro derechos comprendidos bajo esa denominación fueron en el último quinquenio los siguientes:

AÑOS.	Derechos de toneladas.	Adicional de toneladas	Carga y descarga.	Tráfico marítimo interior.
1903-904 $	125,494 99	86,539 10	339,914 62	25,335 91
1904-905	130,593 06	93,431 47	384,789 43	17,239 51
1905-906	144,218 55	102,033 60	424,113 23	14,568 49
1906-907	154,523 87	110,285 38	533,133 23	24,312 01
1907-908	158,041 70	114,984 07	703,031 14	23,400 95

Comparando los totales de estos cuadros, resultan estas diferencias:

AÑOS.		Producto total.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$	577,284 62	— 6,761 46
1904-905		626,053 47	+ 48,768 85
1905-906		684,933 87	+ 58,880 40
1906-907		822,254 49	+ 137,320 62
1907-908		999,457 86	+ 177,203 37

El fuerte ingreso del último año que se observa en los derechos de carga y descarga se debe también al tráfico del Istmo de Tehuantepec.

Los datos anteriores autorizan para hacer una estimación de los derechos de puerto en 1909-910, de....................................$ 950,000.00.

20. Derechos de guarda y almacenaje—Sus productos en el último quinquenio fueron:

AÑOS.		Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$	78,631 79	+ 34,638 49
1904-905		43,941 88	— 34,689 91
1905-906		59,669 79	+ 15,727 91
1906-907		68,187 35	+ 8,517 56
1907-908		65,165 70	— 3,021 65

La estimación que se hace para 1909-910, es de...........$ 65,000.00

21. Derechos de practicaje.— Produjeron en el quinquenio:

AÑOS.		Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$	18,022 30	+ 662 06
1904-905		19,053 92	+ 1,031 62
1905-906		20,480 70	+ 1,426 78
1906-907		20,226 82	— 253 88
1907-908		21,928 80	+ 1,701 98

Se calcula que serán en 1909-910...............................$ 22,000.00

22. Derechos de sanidad.—El ingreso de los últimos cinco años fué:

AÑOS.		Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$	87,977 41	+ 2,565 38
1904-905		87,957 09	— 20 32
1905-906		99,359 13	+ 11,402 04
1906-907		101,355 28	+ 1,996 15
1907-908		109,052 68	+ 7,697 40

Para el año entrante se prevé un ingreso de ....$ 112,000.00.

23. Derechos consulares.—Hay que limitar la comparación á los productos de los tres últimos años, por ser éste el período en que ha regido la tarifa actual.

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1905-906	$ 910,365 15	....
1906-907	1.216,805 33	+ 306,440 18
1907-908	1.096,052 45	— 120,752 88

El rendimiento de los expresados derechos guarda cierta proporción con el de los derechos de importación, aunque sus fluctuaciones no sean tan fuertes.

Por esta razón parece prudente fijar el producto probable de 1909-910, en sólo.. $ 950,000.00.

24. Otros impuestos sobre el comercio exterior.—Gravitan, en cierta manera, sobre el comercio exterior, los derechos de patente de navegación, y los que cobran los consulados y algunas veces las legaciones por certificar documentos que, en su mayor parte, se relacionan con el comercio.

En 1907-908, el primer ramo produjo $ 1,632 y el segundo 38,478.52, por lo que se estiman ambos para 1909-910, en.................... $ 40,000.00.

25. Renta del Timbre.—Producto de estampillas comunes.—Las supresiones y reducciones que hizo la ley de 1º de noviembre de 1906 en un gran número de cuotas de la tarifa del Timbre, no ocasionaron diminución en los productos del año fiscal de 1907-908, como se verá por el siguiente cuadro:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 12.045,180 73	+ 801,812 96
1904-905	12.131,821 51	+ 86,640 78
1905-906	14.018,246 56	+ 1.886,425 05
1906-907	15.063,920 98	+ 1.045,674 42
1907-908	15.366,749 54	+ 302,828 56

Según los informes de la Dirección del ramo, el aumento del último año se presentaba como más importante que el del anterior cuando ocurrió la reacción, y pasó lo que con los productos de las aduanas, que en los últimos meses del año se perdió casi todo el excedente adquirido en los primeros.

Al hacer las previsiones no cabe aplicar otro criterio que el indicado para los derechos de importación, teniendo en cuenta la baja observada en los primeros meses del ejercicio fiscal corriente.

En tal virtud, se fija la cantidad de........................ $ 13.500,000.00.

26. Contribución Federal.—Los productos del último quinquenio fueron:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 7.363,087 57	— 608,972 38
1904-905	7.641,750 90	+ 278,663 33
1905-906	7.961,503 39	+ 319,752 49
1906-907	8.210,071 08	+ 248,567 69
1907-908	6.838,943 95	— 1.371,127 13

Los dos años que tuvieron diferencias en menos, con respecto á los que les precedieron, son precisamente, aquéllos en que la cuota de la contribución federal se redujo. En 1903-904 dicho impuesto, en lugar de ser del 30% sobre todos los ingresos de los Estados, comenzó á cobrarse á razón del 25%, y en el año fiscal próximo pasado, esta última cuota se redujo todavía al 20%. Al calcularse el importe de la reciente deducción, se cifró en $ 1.650,000, y por lo que se ve en el cuadro anterior, la diminución del impuesto sólo fué de $1.371,127.13. Se supone que para 1909-910 dicha contribución producirá...$ 6.400,000.00.

27. Impuesto anual sobre pertenencias mineras.— Este impuesto produjo en los últimos cinco años las cantidades siguientes:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 1.967,029 86	+ 356,590 72
1904-905	2.062,932 06	+ 95,902 20
1905-906	1.320,153 33	— 742,778 73
1906-907	1.540,004 12	+ 219,850 79
1907-908	1.888,991 59	+ 348,987 47

El único año en que hubo decrecimiento fué aquél en que se redujeron considerablemente las antiguas cuotas, con motivo de la nueva legislación monetaria.

El importante aumento que se observa en el año que acaba de fenecer, se explica por los siguientes datos:

PROPIEDADES MINERAS EXISTENTES EN 30 DE JUNIO DE 1907 Y DE 1908.

			Pertenencias.	
MINAS DE ORO Y PLATA.	Propiedades.		Hectáreas.	Areas.
Junio 30...... 1907	14,949		156,642	81
Junio 30...... 1908	16,786		180,850	64
Diferencias...... +	1,837	+	24,207	83
MINAS DE ORO Y PLATA CON OTROS METALES.				
Junio 30...... 1907	9,050		133,860	16
Junio 30...... 1908	11,613		195,425	13
Diferencias ..... +	2,563	+	61,564	97
MINAS DE OTROS METALES Y MINERALES, SIN ORO NI PLATA.				
Junio 30...... 1907	2,354		62,519	57
Junio 30...... 1908	2,795		68,053	81
Diferencias...... +	441	+	5,534	24

NUMERO TOTAL DE PROPIEDADES Y PERTENENCIAS.		Propiedades.	PERTENENCIAS. Hectáreas.	Areas.
Junio 30	1907	26,353	353,022	54
	1908	31,194	444,329	58
	Diferencias	+ 4,841	+ 91,307	04

Haciendo abstracción del impuesto pagado en 1907-908 por pertenencias declaradas desiertas ó tituladas durante el propio año, el producto de la división de la cantidad recaudada por el número de pertenencias existentes al comenzar dicho año es de $5.34, que representa el promedio del impuesto por pertenencia. En el año fiscal anterior de 1906-907, el mencionado promedio fué sólo de $5.22. El pequeño aumento habido en 1907-908 significa que la recaudación fué más eficaz, ó lo que es más probable, que fué mayor la diferencia entre el producto de las pertenencias tituladas durante el año y el de las declaradas desiertas.

Ha sido constante el aumento anual de pertenencias mineras, pero debido á la paralización actual de los trabajos mineros, sólo se estima el producto en 1909-910, en ....$1.800,000.00.

28. Impuesto Interior del Timbre sobre el oro y la plata.—Los productos en los últimos cinco años fueron los siguientes:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior
1903-904	$ 3.100,547 80	+ 122,297 94
1904-905	3.192,094 90	+ 91,502 10
1905-906	2.766,535 90	— 425,559 00
1906-907	2.502,553 82	— 163,982 08
1907-908	2.813,459 60	+ 310,905 78

El incremento habido en el último año se explica por el que revelan la estadística de exportaciones y los cálculos hechos sobre la producción de ambos metales preciosos.

En sentido inverso deben establecerse las estimaciones para 1909-910, teniendo en cuenta el descenso de la producción y exportación de la plata en estos últimos meses y las consideraciones que en la primera parte de esta exposición se han hecho sobre la industria minera en general y especialmente sobre la del metal blanco.

No se supone más que un rendimiento de...................$2.250,000.00.

29. Tabacos.—Tomando como base los datos del cuadro siguiente:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 2.629,115 88	+ 873,820 21
1904-905	2.747,385 10	+ 118,269 22
1905-906	2.894,184 00	+ 146,798 90
1906-907	2.896,252 90	+ 2,068 90
1907-908	2.795,682 26	— 100,570 64

es probable que en el año de que nos ocupamos no exceda de $2.800,000.00.

30. Alcoholes.—Igual cosa que con los tabacos, parece prudente hacer con el ramo de alcoholes.

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
—	—	—
1903–904 ....$	1.241,952 60	+ 297,634 44
1904–905	1.222,547 [illegible]	— 19,404 71
1905–906	921,715 79	— 300,832 10
1906–907	813,226 64	— 108,489 15
1907–908	830,426 67	+ 17,200 03

La estimación se fija, por lo mismo, en........................$830,000.00.

31. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón.—Los productos del último quinquenio fueron los siguientes:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
—	—	—
1903–904.......................................$	2.352,248 58	+ 514,726 38
1904–905	2.470,208 74	+ 117,960 16
1905–906...	2.505,125 15	+ 34,916 41
1906–907...	2.558,491 50	+ 53,366 45
1907–908...	2.502,063 65	— 56,427 87

La pequeña diminución que hubo en el último año corresponde al principio de la paralización de las ventas; y aunque es muy probable que durante el ejercicio fiscal á que se refiere la iniciativa vuelva esta renta á recobrar su impulso anterior, no sería prudente, en vista de las existencias considerables que tienen todas las fábricas en la actualidad, confiar en que se alcanzará la cifra del año pasado, y, por lo mismo, no se prevé más que un rendimiento de..$2.400,000.00.

32. Impuesto á la dinamita y otros explosivos.—Establecido recientemente, no se puede tomar en cuenta más que el producto de tres años.

	DINAMITAS Y EXPLOSIVOS.	
	Productos.	Diferencias con el año anterior.
	—	—
1905–906 ....$	212,749 53	
1906–907	189,752 57	— 22,996 96
1907–908	152,671 38	— 37,081 19

La diminución anual habida en los productos de este impuesto, no significa que haya decrecido la fabricación de dinamita, porque depende de circunstancias accidentales que afectan al impuesto sin relación alguna con la cantidad de substancia fabricada. No hay motivo, al hacer la estimación de los productos de 1909–910, para alterar sensiblemente las cifras del año pasado..$150,000.00.

33. Derechos de patente de invención y de marcas de fábrica.—He aquí los productos del quinquenio:

AÑOS.	Productos.
1903-904	$ 26,748 00
1904-905	35,041 00
1905-906	42,003 00
1906-907	43,716 00
1907-908	43,639 00

Para 1909-910 se estiman en..........$45,000.00.

34. Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación.—En vista de los productos del quinquenio, que son los siguientes:

AÑOS.	Derechos de ensaye.	Derechos de apartado, afinación y fundición.
1903-904	153,707 50	146,657 47
1904-905	157,495 50	122,979 03
1905-906	135,669 00	1,862 70
1906-907	124,104 50	2,879 30
1907-908	132,272 50	3,019 30

a estimación se hace en..........$130,000.00.

35. Contribuciones directas y municipales en el Distrito Federal.—En constante aumento siguieron los diversos ramos de la Dirección de Rentas del Distrito Federal durante el año próximo pasado, según podrá verse por los cuadros siguientes:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

AÑOS FISCALES.	Contribución predial.	Derechos de patente.	Impuesto profesional.
1903-904	$ 2.571,907 69	1.253.967 42	26,647 00
1904-905	2.826,417 15	1.284,660 99	28,861 50
1905-906	3.151,882 50	1.351,328 66	29,742 50
1906-907	3.613,640 25	1.417,245 22	30,268 00
1907-908	4.048,657 15	1.494,969 49	29,769 75

SUBDIRECCIÓN DE RAMOS MUNICIPALES.

AÑOS FISCALES.	Contribución sobre pulques.	Demás impuestos menores.
1903-904	$ 1.214,614 39	3.113,238 16
1904-905	1.269,815 60	3.356,216 72
1905-906	1.249,617 16	3.630,653 17
1906-907	1.288,712 99	3.863,304 65
1907-906	1.329,093 57	3.929,954 99

Por datos recientes se sabe que no se han sentido en la recaudación de dichos impuestos, sino en pequeña escala, los efectos del malestar general. Habrá, sin embargo, que tomar en cuenta la reducción de la cuota de los impuestos municipales sobre carnes, que acaba de decretarse por las Cámaras, á iniciativa del Poder Ejecutivo. La pérdida que por ese capítulo se

tendrá, no será menor de medio millón de pesos al año, cantidad que, sólo en parte, quedará compensada con el aumento de todos los demás impuestos y derechos que se recaudan en la citada oficina.

La previsión para 1909-910, resultará entonces así:

Contribución predial	$ 4.150,000 00
Derechos de patente	1.500,000 00
Impuesto profesional	30,000 00
SUMAN LOS IMPUESTO DIRECTOS	$ 5.680,000 00
Contribución sobre pulques	$ 1.400,000 00
Demás impuestos municipales	3.600,000 00
SUMAN LOS RAMOS MUNICIPALES	$ 5.000,000 00
Estimación total de los impuestos que se recaudan por la Dirección General de Rentas del Distrito Federal	$ 10.680,000 00

36. Contribuciones directas de los Territorios federales.— De muy poca importancia son las alteraciones que sufre la recaudación de estos impuestos de año en año.

		1906-907.	1907-908.
En la Baja California.	Predial	$ 9,706 69	11,418 11
	Patente	18,980 40	18,941 60
	Profesiones	553 40	545 19
	Derechos especiales	895 01	
	Idem de bultos	9,311 26	10,606 47
SUMA		$ 39,446 76	41,511 37
En Tepic	Predial	$ 49,550 31	49,754 46
	Patente	36,818 07	36,500 42
	Profesiones	562 20	536 12
	Derechos especiales	4,235 96	
SUMA		$ 91,166 54	86,791 00

Se cuenta, por tanto, con un rendimiento de..............$ 130,000.00.

37. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.— Excepcionalmente productivo fué el año pasado, como se verá por el cuadro siguiente:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904	$ 378,623 81	+ 192,821 41
1904-905	441,398 71	+ 62,774 90
1905-906	337,854 07	— 103,544 64
1906-907	389,491 40	+ 51,637 33
1907-908	420,023 61	+ 30,532 21

El promedio puede estimarse en..........................$ 400,000.00.

38. Derechos del Registro Público de la Propiedad.— El producto del quinquenio fué el siguiente:

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904 ....$	48,529 25	+ 702 25
1904-905	49,514 50	+ 985 25
1905-906	59,450 50	+ 9,936 00
1906-907	76,860 25	+ 17,409 75
1907-908	77,320 75	+ 460 50

Aunque existe alguna relación entre estos productos y la actividad más ó menos grande de las transacciones en general, es probable que los derechos de registro que se pierdan por determinadas operaciones que se hacen en menor número que de costumbre en las épocas difíciles, se compense con el aumento de otra clase de operaciones, como las de préstamos é hipoteca.

Puede estimarse, por lo tanto, que no variará en cantidad apreciable la cifra del año anterior ....$ 77,000.00.

39. Correos.—El estado siguiente pone de manifiesto el aumento constante de este ramo.

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904 ....$	3.009,992 82	+ 320,525 02
1904-905	3.266,433 40	+ 256,440 58
1905-906	3.611,007 79	+ 344,574 39
1906-907	3.994,795 80	+ 383,788 01
1907-908	4.205,281 07	+ 210,485 27

No obstante que en los últimos meses del año fiscal pasado comenzó la recaudación á resentirse de las condiciones generales del país, el producto total no contrasta desfavorablemente con el de años anteriores. Con referencia á los meses transcurridos del ejercicio fiscal corriente, los informes son que los productos permanecen estacionarios en comparación con los de iguales meses del año precedente. No hay fundamento para suponer que bajará en lo sucesivo. Puede contarse, por lo menos, con ....$ 4.250,000.00

40. Telégrafos.—Los productos de este ramo, por lo elevado de la tarifa de transmisión de mensajes en comparación con lo que cuesta la correspondencia que transporta el Correo, sufren fácilmente una reducción cuando el público se ve en la necesidad de disminuir sus gastos. Es natural que se procure ahorrar más en el envío de mensajes telegráficos que en el de cartas é impresos de todo género. No hay, por lo tanto, que extrañar el resultado del año pasado que se observa en el siguiente cuadro:

Años.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903-904 ....$	1.561,568 08	+ 120,369 39
1904-905	1.645,327 29	+ 83,759 21
1905-906	1.770,568 33	+ 125,241 04
1906-907	2.016,177 42	+ 245,609 09
1907-908	2.044,798 84	+ 28,621 42

Con diferencia de unos cuantos miles de pesos, se acepta la última cifra para las estimaciones de 1909–910............ ....$ 2.050,000.00.

41. Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno.--Sólo se comparan los tres últimos años, porque corresponden á un período de tiempo en que han estado vigentes los mismos reglamentos de administración y de contabilidad, salvo en pequeños detalles que no afectan mucho los productos.

	1905-906	1906-907	1907-908
Arsenales y varaderos........... $	28,885 32	45,320 34	48,807 05
Demás establecimientos industriales................	21,487 61	27,383 63	34.588 58
TOTALES...................$	50,372 93	72.703 97	83,395 63

Para 1909–910 no hay motivo para suponer que los anteriores productos sean inferiores á...$ 85,000.00.

42. Productos de los bienes inmuebles de la Nación.— Los realizados en los tres años anteriores fueron los siguientes:

	1905-906	1906-907	1907-908
Bienes nacionalizados............$	9,737 42	9.652 21	2,361 01
Arrendamiento y venta de terrenos baldíos......	35,546 96	44,697 51	39,708 08
Venta de otros bienes raíces.....	58,151 38	2,705 08	13,241 88
Arrendamiento ó explotación de las demás propiedades nacionales...........................	164,797 73	209,848 92	286,520 75
SUMAS ....$	268.233 49	266,903 72	341,831 72

El producto de 1909–910 se estima en.....................$ 340,000.00.

43. Productos y aprovechamientos diversos.—Sólo se tratará por separado de los principales de dichos ramos.

Comenzando por la Lotería Nacional, y teniendo á la vista los productos del último quinquenio que fueron:

AÑOS.	Productos.	Diferencias con el año anterior.
1903–904. ....$	472,496 68	+ 95.462 70
1904–905..	683,574 70	+ 211,078 02
1905–906..	595,585 75	− 87,988 95
1906–907..	575,548 70	− 20,037 05
1907–908..	927,783 15	+ 352,234 45

es de presumirse que el ingreso del último año sea el mínimum para lo futuro, porque el aumento considerable que tuvieron los productos en 1907–908 no fué motivado por coincidencias casuales, como la de que resultaran premiados muchos billetes no vendidos, sino porque se han mul-

tiplicado los sorteos, y la Administración de la Lotería se esmeró en dar satisfacción á las preferencias del público. Se calcula el producto neto para 1909–910 en..$ 930,000.00.

Los enteros de las compañías ó empresas para compensar los gastos de la intervención que tiene en ellas el Gobierno, con arreglo á las concesiones y contratos respectivos, han ascendido en años anteriores á las sumas siguientes:

En 1904–905	$	422,758 25
„ 1905–906		434,978 70
„ 1906–907		481,864 43
„ 1907–908		476,773 47

Es más que probable que en el año próximo no diste mucho la recaudación por este capítulo, de..$ 480,000.00.

Por lo que toca á los dividendos correspondientes á las acciones de ferrocarril que posee el Gobierno, sólo hay que tomar en cuenta las utilidades que deben repartirse á las acciones de primera preferencia de los Ferrocarriles Nacionales, según los arreglos celebrados con el grupo de banqueros que llevó á cabo las diversas operaciones financieras relacionadas con la consolidación de los Ferrocarriles Nacional de México y Central Mexicano. El dividendo á que darán derecho las mencionadas acciones el año entrante es de 2 % sobre su valor nominal. Por lo tanto, le corresponderán al Gobierno..$ 400,000.00.

Entre los productos procedentes de capitales, valores, derechos y demás bienes no enumerados en otras fracciones de la ley de ingresos, tienen generalmente grande importancia las utilidades realizadas por la Comisión de Cambios y Moneda, por medio de la Administración del fondo regulador de la circulación monetaria, y el producto de los réditos de los diversos fondos que el Gobierno ha depositado en los bancos. La primera de dichas fuentes de ingreso produjo en 1906–907 la respetable suma de $ 3.983,048.01 y en 1907–908 la de $ 1.229,996.16 procedentes ambas cantidades, en su mayor parte, de las utilidades que deja la acuñación de moneda. Como en lo sucesivo no es probable que sean muy activos los trabajos de acuñación, no hay que esperar pingües productos por este ramo, aunque, por otro lado, es casi seguro que aumentarán las utilidades que por otros conceptos se acumulan en el mencionado fondo regulador.

El otro factor de importancia á que acaba de aludirse, el de los réditos que ganan los depósitos del Gobierno, que en 1906–907 fueron de........... $ 684,884.77 y en 1907–908 de $ 374,127.43, proporcionará mayores utilidades, mientras aumenten los fondos de reserva y el Gobierno obtenga de los bancos mejores tipos de interés. A este respecto nada preciso puede decirse que sirva de base segura para las estimaciones de 1909–910, y el aumen-

to que se haga á la cantidad obtenida el año pasado, por la mayor productividad de los fondos de reserva, debe ser moderado.

Los demás ramos de aprovechamientos que no dan lugar á observación especial, figurarán en las estimaciones con cantidades aproximadamente iguales á las que produjeron el año pasado.

Resumiendo las estimaciones por los productos y aprovechamientos diversos, se consignan en seguida las cantidades correspondientes:

Lotería Nacional....................$	930,000 00
Enteros hechos por compañías, por gastos de intervención oficial....................	480,000 00
Dividendos de las acciones de ferrocarril pertenecientes á la Nación....................	400,000 00
Aumento del fondo regulador de la circulación monetaria....................	600,000 00
Réditos de los fondos de reserva que el Gobierno tiene depositados en los bancos....................	700,000 00
Otros pequeños productos de capitales: valores, etc......	400,000 00
Premios obtenidos por situación de fondos....................	75,000 00
Multas....................	250,000 00
Menores diversos....................	400,000 00

44. Recapitulación de los ingresos probables en el año venidero de 1909-910.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

Derechos de importación....................$	42.000,000 00
„ de exportación....................	420,000 00
Diversos derechos de puerto....................	950,000 00
Derechos de tránsito....................	150,000 00
„ de guarda y almacenaje....................	65,000 00
„ de practicaje....................	22,000 00
„ de sanidad....................	112,000 00
„ consulares....................	950,000 00
Otros impuestos menores....................	40,000 00
Suman los impuestos que gravan el Comercio Exterior..$	44.709,000 00

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

Venta de estampillas comunes.....$	13.500,000 00
Contribución Federal.....	6.400,000 00
Impuestos sobre la propiedad minera.....	1.800,000 00
Impuesto interior sobre el oro y la plata.....	2.250,000 00
Tabacos.....	2.800,000 00
Alcoholes.....	830,000 00
Hilados y tejidos de algodón.....	2.400,000 00
Impuestos sobre explosivos.....	150,000 00
Derechos de marca y de patente de invención.....	45,000 00
Total productos de la Renta del Timbre.....$	30.175,000 00

OTROS DERECHOS INTERIORES FEDERALES.

Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación.....$	130,000 00
Suman los impuestos interiores federales.....$	30.305,000 00

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

Contribuciones directas: predial, de patentes y profesional en el Distrito.....$	5.680,000 00
Contribuciones de carácter municipal del Distrito.....	5.000,000 00
Contribuciones directas y locales de los Territorios.....	130,000 00
Sucesiones y donaciones.....	400,000 00
Registro Público de la Propiedad y derechos menores...	77,000 00
Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios.....$	11.287,000 00

Servicios Públicos.

Productos del Correo.....$	4.250,000 00
Productos del Telégrafo.....	2.050,000 00
Productos de algunos establecimientos del Gobierno.....	85,000 00
Suman los ingresos de los servicios públicos.....$	6.385,000 00

Productos de los bienes inmuebles de la Nación.

Productos en efectivo de los terrenos baldíos y demás bienes federales.....$	340,000 00

Aprovechamientos y ramos menores.

Lotería Nacional.....$	930,000 00
Productos de bonos ó acciones de ferrocarril.....	400,000 00
Enteros hechos por las empresas vigiladas por el Gobierno.....	480,000 00
Productos procedentes de capitales, valores, derechos, etc., etc.....	1.700,000 00
Ramos menores restantes.....	725,000 00
Suman los aprovechamientos y ramos menores......$	4.235,000 00

RESUMEN.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.....$	44.709,000 00
Impuestos interiores en toda la Federación.....	30.305,000 00
Impuestos del Distrito y Territorios.....	11.287,000 00
Servicios públicos.....	6.385,000 00
Productos de los bienes inmuebles de la Nación.....	340,000 00
Aprovechamientos y ramos diversos.....	4.235,000 00
Total de los ingresos calculados para 1909–910 .....$	97.261,000 00

EGRESOS.

45. - Ramos 1º, 2º y 3º—Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—No se propone reforma alguna en el Ramo 1º, á reserva de que la Cámara determine lo que estime conveniente sobre el particular.

En el Ramo 2º se aumenta, respectivamente, en $2,000 las asignaciones para el servicio de coches y para reparación y conservación del tren presidencial; pero en virtud de reducirse en igual cifra la partida de gastos de muebles y otras atenciones, el aumento líquido viene á importar la cantidad de $2,000.

Para el presente ejercicio fiscal se consideró la remuneración de cinco Ministros de la Suprema Corte de Justicia á razón de $9,125 anuales, conforme al decreto de 27 de mayo de 1907; pero sólo en la cantidad necesaria para satisfacerla contando desde el día 3 de octubre último, fecha en que comenzaron á ejercer sus funciones los ciudadanos últimamente electos. Esa remuneración tiene que computarse por todo el año entrante, lo que motiva un aumento de $4,018.50. En los gastos generales del Poder

Judicial se suprime, por carecer ya de objeto, la partida 2,066 del Presupuesto vigente, que asigna la cantidad de $53,000 para el pago del último abono y réditos de la casa número 5 de la Avenida Juárez, destinada á oficinas de la Suprema Corte. De todas estas modificaciones resulta en el Ramo 3º una diminución real de $48,981.50.

46.—Ramo 4º—Secretaría de Relaciones.—En los gastos generales de este Ramo ha sido necesario establecer una partida nueva, á fin de cubrir la parte proporcional que corresponde á México en la construcción del edificio destinado á la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington. Se incluye también otra partida para los gastos de extradición que tengan que hacerse por cuenta de la Secretaría de Relaciones. Mas como se suprime la partida de $ 12,000 consignada en el actual Presupuesto para reposición del edificio que ocupa dicha Secretaría, el acrecentamiento en la Sección de Gastos generales sólo importa la suma de $ 18,000, no obstante las nuevas partidas de que se ha hecho mención.

En las Secciones relativas á «Secretaría» y «Cuerpo Consular» se hacen algunas modificaciones que producen aumentos de poca cuantía; pero en compensación se disminuyen en $ 5,000 los gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular, y en $ 2,000 los de «Cambios» ó situación de emolumentos y gastos de los propios Cuerpos, ya que la experiencia ha demostrado que uno y otro servicio pueden ser atendidos con menores asignaciones. Aunque la partida de «Viáticos y establecimiento de Agentes Consulares» se aumenta en $15,000 porque no ha sido suficiente la asignación actual, al grado de que fué necesario solicitar su ampliación, no se altera en su conjunto el total de la Sección respectiva, pues se disminuye en cantidad equivalente la partida de gastos de oficio.

A consecuencia de todas las reformas indicadas, el Ramo 4º sólo excede en $ 13,372.50 á la suma de su actual presupuesto, exceso que relativamente no es de gran importancia.

47. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—El presupuesto de este Ramo se presenta, como de costumbre, dividido en seis partes que corresponden á otras tantas agrupaciones de los múltiples servicios dependientes de Gobernación. La primera parte la constituyen la planta de la Secretaría y los gastos generales. En la sección relativa á estos últimos se suprimen las partidas de $750,000 y $650,000 para construcción del Monumento de la Independencia y del Panteón Nacional, y para la ampliación de la Penitenciaría de México, reconstrucción de la Cárcel de Belem y construcción de una nueva cárcel para sentenciados, porque la continuación de estas obras se hará con cargo á las reservas del Tesoro, si así se sirve aprobarlo el Congreso de la Unión, y no con los ingresos ordinarios del Erario. Igualmente se omiten las partidas para los gastos de la formación del censo general en el Distrito y Territorios Federales, y para el pago del saldo y réditos de

los terrenos del Peñón de los Baños destinados á parque y casas salubres para los pobres, porque esos gastos fueron, por su naturaleza, de carácter transitorio y ya no tienen razón de ser. Por otra parte es indispensable completar la cantidad que como producto de la subscripción nacional existe para el monumento á Juárez, y á ese fin se incluye una partida de $ 167,000. Además, la inspección sobre la inmigración á la República, conforme á la ley de la materia, reclama erogaciones de importancia para que sea eficaz en sus resultados. Se propone con tal objeto la cantidad de $ 25,000 que por ahora puede ser suficiente contando con los servicios del personal de las delegaciones sanitarias en los puertos y en las fronteras. En consecuencia, la diminución líquida en la primera parte asciende á la suma de $ 1.265,500.

En la segunda parte, ó sea la de salubridad pública, se introducen economías por valor total de $ 80,040, no obstante que se propone adicionar con $ 5,800 la cuota para las Oficinas Internacionales, en razón de que la República aceptó la invitación que se le hizo para adherirse á la convención relativa al sostenimiento de una Oficina Internacional de Higiene, y no obstante también que se consulta una partida para la reposición de los techos de la Estación Sanitaria en Veracruz. Se explica aquella diminución por la supresión de algunas partidas que carecen de objeto por referirse á gastos transitorios que por una sola vez se han erogado, ó á servicios que ya no se consideran indispensables.

En la parte relativa á Policía rural se consulta un aumento de $ 3,467.50, el cual, en su mayor parte, obedece á la creación de la plaza de Visitador de los cuerpos rurales que ejerza alguna vigilancia en los numerosos destacamentos en que están fraccionados dichos cuerpos.

La parte de «Beneficencia del Distrito Federal» es la que sufre alteraciones más notables, pues en el Almacén y en el Hospital General se hacen algunos aumentos de personal y se elevan algunos sueldos, á fin de satisfacer necesidades imperiosas del servicio y de que desaparezcan ciertas desigualdades ó desproporción en las cuotas que hasta ahora no había sido posible corregir. La modificación de más trascendencia en este punto es la relativa á la substitución de los practicantes del Hospital con médicos titulados, cambio que redundará en pro del mejor servicio, pues no ha podido contarse con el número necesario de practicantes por la distancia en que se halla el referido Hospital respecto de la Escuela de Medicina, y por la nueva organización de ésta.

Se suprime la partida de $ 45,000 para adquisición de terrenos destinados á ampliación del Hospital General y á parques contiguos, porque ya no se estima oportuno hacer nuevas adquisiciones.

En definitiva, la parte cuarta del presupuesto del Ramo 5º importa una diminución líquida de $ 25,082.

En la parte quinta que abraza la administración política y municipal

del Distrito se ha logrado una diminución efectiva de $ 1.161,872.68. Esto obedece á que se suprimen las partidas para instalación de alumbrado eléctrico en el exterior de la Catedral, y las que establecen la planta de la Cárcel de Ciudad. El primer gasto es de los que pueden aplazarse para mejor oportunidad, y el segundo ya no es necesario, por haberse refundido la Cárcel de Ciudad en la General, conforme á la ley que ha dado nueva organización á los establecimientos penales. Por razón de que varios servicios pueden atenderse con menores dotaciones de las que tienen consignadas, y de que no es absolutamente indispensable activar la ejecución de ciertas obras, se rebajan en términos considerables las asignaciones de las siguientes partidas: Para el personal del servicio médico de las Comisarías de Policía; construcción de Comisarías; rentas de casas para oficinas de Policía; servicio de alimentación de la Cárcel General; construcción de la casa de corrección para varones en Tlálpam; y por último, conservación del edificio y obras complementarias en la casa de corrección para mujeres.

En el sentido de los aumentos hay que notar los correspondientes á mejora de algunos sueldos y á la creación de diversas plazas, lo cual se justifica por la conveniencia de nivelar ciertas cuotas y por las exigencias indispensables del servicio. Sin embargo de estas modificaciones, las Secciones del Consejo de Gobierno y del Gobierno del Distrito Federal, presentan una economía líquida de $ 186,802.68.

Razones análogas á las anteriormente expuestas fundan la reducción hecha en varias partidas que afectan ramos dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, sin que por esto se desatiendan las necesidades del buen servicio público, ni los compromisos que la Administración tiene contraídos con algunos contratistas. Las partidas á que se alude son las relativas á conservación, reparación y construcción de obras del servicio de aguas potables en la Capital; obras de saneamiento; conservación y construcción de empedrados y banquetas de losa, de pavimentos de asfalto, y banquetas de cemento; parques y jardines; jardines de propagación en Mixcoac; expropiación y obras para apertura y alineamiento de vías públicas; gastos de nomenclatura; conservación y mejora de calzadas; compra de maquinaria y herramienta, y mejora de cementerios. En lugar de la partida para hornos crematorios, se asigna una cifra menor para la construcción del edificio dentro del cual han de quedar esos hornos que se establecerán próximamente en el Panteón de Dolores y para los gastos del servicio de los mismos hornos. El único aumento que se consulta es el de $ 20,000 para alumbrado público, por requerirlo así el ensanche de la Ciudad de México.

En las Municipalidades foráneas se hacen ligeros cambios que significan una diminución de $ 42,370, no obstante que se ha tenido especial cuidado de favorecer la mejora del servicio de aguas potables.

Por último, en la parte sexta, que es la correspondiente á la Administración Política y Municipal de los Territorios Federales, se proponen reducciones que en junto importan $35,275. En resumen: el Ramo 5º figura en el proyecto con una diferencia de $2.564,302.18 menos que en el Presupuesto vigente.

48. Ramo 6º—Secretaría de Justicia.—En la Sección relativa al Ministerio Público del Distrito Federal ha sido indispensable para el mejor servicio agregar dos plazas nuevas, una de Agente, y otra de Defensor. Asimismo se han establecido otras dos de peritos médico-legistas en la Sección del Servicio médico-legal del propio Distrito. Por otra parte, se ha incorporado la planta del Juzgado mixto de primera instancia de Mexicali, Partido Norte de la Baja California, creado recientemente por decreto que expidió el Ejecutivo el 19 de agosto del presente año en uso de la facultad que le concedió la ley de 9 de septiembre de 1903. Las previsiones formadas en cuanto á «Gastos extraordinarios ó imprevistos» reclaman una adición de $15,000 respecto de la asignación del Presupuesto vigente. Y, por último, ha sido necesario fijar una cantidad algo mayor que la actual para los gastos de renta de casas, libros en blanco é impresiones; mas como por hoy es innecesaria, en parte, la suma de $50,000 destinada á gastos de conservación, reparaciones y aseo del Palacio de Justicia de Cordobanes, se reduce dicha suma á $10,000; obteniéndose como resultado final en el Ramo de la Secretaría de Justicia una economía de $10,144.75.

49. Ramo 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.—En este Ramo se introducen modificaciones importantes que sólo afectan á la estructura del Presupuesto y otras que implican aumento ó diminución. Las primeras se justifican principalmente por la necesidad de acomodar las respectivas Secciones á lo que previene la ley recientemente expedida para normar la educación primaria. Se crea una Sección denominada «Jardines de Niños,» que comprende las escuelas de párvulos, las cuales en lo sucesivo dependerán directamente de la Secretaría conforme á la propia ley. Además, como la Dirección General de la Enseñanza Normal tiene que desaparecer porque no está de acuerdo con la nueva organización de las escuelas normales, se substituye la Sección correspondiente por dos Secciones nuevas intituladas: «Escuela Normal Primaria para Maestros» y «Escuela Normal Primaria para Maestras.» A su vez, la Sección «Museo Nacional» se divide en dos: una, relativa al Museo de Historia Natural, y otra, al de Arqueología é Historia. Se concentran y agrupan varias partidas, se cambian otras de lugar, y se reforma la redacción de algunas: todo en gracia del orden y de la claridad.

La Sección de «Secretaría,» aparece con un aumento de $8,455.50, porque ha sido indispensable reforzar el personal á causa del acrecentamiento de labores en virtud de que conforme á la ley tienen que depender direc-

tamente de la Secretaría las escuelas nacionales de párvulos y la educación primaria en los Territorios Federales; porque igualmente es necesario subvenir á los diversos gastos de impresiones, muebles, aparatos y útiles que demanda el servicio de Inspectores generales, así como á los del taller de fotografía existente en la Escuela Nacional Preparatoria; y, en fin, por no haber sido suficientes las asignaciones actuales para uniformes de la servidumbre, alumbrado y otros gastos.

Para mantener en condiciones higiénicas satisfactorias los centros de enseñanza, no bastan ocho Inspectores, cuyo número se eleva á diez en la iniciativa. También se aumenta el número de ayudantes, así en las escuelas primarias elementales como en las superiores, y el de celadoras. Las profesoras de la Escuela Miguel Lerdo, además de trabajar de día, tienen que hacer guardias nocturnas, y necesitan poseer conocimientos especiales en materia de comercio. Nada más justo que se les asigne, por lo menos, el mismo sueldo que á las ayudantes normalistas de cursos superiores en las escuelas primarias. Otras modificaciones de menor importancia en el personal de las escuelas primarias, y la insuficiencia comprobada de la cantidad que actualmente fija el Presupuesto para rentas de casas, motivan que se consulte en la parte relativa á «Educación Primaria,» un aumento de $ 78,128.75.

A causa de la nueva organización que han de recibir las escuelas de párvulos, se propone un aumento de $ 20.000 en la Sección denominada «Jardines de Niños,» de que antes se hizo mención.

La supresión de la Dirección General de la Enseñanza Normal y la reforma radical de las escuelas normales, permiten hacer una pequeña economía de $ 2,455.50 en su presupuesto.

Las Secciones relativas á la Escuela Nacional Preparatoria y á la de Medicina representan ciertos aumentos que obedecen á la necesidad de atender de modo más eficaz á la vigilancia en el primero de dichos establecimientos, y á proveer, en uno y en otro, á exigencias imperiosas de la enseñanza, principalmente de la dental. Por el contrario, en la Escuela Nacional de Ingenieros se hace una economía de algo más de ocho mil pesos, motivada por la supresión de algunas plazas que no se estiman necesarias para el año próximo, y por la supresión también de la Escuela práctica de laboreo de minas y de metalurgia en Pachuca, la cual no ha satisfecho á los propósitos que se tuvieron cuando fué fundada, por lo que es preciso organizar la práctica en otra forma más extensa. El Conservatorio Nacional de Música figura con un aumento de $ 14,810.50, que en su mayor parte tiene por causa la renta que se paga por el local en que transitoriamente se halla establecido. Los respectivos aumentos que aparecen en las Escuelas de Artes y Oficios para hombres y para mujeres responden á necesidades imprescindibles de tales establecimientos. De todas las reformas que se hacen en los Institutos Patológico, Bacteriológico y Médico Nacional, sólo mere-

cen mención especial las que se refieren al último de esos establecimientos, cuya planta se adiciona con varias plazas que se estiman de todo punto convenientes para el desarrollo de los estudios y labores de dicho Instituto, á fin de que llene su objeto del modo más satisfactorio posible.

La separación de los Museos de Historia Natural y de Arqueología é Historia, demanda mayores gastos, por lo que la suma de las Secciones respectivas excede en $ 8,486.95 á la cantidad total que el Presupuesto vigente consigna para el Museo Nacional.

La Inspección y Conservación de monumentos arqueológicos recibe un aumento insignificante.

Por último, en los gastos generales del Ramo se incluyen nuevas partidas, como la de $ 12.000 para «Gastos del alumbrado del Teatro Arbeu,» la de $ 20.000 para «Gastos de representación de México en la Exposición Arqueológica que se efectuará en Roma en 1910,» la de $ 10,000, relativa á publicaciones, excursiones, y otros gastos motivados por el Congreso Internacional de Americanistas que se reunirá en México, también en 1910; la de $ 9,084, para el pago del capital y réditos que reconoce á favor de la Beneficencia Pública la casa núm. 1 de la calle del Amor de Dios; y algunas otras de menor importancia. A pesar de estos aumentos la Sección de gastos generales de Instrucción Pública recibe una rebaja de cuantía, porque se han omitido algunas partidas de gastos que por su carácter de anormales pueden hacerse con cargo á las reservas del Tesoro, si la Cámara tiene á bien autorizarlo, y porque se han reducido otras á lo estrictamente necesario, procurando la mayor economía, sin detrimento del servicio público. Entre estas últimas se enumeran las siguientes: «Obras de reparación y arreglo del edificio de la Escuela Nacional de Bellas Artes;» «Reparación, mobiliario y útiles de la Escuela Nacional de Medicina,» «Muebles, instrumentos y útiles de los establecimientos de la enseñanza preparatoria, profesional y especial, así como de los institutos científicos que dependen de la Secretaría,» «Subvención á espectáculos cultos,» «Remuneración por estudios y trabajos auxiliares de los diversos servicios de la enseñanza pública,» y la destinada á pensionar profesores de enseñanza primaria normal, preparatoria, profesional y especial, siempre que llenen los requisitos que el Ejecutivo señale, á fin de que perfeccionen sus conocimientos en los países extranjeros.

En resumen: Como puede verse en el cuadro relativo, comparada la iniciativa con el Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta los aumentos y diminuciones de que se ha hecho referencia, se obtiene en el Ramo 7º una economía efectiva de $ 582,585.40.

50. Ramo 8º—Secretaría de Fomento—En este Ramo se proponen varias modificaciones en el sentido de la diminución de los gastos; pero discretamente fijadas de modo que no se perjudiquen los respectivos servicios. Se redu-

cen un poco las asignaciones para compra y reposición de instrumentos de los Observatorios Meteorológico Central y Astronómico de Tacubaya; en mayor escala se minoran también los gastos generales de las Comisiones Geodésica, y Exploradora de la fauna y la flora nacionales, así como las partidas correspondientes á gastos de colonización y deslinde de terrenos, instalación y sostenimiento de las estaciones agrícolas experimentales en diversos Estados y Territorios de la República, y especialmente los gastos diversos del Ramo. Algunas ligeras modificaciones de detalle se introducen en la Sección del Instituto Geológico; y siguiendo siempre el propósito de aprovechar las economías que fuere posible, se consulta una rebaja, de cierta cuantía, á la suma actualmente asignada para el establecimiento del servicio Seismológico Nacional; y en la Sección de Propaganda Minera, Agrícola é Industrial, se fijan menores sumas para la importación de maquinaria agrícola, plantas, semillas útiles, y su distribución en el país; premios y primas á los cultivadores y gastos de propagación de piscicultura, premios en exposiciones, carreras de caballos y demás gastos relativos.

Aunque aparentemente la Sección de «Secretaría» figura con un exceso de $57,670, es debido á que en ella se incorpora el Departamento de Pesas y Medidas, que en la actualidad forma una Sección aparte, siendo de notarse que el total de la planta y gastos de dicho Departamento acusa también una diminución respecto de la dotación actual. En resumen, el Ramo 8º del Proyecto es inferior en la cantidad de $355,479.75 al Presupuesto vigente.

51. Ramo 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Como medida de conveniencia en el servicio, se ha dispuesto que en la planta correspondiente á la Secretaría, se incorpore el personal necesario para la fotografía, que actualmente figura en la Sección relativa á la Comisión Hidrográfica; resultando, en virtud de esta modificación, un aumento de $4,891, en dicha planta.

En el personal de la Comisión Hidrográfica se introducen también varias reformas cuyo resultado se traduce en una economía de $2,299.50. Otra de $146,550.75 se observa en la Sección del Desagüe del Valle de México, á causa, principalmente, de la reducción que se hace en las partidas destinadas: á la conservación y mejoramiento de las obras del Desagüe del Valle de México; á los gastos para el descenso del Gran Canal del Desagüe, y para la prolongación del mismo Gran Canal hacia el Sur; y, por último, á las obras en los ríos de los Remedios, Tlalnepantla, Consulado y Churubusco.

Una baja de cierta cuantía se nota en los gastos generales para puertos y ríos, debido á que se omite la partida correspondiente á las obras en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, importante $624,000, en razón de que el contrato que originó estas obras quedará liquidado en lo que falta del

presente año fiscal; y en la Dirección General de Faros, además de algunas alteraciones de poca importancia, se suprime la partida destinada á la compra de un vapor guardafaros para el Pacífico, con valor de $ 250,000, en vista de que dicho gasto puede aplazarse para época posterior en que el Erario se halle en mejores condiciones.

La Sección relativa á Subvenciones de líneas de vapores, aparece con un aumento de $ 13,200, que se requiere para cumplir las obligaciones del contrato celebrado con la «Southern Steamship & Importing Co.»

Los Ramos de Correos y Telégrafos, por el desarrollo natural de sus respectivos servicios, ameritan cada día mayores gastos para cubrir sus atenciones, y esto justifica el aumento que se consulta para cada uno de ellos.

No se considera por ahora de indispensable necesidad activar los trabajos relativos á la erección del monumento al Dr. D. Gabino Barreda, por lo cual sólo se consulta para dicha obra un gasto de $ 20,000. También se estima suficiente la cantidad de $ 25,000, en vez de la de $ 100,000 asignada por el actual Presupuesto, para la compra de terrenos y compra ó construcción de edificios destinados á casas de correos ó telégrafos y á la dotación de su respectivo mobiliario; y en tal concepto, en la partida correspondiente de la Iniciativa figura aquella de $ 25,000, en lugar de la otra mayor que se citó.

Estas reducciones y la supresión de las partidas destinadas á la construcción del Teatro Nacional y á la del edificio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, cuyos gastos tendrán que hacerse con cargo á las reservas del Tesoro, si el Congreso así se sirve determinarlo, motivan que en la Sección de «Gastos Diversos de la Secretaría» se introduzca una baja importante, $ 2.345,000.

Comparando los aumentos y reducciones que se consultan, se observa que, en definitiva, el Ramo 9º disminuye sus gastos, en relación con el año fiscal en curso, en una proporción que alcanza la suma de $ 3.049,176.70.

52. Ramo 10º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte. Servicios administrativos.—Nada particular hay que decir sobre las modificaciones al Presupuesto vigente que se consultan en la Iniciativa, porque todas responden al vivísimo deseo de esta Secretaría de Estado, de introducir economías en todos los servicios. Con excepción de un pequeño aumento de gastos en el personal inferior de las Jefaturas de Hacienda y en la Administración de Rentas del Territorio de la Baja California, que apenas asciende á $ 4,150.05, los otros cambios hechos en las demás oficinas producen una economía de $ 204,277.20

En la Sección de gastos generales del Ministerio se ha obtenido una reducción en conjunto de $ 291,000, por rebajas hechas en diversas partidas, como la de «Muebles é inmuebles del ramo de Hacienda,» la de gastos de la «Comisión de Cambios y Moneda,» la de «Honorarios y viáticos de Visi-

tadores é Inspectores,» la de «Cambios y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos» y otras de índole semejante.

53. Segunda parte.—Deuda pública.—Desgraciadamente las diversas partidas de la Deuda pública que, por razón de las amortizaciones que se hacen constantemente del capital de la Deuda, importan una diminución en el servicio de los réditos, no permiten que dicha diminución compense al único aumento que es de todo punto necesario prever, el cual aumento es el relativo á la 5ª serie de la Deuda amortizable del 5%, por razón de los bonos que se han puesto en circulación para el pago de las subvenciones de ferrocarril devengadas en el corriente año fiscal, y de las que se supone percibirán las empresas ferroviarias en los próximos meses. Las partidas reducidas son: la de «Servicio de réditos de la Deuda consolidada del 3%,» y las correspondientes á los bonos de saneamiento de Veracruz, Tampico, Coatzacoalcos y Mazatlán. También se reduce la partida destinada al pago de pensiones de retiro, por ser á todas luces exagerada la que está vigente en la actualidad. Las mencionadas reducciones de las partidas de Deuda pública que ascienden en conjunto á $ 116,000, no alcanzan, como se dijo antes, á compensar la cifra de $ 217,500 en que se consulta el aumento de la asignación correspondiente á la expresada 5ª serie de la Deuda amortizable del 5%, que se ha fijado en el supuesto de que de los $ 20.000,000 de dicha serie tengan que pagarse réditos sobre $ 17.000,000.

El aumento en las asignaciones de la Deuda pública resulta ser, por lo tanto, de $ 101,500; sin embargo de esto, resulta en la totalidad del presupuesto del Ramo 10º, una economía líquida de $ 389,627.15.

54. Ramo 11º—Secretaría de Guerra y Marina.—Las necesidades del servicio en el Departamento de Ingenieros han demandado ligeras alteraciones en su planta, que se traducen por un aumento de $ 521.95 en la Sección de «Secretaría.» En las dependencias del Departamento de Estado Mayor aparece también un aumento de $ 43,670.75, que principalmente obedece á las reformas introducidas en la Escuela Militar de Aspirantes, así en la Plana Mayor, como en la Compañía y Escuadrón respectivos. La creación de nuevas plazas de oficiales y de aspirantes ha requerido, como consecuencia natural, que se eleve también el número de profesores, que se aumente y mejore la servidumbre, y se provea con más amplitud á los distintos gastos del Establecimiento y á los de «Vestuario y Equipo.» Por otra parte, contribuye á elevar la cifra de la sección de que se trata, el movimiento habido en el Estado Mayor del Presidente de la República por los ascensos de un jefe y tres oficiales, y por último, la incorporación de una nueva partida de $6,000, para subsidio á la Música del Estado Mayor, que ha venido cubriéndose en el presente año con cargo á «Gastos extraordinarios.» En el sentido de las diminuciones efectivas hay que notar la supresión del grupo de partidas correspondientes á la Batería de aspirantes que se ha dado de ba-

ja conforme al decreto de 11 de junio último. Las partidas de forrajes que figuran separadamente en el Presupuesto del presente año, se refunden en una sóla que se consigna en la sección de «Gastos generales,» y esto explica la reducción aparente de las sumas asignadas para «Guardias de la Presidencia,» «Escuadrón de Gendarmes del Ejército» y «Escoltas para Comisiones Geográficas.»

La Sección de «Comandancias Militares, Jefaturas de Zonas y Armas, Fuertes y prisiones», presenta una economía de $54,547.50 por la supresión de las Jefaturas de Armas de Tabasco y Michoacán, y de la partida destinada á pago de profesores normalistas encargados de las escuelas de tropa de los Batallones y Regimientos, que pasa á otro lugar.

El buen servicio en los Cuerpos de Infantería exige la conservación de sus cabos conductores, arrieros, por ser de vital importancia estas plazas para el cuidado de las acémilas; y como para el desempeño de esos oficios se requieren ciertas aptitudes y condiciones peculiares, no es fácil encontrar individuos que ocupen esas plazas por el insignificante haber diario de setenta y cuatro centavos, siendo indispensable por esto subir la cuota á un peso. Fuera de esta adición no se propone otra reforma substancial en lo tocante á las Dependencias del Departamento de Infantería; y si su dotación aparece disminuida en $157,957.40, se debe á la refundición de las partidas de forrajes. Esta misma razón explica que en las «Dependencias del Departamento de Caballería,» resulte una baja de $870,952.05.

En las Dependencias del Departamento de Artillería se hacen algunas modificaciones relativas al personal de jefes, y se aumenta á cincuenta centavos por plaza la cuota mensual de gasto común, por ser insuficiente la de treinta y ocho centavos, en atención al reducido número de tropa de esas dependencias. Las asignaciones para forrajes pasan, como se ha dicho, á «Gastos Generales,» y esto da lugar á que el monto de la Sección represente una economía de $194,594.54.

En la planta del personal del Cuerpo de Ingenieros Constructores se hacen modificaciones que entrañan una reducción de relativa importancia; pero como de su personal tendrán que pasar al Parque General de Ingenieros un Jefe y un Oficial, y como al frente del propio Parque debe estar un Coronel, conforme á la ley Orgánica del Ejercito, hecha la compensación correspondiente, resulta sólo una diminución positiva de $1,934.50. En lugar de la partida 13,212 que fija la suma de $22,095.80 para compra de una red telefónica de campaña, y de la 13,214, que asigna $43,000 para la erección en el Parque General de Ingenieros de un laboratorio y gabinete de experimentación de materiales de construcción, compra de maquinaria del mismo y gastos para su instalación, se consulta una partida de $40,000 para la erección en dicho Parque de una Estación de ferrocarril destinado á la práctica de embarque y desembarque de tropas, y com-

pra de material fijo y rodante para la misma, por ser la continuación de una obra ya empezada. Las modificaciones que se hacen en el Colegio Militar consisten principalmente en la incorporación de ciertos gastos que por ser de absoluta necesidad se han erogado con cargo á Gastos Extraordinarios; y en las gratificaciones para tres Jefes ú Oficiales de Ingenieros, Estado Mayor y Artillería que den las prácticas á los Tenientes alumnos de sus armas, obteniéndose así una verdadera economía, porque se suprime la plaza de profesor de prácticas profesionales y dejan de pagarse otros dos profesores cuyo sueldo se ha estado cubriendo también con cargo á Gastos Extraordinarios. Todas las reformas mencionadas y algunas otras de menor significación motivan que en las dependencias del Departamento de Ingenieros se haga una reducción de $46,820.15.

Se proponen modificaciones de poca entidad en las dotaciones del cañonero «General Guerrero», y del transporte «Progreso» en la planta del Arsenal Nacional y el servicio de Vigías en los puertos; pero en las «Consignaciones y Gastos de Marina» se hace una diminución considerable, pues en lugar de $1.017,341.10, que autoriza el Presupuesto vigente se consulta la suma de $596.341.10. Deja de figurar la partida de $460,000 para pago de los últimos abonos de un transporte de guerra, artillería para el mismo, artillería destinada á rearmar la corbeta «Zaragoza» y compra de un transporte apropiado al servicio especial del Territorio Quintana Roo, porque en el presente año fiscal se liquidarán las cuentas de gastos á que se refiere la primera parte de esa partida, y en su lugar se consulta otra de $40,000, para pagar el último abono de la artillería destinada al cañonero «General Guerrero» y á la corbeta-escuela «Zaragoza» y demás accesorios. Se reduce á sólo $10,000, la partida para reparaciones y obras enteramente indispensables en el Edificio de la Escuela Naval, y se omite la de muebles y vestuario de los dieciocho alumnos que se aumentaron en la planta de la Escuela en el presente año, porque ya no se necesita. Se ha resuelto la supresión de las obras de Xcalak por no estimarse indispensable la continuación de los trabajos de dragado del fondeadero. En cambio, se propone en el proyecto una nueva corporación denominada «Talleres de reparación y servicio de alijos en Xcalak,» para el desempeño de los trabajos de ese género que requieran las embarcaciones de las flotillas de Quintana Roo y los buques de guerra que periódicamente van á aquel puerto. Las Dependencias del Departamento de Marina arrojan una diminución líquida de $449,402.30.

La Sección relativa á «Dependencias del Departamento del Servicio Sanitario» figura en el proyecto con una economía de $10,256.50, que solo es aparente, pues procede de la translación que se hace de la partida de forrajes á la Sección de «Gastos Generales.»

La Administración de Justicia militar exige la creación de un Juzgado más de Instrucción, por el considerable número de procesos que se instru-

yen en la primera Zona, y, en consecuencia, también es indispensable crear otro Agente del Ministerio Público y otro Asesor. A pesar de estos aumentos y de otros de menor significación, en las Dependencias del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca se observa una diminución de $ 14,944.45, porque se reduce en $ 25,000 la partida para pago de Jefes y Oficiales de los Consejos de guerra permanentes. Por último, la Sección de «Dependencias del Departamento de cuenta y Administración,» arroja una excedencia de $ 1.635,292.50, en relación con la cantidad que autoriza el Presupuesto vigente; pero se debe en gran parte á la refundición que, por motivos de orden, se ha hecho de todos los gastos de forrajes en una sola partida, por valor total de $ 1.340,000. Se debe también al aumento de $120,000 para el pago de fuerzas auxiliares con motivo de los haberes que tiene que devengar la fuerza de infantería al servicio de la Federación creada por acuerdo de 24 de julio último. La experiencia ha demostrado que no es suficiente la asignacion de $30,000 para alojamiento de tropa, y se propone elevar esa cifra á $40,000. Aunque se suprimen las partidas 14,540, 14,541 y 14,542 del actual Presupuesto que suman $ 910,000, se propone la creación de una nueva con la asignación de $1.135,036 para los pagos que el Gobierno debe hacer con motivo de los contratos que ya tiene celebrados sobre adquisición de armamento, municiones, etc. La partida de «Vestuario y Equipo del Ejército,» sufre una reducción de $50,000, calculando prudentemente que puede atenderse ese servicio con la asignación de $ 750,000. En resumen, el proyecto consulta para el Ramo 11º, una diminución líquida de $ 119,989.69, en relación con la suma autorizada por el Presupuesto.

55.—Para terminar la presente exposición de motivos se inserta á continuación un cuadro que manifiesta, por ramos, el total de los gastos que se consultan en la iniciativa comparados con los que autoriza el presupuesto vigente.

COMPARACION

ENTRE LOS RAMOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE Y LOS DE LA INICIATIVA PARA EL AÑO FISCAL DE 1909 A 1910

RAMOS		Presupuesto vigente.		Iniciativa para 1909-910.		Aumento.		Diminución.	
PRIMERO.	Poder Legislativo	$ 1.361,126	75	1.361,126	75				
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo...	256,468	00	258,468	00	2,000	00		
TERCERO.	Poder Judicial......	657.753	00	608,771	50	......	...	48,981	50
CUARTO.	Secretaría de Relaciones............	1.794,199	98	1.807,572	48	13,372	50		
QUINTO.	Secretaría de Gobernación:								
	Primera parte.—Secretaría y gastos generales.....	2.050,562	00	785,062	00	......	...	1.265,500	00
	Segunda parte.—Salubridad Pública..............	653.708	11	573,668	11	......	...	80,040	00
	Tercera parte.—Policía Rural...	1.778,115	50	1.781,583	00	3,467	50		
	Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal.	1.319,880	25	1.294,798	25	......	...	25,082	00
	Quinta parte—Administración política y municipal del Distrito Federal	8.958,820	43	7.796,947	75	......	...	1.161,872	68
	Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales.	449,846	50	414,571	50	......	...	35,275	00
SEXTO.	Secretaría de Justicia................	1.613,582	75	1.603,438	00	......	...	10,144	75
SÉPTIMO.	Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes...	7.041,554	60	6.458,969	20	......	...	582,585	40
OCTAVO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.	2.985,981	50	2.630,501	75	......	...	355,479	75
NOVENO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	16.653,671	70	13.604,495	00	......	...	3.049,176	70
DÉCIMO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:								
	Primera parte.—Servicios Administrativos........	9.683,420	25	9.192,293	10	......	...	491,127	15
	Al frente........	$ 57.258,691	32	50.172,266	39	18,840	00	7.105,264	93

RAMOS	Pr. supuesto Vigente.		Iniciativa para 1909-910.		Aumento.		Diminución.	
Del frente.........	$57.258,691	32	50.172,266	39	18.840	00	7.105,264	93
Segunda parte.— Deuda Pública..	26.201,873	39	26.303.373	39	101.500	00		
UNDÉCIMO. Secretaría de Guerra y Marina....	20.579,752	02	20.459,762	33	....		119,989	69
SUMAS............	$104 040.316	73	96.935,402	11	120.340	00	7.225,254	62

Importa el Presupuesto........................	$ 104.040,316	73
Importa la diminución líquida.................	7.104,914	62
IMPORTA LA INICIATIVA..........	$ 96.935,402	11

Suplico á Udes., señores Secretarios, se sirvan dar cuenta de esta nota y de la adjunta Iniciativa á la H. Cámara de Diputados, aceptando las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 14 de diciembre de 1908.

J. Y. Limantour.

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.

Presentes.

CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE

RAMO 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec.				
Gastos generales.				
Servicio de coches y caballerizas, incluso su personal, compra de caballos, libreas, etc............ .. $	35,000 00	37,000 00	2,000 00	
Gastos de muebles y otras atenciones	38,000 00	36,000 00	....	2,000 00
Tren Presidencial.				
Gastos de reparación y conservación del tren ....$	4,000 00	6,000 00	2,000 00	
SUMAS ....$	77,000 00	79,000 00	4,000 00	2,000 00

Importa el aumento.. $	4,000 00
Importa la diminución..........	2,000 00
AUMENTO LÍQUIDO.................................$	2,000 00

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Suprema Corte.. ....$	177,348 00	181,366 50	4,018 50	
Gastos generales del Poder Judicial..........................	123,000 00	70,000 00	....	53,000 00
SUMAS. ....$	300,348 00	251,366 50	4,018 50	53,000 00

Importa la diminución..$ 53,000 00
Importa el aumento.. 4,018 50

DIMINUCIÓN LÍQUIDA............$ 48,981 50

RAMO 4º—Secretaría de Relaciones.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución
Secretaría ....$	156,467 95	156,832 95	365 00	
Gastos generales........	169,274 03	187,274 03	18,000 00	
Cuerpo Consular	478,332 50	480,340 00	2,007 50	
Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular....	225,000 00	220,000 00	....	5,000 00
Cambios	10.000 00	8,000 00	....	2,000 00
SUMAS ....$	1.039,074 48	1.052,446 98	20.372 50	7,000 00

Importa el aumento..................................	$	20,372 50
Importa la diminución................................		7,000 00
AUMENTO LÍQUIDO.........$		13,372 50

RAMO 5º—Secretaría de Gobernación.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE.				
Secretaría y gastos generales.				
Gastos generales...... .....$	1.932,500 00	667,000 00	....	1.265,500 00
SEGUNDA PARTE.				
Salubridad pública.				
Delegaciones sanitarias en los puertos................$	162,920 75	132,980 75	....	29,940 00
Gastos	211,410 00	161,310 00	....	50,100 00
TERCERA PARTE.				
Policía Rural.				
Inspección General........$	21,605 50	25,073 00	3,467 50	
CUARTA PARTE.				
Beneficencia del Distrito Federal.				
Dirección general de la Beneficencia Pública.......$	29,108 25	31,663 25	2,555 00	
Almacén Central.............	15,437 00	16,349 50	912 50	
Hospital General..	246,793 50	256,692 25	9,898 75	
Hospital Juárez..............	42,082 25	44,929 25	2,847 00	
Consultorio Central........ ..	23,013 25	24,801 75	1,788 50	
Escuela I. de Huérfanos....	21,991 25	23,177 50	1,186 25	
Hospicio de Niños...........	59,841 75	60,571 75	730 00	
Gastos generales de Beneficencia	699,591 00	654,591 00	....	45,000 00
QUINTA PARTE.				
ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL.				
Consejo Superior de Gobierno......... ....$	21,124 50	13,624 50	....	7,500 00
Gobierno del Distrito.	256,106 50	248,094 50	....	8,012 00
Prefecturas del Distrito Federal.....................	100,641 00	102,831 00	2,190 00	
Inspección General de Policía.	2.463,901 75	2.358,206 75	....	105,695 00
Al frente ....$	6.308,068 25	4.821,896 75	25,575 50	1.511,747 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Del frente............$	6.308 068 25	4.821,896 75	25,575 50	1.511.747 00
Cárcel General................	417,954 00	381,862 00	....	36,092 00
Escuela Correccional para hombres	130,506 68	114,613 00	....	15,893 68
Escuela Correccional para mujeres.....................	55 024 00	39,224 00	....	15,800 00
Servicio de aguas potables.	193,447 50	186,447 50	....	7,000 00
Saneamiento, albañales y canales	523,380 00	273,380 00	....	250,000 00
Pavimentos de calles........	944,417 50	874,417 50	....	70,000 00
Parques y jardines..........	245,409 50	222,409 50	....	23,000 00
Alineación de vías públicas...........................	712,460 00	289,460 00	....	423,000 00
Alumbrado	385,840 00	405,840 00	20,000 00	
Relojes públicos	6,095 00	4,095 00	....	2,000 00
Calzadas y puentes del Distrito Federal...............	463,650 00	358,650 00		105,000 00
Cementerios..................	187,841 00	115,841 00	....	72,000 00
Servicio de transportes......	182,372 50	177,372 50	....	5,000 00
Servicio de maestranza....	40,000 00	45,000 00	5,000 00	
Municipalidades foráneas..	577,723 00	535,353 00	....	42,370 00
Ayuntamientos	39,288 50	38,588 50	....	700 00
SEXTA PARTE. ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y MUNICIPAL DE LOS TERRITORIOS FEDERALES.				
Territorio de Tepic.........$	244,392 25	216,892 25	....	27,500 00
Territorio de Quintana Roo.........................	50,435 00	42,660 00	....	7,775 00
SUMAS........... $	11.708,304 68	9.144,002 50	50,575 50	2.614,877 68

Importa la diminución..... ....$ 2.614,877 68
Importa el aumento.............. .... 50,575 50

DIMINUCIÓN LÍQUIDA........... .... $ 2.564,302 18

RAMO 6º—Secretaría de Justicia.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Ministerio Público en el Distrito Federal y Territorios.......................$	150,034 50	154,177 25	4,142 75	
Servicio médico-legal en el Distrito Federal y Territorios.........................	39,583 00	41,249 00	1,666 00	
Servicio y gastos del Palacio de Justicia del Ramo Civil.	54,321 50	14,321 50	....	40,000 00
Administración de Justicia en el Territorio de la Baja California..........	63,041 50	71,228 00	8,186 50	
Gastos generales del Ramo de Justicia........... .	140,140 00	156,000 00	15,860 00	
SUMAS. ....$	447,120 50	436,975 75	29,855 25	40,000 00

Importa la diminución.............	$	40,000 00
Importa el aumento....................................		29,855 25
DIMINUCIÓN LÍQUIDA............	$	10,144 75

RAMO 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910	Aumento.	Diminución.
Secretaría...................$	200,908 00	209,363 50	8,455 50	
Educación Primaria...	3.539,882 50	3.618,011 25	78,128 75	
Jardines de Niños..........	50,607 25	70,607 25	20,000 00	
Escuelas Normales..........	339,445 75	336,990 25	....	2,455 50
Escuela Nacional Preparatoria..........................	191,782 00	193,137 25	1,355 25	
Escuela Nacional de Medicina..........................	169,636 00	175,810 00	6,174 00	
Escuela Nacional de Ingenieros..........................	103,607 25	94,793 50	....	8.813 75
Conservatorio Nacional de Música y Declamación..	137,863 00	152,673 50	14,810 50	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.	97,349 50	98,554 00	1,204 50	
Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres..	86,831 80	96,051 40	9,219 60	
Instituto Patológico Nacional................	36,315 25	36,555 25	240 00	
Instituto Bacteriológico Nacional..................	44,019 75	44,119 75	100 00	
Instituto Médico Nacional.	60,574 00	80,396 25	19,822 25	
Museo Nacional..............	122,412 25	130,899 20	8,486 95	
Inspección y conservación de Monumentos Arqueológicos..................	96,907 75	97,400 50	492 75	
Gastos generales de Instrucción Pública..........	1.481,300 00	741,493 80	....	739,806 20
SUMAS.........$	6.759,442 05	6.176,856 65	168,490 05	751,075 45

Importa la diminución..................................$ 751,075 45
Importa el aumento............................... 168,490 05

DIMINUCIÓN LÍQUIDA.................$ 582,585 40

RAMO 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Secretaría.....................$	389,849 25	447,519 25	57,670 00	
Observatorios..................	129,857 50	128,409 50	....	1,448 00
Comisiones Exploradoras del Territorio Nacional..	754,974 75	748,996 75	....	5,978 00
Departamento de Pesas y Medidas................	65,385 50	....	....	65,385 50
Instituto Geológico.........	172,307 50	153,969 25	....	18,338 25
Colonización y deslinde de terrenos..................	47,000 00	25,000 00	....	22,000 00
Enseñanza Agrícola......	515,000 00	465,000 00	....	50,000 00
Propaganda Minera, Agrícola é Industrial........	358,000 00	288,000 00	....	70,000 00
Gastos diversos del Ramo de Fomento................	418,000 00	238,000 00	....	180,000 00
SUMAS..........$	2.850,374 50	2.494,894 75	57,670 00	413,149 75

Importa la diminución ....$ 413,149 75
Importa el aumento 57,670 00

DIMINUCIÓN LÍQUIDA ....$ 355,479 75

RAMO 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Secretaría......................$	161,925 75	166,816 75	4,891 00	
Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos.....................	188,196 00	185,896 50	....	2,299 50
Desagüe del Valle de México...........................	668,323 00	521,772 25	....	146,550 75
Puertos y ríos................	1.881,276 15	1,237,276 15	....	644,000 00
Dirección General de Faros............................	1.329,095 10	1.107,878 70	....	221,216 40
Subvención á líneas de vapores........................	426,963 20	440,163 20	13,200 00	
Gastos diversos	2.684,000 00	339,000 00	....	2.345,000 00
Correos.........................	5.035,152 50	5.297,769 00	262,616 50	
Telégrafos......................	2.875,223 80	2.904,406 25	29,182 45	
SUMAS.........$	15.250,155 50	12.200,978 80	309,889 95	3.359,066 65

Importa la diminución ....$	3.359,066 65
Importa el aumento..............................	309,889 95
DIMINUCIÓN LÍQUIDA............$	3.049,176 70

RAMO 10º—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
PRIMERA PARTE. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.				
Jefaturas de Hacienda......$	224,767 00	227,066 50	2,299 50	
Gastos de las Jefaturas de Hacienda..	33,736 00	34,101 00	365 00	
Aduanas Marítimas y Fronterizas	2.172,458 00	2.168,735 00	....	3,723 00
Dirección de la Renta del Timbre	1.642,667 00	1.540,667 00	....	102,000 00
Dirección de la Casa de Moneda y de las oficinas de ensaye	643,502 00	548,144 80	....	95,357 20
Administraciones de Rentas en los Territorios.....	55,303 00	56,788 55	1,485 55	
Dirección general del Catastro	293,127 95	289,930 95	....	3,197 00
Gastos generales de Hacienda............................	1.658,000 00	1.367,000 00	....	291,000 00
SUMAS..............$	6.723,560 95	6.232,433 80	4,150 05	495,277 20
Importa la diminución.....$	....	....	495,277 20	
Importa el aumento.........	....	....	4,150 05	
Diminución líquida ....$	....	....	491,127 15	
SEGUNDA PARTE. DEUDA PUBLICA. *Servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana.*				
Réditos de la deuda interior consolidada del 3% sobre $ 44.700,000 que probablemente quedarán en circulación en 30 de junio de 1909..............$	1.365,000 00	1.341,000 00	....	24,000 00
Anualidad de 5.25% sobre $ 17.000,000 por réditos y amortización de los bonos de la quinta serie de la deuda interior amortizable del 5%, que proba-				
Al frente....... ......$	1.365,000 00	1.341,000 00	....	24,000 00

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Del frente..............$	1.365,000 00	1.341,000 00	....	24,000 00
blemente se habrán emitido para el año fiscal de 1909 á 1910	675,000 00	892,500 00	217,500 00	
Para el pago de réditos al 5% sobre $2.440,000 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Veracruz, que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1909	140,000 00	122.000 00	....	18,000 00
Para el pago de réditos al 5% sobre $2.682,000 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Tampico, que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1909	145,000 00	134,100 00	....	10,900 00
Para el pago de réditos al 5% sobre $718,000 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Puerto México, Coatzacoalcos, que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1909........	36,750 00	35,900 00	....	850 00
Para el pago de réditos al 5% sobre $620,000 de bonos emitidos para el saneamiento de la ciudad de Mazatlán, que aproximadamente quedarán en circulación en 30 de junio de 1909........	33,250 00	31,000 00	....	2,250 00
Clases pasivas.				
Para el pago de las pensiones de retiro á que se refiere el artículo 24 de la presente ley........ ......$	100,000 00	40,000 00	....	60,000 00
SUMAS..............$	2.495,000 00	2.596,500 00	217,500 00	116,000 00

Importa el aumento ....$	217,500 00
Importa la diminución.............	116,000 00
AUMENTO LÍQUIDO........... $	101,500 00

RESUMEN:

Importa la diminución líquida en servicios administrativos....$	491,127 15
Importa el aumento líquido en deuda pública..	101,500 00
TOTAL DIMINUCIÓN.........$	389,627 15

12

RAMO 11º—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO de los aumentos y diminuciones consultados en la Iniciativa para el año fiscal próximo, respecto del Presupuesto vigente.

	Presupuesto vigente.	Iniciativa para 1909-910.	Aumento.	Diminución.
Secretaría..................$	508,702 70	509,224 65	521 95	
Dependencias del Departamento de Estado Mayor........................	875,498 75	919,169 50	43,670 75	
Comandancias Militares, Jefaturas de Zonas y Armas, Fuertes y Prisiones.....................	336,862 85	282,315 35	....	54,547 50
Dependencias del Departamento de Infantería.	4.982,765 82	4.824,808 42	....	157,957 40
Dependencias del Departamento de Caballería.	2.900,567 16	2.029,615 11	....	870,952 05
Dependencias del Departamento de Artillería..	1.573,536 79	1.378,942 25	....	194,594 54
Dependencias del Departamento de Ingenieros.	1.521,674 30	1.474,854 15	....	46,820 15
Dependencias del Departamento de Marina.....	2.561,158 10	2.111,755 80	....	449,402 30
Dependencias del Departamento del servicio Sanitario................	757,779 20	747,522 70	....	10,256 50
Dependencias del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca..	618,065 85	603,121 40	....	14,944 45
Dependencias del Departamento de Cuenta y Administración.........	3.943,140 50	5.578,433 00	1.635,292 50	
SUMAS.........$	20.579,752 02	20.459,762 33	1.679,485 20	1.799,474 89

Importa la diminución. ....$ 1.799,474 89
Importa el aumento.................................. 1.679,485 20

DIMINUCIÓN LÍQUIDA............$ 119,989 69

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1909-910.

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1909 á 30 de junio de 1910, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación, con arreglo á la Tarifa contenida en el decreto de 20 de junio de 1905 y sus reformas de 16 de diciembre de 1905, 21 de diciembre de 1907, 16 de junio de 1908, y demás relativas; los cuales derechos se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, expedida el 12 de junio de 1891, reformada por decretos de 29 de marzo de 1904 y 4 de diciembre de 1908, y á sus demás reformas, aclaraciones y adiciones.

II. Derechos de exportación sobre las maderas nacionales de construcción y de ebanistería, así como sobre el tránsito de toda clase de maderas extranjeras, los cuales derechos se causarán conforme á la ley de 12 de diciembre de 1893, á la de 3 de diciembre de 1894 y á las demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las maderas tintóreas quedan exentas del impuesto.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos:

A. Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B. Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C. Guayule en yerba, en estado natural ó triturado, á razón de quince pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

D. Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación de moneda mexicana de plata, conforme á la ley de 19 de noviembre de 1906.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, á las concesiones hechas á empresas de transportes y á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el Istmo de Tehuantepec.

VI. Derechos de toneladas y adicional de toneladas; derechos de carga y descarga y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de julio de 1898, y conforme á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interocéanico por el Istmo de Tehuantepec.

VII. Derechos ó retribuciones que deben cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 1º de julio de 1898.

VIII. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 29 de marzo de 1904, y á las demás disposiciones vigentes.

IX. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de enero y 9 de julio de 1857.

X. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de enero de 1860, reglamento de 22 de abril de 1851, circular de 30 de julio de 1894, decreto de 24 de febrero de 1896, y disposiciones posteriores.

XI. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de octubre de 1895, y demás disposiciones vigentes.

XII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, por los actos siguientes:

A. Por la certificación de los documentos que se les presenten conforme á las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas, y con sujeción á las cuotas que establece el artículo 78 de la misma Ordenanza, reformado por la ley de 20 de noviembre de 1905.

B. Por las certificaciones de firmas, según el artículo 1º de la ley de 12 de octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio, ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación; en la inteligencia de que la cuota será de ocho pesos y no de cuatro, como dice la expresada ley.

C. Por los certificados que se expidan sobre constitución legal de sociedades extranjeras, en cumplimiento del artículo 24 del Código de Comercio, y por los que se expidan de conformidad con la fracción III del artículo 18 de la ley de 29 de noviembre de 1897, reformado por la de 4 de junio de 1902; en el concepto de que los derechos serán de diez pesos por cada certificado.

D. Por las certificaciones y demás actos especificados en otras disposiciones vigentes, fuera de las expresadas en los incisos que preceden; en la inteligencia de que se cobrarán dobles los derechos que tales disposiciones tienen establecidos. No se comprenden en este inciso los derechos de diez pesos por el arribo de buques mexicanos á los puertos en que residan agentes consulares, los cuales derechos quedarán suprimidos, ni los derechos por certificados que comprueben el perfecto estado de salud de los inmigrantes que vengan á establecerse en la República, los cuales derechos en vez de duplicarse quedarán reducidos á sólo un peso, derogándose y modificándose en estos términos el artículo 108 del Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano, expedido el 16 de septiembre de 1871.

Los derechos á que se refieren los incisos *B* y *C*, serán cobrados por los Agentes Diplomáticos de México en el extranjero, cuando éstos certifiquen las firmas ó expidan los certificados de que se trata. Cuando los Ministros ó los Cónsules tengan necesidad de asesorarse con abogado para la expedición de dichos certificados, el honorario del asesor será retribuido por la sociedad interesada, independientemente del pago de los derechos respectivos.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIII. Productos de la Renta del Timbre:

A. Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 1º de junio de 1906, reformada por la de 23 de mayo de 1907, su reglamento de 30 de octubre del mismo año de 1906, y disposiciones posteriores.

B. Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causará y percibirá en la forma prescripta por la citada ley del Timbre, sus reformas de 23 de mayo de 1907 y disposiciones posteriores.

C. Impuesto anual sobre pertenencias mineras, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905.

D. Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 25 de marzo de 1905 y con los decretos de 23 y 24 de noviembre del mismo año.

E. Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de diciembre de 1892, al decreto de 12 de mayo de 1896, al de 7 de mayo de 1903, al de 20 de mayo de 1904, y demás prevenciones relativas.

F. Impuesto sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional, conforme á la ley de 4 de mayo de 1895, reformada por el artículo 3º de la ley de 20 de junio de 1905, al reglamento de 4 de mayo de 1895, á los decretos de 7 de mayo de 1903, 11 de mayo de 1905 y á las demás disposiciones que se expidan.

G. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de noviembre de 1893, al reglamento de 28 del propio mes, y al decreto de 30 de octubre de 1902, con calidad de que las ventas de hilo de algodón fabricado en el país, sólo causarán un impuesto de 2½% sobre su importe.

H. Impuesto á las dinamitas y explosivos, conforme al decreto de 21 de febrero de 1905.

I. Impuestos por autorización y verificación de pesas y medidas, cuando dichas autorización ó verificación sean hechas por empleados federales, conforme al reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, expedido el 16 de noviembre del mismo año y demás disposiciones relativas.

J. Derechos de marcas y de patentes de invención, conforme á las leyes relativas de 25 de agosto de 1903 y sus reglamentos.

XIV. Derechos de fundición, afinación, ensaye y apartado, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905, al reglamento de 30 del mismo mes y año y á las tarifas respectivas.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XV. Productos de contribuciones directas en el Distrito Federal:

A. Contribución predial, conforme á la ley de 12 de mayo de 1896 y decretos posteriores.

B. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á la misma ley.

C. Derechos de patente, conforme á la ley citada, á los decretos de 14 de junio y 5 de agosto de 1896, al artículo 17 de la ley de 24 de abril de 1903 y demás disposiciones relativas.

XVI. Impuestos y derechos por ramos municipales y diversos en el Distrito Federal:

A. Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.

B. Productos de servicios, impuestos y derechos de carácter municipal, enumerados en las fracciones I, II y III del artículo 18 de la ley de 24 de abril de 1903, con la excepción á que se refiere el inciso *B* de la expresada fracción III, el cual impuesto queda derogado; y en la inteligencia de que el de pavimentos y atarjeas se causará en la Ciudad de México, con arreglo á las cuotas establecidas por el decreto de 29 de diciembre de 1897, y en las Municipalidades foráneas sólo se causará la mitad de las cuotas que fija la Tarifa contenida en la ley de 20 de enero de 1897, y de que el de Rastros se causará conforme á las cuotas que fije el Ejecutivo en virtud de la autorización que le otorga la ley de......de diciembre de 1908.

C. Productos diversos enumerados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del mismo artículo 18 de la propia ley.

XVII. Productos de contribuciones en los Territorios:

A. Contribución predial, de patente y de profesiones en los Territorios de la Baja California y de Tepic, conforme á los decretos relativos de 12 de mayo de 1896 y demás disposiciones vigentes.

B. Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de mayo de 1896.

XVIII. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito Federal y Territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, conforme á la ley de 15 de junio de 1908, á las reglas expedidas en 4 de julio del mismo año y demás disposiciones vigentes.

XIX. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la ley de 6 de junio de 1887.

XX. Derechos que se cobren por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad, conforme al reglamento de 21 de junio de 1902.

Servicios Públicos.

XXI. Productos del Correo.

XXII. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal.

XXIII. Productos del Arsenal y Dique Flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas, que conforme á los reglamentos respectivos deban ingresar al Erario.

XXIV. Productos de trabajos hechos ó servicios prestados en las escuelas, museos, archivos, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno y que conforme á los reglamentos y disposiciones relativas deban ingresar al Erario.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

XXV. Productos en efectivo de bienes nacionalizados.

XXVI. Productos en efectivo por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de marzo de 1894.

XXVII. Productos en efectivo por venta de otros bienes raíces, no especificados en las dos fracciones anteriores.

XXVIII. Productos en efectivo por arrendamiento ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXIX. Productos de la Lotería Nacional.

XXX. Productos de los títulos de ferrocarril (bonos ó acciones) que sean de propiedad del Gobierno.

XXXI. Enteros que hagan las compañías ó empresas con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos, como compensación de gastos de intervención de establecimiento de oficinas especiales, ó de cualquiera otro servicio que preste el Gobierno Federal.

XXXII. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes, reglamentos y contratos vigentes.

XXXIII. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no especificados en otras fracciones.

XXXIV. Premios obtenidos por situación de fondos.

XXXV. Multas que se impongan conforme á las leyes federales ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal ó por los tribunales y jueces del Distrito y Territorios, y no comprendidas en otros ramos de ingresos, con excepción de las que deben ingresar en la caja especial á que se refiere el artículo 18 de la ley transitoria, anexa al Código Penal, de 7 de diciembre de 1871.

XXXVI. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVII. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.

XXXVIII. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales, no cobrados en años anteriores.

XXXIX. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Art. 2º Los derechos de practicaje se recaudarán por las aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la cuenta de ingresos correspondiente á la fracción X del artículo 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de 1½% ó de 2%, en su caso, que cobran las aduanas conforme á los decretos de 4 de junio de 1896, 3 de septiembre de 1901, 3 de diciembre de

1902, 13 y 19 de octubre de 1906, á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, con arreglo á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto sin figurar tampoco en la Cuenta de ingresos del Erario.

Art. 3º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos extraordinarios.»

Art. 4º Las cantidades expresadas en moneda mexicana que deban recaudarse en el extranjero por virtud de la ley ó de contrato, podrán percibirse en moneda del país donde se haga la recaudación, y á menos de precepto ó pacto en contrario, la conversión de moneda mexicana en moneda extranjera se hará según la tabla oficial de equivalencias de moneda, publicada por la Secretaría de Hacienda.

Los ingresos de cualquier género que se recauden en el extranjero y en moneda extranjera, se abonarán en sus respectivas cuentas de ingreso en pesos mexicanos, según la citada tabla de equivalencias; y las diferencias que resulten á favor del Erario al concentrarse los fondos, entre el tipo real de la situación y las mencionadas equivalencias, se abonarán á la cuenta de ingresos prevista en la fracción XXXIV del artículo 1º de esta ley.

Art. 5º Los ingresos que en los casos en que lo permite la ley, se recauden en títulos de la Deuda pública, no figurarán en las cuentas correspondientes á los incisos relativos del artículo 1º de esta ley, sino que serán considerados en un estado especial que formará la Tesorería, y que será enviado á la Cámara con la Cuenta general del Tesoro.

México, 14 de diciembre de 1908.

J. Y. Limantour.

INICIATIVA DE EGRESOS.

Art. 1º El Presupuesto de Egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de julio de 1909 y terminará el 30 de junio de 1910, se compondrá de las partidas siguientes:

RESUMEN GENERAL.*

RAMOS.

PRIMERO.	Poder Legislativo.................................... $	1.361,126	75
SEGUNDO.	Poder Ejecutivo	258,468	00
TERCERO.	Poder Judicial...	608,771	50
CUARTO.	Secretaría de Relaciones............................	1.807,572	48
QUINTO.	Secretaría de Gobernación:		
	Primera parte.—Secretaría y gastos generales	785,062	00
	Segunda parte.—Salubridad Pública........	573,668	11
	Tercera parte.—Policía Rural................	1.781,583	00
	Cuarta parte. — Beneficencia del Distrito Federal.........................	1.294,798	25
	Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal............	7.796,947	75
	Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales..	414,571	50
SEXTO.	Secretaría de Justicia................................	1.603,438	00
SÉPTIMO.	Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes...	6.458,969	20
OCTAVO.	Secretaría de Fomento, Colonización é Industria	2.630,501	75
	A la vuelta.................. $	27.375,478	29

* El pormenor de cada Ramo se remite manuscrito á la Cámara.

	De la vuelta..................$	27.375,478 29
NOVENO.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas..	13.604,495 00
DÉCIMO.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público:	
	Primera parte.—Servicios administrativos.	9.192,293 10
	Segunda parte.—Deuda pública................	26.303,373 39
UNDÉCIMO.	Secretaría de Guerra y Marina..................	20.459,762 33
	TOTAL............................$	96.935,402 11

Art. 2º En caso de que las erogaciones á cargo del Erario durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos; por réditos, amortización y gastos del servicio de la Deuda pública, inclusive los réditos de años fiscales anteriores, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre ó de las contribuciones directas en los Territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 3º El pago de las asignaciones de sueldos y gastos se hará en la forma y términos prevenidos por la ley de 12 de diciembre de 1902; pero los sueldos y gastos de los agentes y empleados diplomáticos en el extranjero y de todos los que desempeñen cualquier empleo ó comisión fuera de la República, serán pagados por meses adelantados, quedando responsables los interesados por las cantidades anticipadas que no llegaren á devengar.

Art. 4º En todos los casos en que la partida correspondiente á determinado servicio consista en una suma alzada, sin especificación de dotaciones, queda facultado el Ejecutivo para asignar los sueldos ó emolumentos que hayan de disfrutar los empleados ó comisionados que desempeñen aquel servicio. La asignación de sueldos se hará por cuota diaria fija y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse aquéllos.

Art. 5º Las asignaciones contenidas en el Presupuesto sólo podrán aplicarse al objeto para el cual estuvieren expresamente destinadas, sin que sea lícito cargar gasto alguno á otra autorización que no sea la que corresponda. En consecuencia, queda estrictamente prohibida toda transferencia de partidas. Se entenderá que se incurre también en esa transferencia cuando de dos ó más partidas, una especifique el gasto que se autoriza, y sin embargo, se cargue éste, en todo ó en parte, á otra partida más genérica, salvo que sea la de «Gastos extraordinarios ó imprevistos» del ramo afectado por el gasto.

Art. 6º Queda también prohibido cargar emolumentos por servicios prestados en substitución de un funcionario ó empleado, á la partida del

Presupuesto que establezca el sueldo del funcionario ó empleado substituido, sin que el substituto tenga el nombramiento que corresponda al empleo previsto en dicha partida; y hacer cargos con el carácter de provisionales, á reserva de obtener la autorización respectiva ó la ampliación de la partida correspondiente.

Art. 7º La Secretaría de Guerra y Marina podrá disponer de las asignaciones en globo destinadas al pago de haberes y gastos de los batallones, regimientos, escuadrones ó compañías, sin más restricción que la de no pagar mayores sueldos y gastos de los que detalle el presupuesto-tipo de cada batallón, regimiento, escuadrón ó compañía, y de que no se gaste, con cargo á cada una de las asignaciones detalladas de dicho presupuesto-tipo, mayor cantidad que la que corresponda en conjunto por el número de batallones, regimientos, escuadrones ó compañías.

Art. 8º Las oficinas pagadoras son responsables de los pagos que verifiquen indebidamente, en los casos de incompatibilidad de cargos ó empleos públicos ó de acumulación de sueldos. Como precepto general, un cargo público ó empleo de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, es incompatible con cualquier otro cargo ó empleo público ó comisión, sea de la clase que fuere, con las excepciones que se expresan en las reglas siguientes, y sin que, salvo el caso de la regla II, pueda un mismo individuo percibir más de tres sueldos, cualesquiera que sean los empleos ó comisiones que desempeñe.

I. Los empleos á que se refiere el art. 142 del decreto de 31 diciembre de 1901, son compatibles con cualesquiera otros de la Administración Pública Federal.

II. Uno ó más empleos de profesor, prosector, preparador, jefe de clínica, jefe de trabajos anatómicos ó jefe de taller, propietario ó adjunto, cualquiera que sea su número, son compatibles con otro empleo ó comisión de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, siempre que aquéllos se hayan obtenido por oposición, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.

III. Son también compatibles con otro empleo ó comisión de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales, uno ó dos empleos de carácter docente, no obtenidos por oposición, siempre que no excedan de tres las remuneraciones que perciba la misma persona en uno solo ó en diversos ramos de la Administración, sin que pueda justificarse el pago de otra remuneración porque se mande aplicar á «Gastos extraordinarios ó imprevistos» de cualesquiera de los ramos del Presupuesto. Para los efectos de la primera parte de esta fracción, se considerarán como individuos del personal docente los directores generales de Instrucción primaria ó Normal, los empleados del Consejo Superior de Educación Pública, los directores de las Escuelas Nacionales, los Inspectores del Ramo de Instrucción Pública, los

directores del Museo Nacional y de la Biblioteca Nacional y los empleados de ésta que presten sus servicios en la noche.

IV. Se equiparan á los empleos de carácter docente, á que se refiere el inciso anterior, los empleos facultativos de los ramos de Beneficencia ó salubridad pública y los de inspectores técnicos y comisarios inspectores nombrados por el Ejecutivo para la vigilancia de las empresas ferrocarrileras; pero con la restricción que expresa la primera parte del inciso anterior.

V. Son también compatibles con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales los cargos honoríficos, sin limitación de número y también sin esta limitación los que no sean retribuidos por el Erario Federal, así como los emolumentos señalados á los miembros de la Junta Superior de Catastro y las gratificaciones á los empleados del ramo de Comunicaciones y Obras Públicas que desempeñen funciones de vocales ó de escribientes de la Comisión Revisora de tarifas de ferrocarriles.

VI. Es también compatible con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales una sola comisión que se pague con cargo á la partida de gastos extraordinarios ó á la de imprevistos del ramo correspondiente, siempre que tal comisión no tenga por objeto remunerar un empleo que esté considerado en partida especial de este Presupuesto.

Aun los empleos, cargos y comisiones enumerados en los anteriores incisos sólo se considerarán compatibles cuando por la diversidad de horas de oficina y las demás circunstancias de cada uno de ellos, sea posible desempeñarlos con puntualidad y eficacia, á juicio de la Secretaría de Estado de que dependan dichos empleos, cargos ó comisiones.

Art. 9º Ningún gasto podrá dispensarse de la comprobación respectiva; pero la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Gobernación podrán ordenar, por acuerdo del Presidente de la República, que las oficinas pagadoras no exijan comprobaciones de los gastos secretos de sus respectivos ramos que hayan de cargarse á partidas destinadas al efecto, ó á las de «Gastos extraordinarios ó imprevistos.» Para resguardo de los pagadores que reciban cantidades con ese carácter, el Secretario del ramo, luego que se haga el gasto conforme á sus órdenes, lo expresará así en un documento otorgado al pagador, para que éste lo presente á la Tesorería y figure entre los comprobantes de la cuenta del año fiscal.

Art. 10. Todo contrato, acto ú operación, en virtud del cual se constituya á cargo del Erario Federal una obligación que deba resolverse por un pago no comprendido en el Presupuesto de Egresos, ni autorizado por ley posterior, requiere para su validez la aprobación del Congreso de la Unión. No reza esta prevención con los compromisos que asuma el Ejecutivo con cargo á Presupuestos posteriores, cuando dichos compromisos se concreten á pagos que tengan exclusivamente el carácter de gastos de conservación ó reparación, ó bien, que debiendo efectuarse á lo más dentro de los tres

años fiscales siguientes, puedan cubrirse cada año con una asignación igual á la del Presupuesto en curso, y tengan por objeto la ejecución de obras públicas, la compra ó la construcción de edificios, la retribución de servicios personales que se presten por virtud de contrato, ó la compra de combustible, materias primas, pertrechos de guerra, muebles y útiles para las oficinas y establecimientos del Gobierno. En todo caso deberá oírse la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Art. 11. Las asignaciones que señala este Presupuesto para los sueldos de los agentes y empleados diplomáticos, de los consulares, de los de la Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América y los de la Agencia Financiera de México en Londres, así como para los gastos normales de las oficinas correspondientes autorizados en cantidad determinada por el mismo Presupuesto, se pagarán en dólares, si se trata de empleados ú oficinas que se hallen en territorio de los Estados Unidos del Norte, Cuba y Honduras Británica, y en libras esterlinas en todos los demás países. La conversión de las expresadas asignaciones, de pesos mexicanos á dólares ó libras esterlinas, se hará á razón de dos pesos seis décimos de centavo mexicanos por un dólar, y de nueve pesos setenta y seis centavos, veinticuatro centésimos de centavo mexicanos por libra esterlina.

Las diferencias entre el tipo de cambio al que la Tesorería haga realmente las situaciones á los agentes pagadores en el extranjero, y el tipo de cambio de que habla el párrafo anterior, se cargarán á la partida núm......... del Ramo de Relaciones Exteriores, ó á la núm. ....del Ramo de Hacienda, respectivamente, ó se abonarán como ingreso á la cuenta de «Premios por situación de fondos,» según resulte pérdida ó beneficio para el Erario.

Los agentes y empleados de las oficinas diplomáticas y consulares y de la Agencia Financiera de México en Londres, que por cualquier motivo se encuentren en el territorio nacional, y los empleados de la Comisión de Límites entre México y los Estados Unidos que gocen de licencia con sueldo, recibirán solamente la mitad de las asignaciones que, respectivamente, les corresponden conforme á este Presupuesto.

Art. 12. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero para satisfacer emolumentos y gastos no precisados con exactitud en la respectiva asignación del Presupuesto ó erogaciones que deban hacerse por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se computarán al tipo de cambio de la plaza de México en el día en que se haga la situación, y se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de «Gastos imprevistos ó extraordinarios» del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría.

Art. 13. La partida especial de «Gastos de cambio y situación de fon-

dos» que figura en la sección de «Gastos generales de Hacienda,» está destinada exclusivamente á los que se eroguen con motivo de toda clase de movimiento de fondos del Gobierno en el interior de la República, y á cubrir las diferencias de cambio á que se refiere el art. 11, en los pagos del Ramo de Hacienda.

Art. 14. Los haberes de los militares se regirán por las reglas siguientes:

I. Los militares en disponibilidad, esto es, los que pertenecen al Depósito de Jefes y Oficiales, recibirán el haber fijado en la tarifa de los militares en depósito, según decreto de 28 de julio de 1881.

II. Los militares en servicio de armas percibirán las nuevas cuotas consignadas en este Presupuesto, y además, el 10% sobre dichas cuotas.

III. Los militares que presten sus servicios en los Cuerpos de Infantería que periódicamente guarnezcan el Territorio de Quintana Roo, percibirán las nuevas cuotas fijadas en este Presupuesto, con un aumento de 25% mientras presten sus servicios en dicho Territorio.

IV. Los asimilados en ningún caso percibirán otros haberes que los que el Presupuesto asigna al empleo ó comisión que desempeñen.

Art. 15. A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas, y en general, á todos los individuos que presten sus servicios en la marina de guerra, se les continuará abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado» y «desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará á partir del día en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 16. La amortización de títulos de la Deuda pública que provenga de operaciones en que deben aquellos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la cuenta del Presupuesto.

Art. 17. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos estará representada en los libros de la contabilidad general del Erario por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 18. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se car-

garán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

Art. 19. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento de gastos que se pague por dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado el abono de los haberes de éste.

Art. 20. De conformidad con los decretos de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903, 31 de mayo de 1904, 31 de mayo de 1906, 14 de diciembre de 1906 y 17 de diciembre de 1907, el Ejecutivo podrá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de las sumas autorizadas; y los gastos que se hagan con este motivo, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario, como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.

Art. 21. El abono de viáticos y pasajes á los funcionarios y empleados, con cargo á las asignaciones relativas de este Presupuesto, se hará en los términos que prevenga el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda; salvo los casos en que este mismo Presupuesto ó leyes especiales dispongan que se abone determinada cuota diaria, ó establezcan otras bases para computar dichos viáticos y pasajes, ya en relación con la distancia recorrida ó ya en consideración á otras circunstancias.

Art. 22. Todas las erogaciones hechas en virtud de autorización legal y que por falta de algún requisito no hayan podido cargarse á la partida respectiva del Presupuesto, antes de la presentación de la Cuenta á la Cámara, se asentarán en el estado de egresos en columna especial, con relación á cada una de las partidas, grupo de partidas, ó secciones del Presupuesto en que se divida dicho estado.

Art. 23. Los empleados de la Administración Federal que deben caucionar su manéjo con fianza que no sea preventiva, y cuyo sueldo figure en el Presupuesto con cuota diaria fija, percibirán, además de su sueldo, el 5% sobre el importe del mismo, tomándose por base el que fije el Presupuesto de egresos al principiar el año fiscal correspondiente, siempre que el monto de la caución no exceda del doble del sueldo anual. En caso de que la caución deba prestarse por más del doble del sueldo anual, los empleados percibirán un 2% más sobre el importe de su sueldo por cada anualidad ó parte de anualidad que se computen para la fijación de la garantía.

Las ministraciones de que habla el párrafo anterior serán hechas en la forma que determine la Secretaría de Hacienda, y se cargarán de oficio por la Tesorería General de la Federación, á las partidas correspondientes de

14

las respectivas Secretarías de Estado; y si no existieren partidas especiales para ello, á las de gastos generales de las mismas Secretarías. La Tesorería General de la Federación cuidará de poner en conocimiento de dichas Secretarías de Estado los cargos hechos en virtud de este artículo.

Es de la competencia del Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijar el importe de las cauciones que deben prestar los empleados federales por manejo de fondos, depósitos y valores ú otras responsabilidades pecuniarias, cualquiera que sea el ramo de la Administración Pública en que presten sus servicios.

Art. 24. Queda facultado el Ejecutivo de la Unión para ordenar que, con cargo á las partidas respectivas de este Presupuesto, se paguen pensiones de retiro á los funcionarios y empleados del orden civil, de cualquiera de los ramos de la Administración Pública Federal, sujetándose para el otorgamiento de esa gracia, á las condiciones que en seguida se expresan:

I. Las pensiones de retiro á que alude este artículo, no constituyen derecho alguno en favor del agraciado, ni para obtenerlas, ni para disfrutarlas una vez obtenidas, sino que serán acordadas graciosamente por el Presidente de la República, quien podrá revocarlas, suspenderlas ó disminuirlas en cualquier tiempo.

II. Dichas pensiones no serán transmisibles ni estarán sujetas á embargo, á menos que se trate de hacer efectiva la obligación legal de ministrar alimentos. Tampoco podrán ser gravadas con impuestos ó contribuciones locales de los Estados y Municipios.

III. Las pensiones de retiro se fijarán, cuando más, en una suma anual equivalente á la mitad del último sueldo disfrutado por el agraciado, siempre que el empleo ó cargo á que corresponda este sueldo se haya disfrutado por más de dos años, en propiedad, y no con carácter de interino ni en virtud de substitución por ministerio de la ley; pues cuando el empleo se hubiere desempeñado por menos de dos años, ó por más de dos años con carácter de interino ó por ministerio de la ley, la pensión se calculará sobre el sueldo inmediatamente anterior. Sin embargo, si la remuneración del empleo desempeñado por el agraciado fuere inferior á lo correspondiente al empleo anterior de éste, se tomará por base para calcular la pensión el sueldo actual, aun cuando el empleo se hubiere desempeñado por menos de dos años.

IV. Para determinar el monto de la pensión se atenderá exclusivamente al sueldo fijo y no á los honorarios por sobresueldos ó gratificaciones, á menos que se trate de empleados que sólo disfruten de honorario, pues en este caso, se tomará por base el sueldo que tengan asignado otros empleos que, en concepto del Presidente de la República sean de categoría igual ó análoga al que se trate de pensionar. En el caso del desempeño de dos ó más empleos, la pensión se regulará sobre el sueldo mayor.

V. Sólo se podrá conceder la pensión de retiro:

A. A los que tengan por lo menos treinta años de servicios prestados á la Federación en empleos ó cargos de nombramiento del Ejecutivo de la Unión y se encuentren en actual servicio. Si una parte de dichos servicios se hubiere prestado en algún ramo de la administración pública en el que, por virtud de leyes especiales, se otorguen jubilaciones ó pensiones, sólo se computará el tiempo de servicios en aquél ramo, para las pensiones de retiro de que se habla en este artículo, cuando las disposiciones respectivas no tomen en cuenta el tiempo de servicios prestados en otros distintos, para el otorgamiento de las recompensas que ellas conceden.

B. A los que no hayan sido destituidos ni suspendidos en sus funciones, bien sea en virtud de sentencia judicial ó de resolución administrativa.

C. A los que no hayan sido condenados como autores, cómplices ó encubridores, por algún delito contra la Hacienda Pública Federal; por robo, abuso de confianza, fraude contra la propiedad, quiebra fraudulenta, falsedad, ó por cualquier otro delito que, á juicio del Presidente de la República, inhabilite al interesado para obtener esta gracia.

D. A los que durante su carrera de servicios á la Federación, nunca hubieren presentado renuncia de sus cargos ó empleos, ó en caso contrario, siempre que haya sido con causa justificada.

VI. El otorgamiento de la pensión implica *ipso facto*, para el agraciado, la renuncia de todo empleo ó cargo de la Federación por el que reciba sueldo ó emolumento. Ninguna pensión será compatible con la percepción de emolumentos de la Hacienda Pública Federal, de los Estados ó Municipal. El pensionista en quien recayere un nombramiento ó á quien se confiera el desempeño de una comisión ó trabajo que deban ser remunerados en cualquiera forma por el Erario público Federal, local ó municipal, debe optar, dentro del plazo de diez días, entre el goce de la pensión ó el goce del sueldo, honorario ó emolumento correspondientes á su nuevo cargo ó comisión.

VII. Las pensiones se suspenderán:

A. Cuando el pensionista á quien se refiere el inciso anterior, optare por disfrutar el sueldo, honorarios, ó emolumentos con que estuviere remunerado el cargo ó comisión aceptados por él; y la suspensión durará, en este caso, hasta el día en que cese el pensionista de disfrutar el sueldo correspondiente á dicho cargo ó comisión; y si se tratare de emolumentos que no se reciben periódicamente, hasta que esté terminado el trabajo que motive la comisión.

B. Por el solo hecho de dictarse un auto de formal prisión en contra del agraciado; pero si éste resultare absuelto por sentencia judicial ejecutoriada, ó si se declararen desvanecidos los datos que motivaron su enjuiciamiento, se le reintegrará el importe de la pensión que hubiere dejado de percibir.

VIII. Las pensiones se extinguirán:

A. Por la revocación que de ellas haga el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso I de este artículo.

B. Por muerte del agraciado.

C. Por no comunicar á la Tesorería General de la Federación, dentro de los diez días de aceptado un cargo ó comisión, si se opta por la pensión ó no.

D. Por ser condenado en juicio á una pena mayor de seis meses de arresto ó mil pesos de multa.

E. Por la pérdida de la nacionalidad mexicana.

F. Por la pérdida de los derechos de ciudadanía.

G. Por ausentarse del país durante más de seis meses consecutivos, ó por varias ausencias que, en total, duren más de seis meses en un período de tres años.

IX. Para el otorgamiento de la pensión de retiro se instruirá el expediente relativo en la Secretaría de Estado de que dependa el funcionario ó empleado; y una vez formado dicho expediente se pasará á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se compulsen los documentos y constancias respectivas, y que por su conducto se haga la declaración que corresponda, comunicándose ésta al interesado.

X. Excepcionalmente, la inutilización para todo servicio del Gobierno por razón de edad avanzada ó por accidentes sobrevenidos en el desempeño de los deberes del cargo, podrá ser motivo para que el Presidente de la República acuerde una pensión de retiro, siempre que el funcionario ó empleado que sea objeto de dicha gracia tenga, cuando menos, veinte años de servicios, y reuna todas las demás condiciones que requiere el presente artículo.

XI. El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dictará las disposiciones reglamentarias que estime convenientes para la mejor observancia de los preceptos contenidos en este artículo.

Art. 25. Las gratificaciones á que se refiere el art. 18 de la ley de 12 de mayo de 1906, no podrán exceder: para el administrador y contador adscriptos á la Aduana de Veracruz, del 100% sobre el sueldo de que respectivamente disfruten; del 50% para los adscriptos á la Aduana de Tampico; del 25% para los adscriptos á cada una de las Aduanas de Laredo y de Progreso, y del 20% para los demás administradores y contadores de las clases expresadas en dicho artículo. Los empleados de la Dirección General de Rentas dejarán de percibir las gratificaciones á que se refiere el art. 1º de la ley de 2 de julio de 1903.

México, 14 de diciembre de 1908.

J. Y. Limantour.


DATE DUE

